



NR 6460

4 votes



Ast R

1338 (A)



VIVA JESUS. GLORIA Á DIOS.

OPÚSCULOS CHRISTIANO-PATRIOS,
QUE

EL OBISPO DE SANTANDER

D. Rafaél Tomás Menendez de Luarca

ESCRIBIA

antes, y despues de comenzar á exasperarse los estre-
mados trastornos, en que al presente

(año de 1812)

se hallan las Españas:

Y OPÚSCULOS,

que él mismo publica desde el destierro de su Dio-
cesis, en que le tiene la comun persecucion; coo-
perando á la Justiciera Gracia, con que, por las
entrañas de su Misericordia, nos visita el Altisimo,
para dar la Ciencia de Salud á su Pueblo; y que
todos, aprovechandonos de la ilustracion dispensada
á los sentados en tinieblas, dirijamos nuestros pasos
por el camino de la sola verdadera Paz.

TOMO IV.,

y último, que contiene un solo Opúsculo, Corona de los pre-
cedentes, con un no escaso Indice alphabetico de lo contenido
en todos.

SANTIAGO: En la Imprenta de D. IGNACIO AGUAYO.



VIVA JESUS GLORIA A DIOS

OPUSCULOS CHRISTIANO-PATRIOS

Señ,

ut sine timore,

de manu inimicorum nostrorum liberati,

serviamus illi,

In Sanctitate, et justitia coram ipso

omnibus diebus nostris.

TOMO IV.

SANTIAGO: En la Imprenta de D. Lorenzo Alvarez.

PROLOGO, Ó ADVERTENCIA,
 no sobre lo contenido en este Opúsculo, (de
 que da bastante idea su Frontada, y él la da
 mas copiosa en su primer §.) sino sobre
 otra cosa que es esta.

*Pienso, Lectores, haber hecho al Público un se-
 ñalado servicio en el Indice alphabetico de las ma-
 terias tratadas en mis Opúsculos, que va al fin de
 este su último Tomo: y quiero, lo noteis; tanto por-
 que se aproveche mas bien lo que en aquellos se en-
 cuentra, como porque, agradecidos, embieis alguna
 Oracion al Cielo, pidiendo limosna para este pobre,
 ó falto de meritos, miserable Servidor vuestro.*

*Habiendose coordinado para su publicacion todos
 los dichos Opúsculos, no sin alguna ansia de que se
 publicasen luego, y asi no sin alguna apresuracion; no
 se cuidó de dividir sus §. §. en menudos Capítulos,
 ó de poner en los margenes alguna razon de lo tra-
 tado en el cuerpo del escrito para su mas facil ha-
 llazgo, caso que quisiese releerse lo yá leído. Era,
 por cierto, de hacer asi, siendo, como son muchos,
 muy muchos, y muy varios los singulares puntos, que*

alli se tratan: mas, no habiendose notado la falta, hasta quando no tenia remedio; ¿que quid pro quo, ó que equivalente pudo arbitrarse para cubrirla y dexar tal qual mejor servidos los Lectores? Arbitré yo un Indice alfabético, sino tan copioso como pudiera ser, (porque esto tambien detendria la publicacion deseada) pero sí mas abundante, que los que, por convenientes en todo caso, suelen acompañar á los escritos largos: y tal es, Lectores, el que os presento, tal el auxilio, que ofrezco á vuestra devocion, si alguna todavia tubiereis, de releer lo leído; (auxilio, en que va embebido un no importuno excitativo, eficaz de vuestra hambre lectoresca, ó como deba decirse); y tal al fin es el servicio, por cuyo premio, (añadiendo este impulso al que déxo insinuado, esperar, que el mismo servicio os dará) pido, y suplico, rogueis á Dios por el que dixe, y que digo, ser vuestro miserable servidor; con advertencia de que lo es afecto en Christo Jesus, Dios-Hombre, Padre, y Hermano nuestro, que á todos nos bendiga ahora, y en la hora de nuestra muerte, Amen.



OPÚSCULO VI.

LA ESPAÑA FUTURA,

FELÍZ, Ó INFELÍZ EN EXTREMO,

segun lo que fuere el que al presente

(Año de 1812.)

se piensa celebrar en ella Concilio Nacional:

Y ESPAÑA, LA ESPAÑA MISERABLE;

QUE,

dibujada á tan distantes aspectos
sobre el fondo del estado; en que yace,
se presenta, solicitando sus mayores felicidades

Á LOS PADRES DE LA IGLESIA,

QUE

deben componer aquel gran Congreso,

Y Á LOS DE LA PATRIA,

que deben tratar de que se celebre.

Necessarium existimaui, rogare Fratres,
ut pręveniant ad vos,

et pręparent, repromissam benedictionem hanc paratam
esse, sic quasi benedictionem, non tanquam avaritiam.

Hoc autem dico:

Qui parcé seminat, parcé et metet, et qui seminat
in benedictionibus, de benedictionibus et metet.

Nolite errare: Deus non irridetur.

Quæ enim seminaverit homo, hæc et metet,

quoniam

qui seminat in carne sua, de carne et metet corruptionem:

Qui autem

seminat in Spiritu, de Spiritu metet vitam æternam.

Bonum autem facientes, non deficiamus;

Tempore enim suo metemus, non deficientes.

Ergo dum tempus habemus,

operemur Bonum ad omnes,

Maximé autem ad domesticos Fidei.

2. ad Corinth. 9. 5. et 6.

Et ad Galat. 6. 8. 9. et 10.

INDICE, Ó PROSPECTO DE LO CONTENIDO
en cada uno de los nueve § §. de este VI. Opúsculo.

§ I. **V**ice Prologo, dirigido, con el Escrito mismo, á todo Lector, por mientras la Obra se pone en estado de presentarse ante aquellos, á quienes principalmente se dirige. Idea de lo que la obra es en la Benevolencia divina por respecto á nuestras patrias necesidades; y generales sentimientos del Autor, tanto en orden al mal estado de la España católica, como por lo tocante á su futura suerte. Designios tambien generales del mismo por lo respectivo á la reforma, cura radical, y como renascencia del proprio Reyno: y primeras consideraciones de lo que el meditado Concilio Nacional puede ser conducente á las mayores felicidades de la Iglesia, y Estado Español, caso de procederse en él segun la voluntad de Dios; asi como de lo que puede ser perjudicial á todos, y para todo, si en él no se procede como Dios quiere.

§ II Considerandose, con referencia á lo expuesto, y ponderado en los Opúsculos anteriores, que de las penas duras, enbiadas, y otras mayores amenazadas por la divina misericordiosa Justicia al Reyno Español, es singularisima primera causa motiva el maldito Philosophismo Volteriano, y mo-

vida por él, la sorda, ó no sorda persecucion, que de largos años á esta parte padece el Estado Eclesiastico, padeciendola de rechazo toda la Iglesia Española; para despues que se haya descubierto esta persecucion libre de las nieblas, con que sus primeros Autores quieren cubrirla, acercarse á ver sus consecuencias funestas: se exâminan, algo mas que por mayor, los fondos de cierto Proceso, formado y sentenciado, contra un muy respetable Obispo Español, que quiso decir, y con efecto dixo perdida España, á causa de la misma persecucion.

§ III Concluyese por ahora (como todavia quede algo para despues) el exâmen del Proceso comenzado á exâminar en el §. antecedente; exâminando el punto centrico de todas sus lineas; que es decir, si, y quanto la persecucion eclesiastica, de que se habló, pudo haber influido en las que el procesado Obispo dixera atraidas por ella, quiebras, y postrer ruina de España. Quiere en consecuencia de esto, reconocerse pronunciada por Dios la sentencia correspondiente al particular en los desordenes, que ha permitido, y castigos, que ha embiado al Reyno, despues de castigado el mismo Obispo por sus pretendidos atentados. Se hace luego un como recuento de los tales desordenes, y castigos: y viendo en estos propinquo á España el

Reyno de Dios, y estrecharnos así S. M. á hacer frutos dignos de penitencia; y aun por eso tambien estrecharnos á poner en práctica conforme á sus deseos el meditado Concilio Nacional; como tambien este se encuentre expuesto, y mucho á los mortiferos tiros del Philosophismo; entre temores de ello, y buenas esperanzas, fundadas en la misericordiosa divina Providencia; se establece por fin seguir con todo esfuerzo la empresa comenzada, y por principio proponer los que se juzgan precisos preliminares, ó preparativos indispensables de tanto Congreso.

§ IV. Estando á lo resuelto al fin del §. precedente; se proponen por necesarisimo buen principio del Concilio, é igual medio de merecer á Dios sus buenos progresos, feliz exíto, y ópimos frutos, los ayunos, oraciones, y diligencias christianas, así generales como singulares, así publicas como privadas, que verá el que leyere, y que no habrá de reputar exceso, si todavia no lo reputáre escaséz el que pondere bien las que se procuran tambien ponderar importancia, y dificultad del negocio. Se propone despues el método, que parece mas conveniente, para que en las discusiones, y votaciones, ó escrutinios se proceda con mas or-

den, mas expedicion, y mas ahorro, tanto de trabajo como de tiempo, asegurando tambien mas el acierto de los acuerdos: y con estos preliminares por delante se delibera, ir proponiendo fundados en razon, y en principios de Fé los singulares puntos, sobre que pareciere, ó necesario, ó conveniente, que vérsen las discusiones, y deliberaciones del Congreso.

§ V. Supuesto ser el maldito Philosophismo, y consiguiente persecucion de la Iglesia lo que se decía en los §§. II, y III singularisima primera causa motiva de nuestras ruinas; se propone objeto, que llaman de atribucion, ú objeto primario, y aun como unico, á que hayan de referirse todas las atenciones del Concilio, el exterminio total de tanto Monstruo, y restauracion de quanto bueno perdimos por él: y con estas miras, se propone tambien por exórdio del Sagrado Congreso, una protestacion general de la Santa Fé Cathólica, y singular de aquellos articulos, sobre que mas desvergonzadamente tienen hablado los Sectarios del mismo infernal enemigo; escusando, por en alguna manera exúberante en el dia, trascribir en las Actas Conciliares, como acostumbrió hacerse en otros Concilios, la doctrina christiana, que debe profesar, y saber el comun de los Cathólicos. Se habla con este

motivo, de si será, ó no conveniente, destinar pa-
 ra la uniforme enseñanza del público un solo Ca-
 tecismo, asi como propuso digno de tratarse, la
 Comision de las Córtes generales encargada de me-
 ditar, que asuntos convendrá se traten en el Con-
 cilio: é insistiendo por todo en que las atenciones
 de este deben fijarse en la reforma de las costum-
 bres, estragadas por el nefando Monstruo, y en la
 restauracion de lo que por él perdimos, aunque no
 deban ceñirse á estos objetos: Yá que se hicieron
 algunas singulares reflexiones sobre lo mucho, que
 conviene tratar, de que se restituya lo quitado al
 Estado Eclesiastico, y á sus mas inmediatas per-
 tenencias, aunque mas sea dificil, y de éxito muy
 dudoso la empresa; como se halle que el Gobi-
 erno civil seguramente querrá asistir á semejan-
 tes tratados, y aun á todos los del Concilio, por
 lo que sin eso podrá perjudicarse á sus fueros, y
 regalías; se exâmina quanto, y como será debida, ó
 legal, y conveniente esta asistencia; propuesto en
 el particular un arbitrio pacificador, ó de que se
 traten, deliberen, y aun publiquen deliberados los
 puntos de tal naturaleza sin perjuicio alguno, y
 antes con grandes ventajas de dicho civil Gobier-
 no, aunque mas nadie asista en su nombre al Ecle-
 siastico Congreso.

§ VI. Principiando á proponer los singulares objetos, que parecen, ó exîgir, ó merecer las atenciones del Concilio; y tomando para eso en consideracion la Memoria antes mencionada, que con el mismo respecto presentó á las Córtes su Comision Conciliar en 15 de Agosto de 1811; yá que se reproduxo, por lo que pueda valer la lista de objetos, no tan considerables, que salieron á vistas en el núm. 9. del §. III, y yá tambien que se recordó lo escrito en otros Opúsculos sobre restituir las haciendas vendidas á las Iglesias, y Obras Pias; se proponen, con los que se piensan mejores remedios de lo malo, varios puntos, tanto politicos como espirituales, de reciproca relacion entre la Santa Sede, ó Curia Romana, y el Gobierno Español; propuesta por corona de ello, la restauracion de una perdida mayor, que comenzó á llorarse en el núm. 8. del antes citado §. III: Y despues teniendo la debida atencion á las relaciones reciprocas, é íntimas, que hay entre el Estado Eclesiastico, asi como entre lo que mas inmediatamente le pertenece, y lo perteneciente al Estado civil; y teniendola por eso á la prosperidad temporal de los Pueblos, asi como á la de sus Almas; se proponen las reformas, que parece exigir, junto con los que se presentan mas equitativos, y por todo, mas

acreedores á la común aceptación, medios, de que se reforme el Clero Secular, y Regular; y así tambien sus pertenencias, en quanto á haciendas, número de Comunidades, número de individuos, empleos, y conducta propia del mismo estado, hasta en lo judicial; tratándose de lo que parece, ó preciso, ó conveniente, que así se trate en los terminos, dictados por el arbitrio pacificador, de que se habló en el §. IV.

§. VII. Báxo los mismos términos se proponen las reformas, que se cree necesitar el Gobierno civil Español por respecto al Gobierno Eclesiastico; ó por respecto á las trabas, que sufren los Gefes de la Iglesia Española en desempeñar el cargo, que tienen de conducir judicial, y extrajudicialmente á los Fieles por el camino de la vida: Propónense tambien ciertos arbitrios (notables), de asegurar en cada Tribunal la mas recta administración de justicia; y en fin se proponen los medios, que parecen mas oportunos, para que, concordés el Sacerdocio, y el Imperio, conspiren al fin de los fines, *el Uno necesario*, y aseguren la sola verdadera Felicidad del Reyno.

§. VIII. Tratase, como de lo hasta aqui tratado, de lo que parece deberse tratar, para el destierro de los males mas trascendentes al comun; tra-

tandose asi de recoger libros, ó papeles nocivos, de minorar la introduccion de los extranjeros, de regular la publicacion de los nacionales; y de la reforma, ó mejora, que necesitan los Estudios públicos, los espectaculos Teatrales, los Mercados, las ventas de todo lo necesario, ó conducente á la vida, los trages, especialmente mugeriles, ó el luxo variante al viento de las modas, y el trato, el comercio, la union con Francia, y con extranjeros especialmente franceses.

§. IX., y último. Se presenta, recomienda, y encomienda lo hasta aqui propuesto, y escrito, á los Padres de la Iglesia, que han de ser Vocales del futuro Concilio; y á los Padres de la Patria juntos en Córtes, para el uso, que, bien reflexionado todo, hallaren, puede, ó debe hacerse de ello: y con las protestas, que parecen exigir la Gloria, y servicio de Dios, el Bien comun, y el Ministerio Sacerdotal, se encomiendan los dos grandes Congresos, y se encomienda todo á la divina, suave, y fuerte Providencia, que sobre todo vela.

LA ESPAÑA FUTURA

dibujada &c.

§.º I.º

N.º I.º **S**iguiendo la que desde su Frontis indican estos mis Opúsculos, Empresa Christiano-Patria de procurar el completo socorro de nuestro miserable Reyno Cathólico, y entrando yá por la grande franca puerta, que en el Prologo al último de los mismos dixé, me presentaban al efecto los anuncios de un Concilio Nacional, meditado por nuestras Córtes generales; aspiro ahora á ser participante de la Bienaventuranza, que ofreció Dios por David, quando dixo, *Bienaventurado el que entiende sobre el menesteroso y el pobre (a)*: ni menos aspiro, que á imitar lo que hizo el Santo celoso Apostol de las gentes Pablo en caso no desemejante. Empeñada (es á saber) aquella Alma grande en recoger limosnas para un abundante socorro de las gravisimas necesidades, que padecian *los Santos* (como llama él mismo), ó los fieles christianos de Jerusalem; y gozoso hasta gloriarse, de que por sus persuasiones hubiesen los de Macedonia contribuido en gran manera con sus bienes, y con sus personas al deseado socorro; como todavia desease ver caridad tan liberal en los Fieles de Corinthe, en medio de haberlos encontrado liberales yá mucho con sus hermanos indigentes; para avivar mas con

(a) *Beatus qui intelligit super egenum, et pauperem.*
Psal. 40. 1.

mas su caridad; les escribió en los terminos, al tiempo que mas urbanos, y alagüeños, mas vivos tambien, y mas apretantes; porque sobre decirles lo que va insinuado, que su caridad habia contribuido á mover los animos de otros Pueblos al deseado socorro, tanto que le habia obligado á gloriarse por ella en presencia de los de Macedonia; les dice, que, habiendoles embiado tres de sus cooperadores en el ministerio Apostolico, para que de antemano preparasen limpia de toda macula, asi como copiosa, la Bendicion, que por su mano disponia el Cielo dispensar á los miserables; asi lo habia hecho, mirando á que, por no estar todo bien preparado, no se aguase la satisfaccion, que le cabia en su probada caridad, ó porque no sucediese, que afloxando ellos en esta; á él, y á ellos mismos fuese sonrojoso tanto gloriarse, como se gloriaba, al verlos tan caritativos (a). ¡ Oh! Y asi ha llenado el Santo Apostol quanto David indica conducir á la bienaventuranza, de que, como poco há le oimos, dice poseido á aquel, que *entiende sobre el menesteroso, y pobre*; queriendo en esto decir, segun lo explica, glosando á S. Geronimo, Santo Thomas de Villanueva, ser bienaventurado aquel, que, para dexar al pobre bien socorrido,

(a) *De ministerio* (commendato â me vobis paulo ante) *quod fit in sanctos* (seu pauperes Christianos subministrando eis elemosynas) *scio... promptum animum vestrum: pro quo de vobis glorior apud Macedones. Quoniam... vestra æmulatione* (seu zelus contribuendi) *provocavit plurimos* (alios populos). *Missi autem fratres* (seu confratres meos, Titum, Lucam, et Silam), *ut ne, quod gloriamur de vobis, evanescatur in hac parte* (id est, ne falsa, vel inanis deprehendatur gloriatio nostra, qua ubique deprædicamus liberalitatem vestram), *ut parati sitis; ne cum venerint Macedones mecum, et invenerint vos imparatos, erubescamus nos, ut non dicamus vos in hac substantia* (id est in hac materia, seu in hoc negotio conferendarum elemosynarum, si vel partiores sitis in largiendo, vel justo tardiores). 2. ad Corinth. 9. 1. 2. 3. et 4. cum Alapid. et Tirino.

y socorrida tambien con esa la necesidad de su Espiritu, no solo cuida de rectificar la voluntad, la intencion, el animo, y con que debe hacerse la limosna, para que sea aceptada Dios, sino que aplica su entendimiento á pensar qual, y quanto es el menesteroso, y en consecuencia qual y quanto habrá de ser su limosna, para que salga de miserias. (a) Item, asi estrechó mucho el Santo Apostol los Fieles venideros á imitar su celo en socorrer los pobres con respecto singular á sus necesidades espirituales; tanto mas atendibles que las corporales, quanto va del alma al cuerpo, como explayando su ahora mencionada doctrina, lo nota bien el citado Santo Thomas (b): Y siendo todo asi: ¿Qué deberé yo hacer en el empeño de este Opúsculo? ¿Qué, quando la necesidad, de cuyo socorro se trata, es de la clase; que es; necesidad extrema, complicada de espiritual, y corporal, y quando la enunciada celebracion del Concilio me abre, para cooperar al socorro de los necesitados, *Ostium magnam, et evidens*, una Puerta grande y franca, aun mas que pude considerarla, quando la otra vez hablé de ella? Me complazco (ah!); mucho ciertamente me complazco en el pensamiento, que tienen vuestras Cortes, de que para el arreglo de la Iglesia Española se congregue un Nacional Concilio; y tanto mas me complazco en tan no-

(a) *Hunc locum aliter Hieronimus exponit, et satis utiliter. In subventionem pauperis intelligentia opus est, ut placeat Deo elemosyna... Intellige ergo super egenum, cum ei aliquid das, quid, cui, quantum, propter quid, et quomodo tribuis &c. S. Thom. á Villanova Conc. 2. pro Sto. Martino.*

(b) *Volo primo, ut intelligas quid des... Nollo tamen putes elemosynam sola pecunia, et exterioribus munusculis aestimare... Anima plus est, quam corpus; et anime necessitas major, quam corporis est; et ubi major indigentia, ibi potior elemosyna. Si subvenire corpori morituro elemosyna iudicatur; quanto potius animo in eternum victuro, ne pereat? S. Th. á Villan. ubi supra.*

ble christiano pensamiento, quanto estoy cada vez más firme en pensar lo que dixé en el antes citado Prologo del último Opúsculo, que el meditado Congreso es, por lo que es de su condicion, el más oportuno remedio de nuestra extrema necesidad, y puede ser el todo para nuestras deseadas felicidades. Creo (por eso siendo aun mayor mi complacencia) creo bien que solo el así declarado celo de las Cortes *provocavit multos ad contribuendum*, excitó el ánimo de muchos á contribuir por caminos tan derechos al socorro de el infeliz Cathólico Reyno; y poniendo, como, primero que en otros, debo poner los ojos en dos que deberán componer el meditado Concilio, Sacerdotes Pastores del Pueblo, y primeros Ministros de su salud; Pues les contemplo de ánimo prompto, ni como quiera dispuesto á emplear todas sus fuerzas en socorro de sus encomendados; *pro eo de illis glorior*; de tener tales hermanos me glorio; habiendo por eso de hablar yo desde luego á tan dignos Ministros como S. Pablo á los Limosneros de Corinto, y decirles si me hallase en disposicion de hacerlo: *En quanto á administrar vosotros la limosna, que se busca para remedio de los Fieles Españoles tan necesitados, por superfluo tengo escribir cosa alguna* (a). Si, ciertamente: Mas, todavia viendo que el Sto. Apostol, si dixo lo dicho, lo dixo en terminos, que parecen indicar solo menos necesario que escribiese; y mas viendo lo que luego diré, que en medio de lo ahora dicho escribió á los mismos Corinthios; Yo quiero pensar, que como para entonces, así para ahora viene oportuno aquel su aviso á los Colosenses (b); *Verbum Christi habitet in vobis abundanter, in omni sapientia docentes, et commonentes vos metipsos*: Y todavia, todavia consideradas las contingencias, que por parte de la flaqueza humana puede haber de que aquí como allí, *Illud de quo*

(a) *De ministerio, quod fit in sanctos, ex abundantia* (seu supervacaneum) *est mihi scribere vobis: scio enim promptum esse animum vestrum* (ad sublevandos egenos). Cit. cap. 9. 1. cum Alap.

(b) Cap. 3. v. 16.

gloriamur, et auctetur in hac parte, et erubescamus imparati in hoc negotio; de que, por no prevenirnos con tiempo, se conviertan en confusion las lisongeras ideas de que ahora nos gloriamos: y sobre esto, atendidas con las circunstancias del caso dificultades, que ocurren en su completa expedicion, mayores, que quantas S. Pablo miraba podian acometer, y asi retraer del esperado socorro á los mismos, que veía grandemente dispuestos en beneficio de los indigentes; me parece estar bastantemente resguardado, para sin nota de temerario, atrevido, ni menos respetuoso, explicar los sentimientos yá indicados en el frontis de este Escrito con palabras de S. Pablo, diciendo, como digo, desde luego lo que el Santo vino á decir en conclusion de su laudatoria Corinthiana (a): *Que Necessarium aestimavi, rogare fratres, ut preparent, re-promissam benedictionem hanc paratam esse, sic quasi benedictionem, non tanquam avaritiam;* Que tuve por necesario rogar á mis hermanos, los Obispos Españoles preparen, ó hagan, porque de antemano se prepare la bendicion, gran limosna, que despues de prometida por Dios en el christiano pensamiento de las Cortes, asoma á venir desde el Cielo á nuestro suelo, reprometida en el apostólico celo de los mismos Prelados Eclesiasticos, y rogarles, la preparen tal, que al cabo se halle cúmulo de bendiciones celestiales, ó en todo, y para todo fructuosa; no en manera alguna administrada en vasos de barro, en deseos de tierra, en obras, ó en humos de la concupiscencia, que es raiz de todos los males.

3; Y quien, mirado el caso en todos los respectos, á que puede mirarse, no reputará necesario mucho, que los Obispos meditemos con anticipacion lo que mas conduzca á su buen expediente; y reciprocamente nos ayudemos *ad preparandas omnes expensas*, para preparar todo lo necesario, ó conducente á su éxito mas feliz? Sobre lo que conduce á la conservacion, pureza, y aumento de la Santa Fé Catholica, asi como á la reforma, y vigor de las costumbres,

(a) Cit. cap. 9. v. 5. 22. ad Corinth.

que exige de todos la Santa Ley de Christo (*De pertinentibus ad Fidem, et bonos mores*; que dicen quanto tratan la materia); sobre esto debe tratarse, no menos que en los Concilios Generales, en los Nacionales, Provinciales, Diocesanos: Y la necesidad, que hoy tiene España de que en tan capitales dos ramas de su Religion, se ingiera la integridad de esta, se ingieran sus máximas, sus preceptos, sus promesas, y amenazas; sin recelo diré ser mayor, que quanta quise ponderar, ó llorar en mis Opúsculos anteriores. Tengo así por demasadamente seguro, que en procurar el remedio correspondiente á nuestro mal, se tropezarán dificultades superiores á las que se encuentran en curar cuerpos, rendidos á enfermedades crónicas inveteradas: Y si fijo los ojos en la satisfaccion, que el enfermo tiene de simismo, ó en reputarse, que se reputa, si algo enfermo, tambien de luces superiores á quantas pueden tener los Médicos destinados á su curacion; viendo estoy, levantarse contra nuestros esfuerzos mil contradicciones, ó digamos mejor miles de contrapugnantes Sabios, ó Sabiondos, que *extollentes se adversus Scientiam Dei*, y erigidos en médicos de un Cuerpo Espiritu (La Iglesia Christiana), cuya anatomia, ó composicion ignoran; quieran en públicos papeles, corrillos, y conversaciones privadas, dictar á los Doctores graduados de la misma Iglesia el método curativo de nuestros males, hasta sofocar entre críticas, censuras y dicterios, si se llegasen á publicar antes de tiempo, las recetas, que se hubieren dictado en el Sacro Congreso. ¿Y que se yo, si todavia entre los Angeles del Cielo saldrá alguno, ó saldrán algunos *alturn sapientes*, de cola levantada á lo alto, en pretension de llevar tras sí alguna buena parte de las estrellas? ¿Que se yo, si entre los mismos Sacerdotes asistentes al Concilio se hallarán algunos, que quando menos sean mas políticos que devotos, mas seglares que eclesiásticos, mas versados en las máximas del mundo, que en las del Evangelio; mas *sapientes que hominum, quam que Dei*, mas *querentes que sua sunt, quam que Jesuchristi*, y que por eso, *non Colligentes, dispergant, non stantes cum Christo, contra Christum stent?* ¡Ay! Lleva, sino obliga á temer tanto la asombrosa exten-

sion, y introduccion, que dió á sus obscuras negras luces
 el siglo, que llaman de ellas: ; Y no será necesario, nece-
 sariamente, que los Obispos cuydemos mucho de prepararnos
 con anticipacion para la palestra; robusteciendonos singular-
 mente en aquellos ápices del espíritu sacerdotal, que demar-
 có S. Pablo, quando, escribiendo á Tito, dijo, *Oportet Epis-*
copum sine crimine esse, sicut Dei dispensatorem. amplectentem
eum, qui secundum doctrinam est fidelem sermonem, ut potens
sit exhortari in doctrina sana, et eos (vaniloquos, seductores,
docentes que non oportet turpis lucri gratia), et eos qui con-
traducunt, arguere?

4 Nunca tan necesario esto fuese. Pienso, no habrá va-
 ron bien ilustrado alguno, que no lo juzge muy necesario.
 Pienso, que en consideracion á lo dicho ahora, y mas que
 tengo observado en mis anteriores Opúsculos sobre la nece-
 sidad, que tiene de su curacion radical nuestro Reyno Ca-
 tholico, y asi sobre la funesta suerte, que le amenaza, y
 feliz, que con todo se le ofrece; no habrá pecho solida-
 mente Catholico entre los que están á auxiliar de uno, ú de
 otro modo la gran Empresa Conciliar, que no preste devo-
 tos oidos á qualesquiera advertencias, conducentes al caso,
 que pueda hacer hasta este minimo entre los Apostoles, que
 por ahora tiene puesto el Espíritu de Dios, *Regere Ecclesiam*
suam, para regir su Iglesia en el Reyno Español. De mi
 tan miserable sé decir, que, considerandome avocado por
 mi ministerio á hallarme en el grande Congreso; me hallo
 por la misericordia de Dios dispuesto á recibir allí, y an-
 ticipadas, quantas advertencias, dirigidas al mejor acierto, me
 hiciere qualquiera. ; Y en mis Hermanos, por todo tan mayo-
 res, sospecharé sin grave injuria disposiciones menos Chris-
 tianas? ; Y de los Padres de la Patria pensaré estén algunos
 (si todavia alguno lo estubiere) ajenos de recibir con ve-
 neracion la máxima sagrada, oyendo el Sabio, *será mas Sa-*
bio, y el que entendiere lo oido, conducente al caso, tendrá
digna, y fructuosamente las riendas del Gobierno (a)? Justa-

(a) *Audiens sapiens, sapientior erit; et intelligens, gu-*
bernacula possidebit. Prov. i. 5.

mente creo estar dispuesto así cada uno de los dos Congresos, á quienes, como se notaria desde el Frontis del Opúsculo, quiere este dirigirse: Y por lo mismo, yo desde luego dirigiria mis exposiciones á tan altas Cumbres, si (lo que ya digo me faltaba) estubiese dispuesto para tanto. No me considero en tanta disposicion; no por ahora me considero bastante habilitado para hablar con otros que con el comun de mi Pueblo: Y si por ser, que soy (aunque lo diga así) Perro notoriamente viejo entre aquellos, á quienes Dios tiene encomendada la guardia de su Rebaño Español, ó si por ser Obispo, que lleva cerca de treinta años en el oficio, y así Obispo, que puede tener algun singular conocimiento experimental del Mundo moderno, con algun singular acierto en elegir las medecinas correspondientes al enfermo; pudiera desde luego prometerme todo buen acogimiento en aquellas Alturas; Es bueno, que, bulliendo mas con mas en mi imaginacion las ideas, que ahora me ocupaban de lo necesario, que nos es prepararnos de antemano para la gran Empresa; aun quieren persuadirme, no emprenda Alocucion alguna á los dos excelsos Congresos, hasta enviar Precursores, que la recomienden? Y tanto me tienen ellas persuadido. Así: Por lo que pueda ser; y al fin por que la causa, de que me he constituido Procurador, aparezca ante quienes deseo la vean, y juzgen con el mérito que solo puede recomendarla á Jueces integros tanto; No, no por que ella se les presente, sin que primero se sustancie, ó sin que aparezca allí probado quanto mejor se pudiere lo que haya de pretenderse admisible, incluso hasta lo mismo, que probado en lo dicho, casi se quiso dar por concluido.

5 Y poniendo quanto antes manos á una Obra, que siempre podrá ser algo difusa, como quiera que, para su mas expedita exécutacion tenga, como tengo, adelantado mucho en los Opúsculos anteriores, á que por lo mismo habré de remitirme continuamente: Tratarse tiene en el futuro Concilio, segun el fin, porque se hacen los Congresos del género; tratarse tiene allí, de como se reforme hasta lo mas posible, el Reyno Español en todo lo tocante á Fé, y costumbres christianas, ó á la Religion Cathólica,

que profesa; para asegurar así su felicidad verdadera? ¿Tratarse tiene de lo que Dios acriminaba, que no tratasen los Pastores de Isrraél, diciendoles por un su Profeta, *No consolidasteis lo debil, no curasteis lo enfermo, no ligasteis lo quebrantado; no recogisteis lo que estaba fuera de camino; y no buscasteis lo que pareciera* (a)? ¡Oh! No puede ser mayor la necesidad, que hay, de que se trate sobre esto todo, con toda diligencia: no puede hallarse arbitrio, medio, ó modo de que todo se trate con gran fruto, mejor que el Concilio Nacional: Y (para tambien decir algo de esto, que no ocupa el último lugar en mis insignuados pensamientos) nada será mas perjudicial á la Iglesia y al Reyno nuestro, quanto el mismo Santo Concilio, no celebrado Santamente. Por lo que hace á la necesidad de que se trate con todo cuydado sobre nuestra reforma, aunque no ella se patentizase sobradamente en los excesos morales que la traxeron; sobradamente estaria patente en los duros, durisimos, y extraordinarios castigos, que de tanto tiempo á esta parte está descargando el Cielo sobre nuestra Iglesia, y nuestro Estado; puesto que (como en los citados Opúsculos se ha visto decir las Escrituras Santas) *Non est malum in Civitate, quod non fecerit Dominus*, no hay mal, no pena en Congregacion alguna de los hombres, que no venga de Dios justiciero; y puesto que los juicios de Dios (*pondus, et statera*, peso, y repeso) son, que *pro mensura peccati, sit plagarum modus*, que el castigo se ajuste, hasta en el modo, á la medida del pecado (b). Y quanto al arbitrio, ¿menos es él que la copiosa, copiosísima limosna, que antes se decia; menos que una bendicion abundantísima *de rore Cœli, et de pinguedine terre*, ó un convidarnos Dios, á que busquemos para que nos cubra, *benedictionem omnium gentium*, la bendicion de todas las gentes, ó de toda clase de hombres mortales; y que se confirme así

(a) *Quod infirmum fuit, non consolidastis, et quod egrotum, non sanastis; quod confractum est, non alligastis, et quod abjectum est, non reduxistis; et quod perierat, non questistis.* Ezech. 34. 4.

(b) Deuteron. 25. 2.

sobre nuestras cabezas aquel su testamento antiguo: *Les daré que tengan todos un corazón, y pondré un espíritu nuevo en sus entrañas, para que anden en mis preceptos, y guarden mis juicios, y se gobiernen por ellos; y así sean para mi Pueblo mio, y yo sea para ellos Dios, et su Dios, todo su bien (a) ?* Acordemonos aqui de la promesa, que salió de la boca de Christo, y que está escrita en su Evangelio: *Vuscad primer el Reyno de los Cielos, con la justicia, y todo lo necesario á la vida corporal, se os dará por sobre premio del eterno, que así merecereis.* Acordemonos, de que los Sacerdotes son en frase de David los montes, que están á recibir de Dios la paz, ó abundancia de todo bien, que transfieran al pueblo, por ser juntamente los collados, que han de recibir la justicia, ó la Ley, y doctrina celestial, para comunicarsela (b). Acordemonos, de que ellos, según la sentencia de la gran Judith, son en el pueblo de Dios los Presbiteros, ó *Prebentes iter*, los que dan delineado el camino de la verdadera felicidad; siendo así ellos los de quienes penden la Alma, ó la vida feliz eterna, y aun temporal de los otros (c). Acordemonos por fin, ó tengamos presente lo que con la Escritura Santa enseña la experiencia perpetua; que *Qual es el Rector de la Ciudad, tales son los habitantes en ella (d)*: que qual es el celo por el bien de las Almas en el Pastor eclesiastico de cada pueblo, tales son las medras, ó desmedras de este en todo, en lo moral, en lo político, en lo económico: Y para sobre estos fundamentos, y aunque sea descubriendolos algo mas;

(a) *Dabo eis cor unum, et Spiritum novum tribuam in visceribus eorum... ut in preceptis meis ambulent, et judicia mea custodiant, faciantque ea, et sint mihi in populum, et ego sim eis in Deum.* Ezeq. 11. 19. et 20.

(b) *Suscipiant Montes pacem populo, et colles justitiam.* Ps. 73. 3. cum allegatis á Lorino in hunc locum.

(c) *Vos estis Presbiteri in populo Dei, et ex vobis pendet anima illorum.* Judith. 8. 21.

(d) *Qualis Rector est civitatis, tales et inhabitantes in ea.* Eccl. 10. 2.

conceptuar quanto bien puede venir á nuestras abatidas Iglesia, y Patria por el meditado Concilio, al tiempo que asi nos dispongamos, á ponderar mejor, quanto podrá perjudicarnos, que este no se execute como debe executarse; pensemos aqui un poco.

Es promesa, Palabra rodada de la eterna Verdad, Christo Jesus, que donde estubieren dos, ó tres congregados en su nombre, allí en medio de ellos tiene él de estar (a). Es promesa, palabra rodada esta, no menos que de estarse el Señor en medio de qualesquiera, que se congregaren á buscar lo de su servicio, protegiendolos, ayudandolos, inspirandolos, dirigiendolos, para que acierten en aquello, porque se congregaron (b): Y quando pues se congregaren, para tratar de lo mas interesante á la honra, y servicio del mismo Christo; al bien de su Iglesia, y de su Pueblo, al restablecimiento de la christiana cathólica Religion, los treinta, los quarenta, y acaso en número mayor, Angeles humanos, constituidos por Dios mismo, Custodios, Doctores del Pueblo fiel, y constituidos tambien, luz del mundo para deshacer sus tinieblas, y sal de la tierra para preservarla de ulterior corrupcion; ¿que especial asistencia no puede, y debe pensarse, será la de Christo en su Congreso, que aciertos, que resoluciones tan justas, y tan utiles no puede, y debe pensarse serán las de este? Son sin duda lo que acabo de indicar sobre lo antes indicado, son tanto como esto los Sacerdotes del Señor, y mas que otros por su mayor dignidad, los Obispos, en respecto al resto de los hombres. Sal de la tierra, Luz del Mundo los dijo Christo, y los llama el Evangelio, en eso mismo los llamando Doctores de los Pueblos; mucho antes habiendo dicho Dios por otros Sacerdotes, figura solamente de los

(a) *Ubi sunt duo, vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum.* Math. 18. 20.

(b) *Ibi sum in medio eorum, id est inter eos, ab intus in eis operans, á foris illis assistens, cooperans, dirigens, ut id, cujus causa convenerunt, consequantur.* Tirin. in hunc locum.

nuestros, que sus labios habian de ser custodios de la ciencia de salud, y que por eso habrian de venir todos á buscar en su boca la Santa Ley (a). Son Angeles, Nuncios del Señor, *del Señor de los Exércitos*, segun que con toda esta, como pompa de palabras, los llama la Escritura, recomendando el título de *Custodios de la Ley*, que acaba de oirse, darles la misma (b). Son en sus respectivos distritos singulares Angeles de la Iglesia, ó porcion de fieles allí estantes, como se vé claro en aquello del Apocalipsis, *Angelo Ecclesie Ephesi, Angelo Smyrne Ecclesie Scribe &c* (c); y es por eso cada uno en respecto á su Iglesia el Angel, de que Dios dijo al Pueblo de Israél, para que pasase la voz al Pueblo Christiano, *Mira, que enviaré mi Angel; Angel, que vaya delante de ti; que te guarde en el camino; que te introduzca en el lugar, que he preparado descanso tuyo: Observale: oye su voz; no pienses quede sin castigo el desprecio que del hicieres; porque está mi nombre en él* (d): Y por fin nuestros Sacerdotes, son aquellos, á quienes dijo Christo; *El que á vosotros oye, á mi me oye; el que á vosotros desprecia, á mi me desprecia* (e). Son tanto, si, tanto son en pluma, en voca, en voz de la eterna verdad, que es Dios: ¿Y podrá ser que Señor tanto y que tanto quiso decir de los Sacerdotes en honor de su dignidad, al tiempo que para consuelo, y direccion de los Pueblos; sea escaso con unos, y con otros en lance, en empeño de tanto interes, y de tanto apuro como el nuestro; ó que no asista especial, especialisimamente en

(a) *Labia Sacerdotis custodient scientiam; et legem requirent ex ore ejus. Malach. 2. 7.*

(b) *..Et legem requirent ex ore ejus, quia Angelus Dei exercituum est. Malach. cit.*

(c) Apoc. 2. et 3.

(d) *Ecce ego mittam Angelum meum, qui præcedat te, et custodiat in via, et introducat in locum, quem paravi. Observa eum, et audi vocem ejus, nec contemnendum putes, quia... est nomen meum in illo. Exod. 23. 20. 21.*

(e) *Qui vos audit, me audit; et qui vos spernit, me spernit. Lucę 10. 16.*

un Congreso, que será la máxima, como Universidad Eclesiástica del Reyno Cathólico, donde pondrán sus Cátedras los primeros Maestros de este; y Congreso, que (aunque lo diga así) será, apenas comience, (ya en sus anuncios habiendo comenzado á ser tanto) lo que se dijo de Christo, *la Expectacion de las gentes, la Expectacion de Israël?*

7 Digo lo que siento. Yo, que en uno de mis Opúsculos (a) convine con el otro digno Arzobispo de Sevilla en que no se restauraria de la caída de su antiguo esplendor la miserable España, mientras que una ruina semejante á la que le trageron los Sarracenos, abriendole los ojos, no la escarmentase en cabeza propia; y que, mitigadas con el castigo las iras de Dios, movia su ruina misma la compasion del que Omnipotente Sabio suele sacar los mayores bienes de los mayores males: Yo, digo, que así pensaba allá, y que entonces miré, y en todas partes miro executada por nuestros pecados como soplos, y por la mano de Napoleon, como instrumento de las divinas iras, quanta ruina pudo pensarse necesaria, para que entrasemos en Cura; miro tambien esta, como librada por Dios misericordioso sobre el meditado Concilio Nacional; sin que me acomode á pensar, que Dios la librase sobre otra Botica menos abundante. De las Córtes generales pudiera alguno creer, que tubiesen mucha parte en este divino honor: pero preciso es pensar, que, quando alguna tengan en él, es parte, que desaparece, cotejada con la que justamente se pensará, como yo pienso, haber cabido al Concilio Nacional. Las Córtes podrán, como hasta aqui pudieron, limpiar por algun tiempo el sarnoso cutis de nuestro enfermo; mas el Concilio Nacional abanza en sus poderes á mudarle en sangre vivificante la mortifera podrida sangre, que circula por sus venas. Las Córtes muy buenas podrán ser, para con providencias, con Leyes, con nuevas Constituciones, poner en algun buen orden lo mas exterior, ó la primera faz del Reyno; y digase tambien todo lo que hace veces de cuerpo en el compuesto que es él: mas el Con-

(a) El 3.º n.º 62.

cilio, ¿esé vale para ordenar, y ordenar no menos que conforme á la Ley de Dios, la Alma, que debe animar á aquel mismo Cuerpo; y valiendo así para ordenar tanto lo que por el nombre de Alma significa, los pensamientos, los deseos, las intenciones, la voluntad de los que componen el Reyno; ¿Qué no vale para la verdadera solo, por solo completa, eterna, y hasta para la no en todo falsa, temporal felicidad de la Nación? ¿Hay Nación, Provincia, Ciudad, Casa de un seguro, constante, buen gobierno, de una paz, no siempre muy expuesta á turbaciones, á traiciones, á infidelidades de sus mismos gobernantes y gobernados, sino en quanto andubieren bien gobernadas, y gobernadoras las conciencias? ¿Qué Ley humana, ó temor, á que ella induzca, podrá, sin la Ley Santa gravada bien en los pechos humanos, asegurar la Prudencia, la Justicia, la Fortaleza, la Templanza, las Virtudes, quicios, en que solo pueden bien girar á todas manos, como la vida privada de cada un hombre, así la de las Sociedades humanas, así la vida del comun? ¿Y quanto no puede asegurar, y bien observada, es preciso, que asegure aquellas cardinales virtudes, con quantas mas morales, y sociales están á gobernar al hombre, aquella Santa Ley, la Santa Religion? Establecidas sin ella en su mas alta idea, la Republica de Platon, la que delineó en su Utópia el Canciller Thomás Moro; ¿Establecerian un Gobierno así ordenado, así por todo feliz, como el que tubiese por norte, y por mobil á la Santa Ley, y Religion Christiana? ¿Que bien, que buen obrar habrá dictado la política, la naturaleza misma, no sugeto, no felizmente dispuesto á perfeccionarse, y como á elevarse de terreno á celestial por la gracia de Dios, y así por la observancia de la Ley, que es Ley de Gracia? ¿Poco serán diligentes, exáctos, escrupulosos desempeñando sus cargos los Jueces, y los litigantes en los Tribunales, los Militares en las Campañas, los Maestros y los discípulos en las Escuelas, los Comerciantes en sus Lonjas, los Artesanos en sus Talleres, los Amos, y los Criados, los Padres, y los hijos en sus casas; todos considerandose en todo obligados por Dios á obrar quanto mejor pudieren; todos estrechados á obrar así por la cuenta, y

el premio, ó castigo eterno, que les aguarda para despues de la muerte; y en una palabra, por el Evangelio? ; Oh Evangelio, Evangelio de Christo, por nada mas injustamente perseguido, que por menos conducente al buen órden, á las medras, á la felicidad de las Republicas! ; Podrán (Aun me lleva á preguntar S. Agustin, abismado en estas consideraciones) podrán los que por menos util á la pública prosperidad temporal se apartan de la doctrina Christiana en sus empresas, podrán los que la escarnecen por nociva á la temporal prosperidad del hombre, podrán ellos hallar desde los Reyes hasta los recaudadores de la Real hacienda, republicos mejores que los buenos observantes del Evangelio? ; Oh Evangelio (repito), oh Evangelio bien observado, grande salud de la Republica, Alma del público buen gobierno, felicidad de humanas felicidades (a)! Y ; Oh meditado Concilio, Concilio nuestro Nacional, que estarás á restablecer, á vigorar á perfeccionar en nosotros la observancia de tanta Ley, de tanta Religion, de Evangelio tanto! Futuro deseado Congreso! *Si non te noxia terrę decipiant vitia, et blandus non subruat error; Numen eris.* Sino llegaren á engañarte los vicios malignantes, en que hoy abunda nuestra tierra, y si el blando ventoso error, en que ellos se esconden, no te pervierte; Numen serás, Numen de la presente, y futura España, que sacada por tus brazos de la opresion en que agoniza, á la vida de vidas, feliz vida; te dará el primer lugar en sus Fastos, en su memoria, en su gratitud, en sus respetos, en su estimacion. Y ; Oh por eso tambien Congreso, Excelso, oh por eso tambien, quanto es deseable, que no llegue á tí mal, que no se acerque á tu Tabernáculo el azote, atroz azote, verdugo hoy de la España tu encomendada! ; Podria añadirse

(a) Dent exercitum talem, qualem doctrina Christi esse milites jussit; dent tales provinciales, maritos, conjuges, parentes, filios, dominos, servos, reges, judices, denique ipsius fisci redditores, et exáctores, quales esse præcipit doctrina christiana: quod efficere nequeant, non dubitent eam confiteri, si obtemperetur magnam salutem esse Reipublicæ. S. Agust. lib. 83. Quæst.

desgracia mayor á nuestras desgracias, si el único remedio de estas se maleára, *Si sal infatuatum fuerit, si lumen, quod in nobis est, tenebrę fierent?*

8 Nadie, por lo que me oye, piense, deprimidas en mi estimacion las glorias, que celebraba propias de nuestro Congreso, ó rebajadas las esperanzas, que miraba libradas sobre él por la Piedad del Señor: pero tampoco (alguno quiera, que disminuyan ni aquellas esperanzas, ni esta Piedad los temores, que pudieron indicar mis suspiros; quando el temor Santo, y la propria desconfianza son arcaduces de las divinas piedades; quando tambien hay sobrados motivos para temer descuidos, deslices, con mas que todo esto, en nuestro caso; y quando no es ageno este temor, y antes es correspondiente mucho á lo que han dicho hasta con lo mismo, que les oimos, aquel S. Pablo, y aquel Christo Jesus, que tanto nos vinieron alentando. S. Pablo en medio de celebrar lo mucho que vimos celebraba la caridad de los Corinthios, y su ánimo pronto á continuar socorriendo la pobreza de los otros Fieles; supo muy bien decirles, *Que quien sembrase poco, poco cogeria, y que quien bendiciones sembrase, bendiciones habria de coger (a)*; asi tambien no obscuramente les diciendo, que á sementera de maldiciones, corresponde cosecha de ellas. Iten, el mismo Santo Apostol, escribiendo con igual, ó semejante objeto á los Gálatas; entra á hablarles, sin que haga diferencia alguna entre hombres, con toda esta entereza; No querais errar; *Deus non irridetur: No hay pensar que deje Dios de haberse con nosotros como nosotros nos hubieremos con él: Da á cada uno, no segun sus honores, sino segun sus obras; no segun le tiene elevado, sino segun que él correspondiere á su vocacion; no segun las gracias, que ofrece, sino segun se coopera, ó no, con estas; y al fin, lo que sembrare el hombre, eso cogera: El que sembrare en su carne, ó apacentando sus carnales apetitos, cogera de la carne corrupcion sobre corrupcion; y el que sembrare en espíritu, ó para fomento de la vida Espiritual, ese cogera del Espíritu no menos que la vida Eterna con quanto condugere á alcanzarla:*

(a) Lem. opusc.

Asi S. Pablo (a). ¿Y que dijo, ó que no dijo Christo Jesus, quando dijo, que estando congregados dos, ó tres en su nombre, en medio de ellos estaba él? ; Oh! Dijo esto que se está oyendo: dixo *In nomine meo*; dixo *En mi nombre*: Y diciendo *en mi nombre*, ¿habrá dicho, que tiene de estar en medio de aquellos, que, quando dixeren, congregarse como miembros suyos, no tubieren corazon de tales, y por esto, ó no sintieren como él, ó sintieren erradamente, ser interes de su Iglesia lo que en alguna manera se opusiere á los fines, porque Christo vino al mundo? ; Ay no! ; ay no! grita aqui S. Agustin, altamente reprobando, que se siga el sonido de las silabas, que componen las palabras de Christo, dexando su significado verdadero: *No se hace, como no se pide, en nombre del Salvador lo que es contra la razon, ó el orden de la salud, que el Salvador nos vino á traer* (b): Y diciendo, que dixo Christo, *Donde están dos, ó tres congregados en mi nombre, allí en medio de ellos estoy yo*; dixo habria de estar en medio de aquellos, que se juntaren, *propter eum, seu ejus causa, nihil nisi eum, ejusque cultum, gloriamque quærentes* (c); por él, por su causa, por su servicio, por su culto, por su honor, sin mas intencion, sin mas miras, sin mas miramientos, ó respectos que este. ¿Vino Jesu Christo al mundo embiado por su Padre, *Ut dissolveret opera diaboli*, para deshacer las obras del diablo como escribió S. Juan (d)? ¿Vino, segun la expresion de S. Pablo (e), *Ut destruat opus peccati, et ultra non ser-*

(a) Lem. cit. cum comun. Interp.

(b) *Non petitur in nomine Salvatoris, quidquid petitur contra rationem salutis. Non sonum litterarum, ac syllabarum, sed quod sonus ipse significat, et quod eo sono recte ac veraciter intelligitur, hoc accipiendus est dicere, cum dicit, in nomine meo. Unde qui hoc sentit de Christo, quod non est de eo sentiendum, non petit in ejus nomine, etiam si non taceat litteris, ac syllabis Christum, quoniam in ejus nomine petit, quem cogitat, cum petit.* S. Agust. tract. 102. in Joan.

(c) Tirin. in hunc locum ex S. Chrisost., Theophil., et Euthim. (d) Epist. 1. 3. 8. (e) Ad Rom. 6. 6.

viamus peccato, para destruir el cuerpo del pecado, y que no mas sirvamos á este su enemigo? ¿Vino, como él mismo dixo, para que los muertos á su gracia *Vitam habeant, et abundantius habeant* (a), recobren la vida perdida, y tengan otra aun mejor? ¿Vino, segun que tambien él lo ha declarado, para en toda su Mission, no buscar la propria gloria, ni hacer su voluntad, sino la del Padre, que le embiaba (b)? ¿Vino para esto; y quando algun Herodes le quiso cortar sus pasos aun con la muerte, supo decir, y dixo: *Decid á ese Zorro, que hoy, mañana, y otro dia harè lo que estoy á hacer, ni dexaré de hacerlo hasta haberlo consumado con la vida, destinada á tanto* (c)? Asi pues, ó con estos fines, y con estos fuegos, se han de juntar, y estar juntos en Concilio los que hubieren de hacerlo *en nombre del Salvador*; Y quienes tanto no hicieron; cuentense desde luego, no solo destituidos de la asistencia prometida, sino que (segun la expresa declaracion de Christo; *Qui non est mecum, contra me est; Qui non colligit mecum, dispergit* (d)) se cuenten, por enemigos, ó contrarios de Christo mismo; para desparramar, antes que para recoger lo bueno, que encontraren; juntos, para deshacer lo que estubiere bien hecho, antes que para destruir hechos malos; y por eso, en una palabra, se cuenten objeto, y aun procuradores de las iras de Dios, mas antes que de sus beneficencias.

9 ¡Oh! A los Concilios Generales, ó Concilios de la Iglesia toda, unida con el sumo Pontifice, su Cabeza vi-

(a) Joan. 10. 10.

(b) *Ego non quero gloriam meam. Joan. 8. 50. Non quero voluntatem meam, sed voluntatem ejus, qui missit me. Joan. 5. 30.*

(c) *Accesserunt quidam Phariseorum dicentes illi (Jesu) exi, et vade hinc, quia Herodes vult te occidere. Et ait illis: Ite, et dicite vulpi illi: Ecce eicio demonia, et sanitates perficio hodie, et cras, et tertia die consumor: verumtamen oportet, me hodie, et cras, et sequenti die ambulare.*

Luce. 13. á v. 31.

(d) Luce. 11. 23.

sible, tiene Dios prometido, y segun varios Expositores, prometió en las palabras *Ubi sunt duo &c.*, de que vamos tratando, el acierto, la infalibilidad, en todo lo perteneciente á Fé, y christianas costumbres: pero á los otros Concilios, por mas que sean Nacionales, y compuestos de los Varones mas doctos, mas ilustrados, mas authorizados de la Nacion, *Non ita certe, non ita*, No casi por cierto, no asi. Y que tanto es decir, que *No asi?* Vuelvo á lo que iba diciendo: Quiero inculcarlo, como bien lo merece, un poco mas, con referencia singular á nuestro Concilio. Ni á este, ni á otro de su clase se puede con fundamento pensar, que concurren hoy Obispos de prendas mas relevantes, que las del comun de los que regían la Iglesia Católica en su siglo 4.º, este siglo, que vio los Gregorios Naciancenos, y Nisenos, los Hilarios, los Nicolaos de Bari, los Martinos Furonenses, los Eusebios Vercelenses, y de Cesárea, los Basilio, los Ephrenes, los Epiphаний, los Cyrilos, los Athanasios; Astros todos de primera magnitud, baxo de cuyas luces, aunque distantes; por mas que los otros Obispos del Orbe Christiano se quedasen satélites suyos, siempre son de pensar Astros, lucientes mucho en las tinieblas de aquella edad: Y siendo como, en medio de esto, es asi, que el primero de los Santos mencionados (S. Gregorio de Nazianzo, por excelencia el Theologo) tubo en el mas baxo concepto los Sinodos, á que concurrían tales Obispos; pues llamado, y por Orden Imperial, á uno de ellos, dixo, que de él y de otros pensaba huir, porque los hallaba fatales, tanto como que, lejos de mejorarse por ellos lo que pedia reforma, se empeoraba; gastando los concurrentes el tiempo en disputas, y en hacer que prevaleciese su dictamen; de modo, que si alguno queria entrar en razones con ellos, mas presto que esperar ablandarlos, debia temer, que le sugetasen á su opinion, aunque mala (a): Y siendo, digo, que tales eran en el con-

(a) *Ita quidem animatus sum (si quod verum est, scribere oportet), ut quodcumque Episcoporum Concilium fugiam;*



cepto de un S. Gregorio Nacianceno los Sinódos, ó Concilios Episcopales del Siglo, que justamente diremos *De las Luces*; Quales no puede temerse, que sean los del Siglo, que si se llama así, solo se puede sufrir, que así se llame por ironía, siendo él en realidad el Siglo de las dudas, y disputas, así como de las controversias, ó pleytos suscitados contra las mas antiguas pacificas posesiones, el de las ignorancias, y tinieblas, y en suma el tiempo señalado en las Escrituras con tan glorioso epíteto como es, *El tiempo de los soberbios* (a)? Poco, aun por solo testor cabe temerse, que venga á ser aun peor que aquellos el meditado Concilio Nacional de las Españas; y que sino antes, despues de entrados en él sus Padres, huyan de allí los mas doctos y celosos, por no poderse acomodar á controversias inútiles, ó nocivas, que en él se exciten, y tereamente se mantengan; pretestando, ó no pretestando, como allí el Nacianceno, ancianidad, graves achaques, inutilidad, exenciones, (b)? Al margen de la Carta donde habló, como es dicho el gran Santo Doctor que era Nacianceno, y en una

propterea quod nullius omnino Synodi finem, letum, et faustum, et unde res malé habentes, non magis exacerbat, quam curat, te sint, videre licuit. Ea enim illis est libido contendendi, sunt que ita in disputando insuperabiles, ut si iudicio quisquam cum illis velit agere, citius alterius, cuiusdam malitiae reus agatur, quam, que illorum est, evincat, ac diluat. S. Greg. Epist. 102. ad Procop., in aliis translationibus, et edit. 52.

(a) *In tempore superborum. Ecci. 5. 14.*
 (b) *Quapropter me ipsum cohibui, in qua sola precum securitate, et communitione tranquillum, ac quietum fore putavi. Nunc vero et corporis infirmitatem habeo, que ne condemner, sit patrocinio, ac tueatur: nam, perpetuo in extremis fene ago, mihi que ipsi nulla in re usui esse possum. Quia cinco ignoscat mihi tua prudentia. Persuadeatur autem per te, piissimus ipse Imperator, ne socordie nos condemnare, sed imbecillitati ignoscere velit; cuius gratia se, rogantibus (nobis, istum secessum, pro alio, quod offerebat, beneficio concessisse meminit. S. Naciancen. immediate post verba supra exhibita.*

edición suya, que tengo presente, y que es hecha en Pa-
 ris año de 1547, junto con la de las obras de S. Basilio;
 se lee impreso así, *Quid hac erate dicturus fueras, si vixi-*
ses Gregori? ¿Y no será de exclamar así por respecto á los
 tiempos presentes? En los suyos aquel Santo Doctor, para
 con mas energía detestaban la presumpcion de los Eunomia-
 nos, y su Gefe; burlandose de este, y de sus sequaces, le
 decia, si podia hacer mas que elevar en un momento sus
 discipulos á Theologos, qual quien les inspirase, ó infun-
 diese tanta erudicion (a); ¿Y que dixerá si hubiese visto las
 arañas del ilustrado siglo; éste Omniscio, Padre de Om-
 niscias tropas; éste, en que quando menos los Cobachuelos
 los Golillas, los Militares, hablan, censuran, deciden, cortan,
 y rajan sobre la disciplina, y leyes de la Iglesia, sobre la
 potestad del Papa, y de los Obispos, sobre la reforma de
 los Eclesiásticos, sobre la utilidad, ó inutilidad de las fun-
 daciones piadosas, sobre estas, y otras aun mas delicadas
 escondidas materias pertenecientes hasta la Theologia Mistica;
 como si hubiesen gastado, estudiando por esta los años, y
 los años, ó consumido en la lectura de sus primeros Doctores
 el eterno tiempo, que les llevan los Miraveos, los Roseaus,
 los Voltaires, el sueño, el paseo, el juego, la comedia? Y aun
 sin esto; ¿Será poco de temer todo lo temible en nuestro
 caso por lo que han merecido, y merecen tantos pecados,
 como tienen á nuestro Reyno *positum in iniquo*, puesto, sen-
 tado, caido en lo mas hondo de la iniquidad á presencia del
 que todo lo vé, y que todo lo pesa, y que sobre todo
 vela justo, celoso Juez?

¡Ay, mil veces ay! Este es el Dios, gran Dios, de
 quien se lee dicho por Job, á Sabios, que parecian pensarse
 los solos Sabios del mundo; *Tener á su disposicion la sa-*
biduria, el Consejo, y la inteligencia; y que por eso, no solo
lleva, ó permite, que sean llevados sin saber donde van, an-

(a) *Quid tandem est, quod alios quoque unius diei mo-*
mento... Theologos creas, eruditionemque ipsis velut inspiras?
 S. Greg. Nacianc. orat. 33. quæ est 1.ª de Theolog. advers.
 Eunom.

dando como estúpidos los Consejeros, los Prudentes del mundo, y los constituidos jueces del Siglo; sino que *Ducit Sacerdotes inglorios, et optimates supplantat*, sino que permite, que los Sacerdotes caminen en sus ministerios sin la gloria del Sacerdocio, que pudiera y debiera resplandecer en tan altos ejercicios, y llega á suplantar, ó á permitir, que yerren, pareciendo que aciertan los Magnates del alto Estado; y muda el labio, ó lenguaje de los veraces, y quita la doctrina de los Ancianos, profetas, y doctores; y de un golpe muda el corazón de los Principes así Eclesiásticos como seculares del Pueblo de la tierra; permitiendo caminen para grande mal de todos por caminos desconocidos llenos de peligros, errantes, como quienes andan en tinieblas, desbarrando como ebrios (a). ¡Ay! Y este es el Dios, el gran Dios, que á la pecadora Jerusalem amenazó por Isaias quitarle, y que amenazándole quitó por sus pecados, no solo los varones, que tenia destinados á procurar su felicidad temporal, en todos los ramos de la vida, en el militar, en el económico, en el judicial; sino tambien *Prophetam et Aoriolum, et Senem, et prudentem eloquii mystici*; los ó necesarios, ó utiles para la vida espiritual, los *Prophetas inspirados por Dios*; los capaces de por conjeturas naturales, y políticas, presentir lo venidero, los

(a) *Respondens autem Job dixit. Ergo vos estis soli homines, et vobiscum morietur sapientia?... Apud ipsum (Deum) est sapientia, et fortitudo, ipse habet consilium, et intelligentiam... Adducit consiliarios in stultum finem (seu viros prudentes, ut consilia dent vel fatua, vel quorum exitum reperiri non possit), et Judices in stuporem (stupidos, scilicet, eos faciendo, et ut aliis stuporis sint, ob infelicem eorum sortem)... Ducit Sacerdotes inglorios, et optimates supplantat; commutans labium veracium, et doctrinam senum (puta Prophetarum, et Doctorum) auferens... Qui inmutat cor Principum populi terre, et decipit eos, ut frustra (seu nullo suo bono, sed maximé malo) incedant per invium, (seu per loca ignota, periculosa, exitiaria). Palpabunt quasi in tenebris.. et errare eos faciet quasi ebrios. Job cap. 12. per plur. vers. á 1. usq. ad ult. cum Tirin.*

prudentes experimentados ancianos, los que emplean su prudencia, su facundia y eficacia, en persuadir lo recto, lo necesario, lo util, para conseguir la vida eterna (a). Iten (pay!) Este es el Dios, que agravando por el mismo Profeta amenazas, ó castigos como estos contra la misma Ciudad, dijo la infundiría lo que con efecto la infundió, un espíritu de sopor, un tal letargo, un tal golpe de tinieblas, que cubriese hasta sus Profetas, que ni dejase ver aun á los letrados de entre ellos lo que para su bien tenían escrito los mas afamados: Y este es el Dios, que dijo haria tanto, y que tanto hizo; por que si el Pueblo infeliz parecia llegarse al Señor, y glorificarle con los labios, tenia el corazon lejos de su Magestad, y le adoraba no segun los preceptos, ó reglas, que sobre esto le habia dado, sino segun las tradiciones, é instituciones, ya fútiles, ó vanas, ya impias, ó contrarias á la divina Ley, que habian establecido, sacadas de su espíritu sin espíritu, carnales hombres (b). Es por fin este el Dios... Pero basta. Siendo el que se iba diciendo, y aunque no fuese mas que

(a) *Ecce Dominator Dominus exercituum auferet á Jerusalem, et á Juda validum, et fortem, (seu omnes, qui suo robore sustentare rempublicam possint) omne robur panis, et omne robur aque (seu omne alimentum, et refrigerium); fortem, et virum bellatorem, iudicem, et Prophetam, et ariolum (sive omne genus prophetiæ tan naturalis, quam supernaturalis) et senem (seu prudentem, et expertum virum), Et prudentem eloqui mysterii (seu spiritualis, q. d. auferet eum, qui pollet facundia, et eficacia persuadendi recta, utilia, et necessaria ad spiritualem vitam. Jsaia 3, 1. 2. 3. cum Tirin.*

(b) *Miscuit vobis Dominus spiritum soporis (seu altissimum soporem): Claudet oculos vestros: prophetas, et principes vestros... operiet, et erit vobis visio omnium sicut verba libri signati; que cum dederint scienti litteras, dicent, lege istum, et respondebit, Non possum; signatus est enim... Et dixit Dominus: eo quod appropinquat Populus iste ore suo, et labijs suis glorificat me, cor autem ejus longe est á me; et timuerunt (seu coluerunt) me mandato hominum, et doctrinis*

esto, ¿Será poco temible, que hasta en el mayor congreso de nuestros Sacerdotes descargue sino bien se le aplaca, las tinieblas, el error, que descargó sobre la otra Jerusalem; que, digo, descargue tal castigo sobre el Pueblo Español, este su tan antes amado privilegiado Pueblo, de quien hoy mismo se está quejando sin que de él se haga el mayor caso: *Quid est quod Populus meus oblitus est mei diebus innumeris? Quid est, quod dilectus meus in domo mea fecit scelera multa?*

Por lo que dejo reconocido, y ponderado en mis Opúsculos, singularmente en el prólogo, con que principia su Tomo tercero; puedo pensar dirigirsenos esta última queja del Señor, con respecto á los muchos, y graves atentados, que entre nosotros se hicieron, y hacen á su Santa Iglesia, ó á lo que toca mas en lo sagrado, que se destina especialmente al honor, subsistencia y mas espedito giro del Estado Eclesiástico, esta casa de Dios, ó como retrete suyo, que componen sus mas intimos familiares. Pero quando no quiera hacerse lugar á tal inteligencia; cierto sobradamente es, que el Pueblo Español actual, y el de los años anteriores mantiene, y mantubo en su seno muchos declarados, y otros muchos mas ocultos enemigos del Sacratísimo Estado, pudiendo por eso reputarse no ya como aquel Pueblo, de que hablando el Señor á un Profeta, dixo por extrema ponderacion de sus maldades: *Tu Pueblo es como aquellos, que contradicen al Sacerdote (a)*; sino Pueblo, que efectivamente está en contradiccion del Sacerdocio mismo, ó que tira á abatirle, tira á derribarle: Y de poco podrá temerse sobre este Pueblo, que Dios dejandole por castigo extremo, seguir en sus adinvenciones, ó que se sacie de sus consejos; retire las luces, las doctrinas, los avisos, las influencias celestes, que está á repartir por los dispensadores de sus Misterios, y que aunque mas estos se congreguen para repartirselas; envíe Dios contra él, envíe pena del talion, por medio de los mismos Mi-

(non justa mea præcepta, et præscripta, sed justa hominum traditiones, et institutiones, partim futiles, et inanes, partim impias, et legi meæ contrarias). Jsaie 29. v. 10. 11. 12. et 13. cum Tirin. (a) Osee 4. 4. (inutilos nos) unum

nistros de sus bendiciones, la horrible sentencia que por el mencionado Profeta intimó Dios al otro, diciendo: *Oh Osad!* Tu pueblo es semejante al digno de muerte, que rehusa obedecer las sentencias del Sacerdote, y contradiciendole, le inhonora, le derriba de su grado; y por eso tu, oh Israel, caerás presto al suelo, y los Profetas falsos, que te adulan, caerán contigo, y tu Madre, tu Sinagoga, tu Iglesia caerá semejantemente: y habiendo caído, yo te haré hasta donde estás caído, por repeler la ciencia mia; yo por que repeliste esta, yo tambien te repeleré de mi Sacerdocio; yo te pondré lejos de disfrutar sus beneficencias; yo haré, que faltandote sus auxilios, falte de tí mi culto, mi sacrificio, mi fe, ni medio alguno te quede de unirse á mí, de reconciliante conmigo (a). Ay! Por cierto, que es de temer tanto tanto. Y como no será de temer más si cabe, naciendo la aversion, que entre nosotros se tiene á la Iglesia, de haberse repelido en todo rigor la ciencia de Dios, ó de haberse hecho paces con el mayor adversario, que ella tiene, con el pervertidor de todas las buenas costumbres, con el que no cesa de combatir todas las verdades religiosas, con

(a) *Populus tuus, (oh Ossee, sic se gerit) sicut qui contradicunt Sacerdoti (renuentes obedire illius sententiæ, quod scilicet morte expiari jubetur in lege). Et corruet hodie, et corruet etiam Prophetæ tecum (Unde etiam tu, Oh Israel corruet non post centenos, aut millenos annos, sed hodie, id est brebi, et pseudo-Prophetae tui; qui falso tibi adblauduntur, una tecum corruent). Nocte tacere feci matrem tuam (immó totam matrem tuam Synagogam tacere, desinere feci). Conticuit Populus, eo quod non habuerit scientiam (Dei, de qua supra, Non est scientia Dei in terra); Quia tu scientiam repullisti, repellam te, ne Sacerdotio fungaris mihi (Quia tu, oh synagoga, scientiam Dei repullisti, contempsisti, abjecisti; ex lege, et pena talionis tecum agam, et ego te quoque repellam, ne sacerdotio fungaris mihi; ne me colas, tibi que devincias, aut reconcilies sacrificio, vel alijs vere religionis actibus, ne sincera fide propinques mihi; ex sacerdotio enim pendet fides, religio, reconciliatio, connexio cum Deo). Ossee 4. 4. 5. et 6. cum Tirin.*

el que tira á derribar la Santa Religion de Christo, con el Philosophismo digo, con el Philosophismo Napoleonico, Volteriano? Paro aqui, paro; pues que lo dicho basta para ver quantos, y quales son los escollos, entre que podrá naufragar hasta nuestro Concilio Nacional; y en la debida consideracion de la gran Puerta, que con el mismo Concilio nos fraquea la Divina Piedad, para entrar al goze de sus misericordias, caso que cooperemos bien á su gracia; ni menos en la justa persuasion de que si nosotros, armados con la fé de que todo lo podemos en Dios, *pusieremos nuestros pechos muro por la casa de Israël*, y conforme al aviso del Sabio *agonizaremos en defensa de la justicia; Dios, como ofrece el mismo, abatirá por nosotros á nuestros enemigos (a)*: Y la divina Sabiduria, la que dice de sí, *que inspira vida á sus hijos, y recibe con los brazos abiertos á quienes la buscan; esa, segun su palabra, irá ante nosotros, llevandonos por el camino de la Justicia (b)*: En estas consideraciones digo; Ve aqui quiero contribuir en quanto estubiere de mi parte al éxito mejor de la gran empresa; y ve aqui estar resuelto á procurar, que ya en estas mismas mis como prevenciones de la inminente guerra, no se hiera la tierra las escasas tres veces, que la hirió Joas, preparandose para pelear contra Syria. Por su escasez en herir á la dura, hubo de escuchar aquel Rey, que enojado Eliseo le digese: *Tan escaso como andubiste en la dictada por Dios señal de tus triunfos, tan escasos Dios te habrá de conceder estos; quando, si en lugar de las tres veces que heriste la tierra, la hubieras herido cinco, seis, ó siete, hubieras herido la Syria hasta acabar con ella (c)*: Y yo querré exponer las comunes victorias á que sean menos completas por no completar, quanto mas

(a) *Pro Justitia agonizare pro anima tua, et usque ad mortem certa pro Justitia; et Deus expugnabit pro te inimicos tuos. Ecclei. 4. 33.* (b) *Sapientia filijs suis vitam inspirat, et suscipit inquirentes se, et preivit in via Justitie. Ecclei. 4. 12.*

(c) *Percute terram jaculo; et cum percussisset tribus vicibus, et stetisset, iratus est vir Dei contra eum, et ait: si percussisses quinquies, aut sexies, sive septies; percussisses*

padiere, los que parece, querer Dios, que sean sus preparativos, y las que parece destinar desde ahora señales de su mayor, ó menor complemento? Quiero antes, descubrir desde luego el campo de nuestras batallas; para en seguida exponer lo que entendiere deberse obrar en estas, y antes de estas. Quiero reconocer, aunque mas los tenga de ante mano reconocido, quales son los enemigos, con quienes las tenemos de haber: y huyendo lejos las maldiciones, que trajo sobre si Saul, quando mandado por Dios destruir enteramente lo tocante á Amalech; y habiendo cogido vivo á su Rey Agag con mucho botin; le perdonó la vida, ni quiso desbaratar su mas estimada hacienda (a); Quiero, ante todas cosas, hacerme presente al Rey de aquellos enemigos, el Philosophismo: y aun quiero, que este Agag (*pinguissimo*, grueso, craso, como es mas que de aquel dice la Escritura que lo era) se presente aqui, se presente quanto antes para prepararlo á un sacrificio como el que hizo del otro, enmendando las desobediencias de Saul, el gran Profeta Samuel, *Qui infrusta concidit eum coram Domino* (b), que le hizo pedazos en la presencia del Señor: ni mas ya me detengo en entregarme todo á la gran Obra; antes estoy todo entregado á ella, *in Nomine Domini, Amen.*

(c) como se come (d) que se come (e) que se come (f) que se come (g) que se come (h) que se come (i) que se come (j) que se come (k) que se come (l) que se come (m) que se come (n) que se come (o) que se come (p) que se come (q) que se come (r) que se come (s) que se come (t) que se come (u) que se come (v) que se come (w) que se come (x) que se come (y) que se come (z) que se come (aa) que se come (ab) que se come (ac) que se come (ad) que se come (ae) que se come (af) que se come (ag) que se come (ah) que se come (ai) que se come (aj) que se come (ak) que se come (al) que se come (am) que se come (an) que se come (ao) que se come (ap) que se come (aq) que se come (ar) que se come (as) que se come (at) que se come (au) que se come (av) que se come (aw) que se come (ax) que se come (ay) que se come (az) que se come (ba) que se come (bb) que se come (bc) que se come (bd) que se come (be) que se come (bf) que se come (bg) que se come (bh) que se come (bi) que se come (bj) que se come (bk) que se come (bl) que se come (bm) que se come (bn) que se come (bo) que se come (bp) que se come (bq) que se come (br) que se come (bs) que se come (bt) que se come (bu) que se come (bv) que se come (bw) que se come (bx) que se come (by) que se come (bz) que se come (ca) que se come (cb) que se come (cc) que se come (cd) que se come (ce) que se come (cf) que se come (cg) que se come (ch) que se come (ci) que se come (cj) que se come (ck) que se come (cl) que se come (cm) que se come (cn) que se come (co) que se come (cp) que se come (cq) que se come (cr) que se come (cs) que se come (ct) que se come (cu) que se come (cv) que se come (cw) que se come (cx) que se come (cy) que se come (cz) que se come (da) que se come (db) que se come (dc) que se come (dd) que se come (de) que se come (df) que se come (dg) que se come (dh) que se come (di) que se come (dj) que se come (dk) que se come (dl) que se come (dm) que se come (dn) que se come (do) que se come (dp) que se come (dq) que se come (dr) que se come (ds) que se come (dt) que se come (du) que se come (dv) que se come (dw) que se come (dx) que se come (dy) que se come (dz) que se come (ea) que se come (eb) que se come (ec) que se come (ed) que se come (ee) que se come (ef) que se come (eg) que se come (eh) que se come (ei) que se come (ej) que se come (ek) que se come (el) que se come (em) que se come (en) que se come (eo) que se come (ep) que se come (eq) que se come (er) que se come (es) que se come (et) que se come (eu) que se come (ev) que se come (ew) que se come (ex) que se come (ey) que se come (ez) que se come (fa) que se come (fb) que se come (fc) que se come (fd) que se come (fe) que se come (ff) que se come (fg) que se come (fh) que se come (fi) que se come (fj) que se come (fk) que se come (fl) que se come (fm) que se come (fn) que se come (fo) que se come (fp) que se come (fq) que se come (fr) que se come (fs) que se come (ft) que se come (fu) que se come (fv) que se come (fw) que se come (fx) que se come (fy) que se come (fz) que se come (ga) que se come (gb) que se come (gc) que se come (gd) que se come (ge) que se come (gf) que se come (gg) que se come (gh) que se come (gi) que se come (gj) que se come (gk) que se come (gl) que se come (gm) que se come (gn) que se come (go) que se come (gp) que se come (gq) que se come (gr) que se come (gs) que se come (gt) que se come (gu) que se come (gv) que se come (gw) que se come (gx) que se come (gy) que se come (gz) que se come (ha) que se come (hb) que se come (hc) que se come (hd) que se come (he) que se come (hf) que se come (hg) que se come (hh) que se come (hi) que se come (hj) que se come (hk) que se come (hl) que se come (hm) que se come (hn) que se come (ho) que se come (hp) que se come (hq) que se come (hr) que se come (hs) que se come (ht) que se come (hu) que se come (hv) que se come (hw) que se come (hx) que se come (hy) que se come (hz) que se come (ia) que se come (ib) que se come (ic) que se come (id) que se come (ie) que se come (if) que se come (ig) que se come (ih) que se come (ii) que se come (ij) que se come (ik) que se come (il) que se come (im) que se come (in) que se come (io) que se come (ip) que se come (iq) que se come (ir) que se come (is) que se come (it) que se come (iu) que se come (iv) que se come (iw) que se come (ix) que se come (iy) que se come (iz) que se come (ja) que se come (jb) que se come (jc) que se come (jd) que se come (je) que se come (jf) que se come (jg) que se come (jh) que se come (ji) que se come (jj) que se come (jk) que se come (jl) que se come (jm) que se come (jn) que se come (jo) que se come (jp) que se come (jq) que se come (jr) que se come (js) que se come (jt) que se come (ju) que se come (jv) que se come (jw) que se come (jx) que se come (jy) que se come (jz) que se come (ka) que se come (kb) que se come (kc) que se come (kd) que se come (ke) que se come (kf) que se come (kg) que se come (kh) que se come (ki) que se come (kj) que se come (kk) que se come (kl) que se come (km) que se come (kn) que se come (ko) que se come (kp) que se come (kq) que se come (kr) que se come (ks) que se come (kt) que se come (ku) que se come (kv) que se come (kw) que se come (kx) que se come (ky) que se come (kz) que se come (la) que se come (lb) que se come (lc) que se come (ld) que se come (le) que se come (lf) que se come (lg) que se come (lh) que se come (li) que se come (lj) que se come (lk) que se come (ll) que se come (lm) que se come (ln) que se come (lo) que se come (lp) que se come (lq) que se come (lr) que se come (ls) que se come (lt) que se come (lu) que se come (lv) que se come (lw) que se come (lx) que se come (ly) que se come (lz) que se come (ma) que se come (mb) que se come (mc) que se come (md) que se come (me) que se come (mf) que se come (mg) que se come (mh) que se come (mi) que se come (mj) que se come (mk) que se come (ml) que se come (mm) que se come (mn) que se come (mo) que se come (mp) que se come (mq) que se come (mr) que se come (ms) que se come (mt) que se come (mu) que se come (mv) que se come (mw) que se come (mx) que se come (my) que se come (mz) que se come (na) que se come (nb) que se come (nc) que se come (nd) que se come (ne) que se come (nf) que se come (ng) que se come (nh) que se come (ni) que se come (nj) que se come (nk) que se come (nl) que se come (nm) que se come (nn) que se come (no) que se come (np) que se come (nq) que se come (nr) que se come (ns) que se come (nt) que se come (nu) que se come (nv) que se come (nw) que se come (nx) que se come (ny) que se come (nz) que se come (oa) que se come (ob) que se come (oc) que se come (od) que se come (oe) que se come (of) que se come (og) que se come (oh) que se come (oi) que se come (oj) que se come (ok) que se come (ol) que se come (om) que se come (on) que se come (oo) que se come (op) que se come (oq) que se come (or) que se come (os) que se come (ot) que se come (ou) que se come (ov) que se come (ow) que se come (ox) que se come (oy) que se come (oz) que se come (pa) que se come (pb) que se come (pc) que se come (pd) que se come (pe) que se come (pf) que se come (pg) que se come (ph) que se come (pi) que se come (pj) que se come (pk) que se come (pl) que se come (pm) que se come (pn) que se come (po) que se come (pp) que se come (pq) que se come (pr) que se come (ps) que se come (pt) que se come (pu) que se come (pv) que se come (pw) que se come (px) que se come (py) que se come (pz) que se come (qa) que se come (qb) que se come (qc) que se come (qd) que se come (qe) que se come (qf) que se come (qg) que se come (qh) que se come (qi) que se come (qj) que se come (qk) que se come (ql) que se come (qm) que se come (qn) que se come (qo) que se come (qp) que se come (qq) que se come (qr) que se come (qs) que se come (qt) que se come (qu) que se come (qv) que se come (qw) que se come (qx) que se come (qy) que se come (qz) que se come (ra) que se come (rb) que se come (rc) que se come (rd) que se come (re) que se come (rf) que se come (rg) que se come (rh) que se come (ri) que se come (rj) que se come (rk) que se come (rl) que se come (rm) que se come (rn) que se come (ro) que se come (rp) que se come (rq) que se come (rr) que se come (rs) que se come (rt) que se come (ru) que se come (rv) que se come (rw) que se come (rx) que se come (ry) que se come (rz) que se come (sa) que se come (sb) que se come (sc) que se come (sd) que se come (se) que se come (sf) que se come (sg) que se come (sh) que se come (si) que se come (sj) que se come (sk) que se come (sl) que se come (sm) que se come (sn) que se come (so) que se come (sp) que se come (sq) que se come (sr) que se come (ss) que se come (st) que se come (su) que se come (sv) que se come (sw) que se come (sx) que se come (sy) que se come (sz) que se come (ta) que se come (tb) que se come (tc) que se come (td) que se come (te) que se come (tf) que se come (tg) que se come (th) que se come (ti) que se come (tj) que se come (tk) que se come (tl) que se come (tm) que se come (tn) que se come (to) que se come (tp) que se come (tq) que se come (tr) que se come (ts) que se come (tt) que se come (tu) que se come (tv) que se come (tw) que se come (tx) que se come (ty) que se come (tz) que se come (ua) que se come (ub) que se come (uc) que se come (ud) que se come (ue) que se come (uf) que se come (ug) que se come (uh) que se come (ui) que se come (uj) que se come (uk) que se come (ul) que se come (um) que se come (un) que se come (uo) que se come (up) que se come (uq) que se come (ur) que se come (us) que se come (ut) que se come (uu) que se come (uv) que se come (uw) que se come (ux) que se come (uy) que se come (uz) que se come (va) que se come (vb) que se come (vc) que se come (vd) que se come (ve) que se come (vf) que se come (vg) que se come (vh) que se come (vi) que se come (vj) que se come (vk) que se come (vl) que se come (vm) que se come (vn) que se come (vo) que se come (vp) que se come (vq) que se come (vr) que se come (vs) que se come (vt) que se come (vu) que se come (vv) que se come (vw) que se come (vx) que se come (vy) que se come (vz) que se come (wa) que se come (wb) que se come (wc) que se come (wd) que se come (we) que se come (wf) que se come (wg) que se come (wh) que se come (wi) que se come (wj) que se come (wk) que se come (wl) que se come (wm) que se come (wn) que se come (wo) que se come (wp) que se come (wq) que se come (wr) que se come (ws) que se come (wt) que se come (wu) que se come (wv) que se come (ww) que se come (wx) que se come (wy) que se come (wz) que se come (xa) que se come (xb) que se come (xc) que se come (xd) que se come (xe) que se come (xf) que se come (xg) que se come (xh) que se come (xi) que se come (xj) que se come (xk) que se come (xl) que se come (xm) que se come (xn) que se come (xo) que se come (xp) que se come (xq) que se come (xr) que se come (xs) que se come (xt) que se come (xu) que se come (xv) que se come (xw) que se come (xx) que se come (xy) que se come (xz) que se come (ya) que se come (yb) que se come (yc) que se come (yd) que se come (ye) que se come (yf) que se come (yg) que se come (yh) que se come (yi) que se come (yj) que se come (yk) que se come (yl) que se come (ym) que se come (yn) que se come (yo) que se come (yp) que se come (yq) que se come (yr) que se come (ys) que se come (yt) que se come (yu) que se come (yv) que se come (yw) que se come (yx) que se come (yy) que se come (yz) que se come (za) que se come (zb) que se come (zc) que se come (zd) que se come (ze) que se come (zf) que se come (zg) que se come (zh) que se come (zi) que se come (zj) que se come (zk) que se come (zl) que se come (zm) que se come (zn) que se come (zo) que se come (zp) que se come (zq) que se come (zr) que se come (zs) que se come (zt) que se come (zu) que se come (zv) que se come (zw) que se come (zx) que se come (zy) que se come (zz)

I. ; *Philosophismo!* Mas que dicen, ó fingen asomar á las abiertas puertas de un muerto con puñal la sangre, que le dejó el agresor iniquo, si este se pone ante el cadaver; mas mucho el solo nombre, y la sola memoria de tanta furia obliga mi espíritu á brotar lagrimas de las heridas, que hechas por ella á mis hermanos, *ceciderunt super me*, me cayeron encima. ; *Philosophismo!*.....; Oh *Philosophismo!* Por todo el curso de mis Opúsculos vine clamando, probando, demostrando, ser este monstruo infernal como el unico origen de

Syriam usque ad consumptionem. Nunc autem tribus vicibus percuties eam. 4. Reg. 13. 18. et 19. (a) 1. Reg. 15. 8. et 9.

(b) *Ibid. v. 33,*

nuestros exáltados pecados, excesos, y defectos; y por eso el como unico manancial de nuestros graves, y extraordinarios castigos; de que se vean, como se vén, asolados los Pueblos Españoles; robados, sino hechados por tierra sus sagrados Templos; dispersas dentro, y fuera del Reyno las primeras piedras de su Santuario; inutilizadas todas, ó casi todas las casas religiosas, y de piedad, que los santificaban, los fortalecian; y España (ai Dios!), y España, la Princesa de las Naciones Catholicas, *Platus in planctum*, lastimosa, en camino de serlo mucho mas; ó hecha esqueleto de lo que fué, y avocada á ser objeto de las difinitivas sentencias, que Justiciero, gran Dios, pronunciaste contra la antigua tu mas distinguida, y mas ingrata Nacion; Pondré mis ojos sobre el Reyno pecador, no para mas beneficiarle, sino para quebrantarle á presencia del mundo (a): Yo seré como polilla de Ephraim, y como carcoma de Israël, para irlos destruyendo; Y yo al cabo seré como leona irritada que los coja, los tome, los destroze, sin que haya quien los libre de mis manos (b); porque ya no mas, oh ingratos, os he de apacentar, ya no mas cuidaré de guardaros; y lo que se muriere, se muera; y los que otros mataren, que los maten, y si los restantes se comieren á bocados, que se coman (c). Aun por eso; sin que por ello me aparte de individualizar aqui los estragos del maldito, en quanto conduzca á tratar de su remedio; no mas ahora me detendré en probar tales verdades: Pero no habiendo hablado en mis Opúsculos anteriores tanto como de lo otro, sobre la persecucion, que el mismo Philosophismo movió á nuestro Estado Eclesiástico, y generalmente á nuestra Iglesia; como no aqui lloraré sobre ello; como no lo ponderaré á la vista de otros, para que sobre ello lloren; siendo como es lamentable en extremo; por ser sobradamente cierto

(a) *Ecce oculi Domini Dei super regnum peccans, et conteram illud á facie terre.* Ainos. 9. 8. (b) *Ego quasi tineam Ephraim, et quasi putredo domus Juda... Ego quasi leona... Ego ego capiam, et vadam, tollam, et non est, qui eruat.* Osee 5. 12. et 14. (c) *Et dixi: Non pascam vob; quod moritur, moriatur, et quod succiditur, succidatur; et reliqui*

lo que he advertido otra vez (a), que la Iglesia, distinguida entre los Philosophos con el epíteto de *la infame*, y de consiguiente el Estado Eclesiástico, fué siempre el primer objeto de sus eversivas ideas; y siendo tambien mas que cierto, que de restaurar, ó no lo que el Philosophismo destrozó en esta parte, pende, como de nada mas, nuestra feliz, ó infeliz futura suerte? Voy á hablar de esto en nombre del Señor. Voy Ministro de Dios, á hablar por él lo que si dicho con claridad, y oido por la catedral philosophica, que nos cerca, hiziere, *Quod tinniant ambe aures ejus*, que retuñan, que retumben ambas sus orejas; eso mas se habrá adelantado, para que lo oido les cale al corazón, y, ó les convierta á Dios, ó les endurezca el pecho, y asi acaben de explicarse con ellos las iras del Altísimo; y ellos (llenando la sentencia, *Cardurum male habebit in novissimo*.) *Abeant preciti in locum suum*, caminen, precitos, que asi se probarán, al lugar destinado para los tales; y dejen siquiera infecta menos nuestra tierra. Retuñirán asi los oidos de muchos, aun no philosophados, si me oyeren decir, que, habiendo primero caminado España á su ruina, y despues bolado á ella; es hoy el dia, en que se halla perdida sin remedio humano por la persecucion sorda, y no sorda, que los Philosophos políticos Españoles movieron, y mantienen contra el Estado Eclesiástico, contra lo que mas pertenece á la Iglesia; contra su autoridad, Potestad, ó Jurisdiccion, contra sus bienes, contra sus libertades, contra sus Personas; hasta dejarla como Ciudad sin muros, como soldado sin armas, como arbol sin corteza, ni solo sin ojas? Pues tenganlo por dicho, y esperen por harto mas, que se debe decir. Dichos no desemejantes hallarán esparcidos por mis anteriores Escritos, pudiendo hallar como complemento de ellos en el tercer Tomo, que pellizcada de mas en mas, y aun devorada la Iglesia nuestra entre las manos de aquellos mismos, que están, ó deben estar á protegerla, y que, afectando Catholicismo, se precian de estimarla, venerarla, adorarla, tienen la miserable en estado de clamar, á

ne devorent carnem proximi sui. Zachar. II. 9. (a) Opúsc. I.º n.º 43.

Cada uno de los tales como David á Saúl; *Quem persequeris, Rex Israël, quem persequeris? Canem mortuum persequeris, et pulicem unum?*; ni menos en estado de gritar á su Esposo Celestial, como allá Jeremias, *Vide Domine afflictionem meam, quoniam ereptus est inimicus: Vide Domine quoniam tribulor: Vide, et considera quoniam facta sum vilis*: Y ahora, que me entre un poco en la consideracion de nuestro Estado; será preciso se me oiga hablar, como elegante quanto sentido, se explicó S. Gregorio Nacianceno, quando respondiendo á uno, que le preguntaba como se habian con él, y con los de su clase los entonces tambien llamados Proctectores de la Iglesia; dijo lo que otra vez dixeran de los Lacedemonios unos Embiados á ellos, desde Athenas, para implorar su humanidad: *Ut in servos quidem, valde benigne; ut in liberos vero, admodum contumeliosè: En quanto nos ven sugetos, como siervos, y ven que puede crecer asi nuestra servidumbre, nos tratan con la mayor benignidad: En quanto nos miran libres, y que aspiramos á serlo; no puede ser mayor la contumelia, de que nos cargan (a)*. Pero ¿que montará todo esto, que añada á lo dicho, y que puede importar todo ello, si mas no se añadiere, para lo que el caso está exigiendo, y que exige singularmente el deseado comun remedio? ¿Alguno de nuestros Valedores valientes dirá, que lo dicho, hace poco por mi, sobre correr, sobre volar España

(a) *Ut res nostrę habent, rogas. Ex historia quadam respondemus. Legationes Athenienses ad Lacedemonios, cum illi imperio poterentur, missise dicuntur. Erat autem petitio, ut humanitate ipsorum in re quapiam uti liceret. Legati verò, domum reversi, cum rogarentur, quomodo in nos affecti sunt Lacedemonij, respondisse feruntur; Ut in servos quidem, valde benigne, ut in liberos verò admodum contumeliosè. Hoc et ipse nunc scribere possum. Humanus enim mitiusque nobiscum agitur, quam cum rejectis, et desperatis; rursus verò molestius quam quod conveniat his, qui Deo sunt curę; etiam nunc enim et morbus contristat, et qui nos affligunt amici, nihil dolent etiam, ubi pro viribus nocuerunt. S. Greg. epist. 102. vel 56. ad Anys., et ut alijs placet ad Procop.*

á su ruina, y lo de hallarse ya arruinada por la persecucion, que padeció, y padece la Iglesia en su authoridad, potestad, ó Jurisdiccion, en sus bienes, en sus libertades, en sus personas, es un cantar triste, ya antiguo; cantar, que examinado por el Supremo Tribunal de la Nacion, y consultado con el Soberano, mereció la mas completa desaprobacion, ni solo mereció, que al alto Cantor se le castigase bien castigado por su desentono; sino que la sentencia se comunicase á sus Hermanos, para que huyesen semejantes excesos, sopena de incurrir mayores iras? Pues yo digo, que nada de eso se me oculta, y digo mas. Digo haber dicho lo dicho, no solo con noticia, sino con toda presencia, y referencia á lo que en términos como los míos escribió al Confesor de Carlos III. el Obispo de Cuenca D. Isidro Carbajal, y Lancaster; así como con toda referencia al Expediente, que por orden real se formó año de 1767 en el Consejo de Castilla, para apurar las quejas del Obispo, y á lo que expusieron en el caso los Fiscales, y á la sentencia, que consultada al Rey, aprobó S. M. contra el pretendido delinquente Prelado; y á la Carta acordada, que se dirigió á los Obispos del Reyno para su Gobierno futuro: Y aun digo, y afirmo, que esto mismo, advertido bien, fué lo que principalmente me llevó á decir lo mismo; y lo que ahora me obliga á ratificarlo, y á decir, como digo, de nuevo, que á causa de la persecucion movida por aquellos tiempos contra la Iglesia Española en su authoridad, y Jurisdiccion, así como en sus bienes, en sus inmunidades, en sus personas, corrió, voló España á su perdicion, y se halla hoy aun mas perdida, que quanto está á la vista. Digo en consecuencia, que el Obispo de Cuenca, quando dijo lo dicho, solo no fué Profeta, porque habló gobernado por reglas Christiano-políticas, y mas por el instinto, ó como instinto, que segun adverti en otra parte (a), es preciso pensar, dé Dios á los Obispos, para preveer ruinas, como las que sufrimos: Y digo ademas, digo; no solo que del poco, ó ningun caso, que se hizo de las goteras denunciadas en nuestra Iglesia, y Estado por el Obispo de

(a) Opúsc. I. n.º 45.

Cuenca, viene (segun lo escrito, *in pigritijs humiliabitur contingnatio, et infirmitate manuum perstillabit domus (a)*) el trastorno del Edificio; ni solo que *de aquellos polvos vienen estos lodos*, ó que de los quebrantos causados al buen Prelado, viene la basura, en que nos vemos; sino que su persecucion puede bien señalarse, por respecto á nuestra actual suerte, con el *Ecce quantus (vel quantulus) ignis quam magnam silvam incendit* del Apostol Santiago. Digo tambien con esto, que habiendose encrespado desde aquellos tiempos, y encrespado mucho sobre lo que lo estaban, las iras del Señor contra nosotros, porque tambien se encrespó mucho la persecucion de nuestra Iglesia; sino debe decirse, como alguno quiso decir, que por un efecto de las mismas ya encendidas divinas iras *Completa tunc est malitia persequentium*; Dios ciertamente se ostentó entonces, el Dios, que en el §. precedente oimos á Job, *Deus adducens consiliarios in stultum finem, et Judices in stuporem*: Y por último; como sea muy debido hacer creíble tanto decir; y como esta diligencia sea muy conducente á los fines de mi empresa, ó para que, descubiertos mas los males de nuestro enfermo, se pueda tratar de su remedio con mas conocimiento; esto es lo que digo, esto lo que expongo, con presencia del expediente, que se formalizó en razon de todo, y cuyo Memorial ajustado se dió á pública luz en 1768.

3 El sobre nombrado Obispo de Cuenca; ese, en tres cartas, que de dicho expediente resulta haber escrito al Confesor del Rey, para que las comunicase á S. M., y mas que en estas, en la extensa exposicion, que por orden real hizo de lo apuntado en ellas; pretendió, que la justificacion del Rey remediase los excesos, que, cometidos contra la autoridad, los bienes, las esenciones de la Iglesia Española, ni menos que contra sus pertenencias, contra las personas Eclesiásticas, iban llevando á su perdicion el Reyno, ó le tenian ya perdido: Y debiendo el Rey, exâminar escrupulosamente el contenido de tales escritos, ¿ con que acierto, con que justicia al pronto diremos, haberse cometido este exâmen al Con-

(b) Eccles. 10. 18.

sejor de Castilla, y el Consejo se lo tomó de su cuenta, y sus Fiscales hicieron de Fiscales en él? Sabio, recto, justo, y como la flor de la judicatura Española, fué siempre de reputar aquel Supremo Tribunal, compuesto, ó que debió componerse de Varones escogidos, por sobresalientes entre los Sabios, experimentados, y virtuosos de la Nación. Pero (para hablar como allá Job hablaba á sus pesados amigos) *¿ Soli illi liberant homines, quibuscum moritura foret Sapiencia? ¿ Solos ellos eran entonces los sabios, los justificados Españoles, con quienes por eso hubiese de morir la Jurisprudencia; para que á ellos, y no á otros se encomendase el negocio? ¿ Y porqué se tomaron ellos en este el papel que se tomaron? ¿ Porqué, aunque mas el Rey hubiese puesto en sus manos, las representaciones del Obispo, para que, tomando los informes necesarios sobre su contenido, y despues de visto, y examinado todo, consultasen á S. M. quanto se les ofreciese, y pareciese; no solo no se excusaron de tal conocimiento, y tal representacion; sino que se entregaron á todo, como se entregarían á qualquier otro proceso, y juicio consultivo; y los Fiscales procedieron en él como tales, ó como Ministros públicos, destinados á promover los intereses comunes, quando no hay parte legitima, que los promueva? Si es puesto en toda razon, que los acusados, ó los denunciados, y en una palabra los demandados en juicio representen, y pidan quanto estimaren conveniente contra los demandantes, para mas aclarar la justicia, que les asistiere; si, digo, es todo esto conforme mucho á razon; ¿ porque en la causa del Obispo de Cuenca habian de haber salido de esto los Fiscales, y ser no ya Actores, sino promotores fiscales de lo que debería juzgarse; este titulo, que quiere igualarlos con los Jueces; y porque habian de ser Jueces los Consejeros? ¿ No antes debieron inhivirse, ó separarse de la causa, y de una causa, en que se trataba de promover el Bien público; siendo en ella todos ellos reos, al menos denunciados por adversos al mismo bien, por destructores dél? ¿ No acaso aparecen tales en el Expediente del caso, en el mismo su Memorial ajustado? Pero mucho: pero mucho que sí. Ningunos mas que á los Fiscales del Consejo, y á ninguno mas que á este delató ante*

el Rey por sus Escritos el Obispo de Cuenca; y contra ningunos mas pidió justicia á S. M. Los mismos delatados parecieron conocer esto, quando llegaron á decir (a), que el Obispo *habia puesto su boca contra el Gobierno, manifestando asi un genio averso á la Potestad Real*: Pero sin contar ahora con esta confesion; bien que deba tenerse presente para en lo sucesivo; ¿quanto no fundan mis asertos, y mis reflexiones los escritos del Obispo mismo? Allí (b) allí, quejandose este del desprecio, vilipendio, y abatimiento, en que miraba la Jurisdiccion, la Potestad, la autoridad, la dignidad de los Ministros, y Gefes de la Iglesia; ya que, citando en apoyo de sus quejas sucesos recientes, llegó á decir: *De manera, Señor, que la veneracion á la Iglesia, y sus Ministros, se va perdiendo precisamente; dice lo siguiente: Y no lo extraño, á vista de que se me ha informado, que uno de los Fiscales de V. M. ha respondido á unos Seglares, que en cumpliendo con el precepto anual, por lo demas no temiesen, ó no hiciesen caso de los Jueces Eclesiásticos*. Item allí (c), quejandose el Obispo de la escasa renta, no congrua ni para sustentarse quanto mas para acudir al socorro de los pobres, en que quedaban los Parrocos, y Clerigos, con las deducciones, que se hacian de sus rentas para el Real Erario; y diciendo, que uno de los Fiscales de su Magestad habia llegado á reconocer, que no bastaban quatro reales diarios para el sustento de cada Clerigo seglar; Acrimina al tal Fiscal, que regule dichos quatro reales para sustento de cada Religioso, y que asi lo haga, *para sacar la cuenta de lo que el Estado Eclesiástico consume en cada año al Reyno, é imprimir al público de lo gravoso, que el Clero le es*. Item mas; quejandose (d) de la pobreza, en que tienen á los Templos del Señor, entre otras causas, las sobremencionadas deducciones de renta para el Real Erario; y diciendo, que lejos de hallarse opulentas las Iglesias, están por lo comun menos decentes, y surtidas que las casas de los Seculares, y muy necesitadas de Vasos Sagrados, ropas,

(a) Núm.º 1170, y 1176 del Exped. ó Memorl. cit.

(b) Num.º 55 del Exped.

(c) Num.º 37 del Exped. (d) Num.º 43 del m.º Exped.

y ornato; Dice, suceder así, Sin embargo de las muchas riquezas, que ponderan los Fiscales, llevados de que en unas pocas Iglesias se advierte alguna decencia, y surtimiento, que nunca excede, ni puede exceder del que corresponde á la Casa del Rey de los Reyes. Item todavia alli mismo (a), quejandose de que algunos Corregidores hubiesen librado órdenes circulares á sus partidos, para que todos los Eclesiásticos diesen relacion de sus nuevas adquisiciones, suponiendolas sugetas á todos los tributos regios; viene á quejarse del Consejo, porque añade: Y lo mismo se ha impreso en los Libros de Soler, y Martinez, que con licencia del Consejo se han dado al público en lengua vulgar: Y se queja abiertamente del mismo Tribunal, porque habiendo declarado su Provisor por excomulgados á un Alcalde, y Escribano, que hicieran el repartimiento de reales contribuciones, cargandolas todas (las de que se trataba) á los Eclesiásticos; se le encargó de orden del Consejo, que se les dejase libres, y los disimulase, como si el Provisor fuese árbitro de las censuras impuestas por la Santa Sede á los que cargan semejantes tributos.

4 Ni por eso se acaban alli las quejas del Obispo contra los constituidos Fiscales, y Jueces suyos. Añadió á lo dicho (b), ser notorio en estos Reynos, que uno de los cuydados, en que se ocupaba la atencion del Consejo, y de alguno de los Fiscales era, que se estableciesen Leyes coercitivas de la Amortizacion Eclesiástica; suponiendo, ser muy excesivo el número de Eclesiásticos regulares, y seculares; estar ellos muy opulentos, ser perjudicial al Estado la multitud de dotaciones piadosas; y que cercenandolo todo, llegarían mas caudales al Real Erario; se mejoraría la poblacion, y el Estado secular estaria aliviado. Item, añade luego á esto, y hablando con el Rey, añade contra ello una vez: Pero yo aseguro á V. M. con toda la verdad, y amor, que me dicta mi fidelidad, conciencia, y corta penetracion, que quantos mas tributos se exijan al Clero, y quanto mas se le prive de bienes, y utilidades, tanto mas perjuicio se hace al Reyno, y al Estado secular; lo uno por-

(a) N.º 86. del m.º (b) Desde el n.º 39 del m.º

que &c. : Otra : Por mas que se suavice con voces la ley de la Amortizacion , y las reglas con que se quiere establecer ; siempre ha de ser depresiva de la libertad Eclesiástica ; y no me hacen ceder de este dictamen los exemplos de otras Naciones Catholicas , ni las leyes, y authoridades, que se citan, porque &c. ; Otra : Estos discursos (en apoyo de la ley sobredicha) se fundan en supuestos voluntarios , y todo se dirige á deprimir la libertad de la Iglesia &c. ; Y añadiendo á tales cláusulas la siguiente , que qualquiera podrá ver , si es , ó no equivalente á la mas solemne denunciacion, demanda , ó como quiera llamarse , puesta ante el Rey contra los que decia agentes del gran negocio: *Y este conocimiento me hace clamar á V. M. como á mi Rey , recto , y Catholico por el remedio de este , y otros daños: Él todavia ; él , estando á concluir la postrera de sus Representaciones al Rey , habla (a) en estos literales términos: Despues que los Fiscales , y Ministros de vuestra Magestad se han dedicado á buscar arbitrios , para gravar el Estado Eclesiástico , poner en execucion las gracias del Escusado , y Noales con la administracion , y rigor , que dejo representado , establecer la Ley de Amortizacion , exigir tributos de las manos muertas , y minorar el número de Eclesiásticos sobre la escasez , que hay de ellos en muchas Provincias del Reyno ; han hallado á su parecer medios copiosos , y justificados para aumentar las rentas reales ; y van consiguiendo , que el Pueblo trate al Clero como á miembro podrido de la Republica , y enemigo , y tirano de ella : Pero en los seis años que hace empezó el Reynado de V. M. , y se puso en planta todo esto , ha permitido Dios , que los enemigos de la Iglesia se apoderasen de la importante Plaza de la Habana ; y que.....* Sigue , sigue haciendo presentes al Rey lástimas sobre lástimas , que se dejaban ver en el Reyno , á consecuencia de aquel *Despues que los Fiscales* , con que comienzo la relacion : Y sino digo , que sigue delatando á estos , y al Consejo , por Agentes de nuestras ruinas ; es por ser lo dicho muy bastante á mis intentos. ¿ Se quiere á todos mas demandados reos en la causa ? No sé yo , que falte para

(a) Num.º 60. del Exped.

eso sino el estilo forense, impropio de tales Representaciones: Y siendo así; ¿Como no diremos menos justo (*et quidem ab ovo*), ya que no se diga monstruoso proceder el del Consejo, y el de los Fiscales? ¿Como no podrá pensarse si el proceso hecho contra el Obispo de Cuenca se cimentó en la capital injusticia, que es erigirse uno Juez en causa propia? ¿No en lo dicho aparecen algunos mas que visos de injusticia por todo? Pues demos ahora un pequeño paso mas en el exâmen del tal proceso; que ya puede ser, se complete el hallazgo.

5 Demos, que el Consejo, y Fiscales fuesen legitimos Jueces, y promotores de la causa. ¿Porqué diremos habrá sido que ni al entrar en esta, ni despues que los Fiscales digeron, é hicieron quanto les pareció decir, y hacer; se citase, ó emplazase al Obispo, se le comunicase algun traslado, ó algun aviso de lo que se decia, y parecia probar contra sus asertos; para que opusiese, ó repusiese algo, si tenia que oponer, y reponer en su defensa? Registro el Expediente, el que se dice su *Memorial ajustado*; y ningunas de estas diligencias, tan esenciales para acrisolar la verdad, encuentro en él. Oigo tambien, no sé que Ley, ó que Apotegma Juridico, que comenzando por *Fiat Justitia, pereat mundus*, ó por recomendar una suma integridad á los Jueces; acaba por mostrarles el camino de hallar esta, con decirles *Etiam diabolus est audiendus, Hasta al diablo se ha dar audiencia*: Pero el cumplimiento de tan sano, tan razonable aviso, no le hallo aqui, ni por respecto á la segunda parte suya, que es la de que ahora se trata. Pudiera ciertamente esperarse hallar tanto, y todo lo deseable del caso en un Manifiesto, que, titulandose *Memorial ajustado hecho de orden del Consejo pleno, á instancia de los Señores Fiscales del Expediente consultivo sobre el contenido, y expresiones de diferentes cartas del Reverendo Obispo de Cuenca*; contiene (a) una relacion dirigida á S. M. junto con la Sentencia difinitiva, en estos terminos: *Correspondio el Consejo á las justificadas intenciones de V. M., y abriendo sobre todos los puntos, una especie de*

(a) Num.º 1191.

*audiencia instructiva, é instrumental; trajeronse los expedientes originales, pidieronse todos los informes, que decia el Obispo con otros mas, para completar el exâmen; y sobretodo se mandó informar, y oír de nuevo al Obispo mismo, con encargo de que produxese los documentos autenticos, que tubiese por convenientes, para comprobar sus asersiones; habiendo él dado este segundo informe despues de algunos recuerdos, que en el asunto se le dieron. De manera que ni ha pedido mayor instruccion aquel Prelado, ni puede quejarse de que el Consejo haya dexado de franquearse á oírle plenamente, y á averiguar la verdad por quantos medios, y conductos podia adquirirse su conocimiento: Pero en medio de todo, nada de todo puedo sacar, sino que, ó no se hizo ni con mucho lo que el Consejo dice, haberse hecho para instruir el Expediente, y menos que nada se dieron al Obispo los avisos, y traslados, que yo decia; ó el que suena *Memorial ajustado del Expediente consultivo &c.*, no es completo, ni con mucho; no es, ni con mucho, lo que suena. Alli se encuentran, es verdad, las cartas, sobre que habia de recaer la consulta, insertas, ó transcriptas en relacion por la que á vista de ellas dirigió el Rey al Obispo, con encargo de que le informase con toda libertad sobre los agravios Eclesiásticos, de que se quejaba. Alli se encuentra el informe, que á consecuencia dió el Obispo á S. M.: Y encontrandose tambien por cabeza de todo la órden Real dirigida al Consejo, para que, examinado dicho informe, consultase á S. M. lo que entendiese, y le pareciese; nada se encuentra, que huela á citacion, ó emplazamiento del Obispo; nada que huela á primer informe, y asi ni á 2.º que el Consejo, mandando oírle de nuevo, le hubiese mandado hacer; sino que entran luego (a) relaciones con relaciones de lo que los Fiscales citados para fiscalizar, pidieron, y se les dió, para documentar la causa, y siguiendo despues sus alegatos, remata el Expediente con la sentencia. Si que entre dichas relaciones, se encuentra (b) una carta dirigida al Obispo por el Secretario del Consejo,*

(a) Desde el n.º 65. en que acaba lo dicho.

(b) Num.º 76.

en que por órden de este, movido de los Fiscales, que dijeran (a) ser imposible asegurarse de los hechos citados por el Obispo en su Representacion al Rey, si el Consejo no mandaba, que el mismo aclarase tales hechos, con justificacion bastante de lo ocurrido, y noticia de los Autos, que se hubiesen formado; se prevenia esto mismo al Obispo con encargo de que lo evacuase con la mayor brevedad. Pero carta tal, pues se ciñe á los particulares, á que se ciñe, y pues se escribió antes que los Fiscales presentasen sus alegatos; ¿Trazas tiene, ni de emplazamiento, ni de traslado, ni de lo que se dijo al Rey, quando se le dijo, haberse mandado, oír de nuevo al Obispo, y haberse franqueado el Consejo á oírle plenamente; de manera que no tubo porque quejarse, y en fin, que se procuró averiguar la verdad por quantos medios, y conductos podia adquirirse su conocimiento? No algunas veo yo: Y quedo por eso tan propenso, como estaba, á dudar de si en el caso se procedió con toda la justificacion, que debiera.

6 Ni es bastante á sacarme de esta duda lo que no dudo algunos dirán sobrado para tanto; á saber la naturaleza, del Expediente, meramente instructivo, é instrumental, y el estilo forense, que deja los legatos fiscales para coronar los procesos, ó para ponerlos en estado de sentencia: porque si, ó lo uno, ó lo otro ha de ser parte, para que la verdad, ó el derecho de los contrincantes, no se ponga en toda la luz, de que fuere susceptible; mas presto, que ceder un punto de mi tema, renegaré de tales Expedientes, y tales estilos; y de los Expedientes tanto mas renegaré, quanto creo, que son ellos inventos de la Juris-prudencia moderna, y quanto no una vez mostró la experiencia, ser ocasionados á embudadas, que llaman, y á desairar la Reyna de los Tribunales, la honestisima, la regladisima Señora, que es *Jus suum unicuique tribuere*. Ni (otro si) remueve mis dudas la consideracion, en que otros pararán, de que apurados los hechos delatados, podia contarse, sin que el Obispo los glosase, clara la justicia, ó injusticia de sus representaciones; y abriendole una completa audiencia, hasta para glosar los alegatos

(a) Num.º 73.

fiscales, se entorpeceria el conveniente pronto despacho de la consulta mandada por el Rey; sin que al cabo el Obispo pudiese decir mas de lo que tenia dicho en el informe largo, que dirigió á S. M., y que S. M. remitió al Consejo. Porque, en quanto á lo primero; ¿Porqué no gobernó la misma consideracion en respecto á los fiscales? ¿Porqué á estos, como no al Obispo se pasó el Expediente, sin miedo de que lo entorpeciesen, y desde su principio hasta su conclusion se les concedió, no solo pedir, y sacar los documentos, que estimasen conducentes á instruirle; sino que, despues de recogidos éstos, dijese sobre todo su parecer? ¿Porqué se les dejó, que glosasen; como cada uno de los dos glosó, extendiendo su glosa á muchos pliegos; que glosasen, digo, no ya solo la cosa en globo, sino cada uno de los puntos, que habia tocado el Obispo en los Escritos dirigidos al Rey? Y en quanto á lo segundo, de que no podria decir el Obispo mas de lo que tenia dicho en estos; ¿Como que no! ¿No, conforme á lo que llevo expuesto, podria recusar al Consejo por Juez, y á sus Fiscales por Fiscales de la causa? Á la carta, que, como poco hace, se dixo, le escribió el Secretario del Consejo, paraque enviase testimoniados los hechos, con que citaba en sus representaciones; dixo en posdata de su propio puño (a); y dixo, segun que entiendo (*Quidquid judicent alii*), quanto con libertad apostolica, tanto con motivo, y razon; *Que otra vez estaria prevenido de documentos que no creyera necesarios; porque sin ellos no se dudaria de todo lo preguntado, si lo dixese un Consejero de S. M.; y porque teniendo los Obispos, sobre este honor, el de su altissima Dignidad, se juzgó acreedor á esta justicia: ¿Y que? ¿A quien así respondió incitado por el Consejo, faltaria, que responder sobre lo recogido, alegado, y clamoreado por los Fiscales contra su veracidad, contra sus mismas intenciones, contra todo el respeto que se debe á uno de los primeros Gefes de la Iglesia, contra todo el doblado honor de que dice San Pablo (b) *Digni sunt, qui bene presunt, et maxime, qui laborant in verbo, et doctrina?* ¿Triunfos serian, por ser*

(a) Num.º 81. del Exped. (b) 1 ad Timoth. 5. 17.

últimas cartas, los Alegatos fiscales, como si la cosa fuese cosa de juego? ¿Tan reglados serian los tales Alegatos, que nada se pudiese decir contra ellos? No, no se tardará en ver algo de lo que hay en esto. Ahora quiero dar alguna vista á la sentencia pronunciada contra el Obispo, y carta acordada, que queda dicho, haberse, en consecuencia, dirigido á los Prelados del Reyno.

7 Dictando esta sentencia los Fiscales, y queriendo fundarla; dixerón (se entiende entre los dos, uno diciendo esto, el otro lo otro), Que (a) los papeles del Obispo eran libelos famosos, llenos de falsedades, injurias, y suposiciones: Que (b) el Obispo habia puesto su voca, como dice la Escritura, contra su Principe, y contra su Gobierno: Que (c) era de genio averso á la potestad real; y que habia esparcido dichos libelos tirando á hacer al Rey malquisto con sus vasallos, y con el deprabado fin de turbar el Reyno, aprovechandose de la oportunidad, que le presentaban los bullicios pasados: Que (d) en la primera de sus representaciones venia á declararse fautor de las sediciones populares acaecidas en España, y que indirectamente las autorizaba por justas: Que (e) por todo merecia se le tratase como á reo de Estado, y se le hechase de estos Reynos, quedando el regimen del Obispado en manos mas afectas al Rey, al Ministerio, y á la pública tranquilidad: Que (f) Siempre, y por mas que se contase con la piedad del Rey, y Dignidad del Obispo; debia este, dar una satisfaccion pública, y señalarsela tal, que pudiese precaber, y reparar las consecuencias; y que, aunque apenas se hallaba demonstracion adaptable á las circunstancias, ni comparacion entre la gravedad del caso actual, y otro de Santo Toribio Mogrobejo Arzobispo de Lima; era de tener presente, que, habiendo tenido aquel Santo la facilidad de escribir á Roma sin bastante exâmen, que tomaban posesion los Obispos de Indias antes de llegar las Bulas; que se le impedia visitar las fábricas, y Hospitales; y que no tenia de donde sustentar el Colegio Se-

(a) Exped. n.º 1180. (b) Ibid. n.º 1174. (c) Cit. 1174 y 1180. (d) Jbid. desde el n.º 971. hasta el 984. (e) Numeros 1174. y 1176. (f) Ibid. n.º 929 hasta 935.

inario; fué comparecido, y reprehendido severamente en el Acuerdo de la Real Audiencia por orden de Felipe 2.º el Prudente: Que (a) el original de los sobre-dichos papeles debia ser traído al Consejo, y remitido á la Sala, para que esta, á voz de pregonero, los hiciese quemar por mano del executor de la justicia en la forma ordinaria: Y que el Consejo debia mandar, que el Obispo compareciese en la Corte; para que, estando pleno el Consejo, ante él se le reprehendiese publicamente de su atrevimiento, é imposturas, y se le hiciese saber judicialmente, que si en adelante incurria semejantes excesos, ú otros equivalentes, se le trataria con el rigor, que las Leyes previenen contra los que hablan mal del Rey, y de su Gobierno; añadiendo (b) Que el Consejo, sin perjuicio de poner lo dicho en execucion, diese noticia á S. M. en consulta, que se acordase á este fin. Esto los Fiscales. El Consejo expuso á S. M. (c): Que por resultar del contesto del Proceso evidentemente comprobados, inciertos, y afectados los agravios, que el Obispo suponía irrogados á las Iglesias, y al Clero; y porque dejando correr sus cartas impugnamente; serian estas capaces de infundir escrúpulos gravísimos en los ánimos de una Nación, de suyo piadosa, y comprometer las Autoridades Civil, y Eclesiástica, induciendo así perturbaciones, y desorden; y porque (en el supuesto firme, de que se encontraban desvanecidas las recriminaciones del Obispo, y de que por consiguiente debia quedar tranquilo el recto corazón del Rey) ligera, é intempestivamente habia intentado sorprehender, y pudo haber contristado á S. M. el Obispo de Cuenca, abusando de su oficio pastoral, ingiriéndose en el Gobierno político de estos Reynos (d); singularizándose en declamar abiertamente contra el Gobierno, y tomándose una representacion, que por modo alguno le pertenecia: Era de parecer, que las cartas del Obispo, 15 de Abril, y 23 de Mayo, se debian archivar originales, recogiendo todas las copias divulgadas, para que tambien se archivases en el Consejo: Que el Obispo debia comparecer en la Corte, y á presencia del Consejo pleno, junto en la posada del Presidente,

(a) Numeros 1180. y 1181. (b) Num.º 1182.

(c) Desde el n.º 1194. del Exped. (d) Num. 1186.

ser reprehendido por la suposición de los hechos, y especies sediciosas, que contienen sus cartas, al tiempo que advertido, de que si en adelante incurriese en desacatos de esta especie, experimentalmente toda la severidad, que el Gobierno puede poner en uso, contra los que turban la debida armonia, é inteligencia entre el Imperio, y el Sacerdocio: Y finalmente, que para reparación de las malas ideas, que dichas cartas habrían infundido en algunos Eclesiásticos; se remitiese la acordada (de que acompañaba una minuta para la aprobación de S. M.) con expresión de la providencia á todos los Prelados Eclesiásticos del Reyno, para que á vista de las determinaciones tomadas, nivelasen sus procedimientos en asuntos de tal naturaleza. Oh! Y el Rey (a), enterado de todo (dice el Expediente) se ha servido decir: Me conformo en todo con lo que el Consejo me propone: Y el Obispo (b) respondiendo á la intimación, que de esto le hizo por carta el Secretario del Consejo, dijo: Que executaría todo lo que se le prevenia con la mayor prontitud, sino estubiese en cama, conteniendo con medicinas el insulto, que habia sentido de sus accidentes, y mostrandose por todo pronto á obedecer, siempre que estubiese en estado de hacerlo, sin detenerle (escribia) sin detenerle el carruage poco acomodado de su mula; finalmente cumplió lo mandado; finalmente vino á la Corte, y se presentó ante el Consejo pleno, y recibió la corrección, que se le quiso dar; y..... ¿Y que mas? ¿Y todo se hizo bien?

8 Nadie (por Dios) nadie se adelante, á decir esto, movido de lo que acaba de oirse, ó de que el Obispo consintió sin réplica la sentencia; y, ofreciendose á darle cumplimiento, la cumplió con efecto. Antes quien se sintiere movido á pensar así, y pensando tambien si quiere, otro tanto en respecto al con quien se cita Santo Thoribio Mogrovejo; se vaya disponiendo á pensar, lo que luego será preciso piense; y al efecto piense lo primero, si no podrá pensarse de nuestro Obispo lo muy mucho, que en poco dice de aquel gran Santo el Brebiario Romano, sin duda que con

(a) Numeros 1205, y 1206. (b) Núm. 1228.

referencia al caso, de que se trata, quando dice: *Innumeras contradictiones, sive ab ijs qui foris sunt, propter fidem, sive ab ijs qui intra, propter Ecclesie libertatem, summa patientia sustinens, acriter defendit, Martirij cupidissimus*; y lo segundo piense, si por desgracia el silencio, la sugesion, el proceder del Obispo de Cuenca; serian acelerados pasos del sol, que nos iba dejando en tinieblas, y no ya pronosticos, sino diagnosticos indicantes de que la suerte de España iba de mal en mas mal, para pasar á lo peor. ¿Calló el Obispo sentenciado; y se sugetó sin réplica á la sentencia? Tubo bien, á quien imitar en todo, aunque mas la sentencia fuese injusta, y fuese dura: y aunque fuesen mas que todo duros sus acusantes; tubo bien á quien imitar en sufrir silencioso su dureza. Jesuchristo, segun que del estaba profetizado, *calló como cordero mudo, ante quienes le despojaban de su honor, y su vida*; y acusado ante Caifas, y Pilatos, *callaba (a)*, callaba tanto, como que estimulado á responder por el segundo de tales Jueces; ni aun entonces *respondit ei ad ullum verbum (b)*, ni á una sola cosa respondió aun entonces, porque no esperaba, ó no veía, que hubiese ser provechosa su respuesta, sino antes de mayor daño, como se vió, quando, conjurado por el nombre de Dios vivo, sobre que dijese si era el Christo hijo suyo, y respondiendo *que sí*; se le dijo, que habia blasfemado, y se le declaró reo de muerte (c). Item, Jesuchristo sentenciado á muerte, y á llevar cargada sobre sus hombros la Cruz, en que habia de morir; á todo se sugetó, porque quiso ofrecerse victima por los pecados del mundo; al tiempo que consintió, se completase con su mal sentenciada muerte la merecida obcecacion de sus perseguidores: y asi, que el Obispo de Cuenca hubiese tomado silencioso, y humilde la cruz que se le impuso tras los azotes ya sufridos; ¿Qué arguirá? ¿Qué no pudo haber sido en los Consejos del terrible sobre los hijos de los hombres? ¿Calló á todo el Obispo? Pienso, si su silencio fué en los profundos juicios de Dios la mas

(a) Math. 26. 63. et 27. 12. (b) Math. 27. 13. et 14.
 (c) Math. 26. á v. 63.

solemne desaprobacion de su sentencia, y de sus acusaciones, ó un como extremo desprecio de estas, al tiempo que un preservar á su Siervo, y con el á su Iglesia de mayores insultos: Porque ¿Que seria de responder como no fuese con rayos de furor, á quien usurpando la potestad de Dios, *qui solus novit corda hominum*, y juzgando voluntaria voluntarisimamente, ó sin indicante positivo, que no fuese contrario á sus juicios, lo que estaba en el pecho, en la intencion del Obispo; se dejó decir, que este habia escrito lo escrito, *tirando á hacer mal quisto al Rey con sus vasallos, y con el deprabado fin de turbar el Reyno?* Y á lo de declararse el Obispo *fautor*, é *indirecto aprobante de sediciones populares*; y á lo de tener *genio averso á la Potestad real*, y á lo de *poner la boca contra su Principe, y contra su Gobierno*; ¿porque se habia de responder, presentandose copiadas en tales acusaciones las judaicas cantinelas, despreciables por como de tablilla en acusantes, ricos-pobres, ricos de malos deseos, pobres de caudal conque cumplirlos, y cantinelas sonoras dulces á los amadores de Jesuchristo, de quien decian los pèrfidos Judios, *Commovet populum: hunc invenimus subvertentem gentem nostram, et prohibentem tributum dari Cesari: Contradicit Cesari. &c.*? Sobre todo: Digese lo que digese el Obispo despues de sentenciado, si de ello, como era regular, se daba traslado á los Fiscales, segun que se dió de su respuesta blanda á la notificacion de la sentencia; ¿no seria mucho de temer, levantase alguno de ellos el grito que allá sonó: *Blasfemavit: Quid adhuc egemus testibus: ecce nunc audistis blasfemiam?* ¿No seria de temer mucho, que así se preparase el Obispo un muy mas duro tratamiento, y un martirio, quanto provechoso á su persona, tanto ominoso, tanto perjudicial al Reyno, por lo que añadiria á las persecuciones de la perseguida Iglesia? Por cierto no seria extraño, que el *inimicus homo*, ó el tentador ufano por sus humanas victorias hasta tomar los nombres del vencido; sembrase cizañas aun en esto, ó instigase á poner el Obispo en estado de hablar, para ofrecer luego en sus descargos mayor materia al abatimiento: Pero no por eso dejó de hacer la suya el taimado. ¿Calló el Obispo, sabida la sentencia de su con-

denacion, y calló como mudo, aunque mas supiese (como es muy creible que supiese antes de notificarsela) lo tanto mal, que por ella se le trataba, y trataban sus representaciones en el Expediente? Añadase, que el tal Expediente, la tal sentencia, y la acordada, dirigida á los Prelados del Reyno, hicieron, ó pudieron hacer á todos estos, que callasen, que enmudeciesen en órden á representar al Rey el mal estado, ó inminente perdicion del Reyno por lo maltratada que era la Iglesia. Añadase, digo, esto, que sin recelo se puede añadir, mayormente quando el Consejo no solo decia en la consulta hecha al Rey, que el Obispo de Cuenca declamando contra el Gobierno *se habia tomado una representacion, que por modo alguno le pertenecia*; sino que en dicha acordada (a) tubo buen cuidado de advertir á los Prelados, que *pudiendo asegurarse de las rectas intenciones de su Magestad, y de que se franquearia á oírles benignamente qualquiera queja, ó agravio, que tubiesen por conveniente representar*; eso seria en casos particulares; como quien dice, *No, si se va al Trono con quejas, ó agravios trascendentes á todo el Reyno, ó su Gobierno*: Y añadido esto, se piense, que habrá sido lo de que vamos tratando, y quales podian pensarse sus conseqüencias.

9 ¿Fué menos, que humillar, menos que abatir aquellos Montes y Collados, que otra vez (b) dixen con David, están á recibir la paz, y la justicia para los Pueblos? ¿Menos fué que obstruir los canales, por donde Dios tiene mandado, que venga la agua de salud á los miembros de la Iglesia; y menos que amortiguar los administradores de la divina gracia, Presbíteros, de quienes, como tambien antes se dixo con la grande Judith, pende la vida de los otros? ¿Fué menos que tirar de la divina Justicia sobre los primeros organos de su palabra, y voluntad, y asi sobre toda la Iglesia Española, aquel decreto, prophetico (c), *Nubibus mandabo, ne pluant imbrem*, y sobre cada uno de dichos Ministros lo que se dixo á Ezechiel (d); *Ingredere, et inclu-*

(a) Mum. 1223. del Exped. (b) Num. 5. del §. preced.

(c) Isai. 5. 6. (d) Exech. 3. 24. et 26.

dere in medio domus tuę...Linguam tuam adherere faciam palato tuo, et eris mutus, nec quasi vir objurgans, quia domus exasperans est (ea, ad quam te missi)? ¿Fué todavía menos, que, desacreditando, ó vilipendiando publicamente la dignidad de las Dignidades, superior á la de los Reyes, quanto el Cielo de la tierra; pasar por encima de los Cánones, que la Iglesia Universal, inspirada por Dios, tiene puesto como barreras, que impidan tales desacatos? Oh! Dispuso el Santo Concilio de Trento, que á efecto, lo 1.º de que las Iglesias no padezcan, desamparadas de sus Pastores, y lo 2.º de que no se disminuya la Dignidad Episcopal; *por ninguna manera sean citados, ó amonestados los Obispos, á comparecer personalmente, sino en las causas porque deban ser depuestos, ó privados de su Ministerio pastoral* (a). ¿Y al Obispo de Cuenca, se le trajo, ú obligó á presentar en la Corte, para ser publicamente reprehendido? Bien sé yo, que hablando el Tridentino de los Obispos acusados por sus subditos, y disponiendo lo que dispuso, para poner freno á la insolencia, con que estos solian mortificar á sus Prelados; podrá pensarse, que ni al Rey, ni al Consejo coge, ú obliga aquel Decreto; y mas quando la condicion de vasallos, y las Leyes del Reyno parecen sujetar los Obispos á que vengan al llamamiento de los Reyes, sopena de que, no viniendo al tercero pierdan las temporalidades, que tubieren en el Reyno, y sean desterrados de éste. Pero tambien sé, que aun quando *Omnia licent, non omnia expediunt*; y aun tambien sé que en quanto á lo licito del caso hay mucho, porque abrir los ojos, para no tomar la apariencia por la realidad. El nombre de *Vasallo* tiene dos significaciones (b); una de persona, que por sus circunstancias debe ser mas leal, que otras al Sr. del territorio; otra de persona, que está sujeta

(a) *Ne is (Episcopus) magno suę Eccleie incommodo gregem sibi creditum relinquere, ac non sine Episcopalis Dignitatis diminutione vagari cogatur; ita statuit, et decrevit (Sancta Synodus): Episcopus nisi ob causam, ex qua deponendus, aut privandus veniret.....ut personaliter compareat, ne quaquam citetur, vel moneatur. Trid. ses. 13. de reform. cap. 6.*

(b) Apud Alderete, ó Cobarrubias, en su Diccion. Castell. que tengo leído en esta parte, y que ahora no tengo á mano.

en todo, y por todo al mismo Señor: y todavía no está decidido, si la 2.ª significacion coge á los Obispos, pudiéndose bien pensar, que son ellos comprehendidos en lo del Canon *Tributum (a)*, *Non pontificalis apex subijci potest Regibus*; mayormente que para ello dan mucho margen hasta en el caso, y muy para el caso, nuestras mismas Leyes-patrias (b). A lo menos, ellas están respirando en respecto á la Comparecencia de los Obispos, templanza, moderacion, y atenciones bien distantes de las que aqui se van examinando; porque una de las poco hace mencionadas, que es de la Nueva recopilacion (c), solo habla en general con las personas Eclesiásticas, sin nombrar Obispos, que parece, debian ser especialmente nombrados, si se quisiesen comprehendidos; y otra que es de las Partidas (d), esa numerando las mayorías de honra, que han los Prelados sobre los otros Clerigos; como entre estas cuenta el que no son obligados á venir, ni se les puede apremiar á que vengan por sus personas á pleito ante ningun Juez seglar; solo pone esta excepcion *fueras ende si los mandase el Rey venir ante si*; lo que, como se ve, es distinto de venir, y mandarles venir ante el Consejo. ¿Y que diremos en todo lo tocado del caso, si se hace como debe hacerse cuenta con lo que el honor del Consejo, y del Rey, su credito, su misma dignidad, y varias mas que las mencionadas disposiciones reales, dirigidas á tener en su verdadero lustre, junto con el Reyno, á sus primeros Géfes, estaban pidiendo, y exigiendo, se hiciese con el procesado Obispo? Por impedir la depresion, ó menos respetuosa veneracion de la dignidad Episcopal; por eso

(a) Causa 23. q. 8.

(b) Nota (inquit Greg. Lopez. in Leg. 5. titul. 15. partitæ 2. ad illa verba Los Prelados) Nota quod etiam Episcopi jurant Regi fidelitatem. Idem. dicit Gl. in cap. Fin. 22. q. fi. quod Episcopi jurant Imperatori fidelitatem, nam in hoc regno communiter Episcopi habent temporalia á Regibus: ideó jurant, ut in cap. *nimis* de jurejurando et in cap. *Solitæ* de majorit. et obd.; sed quid, si non haberent temporalia á Rege, et quid de alijs Clericis an præsentent hoc juramentum fidelitatis Regi? Vide Andr. de Jsern. volentem, quod non jurent inviti; in dict. cap. 1. col. fi.

(c) La 13. tit. 3. Lib. 4. (d) La 65. tit. 5. Partid. 1.ª.

como vimos fué que el Tridentino mandó no comparecer á Obispo alguno, sino caso de que el (digolo así) ya no tubiese que perder, ó de que por sus delitos se hubiese hecho digno de ser depuesto. La razon de la Ley esta fué; y esta razon de la Ley habiendo sido bastante para establecerla; como siempre, y en respecto á todos se conserve viva; ella hace respetable, venerable, amable á la misma Ley aun para aquellos á quienes no alcance en quanto tal. En respecto á estos ella tiene vigorosa su fuerza *directiva* como llaman, ya que no tenga la *coactiva*: ¿Y con todo los que cuentan entre sus glorias primeras ser protectores de los Canones eclesiasticos, y singularmente de los del Tridentino; tan fuera de esta su ley andubieron en el caso? Declara una otra Ley del Reyno (a) que los Obispos deben enviar á decir al Rey los desafueros, que hubiere en su tierra, por desengañarlo del fecho en ella, y que no tan solamente deben desengañar á los Reyes en esta razon, mas en todas las cosas, en que entendieren, que será procomunal del Rey de la tierra, é desviamiento de daño: Y dexadas otras declaraciones, y ordenanzas de la clase (b); (reciente del año de 1715.) reciente, ó no tan rancio es un real decreto, por el que se encargó á los Obispos, que con entera libertad *christiana* representasen á S. M. quanto reconociesen dañoso al Reyno, especialmente por lo tocante á la Religion, y á lo sagrado. Ah! El Obispo de Cuenca, él tubo en norte de sus representaciones este decreto, por lo mismo citando con él en la última de aquellas (c): ¿Y con todo se castigó, y con tanto rigor al buen Obispo; y con tanta ignominia se castigó al que no mas hizo que ajustarse á lo así declarado, y mandado por del real servicio, por del mayor comunal bien? ¿Para que cartas acordadas que quiten de hablar, como el de Cuenca, á los otros Prelados? ¿Para que mandar, que callen los ya desterrados al País de los mudos? Visto lo visto; visto como se pagó

(a) La 48. tit. 6. Part. 1.

(b) Vease alguna de ellas bien notable con varias reflexiones concernientes al mismo proposito en los numeros 4. y 5. del Opúsc. 3.

(c) Num. 63. del Exped.

á un fiel servidor del Rey, y á quien como mejor supo, cumplió las reales ordenes relativas á poner en noticia de S. M. quanto se supiese de malo, y entendiese conducente á procurar bienes verdaderos al Reyno; ¿habria Obispo, que quisiese irse al Trono con quejas, ni que quisiese poner en sus gradas, quanto mas en su Silla, una verdad desnuda, un desengaño puro; como no el tal Obispo fuese un Xerges cathólico, asi animado por el celo de la casa de Dios, y por el espíritu apostólico, que quisiese parecerse á aquellos, que ya *ejiciebant flagelis de Domo Dei facientes eam speluncam latronum*, ya cariñosa, ó blandamente decian á los Herodes, *Non licet tibi* &c.; ya, respirando fuego de caridad, *infirmabantur cum infirmis, et urebantur, si quis scandalum pateretur?* Pensando, como Dios manda, y no como el que dixo, haber el Obispo de Cuenca puesto la voca contra su Principe, y escrito lo que escribió *con el deprabado intento de turbar el Reyno* &c.; de pensar, y mucho es, que estimulado de su conciencia, y de un acendrado amor christiano, celoso por el servicio de Dios, y por el bien de la Nacion Cathólica, y asi amor fuerte como la muerte que á nadie perdona, y duro como el infierno, que castiga duramente á todo culpado, que coge; hiciese el buen Obispo lo que hizo: y debiendose pensar asi de el, ¿se le censuró en sus hechos por averso al Rey, por enemigo del buen Gobierno, por contrario al buen orden, por reo de Estado; y se le trató punto menos que si tal fuese? ¿Donde estaba entonces la Religion, la caridad, la piedad, la moderacion, el peso, y poso Español?

10 Quiero yo permitir, que el Obispo, asi tratado, se hubiese excedido en sus escritos, de modo que no por mala intencion (en que es horrible pensar), sino por descuido, por fatalidad, y por miseria, hubiese abultado hechos, hubiese llegado hasta á herir de muerte, y aun muerto en su crédito á algunos, no dignos de morir. ¿Por eso se habia de tratar, como se le trató, como á maldiciente, como á famicida, como á uno de los primeros pecadores; sin consideracion al amor, al zelo, que le movia? Dice la divina Escritura, dicen sus mas recomendables interpretes,

lo que si dixere yo por abono de mis tales quales humos pontificios en alguna parte de estos opúsculos; viene aquí, como nunca mejor, para complemento de lo que voy reflexionando. Dice la divina Escritura, que rigiendo Dios en justicia, y equidad, su antiguo Pueblo Israelítico, señaló unas quantas Ciudades de refugio, para vivir tranquilos contra los insultos de quienes quisiesen hacerles mal aquellos, que, saliendo al monte, para cortar leña, hubiesen dado la muerte á alguno, con quien se probase, no haber tenido odio los dias anteriores, porque al golpe del instrumento cortante se les hubiese esmucido este de entre las manos, y cogido al que estaba de baxo (a). Dice S. Gregorio el Magno, que en los tales homicidas tan amparados por Dios, son entendidos los Predicadores de la divina Palabra, que predicando, tal vez sueltan expresiones menos consideradas, hasta ser calunniosas á los oyentes; y dice, que, como este sea un mal, en que suelen caer los varones mas ajustados, pero de espíritu ardiente en el amor de Dios, y de los proximos; no por alguna manera se ha de dudar, que, quando por este asi se exceden, hallarán muy facil el perdon en la divina Clemencia (b). Dice S. Agustin hablando de los mismos, que aunque mas parezcan maldiciones las voces, que salen de su boca, no son de reputar tales, y menos por ellas se han de acobardar ellos en la predicacion, antes han de continuar predicando con libertad lo que su amor les dictare; siempre que entendieren, que este dirige aquella á sacar los hombres del capti-

(a) Deuter. 19. á v. 1. usq. ad 8.

(b) *Apud misericordem Judicem nequaquam sine venia culpa relinquitur, cum per fervorem zeli ex ejus amore peccatur. . . . Sæpe namq. magnis doctoribus, mirandisque contingit, ut quo alta charitate fervent, modum correptionis exâgerent, et lingua aliquid, quod non debet, dicat, quia mentem dilectio, quantum debet, inflamat: sed verbum prolata contumelia tanto citius parçitur, quanto, et ex qua radice prodeat, pensatur. Unde bene per Moysen Dominus præcepit, dicens: Si quis abierit cum amico suo simpliciter in Silvam &c (Refert quæ relata sunt ex Deuter.). S. Greg. Moral. Lib. 10. cap. 7.*

verio, en que los tiene el peccadó (a). ¡Ah! Si, que esto dice Dios por las Escrituras, y los Santos Doctores de la Iglesia: Si, que tales son los sentimientos del Señor en respecto á los Ministros de la palabra santa aun delinquentes en su administracion: ¿Y en respecto á un celoso Obispo, que excediendose, ó no, en decir lo que sentía, quiso librar el Reyno entero nuestro de las garras de la muerte; tan otros fueron los sentimientos de aquellos, á quienes dirigió su voz? ¿No le ha valido protestar, como protestó á todos en lo escrito al Confesor del Rey (b); escribiendole así: *Dios sabe los motivos justos que me obligan (á escribir, como escribo), y V. S. me hará el favor de creer, es uno..... mi continuo deseo de su eterna felicidad:..... Nada quiero, sino que nos veamos juntos en la presencia de Dios? No entre hombres así amados, buscados, y convidados á procurar el mayor bien de la Iglesia, y del Reyno, á cortar sus ramas secas, á entregarlas al fuego, y con la luz, con el calor de la leña nociva, descubrir el camino de la verdadera felicidad, y avivar los pasos de la eterna vida; no digo entre tales hombres, hallaron los excesos de su amor la indulgencia, que ofrece Dios á qualesquiera excesos de la clase? ¿No halló el Obispo ni un pequeño asilo donde se le ofreciera grande; antes donde se le ofreció, y en quien le habia ofrecido oírle con toda atencion, y que le tenia encargado, hablase con entera libertad christiana, halló el castigo mas severo, y lo halló, por haber hablado como el mismo castigador le habia exórtado á hablar? ¿Que indulgencias de Dios pudo merecer esta conducta? ¿Como; quando mas no fuese; se encontraria perdon para nuestras deudas, tratando así á su deudor, deudor exâgerado, sino fingido, los primeros encargados de pagarlas por mas cargados con ellas, y por.....*

II Pero ya, apurada la paciencia de los poco pacientes, claman aqui, docenas de estos; que no mas se me debe, ni

(a) *Dilige, et dic quod velles. Nullo modo maledictum erit, quod specie maledicti sonuerit, si memineras, censerisque te in gladio (verbi) liberatorem hominis esse velle ab obsidione peccati. S. Agus. in cap. 5 epist. ad Galat. (b) Num. 7. del Exped.*

se me puede sufrir; y mas de quatro son á graduarme de atrevido, de insolente, de reo sobre el Obispo de Cuenca: Y es razon, y es justicia, y es por todo conveniente; que yo, en quanto pueda, vuelva no ya por mi (*cui pro minimo est, ut judicer ab humano die; cuique vivere Christus esse debet*), sino por la causa, que defiende, y por el bien de bienes, que estoy á proeurar para todos. Los de zelo mas amargo, zelosos *Non secundum scientiam, sed secundum insipientiam, prudentiamque carnis, que inimica est Dei*; dirán de mi lo que el otro del otro (a), que tambien el fanatismo tiene sus mártires; que ningunos ceden con mayor dificultad que aquellos, en quienes se imprimieron ideas semejantes á las que ha recopilado el Obispo de Cuenca; Y dirán quanto quieran, porque no estoy ahora á contextarles. Pero tambien otros de los mirados en decir, y aun sabios juiciosos, de corazon no mal puesto, dirán, que, quando no sean de oír, ni como exâgeraciones de un ánimo fogueado; y antes sean de despreciar, y aun de abominar, por destituidas de aquella verosimilitud, que en toda Rethorica exige la ficcion, asi como de la Decencia, que Tulio puso entre las primeras partes de la oratoria; los estornudos de la pluma, que escribió contra el Obispo lo dicho (no para repetido) *de deprabados intentos &c.*; tampoco se puede dudar, que aquel se huviese excedido mucho en sus Escritos, haciendose por lo mismo digno de la mas severa Correccion; quando el Senado, que es, ó que era entonces el Consejo de Castilla, pronunció, y no dudó asegurar al Rey, que del contexto del proceso resultaban evidentemente inciertos, y afectados los agravios, que el suponía irrogados á las Iglesias, y al Clero; añadiendo, que habia abusado de su oficio pastoral, é intentado sorprender el recto corazon de S. M.; y en suma añadiendo (b), tanto en la exposicion hecha al Rey, como en la Acordada dirigida á los Obispos, que habia tenido poca razon en la sustancia, y en el modo, con que dirigió sus quejas al Trono, y que en la sustancia, y en el modo habia conocidamente injuriado al catholico corazon de S. M.: como tambien dirán que, siendo

(a) Num. 1177. del Exped. (b) Numeros 1199. y 1220. del Exped.

tanto, tanto lo que en auténticos testimonios, y detenidas reflexiones, produxeron los Fiscales, por prueba de la inconsideracion, con que habló el Obispo; mal puede no reputarse este convicto, sino confeso atentador de la pública tranquilidad, con lo mas, que (sin entrar al secreto de sus intenciones) dicen de él los mismos Fiscales: Y á sabios de corazón no mal puesto, que digan esto; á estos es á quienes quiero responder para comun satisfaccion. ¿Que diré, no molesto por difuso en asunto, sino del mayor peso, de no pequeña extension? Ayúdeme aquí Dios. Á nombre suyo voy á decir en poco mucho que entiendo, darme á entender el mismo.

12 El Obispo de Cuenca ni en la sustancia, ó en lo principal de lo que quiso decir; ni en el modo, con que lo dixo, excedió los límites de la Justicia; y así ni abusó de su Ministerio, ni injurió á aquellos, á quienes dirigió sus quejas; antes, antes pudiendo haber pecado por floxo, por tibio, por diminuto en decir; bien que lo escaso de la pieza en que mas hubiera de esplayarse, que es el informe dado por orden del Rey, tenga mucho de disculpable, por la prisa, que estimulado de su amor al Rey, y celo por el bien comun, se dió en evacuarle, entre graves estorvos ocurrintes entonces (a); pues, habiendosele encargado el informe en 9 de Mayo de 1766., tiempo en que estaba enfermo, medicinandose con remedio mayor, y habiendo contestado que por eso, y mas por la devilidad de su cabeza, no podia responder tan prontamente como quisiera; con todo respondió en doce dias, que mediaron de fecha á fecha, ó con la de 23. del mismo Mayo; por manera que deducido el tiempo, que hubo de tardar el correo desde Aranjuez (de donde salió) á Cuenca, y el de la indisposicion, que al Obispo impedia contestar; apenas que este emplease mas que ocho dias en una contestacion, que podia tener como veinte pliegos manuscritos, ocupando mas que nuebe en el impreso. Sino se ha de contar con esto; cierto es, y yo seré el primero en decir, que pudo muy bien, y acaso de-

(a) Exped. numeros 9. y 10. (b) Exped. (c) Num. 127. del Exped. (d)

bió el buen Obispo, haberse aprovechado un poco mas que lo hizo, de la licencia concedida para hablar, y revestidose algo mas de la que tenia por su Ministerio, para sin confundirse, hablar *De testimoniis Domini in conspectu Regum*. Pero atendiendo, como atiende Dios á todo, y todo lo previendo, como lo prevee; ¿Que no dispuso por suplemento de la negligencia, ó floxedad, si alguna tubo en el desempeño de su cargo, el buen Obispo; y fuese, ó no negligente él; qué no dispuso Dios en sus altos juicios, para hacer la causa de su siervo, para hacer la de su Iglesia, para hacer la suya propia? ¿Es posible, se valiese de los mismos Alegatos fiscales para obrar tanta salud en Israél? ¿Es posible, que los Fiscales, adversos tanto á los escritos del Obispo, si todavia escribiendo contra ellos, cogieron á su Autor en algun como renuncio, ó menos considerado Aserto; hubiesen tambien practicamente probado, que era perseguida hasta en lo que no digera el Obispo, hasta en sus primeros Géfes, la Iglesia española? ¿Es posible, que lexos de probar lo que dixeran era aquel Prelado, Declamador sin sustancia, ó *sin porqué, ni paraque*, y con eso Declamador insolente; no tocasen (digamos) el pelo de la dificultad, ó que la tocasen contra pelo; y así encrespando mas los que ella presentaba pelos sobradamente encrespados? ¿Es posible, que los Fiscales, empeñados, como se empeñaron; y que empeñado con ellos el Consejo, en apagar las verdades, los vaticinios, la luz, y fuego, que arrojaban las representaciones del Obispo, avivasen esto mismo, ó contribuyesen á que se presentase mas vivo en la sustancia, y en el modo lo que él havia representado al Rey? Ah! No es posible tan solo; es materia de hecho la marabilla. Por lo que llevo expuesto puede ella conocerse no poco: Pero aun sin contar con esto, yo voy á hacerla patente: Y comenzando por la ahora mencionada representacion; ¿Que clausulas, que voces, que tilde pudieron descubrir en ella los Fiscales, cuyo semblante, y cuyo fondo no respire respeto, veneracion, amor el mas christiano, y acendrado á la Real Persona, y donde se dexe ver algo de agriura, algo menos blando, algo en fin que dé ni motivo, ni ocasion de fingirse lo que un Fiscal dixo,

70
 cuando dixo, que el Obispo de Cuenca habia puesto la voca
contra su Principe? En las cartas escritas al Confesor del
 Rey, ó en la que este presentó á S. M., y que anda en
 autos; allí debe ser, que se hallase el modo sin modo, con
 que se dice que el Obispo *abusando de su Oficio Pastoral re-
 currió al Trono;* y es así que los Fiscales, trepezando con
 estas cláusulas de dicha Carta, *La desgracia del piadoso Mo-
 narca ha consistido en no encontrarle mis desvelos,* (los con
que he procurado llegue la luz á sus ojos) por estar en la tris-
*te situacion, que lloraba Geremias, quando decia, In tenebro-
 sis collocovit me quasi mortuos sempiternos; conclusit vias
 meas lapidibus quadris; sin tener la felicidad que logró el im-
 pio Rey Achab en Micheas; de cuya voca oía las verdades
 que despreciaba; creyendo las falsedades, con que adulaban su
 gusto los falsos profetas;* y habiendo examinado á su modo
 los puntos sobre que recaian las quejas del Obispo; excla-
 man de esta manera (a): *¿Son todas estas las pruebas de
 que el Rey ha estado en tinieblas, con los oidos tapados á
 piedra, y lodo? ¿Y es por esto por lo que se dice, que S. M.
 ha estado en peor situacion, que el impio Rey Achab? ¿Y así
 se trata á un Monarca justo, religioso, y piadosisimo? Pe-
 ro dexando para despues lo tocante á las pruebas aquí re-
 probadas, como que esto pertenece á la sustancia de la cosa,
 y parando en el modo con que se explicó el Obispo; ¿que
 tan espantoso modo de hablar, y de tratar al Monarca, era
 este suyo, estando su corazon hirviendo con las ideas, que
 le ocupaban? ¿Que tan impropio de su Ministerio era, en
 tal suposicion, este lenguaje, para que pudiese decirse, que
 en el modo de sus Escritos habia el Obispo abusado de su
 Oficio pastoral? ¿Llegaba, ni de cien leguas un tal modo de
 hablar al, en que se explicaba S. Bernardo con los Reyes
 de Francia, y de que tengo copiado alguna parte por Le-
 ma de mi Opúsculo 5.º? ¿Llegaba ni de cien leguas al,
 en que se explicaba S. Ambrosio, como tambien tengo insi-
 nuado en otras partes, con el Emperador Teodosio? ¿Se pa-
 recia en algo á la intrepidez, ó ardimiento santo, con que*

(a) Num. 916. del Exped. ignif

S. Chrisostomo reprehendia á la Emperatriz Eudoxia por la usurpacion de un prado, que poseia cierta viuda? Y porque no hagamos mencion de los Anselmos, y Thomases Cantuarienses, que hicieron frente á todo el poder de los Reyes Britanicos, por invasores de los Bienes de la Iglesia; mucho se parece el estilo del Obispo de Cuenca, mucho su modo de hablar, y sea arguir, sea reprender, sea increpar (Que nada, aunque tanto fuese, seria fuera de regla apostolica) mucho, digo, se parece tal modo al *Non licet tibi, Non licet tibi*, que dirigió al Rey Herodes aquel, despues de Christo primer exemplar de Ministros Evangelicos, S. Juan Bautista? Sepase, que como nota bien Sto. Thomas de Villanueva (a), allí el Sto. Precursor *Regem, veluti mancipium mira quadam authoritate objurgabat; nec iacebat, videat serenitas vestra, atendant Majestas vestra, quia non videtur justum, non videtur rectum, quod facitis, sed quasi servum, quia veré peccati servus erat, cum potestate alloquitur, Non licet tibi &c.* Sepase, que con todos los Ministros de la Palabra de Dios habla aquello de S. Pablo á Tito (b), *Argue cum omni imperio: nemo te contemnat*, y que muy singularmente habla esto con los Principes de la Iglesia, aunque sea en respecto á los Principes del siglo. Sepase, que no corresponde menos á los que *Pro Christo legatione fungimur, tanquam Deo exortante per nos*: Y vamos ahora viendo la sustancia de los Escritos, sobre que se trata.

13 Un misto de esta, y del modo, que acabo de examinar, podrá reputarse lo que al prompto va á ser objeto de mis atenciones: pero sea lo que fuere; no es ello de omitir, ni tampoco de suspender, ó dilatar, porque habrá de ser un muy lindo telescopio, con que puedan mas bien registrarse, y discernirse, si son Astros del alto Cielo, ó cometas de acá abaxo, los que hasta en su sustancia, están á verse Escritos de las dos partes contrincantes; siendo ademas muy seguro, que aun sin eso tiene que ver no poco lo que ello es. Uno de los Fiscales, que con sus declamaciones contra las Representaciones de nuestro Obispo, indujo á fallar contra

(a) De S. Joan. Bapt. Conc. 3 aliás 2. (b) Cap. 2. v. 15,

él, ó que tanto influyó en aquellos fallos definitivos de su conducta (a): *Abusando del oficio pastoral, se ingirió en el gobierno político de estos Reynos: Declamando abiertamente contra el gobierno, se tomó una representación, que por modo alguno le pertenecía; y un Fiscal, que de propria sentencia dijera (b), haber el Obispo impugnado quantas providencias tomara el Gobierno desde que el Rey se habia sentado en el Trono; y que asi lo habia hecho, no incumbiendole en mucha parte, directa, ni indirectamente su inspeccion; ese, quando tal dijo, acababa de decir (c): Que todos los Vasallos de S. M. tienen la accion popular de representar al Trono quanto crean conducente al bien de la Patria, y recta administracion de Justicia: Y si lo uno concuerda bien con lo otro; ó si no incumbe ni directa ni indirectamente á un Obispo lo que á todos toca; y si el nuestro, abusando de su Ministerio, se tomó una representación, que por modo alguno le pertenecía, tomandose la que qualquier Vasallo del Rey tiene derecho á tomar; otros lo vean; porque yo corro á cosas mayores, que me están llamando. Item, el mismo Fiscal, y el mismo, á quien se ha oido decir, que el Obispo de Cuenca era de genio averso á la Potestad real, y que habia puesto la boca contra su Principe; ese dictando, ó proponiendo por justa la sentencia de que los papeles de tal reo, como libelos famosos, sediciosos, eversivos de la Gerarquia política, se quemasen por mano de Berdugo &c; remató asi su alegato: Esto es lo que, cumpliendo con su obligacion, propone, y pide el Fiscal, y que el Consejo, sin perjuicio de ponerlo en execucion, dé noticia á su Magestad en consulta, que se acuerde á este fin: Y ese, ese --- una de dos; ó en realidad pidió asi, que la sentencia, dictada por él contra el Obispo, se executase antes de consultarla con el Rey; ó muy incibil, y aun barbaramente, esplicó sus intentos, diciendo; que sin perjuicio &c.; porque semejante expresion tiene toda la tendencia de quien quisiese saltar por encima de la consulta, que el Rey tenia mandado hacerle; y tanto mayores visos*

(a) Copiado bajo el núm. 6.

(b) Núm. 944, del Exped. (c) Núm. 938, del mismo Exped.

tiene de insolencia, quanto propone, ó pareció proponer que se llevase la sentencia executada al Rey, para que la aplaudiese. De todos modos, quando yo considero al fiscalizante Juez tan criminal hasta contra las expresiones del Obispo, que cayó en sus manos; ¡ Oh en que ganas dentro de dirigirla, aunque sea lo del Evangelio, *Hipocrita, ejice oprimam trabem de oculo tuo, et tunc perspicies, ut educas festucam de oculo fratris tui*; y quando menos lo de San Pablo, *Oh homo! ¿ Tu quis est, qui alterum judicas? Eadem enim digis que judicas!* Ahora, ahora mismo, por más que el esté difunto, le dirigirla yo tan buenos inciensos, si no el mismo se me interpusiese con lo que (como ha de ser?), con lo que sobre todo es preciso embargue de pavor, mezclado con admiracion, hasta mis sentidos; ó con un cargo, que hizo á nuestro Obispo, el mas bien fundado, al tiempo que el mas criminal; y quanto interesante al Comun en su castigo, tanto acompañado de luces eruditas, que descubran el fondo de su malignidad.

14 Dice (a), que, afirmando el Obispo, dimanar todos los males, que el Reyno padece, de la opresion de la Iglesia; entiende por Iglesia, no lo que debe entenderse, que es la Congregacion de los Fieles Christianos (b), sino la parte suya, que son sus Ministros; y dice, entender el significado del nombre Iglesia, como lo entendian los Monges, y Patriarcas de Constantinopla, que á título de devocion se metian en el gobierno, concertaban los pueblos contra los Magistrados, y aun contra los Emperadores. Dice, que debiendo quantos gobiernan recelar mucho, de que el Clero, á título de piedad mal entendida, se apodere del mando; deben tambien recelar, que los Ministros Eclesiasticos no quieran arrogarse el nombre de la Iglesia, porque en tal caso todo está perdido, pues las letras, (las artes, la agricultura, el comercio, la navegacion, la milicia se abaten en países supersticiosos, y al fin se pierden, como sucedió quando los Arabes vinieron á Es-

(a) Desde el num. 1167. del exped. hasta el 1171. inclusivo.

(b) Veanse los números 1011. y 1014 del mismo Exped.



paña, que ni aun armas tenían nuestros Mayores, para defenderse de ellos. Dice... Pero ¿que mas necesita decir (a), para meternos, y tenernos metidos en un puño á quantos, por infantes, no solemos hablar mejor que habló el Obispo de Guenca? Ahora digo yo, haber sido feliz este en que no se le diese traslado de tales dichos, ó que no se le diesen á oír, para que los rebatiese, si se prometia rebatirlos: porque ¿que fuerzas bastarian para esto, ó como no un tal atrevimiento habria de ceder en oprobrio del atrevido? Acaso en sus mayores esfuerzos diria el Obispo acusado; á lo de los Monges entrometidos en el Gobierno; Que podian muy bien ser asi entrometidos, sin querer, que por Iglesia se entendiese solo el Estado Eclesiastico, y que no podian ser muy temibles Monges tan majaderos, que para facilitar sus entrometimientos, quisiesen persuadir, que no los otros fieles, sino solo los Ministros de la Iglesia eran la Iglesia de Dios; esta mentira patente al mas escaso entendimiento. Tambien acaso esforzandose el Obispo, podria decir, que si se aseguraba todo perdido, caso que los Ministros de la Iglesia se abrogasen el nombre de esta; faltaba asegurar con alguna buena prueba lo asegurado de palabra; y que si tal prueba se decia aquello, de que las letras, las artes, el comercio &c, se abaten en paises supersticiosos, y lo de que asi sucedió, quando los Arabes vinieron á España, porque ni aun armas, con que defenderse, le havia dexado la supersticion; eso mismo necesitaba, y mucho necesitaba probarse, siendo pensamiento, que por tan gracioso quiere picar en ridiculo, el de que los Españoles no tenían armas para defenderse, y que asi cayeron en manos de los Arabes, por ser supersticiosos; siendo constante en toda Historia, que por viciosos, y desunidos, les sucedió el horrible catástrofe; ó siendo cierto, que, aunque mas algunos historiadores (b) reputen in-

(a) Algo, y no poco mas dice, que saldrá á colacion mas adelante.

(b) D. Greg. Mayans en su defensa de Witiza impresa en Valencia, año de 1772, y con él los Anotadores de la Hist. de Mariana, que publicaron esta en Valencia año de 1785 sobre el cap. 22. del Lib. 6. fol. 387.

vención de los Moros, y no verdad (lo que se oye comunemente) que fueron causa de la fatal irrupción Árabe los excesos feos de los Reyes, Witiza y Rodrigo, y la venganza del Conde D. Julian por las opresiones de su hija; los mismos dán por origen de la ruina Española, querer unos por Rey al citado D. Rodrigo, otros al hijo de Witiza; sin que alguno contradiga lo que escribe Marina (a); á saber, que quando menos pelearon cien mil Españoles, aunque no bien preparados contra los Moros, matando como diez y seis mil de estos en una de sus primeras irrupciones junto al Rio Guadalete, y que, teniendo á los nuestros de todo punto estragados los vicios; el castigo de Dios los hizo despeñar en desgracias tan grandes. Item, y por último pudiera el acusado Obispo, haciendo fuerzas de flaqueza decir al cargo hecho, que como al solo Busto de un hombre, ó á sola la pintura, que presentase su cabeza, sin brazos ni pies, no mal se llamaría figura suya, y llamaría por su nombre; porque en la cabeza aparecía la parte principal, y por eso también el como todo del cuerpo; masi no era impropio llamar Iglesia á los Ministros de esta, que por tales y por sus Gefes, son las cabezas suyas; amás de que, pues todo el mundo está llamando Estado Eclesiástico al Clerical, por ser los Clerigos los principales miembros, ó los que están mas arriba en el cuerpo; no parece, que tan mal les es aplicado, en el mismo sentido, el nombre de Iglesia. Pero, se esfuerzase así, y quanto mas pudiese, por sacudir el cargo el miserable Obispo; ¿qué al cabo conseguiría, sino verse rendido, y sin caudal para satisfacer por el atroz delito? Atroz, atroz es él. Tanto lo es, que por no poder mas sufrirlo ante los ojos; me quito (ve aqui) de su presencia, y paso á verme, segun lo que llevo propuesto, con la pura sustancia de los Escritos, sobre que se trata.

15 Tocante á esta sustancia; dos cosas, para proceder con toda claridad, distinguiremos, los hechos, y sus resultas; ó los agravios, que el Obispo representó al Rey irrogados á la Iglesia, y lo que estos pudieron haber influido en la

(a) Al principio, y al fin del cit. cap. 22.

que el mismo Prelado dijo atraída por ellos ruina del Reyno: Tratar de este influxo, será para despues, y por ser lo mas de mis intentos, y por todo lo mas principal. Tratar de tales hechos, ó agravios, y exâminarlos segun los distintos, y distantes semblantes, que presentan, pintados por el Obispo, y sus contraopinantes; esto es lo que desde luego se hará, en quanto fuere necesario, para al cabo ponerlo otro en claro. No se juzga que lo es; habiendo de ser ademas demasiada prolixidad; tratar de todos los dichos agravios mas que como en globo, y en singular de aquellos, en que mas se descubriere lo que por todo se busca. Asi pues se ha de hacer. Y comenzando ya: Posible es, que quantos, quantos expuso el Obispo, y sin exceptuar alguno, ó sin diferenciar unos de otros, se hubiesen declarado *inciertos, afectados, y probados tales con evidencia por el contexto del Expediente*; pronunciandose por eso definitivamente, que *los papeles del Obispo estaban llenos de falsedades, suposiciones, é injurias*? Muchos, y de varias clases eran los agravios expuestos; porque rodaba esta exposicion sobre abusos de las gracias del Escusado, y del Subsidio, y de los Diezmos Novales: sobre lo que por esto, y singularmente por la desigualdad en contribuir, padecian las Iglesias, y los Eclesiásticos; algunos soltando casi todo su haber en la paga del escusado; sobre las dificultades, que en solicitar su congrua los por eso incongruos se oponian, ú opondrian por parte de los Fiscales: Sobre los tributos, que sufrían contra el Concordato de 1737 los bienes estantes en manos muertas: Sobre intervenir (contra el mismo Concordato) las Justicias Reales en hacer el pago de tales tributos: sobre reducirse á menos, que por el mismo Concordato estaba reducida, la Congrua de los Ordenandos: Sobre tratarse con mucho empeño de establecer Leyes, quanto prohibitivas de amortizar bienes, tanto destructivas de obras Pias, y asi tratarse de minorar los individuos del Estado Eclesiástico Secular, y Regular: Sobre incluir en cargas concegiles, como tambien en quintas militares, á los Tonsurados con las calidades, prescriptas para su exencion por el Tridentino, y á los Acolitos, y Sacristanes, y Alguaciles Eclesiásticos con título, empleo, y salario fixo, no incluyendo-

se los escribientes de Escribanos, Procuradores &c. Sobre esta hecha ludibrio de las gentes la Jurisdiccion Eclesiástica, por no dejarla proceder ni con penas corporales, ni con censuras contra los violadores de los dias festivos, contra las concurrencias profanas, ó escandalosas, contra los pecadores, y pecados públicos: Sobre correr libres Gazetas, Mercurios, y otros papeles con noticias, y proposiciones disonantes á la piedad, de presibas de la Autoridad Pontificia, y Eclesiástica, injuriosas al Estado Religioso, y opuestas á la pureza de las buenas costumbres: Sobre trabas, que hasta la Santa Inquisicion, y la misma Santa Sede sufrían en el exercicio de sus ministerios, y aquella singularmente en orden á prohibir libros nocivos: Sobre otros puntos, al fin, sobre otros puntos, de que no dejará hacerse mención en lo sucesivo: Y siendo tantos y tan varios estos representados perjuicios; ¿Tan creíble será, que en toda su exposicion, y al fin en todo, y por todo, hubiese errado, hubiese procedido tan torpe, tan soez, tan malditamente, como se ha sentenciado, el bueno del Obispo? ¿No siquiera pediria justicia en alguna de sus tantas, y tan varias quejas? ¿Tanto le habrá obcecado su indiscreto zelo, ó sea su genio averso al Gobierno civil, que en nada acertase; y tan indulgente andaría con sus censores la calidad de acusados, que en todo les dejase acertar? ¡Ah, si, como se pidió el parecer de los tales, se hubiese pedido su dictamen á los Obispos, ó Cabildos de las Iglesias Cathedralas, y en fin á personas distantes del resplandeciente, y así obcecante Trono, y de aquel lugar, en que bien decia el quejoso Prelado (a), verse poco, ó nada, y ni aun oírse cosas del otro mundo por entre el humo, y ruido, que levantan aduladores; quanto, creo yo, que hubieran crecido en número, y gravedad los perjuicios expuestos por el Obispo! ¡Ah, si á este se le hubiese dejado, reponer lo que quisiese á lo escrito por los Fiscales; quanto creo, hubiera variado, ó se pudiera variar el concepto de sus alegatos! ¿Poco pudiera ser esto, quando la fuerza de la verdad, como corriente impetuoso, obligó los Fisca-

(a) Num. 6. y 7. del Exped. (c) Aprob. Calpina. in. Dic. 7. Aprob. Calpina. in. Dic. 7.

les mismos, á que, en medio de sus esfuerzos por ir agua arriba, tubiesen sus rapies; y á que insensiblemente supliesen, como antes yo decia, la negligencia, ó mas bien la falta de audiencia, que sufrió el Obispo; y á que se acusasen á simismos, y acusasen el Gobierno, que su no oido acusador dejó por eso de acusar mas? Veamos. Vamos viendo un poco de esto; vamos viendo.

16 Digerá el Obispo lo apuntado antes, sobre correr libros varios Papeles públicos, depresivos de la estimacion, que merecen los institutos Religiosos: y uno de los Fiscales, rebatiendo esta queixa, la apoyó en su mismo rebatimiento, pues que dictando lo que mal podía dudar, que hubiese de publicarse, quando á petición suya, y de su Compañero se preparó (a), y no para sepultarlo; Dixó (b), que declamando el Obispo contra Mercurios, y Gazetas, por lo que hablaban contra los Regulares de la Compañía del nombre de Jesus, se estienda á decir, que eran perjudiciales á otras Religiones, como si entre nosotros hubiese mas Religion que la de Jesuchristo; así por lo menos diciendo, que no son Religiones las ordenes Regulares, y pisando con el dictado, de que ellas tan justamente se glorian, esta su misma gloria, y en ella á las que por tal la tienen; al paso que publicando ignoraba el significado del nombre Religion; puesto que si lo supiese, debía pensar, que en cierto modo viene él mejor á las ordenes Regulares que al comun de la profesion christiana, como que por los votos de castidad, pobreza, y obediencia están aquellas, como no el comun, separadas del Mundo, atadas á la observancia del Evangelio; y como que *Religio dicitur, vel á relinquendo mundana, vel á relegendis, seu pretractandis acuratius que Dei sunt, vel á religandis hominibus in obsequium ei, vel ab omnibus his, juxta quod scripsere vel ipsi Gentiles, Virgilius, Cicero, &c., et ex Christianis Lactantius cum alijs* (c) Item: Digerá el Obispo lo tambien a-

(a) Meml. ajustado hecho de orden del Consejo pleno á instancia de los Sres. Fiscales: así se rotula el Exped. impreso.

(b) Num. 1020. y 1021. del dho. Exped.

(c) Apud Calepin. in Dict. 7. Ling. 9. v. Religio.

puntado sobre trabas puestas á la Inquisicion, y Sta. Sede; singularmente en orden á prohibir libros: y rebatiendo el mismo Fiscal esta queixa, no menos llega á decir, y entre otras cosas poco menos solennes, no menos dice que esto (a): *La prohibicion, ó permission de libros es asunto de regalia, como se ve en la Pragmatica de 1502., que es la fundamental (de esta materia): Y la formacion del Espurgatorio, ó Memorial, como le llaman nuestras Leyes, se delegó por autoridad real al Sto. Oficio, segun se lee en ellas mismas: Todo lo qual; sino quiere decir, que es asunto de regalia, ó perteneciente al Rey, como tal, declarar, que libros pueden, ó no pueden sin riesgo, dexarse á la libre leccion de los fieles, y asi quales son, ó no son contrarios á la Sta. Fé, y Ley christiana, quales contienen en su pureza la doctrina de Chrito, quales mezclan esta con proposiciones hereticas, temerarias; y al cabo dignas de alguna censura Teologica; será por una de dos cosas, ó porque el Fiscal no supo explicarse, ó porque no entiendo yo el Castellano. Algo todavia lo entiendo: Y segun lo que entiendo, y lo que aquel arroja de si; ¿menos diré que lo dicho, menos que haber parecido el Fiscal fiscalizante perseguidor... iba á decir dogmatizante de los dogmas eclesiasticos: pero no lo diré; pero no quiero mover mas el fumigante estiercol: (ni (salvo mi derecho á hacerlo quando mas convenga) querré ahora, por no tanto detenerme, recorrer especies como la ya pasada en cuenta, que se hallan donde ella. Baste decir lo que qualquiera de buenos ojos podrá vér con los suyos; que son freqüentes alli respiraciones, ó mas que respiraciones de un espiritu, que anhela por ensalzar la Potestad regia con depresion de la Eclesiastica, asi como por fundar la felicidad del Estado sobre las ruinas de la Iglesia; y por eso respiraciones de un pecho ocupado por aquel ignorante, quanto falso amor al Rey, y á la Patria, que pintaba S. Bernardo, y cuya pintura, aunque copiada ya por mi en otra parte (b), no omitiré copiar aqui para*

(a) Numeros 1157 y 1158 del Exped.

(b) Num. 45 del Opúsc. 3.

que corra mas, y mas ¡ Oh, si segun que ella lo merece, y que muy mucho se necesita, se pudiese fixa en las secretarías del Rey, en las Salas de sus Consejos, en los Estudios de sus Fiscales! Fixo por lo menos queda aquí el gran espejo, en que miren, si quieren, sus erradas idéas nuestros Políticos (a); y corro á alguna, aunque haya de ser ligera, mas extensa inspeccion de lo que se iba inspeccionando.

17 Item: Como nuestro Obispo, segun los apuntes, que hice antes, huviese representado, que la gracia de Diezmos Novales se cobraba con exceso, y en terminos muy contrarios á la concesion Pontificia, y como respondiesen ambos Fiscales (b), ser el tal punto ya decidido por real Provision de 21. de Junio de 1766., en la que á consecuencia de lo expuesto por una Junta formada al intento, y de lo informado por uno de los mismos Fiscales, se manda al Executor de la Bula de Novales que no mas siga en su execucion, y que se reponga todo lo executado por él, con otros sobrados indicantes de ser enormisimos los atropellamientos, cometidos en el abuso de la tal Bula; Vé aqui, que aun acriminan los mismos Fiscales al Obispo, el que, pudiendo tener noticias de lo que se estaba trabajando para remedio de los males llorados, quando asi los lloraba él; y siendo (dice un Fiscal (c),) siendo todo muy anterior á sus decantadas Representaciones, pues (ya en 23 de Noviembre de 1765 haba consultado el Consejo al Rey sobre contener tales excesos; Nada de esto traxo á coblacion en sus quejas; siendo por lo mismo creible, que incluyese en su 2.ª Carta (la dirigida al Rey) todo el Cap.º de Novales,

(a) Non veniat anima mea in consilium eorum, qui dicunt, vel Impetio pacem, et libertatem Ecclesiarum, vel Ecclesijs prosperitatem, et exaltationem Imperij, vocituras. Non enim utriusque institutor; Deus in destructionem ea connecuit, sed in edificationem... Si quis aliter quam loquutus sum vobis, suadere conabitur, is profecto, aut non diligit Regem, aut parum intelligit, quid regiam deceat Majestatem, aut certé, quæ sua sunt, querit, et non valdè quæ Dei, vel quæ Christi sunt, curare convincitur. S. Bern. epist. 246. ad Conrad. Reg. Roman.

(b) Desde los números 539. 540 y 551. y 5711 5098111 (a)

(c) Num. 1052 1053 1055. del Exped. (b)

para exornar su informe, y engruesarle. Pero como todavia la dicha 2.ª Carta, fecha en 23. de Mayo de 1776. sea anterior á la real provision citada, y la carta, que en autos se halla dirigida al Confesor del Rey, sea de 15. de Abril del mismo año, y las tres, de que ella hace mencion, no se sepa de que fecha eran; ¿quanto no cabe, que antes de representaciones se debiesen gracias al Obispo, por haver, ó suscitado, ó avivado los dichos trabajos con sus quejas? ¿No es bien posible, que con efecto los hubiese así avivado, ó suscitado? ¿No tambien lo es, que aun sabiendo lo que se trabajaba en remediar los agravios, no todavia remediados, y antes vivos; quisiese quejarse de estos, porque no cesase, y antes se avivase el trabajo comenzado; ó porque no sucediese lo que está escrito para aviso aijatorio de la humana flaqueza, *Venerunt filij usque ad partum, et virtus non est pariendi*; y así tambien, porque no cogiese á los trabajadores el ay Evangelico *Ve pregnantibus, et nutrientibus in illis diebus*? Y de qualquiera modo que fuese; ¿ello por fin es cierto, que en el uso, ó abuso de la Bula de Novales se hacian los agravios, ó injusticias, que decia el Obispo; y como se explicaba uno de los Fiscales (a) *No cabía duda, que en el Ministerio de Squilace los executores de la Bula de Novales habian excedido los límites, y fines de la concession, y procedido con desarreglo; despojando á las Iglesias, y á los partícipes de Diezmos de muchos que no eran Novales, é impidiendo á los agraviados los mas legales recursos contra la opresion?* Pues gracias á Dios, porque ya las quejas del Obispo de Cuenca no se encuentran ni tan fieras, ni tan infundadas como se pintan: gracias tambien, porque son de esto testigos los mismos fiscalizantes del miserable: y demos, animados así, un otro paso en nuestra excursion hasta ver, si mas algo se despeja el Cielo obscuro.

18. Quexabase nuestro Obispo de que contribuyendo al Rey por la Gracia del Escusado los partícipes de Diezmos, ó contribuyendo cada Parroquia con la mejor de sus Casas

(a) Num. 1052 del Exped.

Diezmeras; era la contribucion muy desigual, por ser la tal Casa en unas partes no muy pingüe, en otras mucho, y en otras como la unica finca, sobre que se libraba la sustentacion del Parroco; aun sucediendo por eso, que varios de estos venían á quedar incongruos: y hecho cargo del no pequeño Cargo uno de los Fiscales; él (ah!) él no duda decir, y aun se estiende (a) en probar que son ciertas, (ó bien fundadas) las reflexiones del Reverendo Obispo; que con efecto es enorme la desigualdad, con que los partícipes de Diezmos pagan el Escusado; que por lo mismo, y no recibir recompensa alguna por el exceso los mayores contribuyentes, puede la paga ser á algunos muy perjudicial; Y si despues de este testimonio, con que contribuye á disminuir el globo de falsedades, suposiciones, é injurias á los escritos del Obispo; y si despues que abogando así en favor de este, pudo prepararle sentencia menos rigida que la pronunciada; pareció deshacer lo que hiciera, ni menos pareció, que cerrar á cal, y canto el paso del camino que yo llevo ahora, quando (b) dijo, como dijo, que la desigualdad reconocida era inherente á la naturaleza del Escusado; y quando á lo bueno, que dixera del Obispo, puso, como puso, esta excepcion: Pero debia confesar, que la desigualdad dimanada de la naturaleza del privilegio no produce merito para oponerse á los titulos del Rey, ni quejarse de su Gobierno; y que, si aquí valiera la queja, mas debia tenerse del concedente que del concesionario, el qual tomó la recompensa, que le dieron; ¿ Quanto diremos, haber adelantado el ingenioso Fiscal en apoyo de sus ideas; quanto no haber adelantado en apoyo de las mias? ¿ No acaso en ello acusa al Gobierno, á aquel Gobierno regio, que por todo quiere escusar, ó justificar contra las ideadas injurias del Obispo? ¿ No acaso impugna en su primera raiz la Gracia pontificia, y el título de su goze, que quiere defender? ¿ No acaso, ya que no descubra, da porque sospechar en el supremo Gobierno civil nuestro maculas, ó desordenes, de que no se acordó el Obispo con todo su genio adverso á los gobernantes, con toda su dañada intencion de hacer mal quisto en-

(a) Desde el núm. 524 del Exped. = (b) Cit. núm. 524.

tre las gentes al Rey, y su Ministerio? ¡Si havrán inventado en Roma que quedase por del Rey la Casa mayor diezmera de cada Parroquia en pago de una contribucion, que de acá se le digese, necesitaba el real Erario le aprontase el Clero, sin decir ni quanta, ni qual! ¿Es inverosímil, y no antes será como visto, que de acá huviese ido allá la petición circunstanciada, y con expreso señalamiento de lo que havia de contribuir el Clero, ó con expresion de que quedase por del Rey (y eso como *escusada*, ó no necesaria para manutencion de los partícipes de Diezmos) la mayor Casa diezmera de cada Parroquia, ó la que al Rey mejor le pareciese? Es menester cerrar los ojos de la razon, y del sentido comun, para no pensar así. Es por eso preciso pensar, que del Gobierno regio nuestro procedió como de primera causa el tal, y tan desigual pagamento, con las prorrogas de su semejante concesion hasta nuestros dias: y si su goze tubo por esta parte mucho de injusto, como así lo parece, por ser Theología corriente, que son injustos los tributos, no solo quando se exigen sin causa, sino quando se cobran sin geométrica igualdad en la contribucion, ó igualdad respectiva á las circunstancias de los contribuyentes; ¿No era de estimar, antes que de vituperar en nuestro cuitado Obispo una advertencia tan contribuyente al remedio del mal inveterado? ¿No merecia él, aunque fuesen los premios, que, á buen seguro, se habrían llevado los inventores del arbitrio, por lo que abria los ojos, para cuidar de que semejantes peticiones, ó preces se moderen, se pesen, y repesen, primero que se embien; en el supuesto, ó en los supuestos (supuestos ciertos, que tales se vieron en los otros mis Opúsculos), de que quales se dirigieron á Roma, tales, aunque no sea con toda voluntad, suelen despacharse *juxta votum*, por temor de mayores inconvenientes; y de que la gracia obtenida con subreccion, ú obreccion de lo que pudiera causar la negativa, no sufraga á lo licito de su goze, no cubre la conciencia del que la óbtiene? Pienso yo, si algo de esto habrá contribuido á que, como acabamos de ver, suspendiese el Rey el uso de la gracia de Novales; y por no mas pensar en ello, paso á otra cosa; cosa buena, que es esta.

19. Queriendo satisfacer los Fiscales á lo expuesto por el Obispo, en razon de dexar sin congrua á varias Iglesias, y Parrocos la exâccion del Excusado, y en razon de las dificultades, que pueden hallar, singularmente por parte de los Fiscales mismos, los pobres incongruos, que necesitaren recurrir al Rey para congruarse; dan por asentado, que á ninguno de los que asi recurrieron dexó de señalarse la congrua competente; añadiendo un Fiscal (a), que si mas Parrocos, y mas Iglesias hubiesen pedido lo mismo *por via de gracia*; lo mismo conseguirían; como tambien (b), que si él quisiera impugnar la responsabilidad del real Erario colector del Excusado, á los reparos de fábricas, y congrua de Parrocos, hallaría apoyo hasta en lo escrito por el Doctoral de una Iglesia de estos Reynos; y el otro (c), que ni Excusado, ni Subsidio, ni Novales, ni reales Tercias, ni contribuciones algunas de aquellas, á que están sujetos los bienes adquiridos por manos muertas despues del Concordato de 1737, se llaman bien contribuciones hipotecadas en bienes de la Iglesia, por ser los tales bienes separados de los que pertenecen á esta, ó por estar secularizados en virtud de las concesiones, que de ellos hizo el Papa al Rey para su goze. Si, que tanto dicen los Fiscales; Y ¿á que dirémos, que habrá sido decirlo, despues de asentado, que el Rey está dispuesto á congruar los incongruos por lo que les saca de sus diezmos? ¿Si sería para no dexar tan mentiroso al Obispo, que digera no alcanzarían los asi incongruos á manejarse en el Tribunal destinado para oirlos, por entre las dificultades, que los Fiscales les opondrian? ¿Si sería arrepentirse con anticipacion, ó curarse en sana salud, el que con lo otro dixo, como dixo, y como creo dexar notado, que uno de ellos mismos había contribuido á facilitar, lejos de embarazar el curso, y despacho favorable de tales pretensiones? Verdaderamente, que si esto pretendiesen, no lo harían mejor que llamando *Gracia*, que por tal se podía con buenas esperanzas pedir al Rey la congrua de los descongruados por S. M.; y añadiendo, *sería fundado impugnar, que el Excusado es responsable á reponer la congrua de los que antes*

(a) Num. 491 del Exped. (b) Num. 495. (c) Desde el núm. 1026.

congruaba; ni mejor lo podían hacer, que excluyendo para el caso de entre los bienes de la Iglesia los concedidos al Rey para remedio de sus necesidades. ¿No estas respiraciones fiscales quieren parecer equivalentes á un *No hay que venir ostentando justicia al Tribunal, que está para oír los pobres: Cuidado con migo; no sea, que saque este ronco registro?* ¿No en buen romance equivalen ellas á amagar con dificultades aun mayores que las temidas por nuestro Obispo? Oh! Y con mayores, que las que otro alguno pensaría, se opusiesen á pretensiones tan justas. ¿Es acaso de pensar, que los metales solidos por naturaleza no deban volver á la solidéz, que hubiere disuelto liquidandolos el fuego, siempre, y quando se apagare, ó se alejare de ellos el activo agente? ¿Es de pensar, que no deban volver á su (como la llamaba el impugnado, ó mas bien protegido Obispo) á su *inherente primitiva natural condicion*, los Diezmos, que por socorrer á otro, se sacaron de esta; siempre, y quando cesen los motivos de la saca, ó siempre, y quando los motivos de volver á su lugar, prevalecieren á los de su como violenta distraccion? ¿Es de pensar, que ni con estos respectos se puedan llamar bienes de su natural primitivo dueño los así distraídos? Ah! El Fiscal, que, ahora poco, oímos, celebrar la generosidad del Rey en congruar á los incongruos por la saca de la Casa Diezmera; ese, sacando á colacion un cierto Cabildo eclesiastico, que, perceptor universal en cierta quota de los diezmos del Obispado, no quiso congruar los Curas incongruos del mismo; convida á cotejar conducta con conducta, diciendo así (a): *Hagase ahora un justo paralelo de la conducta del Principe, Tribunales, y Ministros regios con la de los eclesiasticos*: Y yo en confirmacion de lo que estoy persuadiendo, al tiempo que en prueba de que la Iglesia, si tiene aun entre sus Ministros gentes por pabres, ó no sobradas, menos generosas de lo que otros quisieran; excede en generosidad, y justicia á quanta se quiere decir la del Monarca Español; quisiera se hiciese un otro paralelo justo entre las leyes de la misma Iglesia, é Iglesia Española, con las, de que

(a.) Num. 427 del Exped.

el Fiscal quiere exento en nuestro caso al real Erario. La Iglesia, la Iglesia Española, y á su exemplo la Iglesia toda; esa no obstante haber declarado, y notificado á los bienechores del Estado eclesiastico, que ninguna potestad tienen para disponer de los bienes, que voluntariamente le ofrecieron (a); dispone que siempre, y quando dichos bienechores, ó sus hijos cayeren en pobreza, sean amparados, y remediados; por aquella parte de la Iglesia, de quien hubiesen sido bienechores; advirtiéndolo, ser esta una correspondencia justa, que por justa, viene á ser especie de restitucion (b). Asi se lé en el quarto Concilio de Toledo; asi en el cuerpo del Derecho canónico. ¿Y confronta ello bien; y está ello en poco justo paralelo con las respuestas fiscales, de que se trataba? Basta.

20 Bastan tambien los exemplares traídos para prueba, de que (Dios en sus justos secretos juicios asi lo disponiendo) los acusadores del Obispo de Cuenca hicieron de testigos favorables en su causa, y suplieron en buena parte la audiencia negada, ó escaseada al pretendido reo. Quanto á los otros particulares hechos, producidos por el mismo en sus representaciones, y desechados, despreciados, y combatidos por los Fiscales como falsos, como inconducentes á los intentos, de quien los producía, como injuriosos al Gobierno regio; lo dicho dicho (c). Si se hubiese pedido dictamen á los Obispos, y Cabildos de las Iglesias, creible es, que los agravios irrogados á la Iglesia hubiesen subido á muchos, y muy mas graves, que

(a) *Noverint autem conditores Basilicarum, in rebus, quas eisdem Ecclesiis conferunt, nullam potestatem habere; sed juxta Canon. instituta, sicut Ecclesiam, ita et dotem ejus ad ordinationem Episcopi pertinere. Concil. Tolet. 4. Episcopor. 62. anno 633 Can. 33. relatum, seu insertum causa 10. q. 1. cap. Noverint.*

(b) *Præbendum est á Sacerdotibus vitæ solatium indigentibus; et maxime his, quibus restituenda vicisitudo est. Quicumque ergo fidelium facultatibus suis Ecclesiæ aliquid devotione propria contulerunt; si forte ipsi, aut filij eorum redacti fuerint ad inopiam, ab eadem Ecclesia suffragium vitæ pro temporis usu percipiant. Si enim Clericis, vel Monachis, seu peregrinis, aut quamlibet necessitatem sustinentibus, pro solo religionis intuitu, in usum res ecclesiasticæ largiuntur; quanto magis his consulendum est, quibus retributione justa debetur? Id. Conc. Can. 38. relat. causa 16. q. 17. cap. Quicumq. (c) Num. 14.*

los representados; y que los documentos, en que apoyaron sus Alegatos los Fiscales, hallasen quien les diese explicacion mas ajustada que los Fiscales les dieron; quando yo solo, que me dedicase al exámen de esto, no dudo decir, haria en lo otro algunos mas que medianos progresos. No porque ahora me entregue á la excursion, dilatada mucho que sería esta, habiendome dilatado tanto hasta aqui, é instando por su vista lo que debe ocupar nuestras mayores atenciones. Solo, por verbi gracia, de lo que se queda en silencio, querré se note, y tenga muy presente para las ulteriores excursions, lo que digeron los Fiscales, queriendo satisfacer á la que era, como clave de queexas, que nuestro Obispo dirigió al Trono sobre el vilipendio en que estaba, y ludibrio, que padecia la jurisdiccion de la Iglesia, por no permitirse á sus Gefes usar libremente de las armas, ó corporales, ó espirituales, que tienen para combatir el pecado. Dixera el Obispo, que ni multar, ni castigar por este estilo, ni tampoco excomulgar á públicos pecadores, se permitia á la autoridad de la Iglesia, por decirse propio de la jurisdiccion civil lo primero, y el uso de lo segundo no permitido sino *in extremis*, ó quando ningun otro remedio se hallase eficaz. ¿Y que dixeron á todo esto los Fiscales impugnadores? Leanse sus respuestas. Por lo tocante á hechos, en que decia el Obispo haberse atropellado la buena de la Jurisdiccion, podrán parecer, y justamente, las respuestas fiscales, lo que en las Escuelas se llama *Peticion de principio*, un responder con lo que se pregunta, un satisfacer con aquello, para que se busca satisfaccion; y en lo tocante á estar vilipendiada, y ser como ludibrio de los malos la autoridad de la Iglesia; no se hallará sino un silencio que huele á lo del vulgar dicho, y Texto canonico (a); *el que calla parece consentir*; y un silencio Pero no quiero mas cansarme, ni cansar sobre esto (b): y paso á lo que me tengo

(a) In 6. de reg. Juris Reg.^a. 43.

(b) Con todo, porque no quede la cosa sin prueba; ofrezcamos aquí algun exemplo de lo que decimos. Tocante al silencio, solo se probará él qual es dicho, si registrado el Expediente, no se hallare cosa en contrario: Tocante á lo demas; vé aquí, que como el Obispo en el informe dado al Rey se hubiese quejado, de que por las

propuesto, á ver lo mas sustancial del caso, á reconocer el punto céntrico de quantas lineas se tiraron por todo el curso, en todas las piezas del Expediente Episcopal; y en fin á examinar, hasta donde los agravios, de que se habló, pudieron haber influido en las que el Obispo dixo, atraidas por ellos, quiebras, y postrer ruina de España.

(§. III.)

I. ¡ Oh influxo, influxo, si muy soñado, si muy fingido en la aprension de los que quisieron abatir las representaciones del Obispo de Cuenca, tanto cierto, tanto crecido, tanto fatal en la estimacion de aquel digno Prelado, y tambien, si algo

trabas puestas á la jurisdiccion ecclesiastica, no se corregian excesos públicos, cometidos contra la santificacion de las fiestas, y contra la decencia christiana, en trages, bailes, y otras diversiones; el uno de los Fiscales; confesando (num. 813. del Expediente) que el zelar los escandalos, y pecados públicos es proprio de los Curas, y de las Justicias; dice, que los Jueces ecclesiasticos pueden, y deben impartir el auxilio de estas; con lo qual, y añadiendo, como añade (num. sig.), que si en las inmediatas Justicias encontraren los tales Jueces repugnancia injusta para ser auxiliados, deben esperar mejores efectos en la severidad, con que serán castigadas, quejandose de ellas á S. M., al Consejo, ó algun Tribunal superior; él de un golpe responde á las dichas quejas con la capital que hiciera el Obispo por el patrocinio, que los Jueces subalternos, delinquentes contra la jurisdiccion misma de la Iglesia, hallaban en la real superioridad, aun del Consejo: Y el otro de los Fiscales, ese no, al parecer, queriendo darse á partido alguno, responde (números 1111. y 1112.), que las leyes del Reyno prohiben que los Ecclesiasticos puedan hacer por si prisiones algunas, ni exigir multas; y que los bailes, comedias, diversiones públicas, ni alguno de los delitos externos, que con este motivo se cometan, no son del fuero ecclesiastico, ni necesita, ó puede poner celadores de ellos el Obispo, sin caer en la nota de usurpar la jurisdiccion real y turbar la republica, metiendo la hoz en mies agena. No dice, que Leyes son las que esto prohiben, pues aunque allí cita con las, á que se remite la nueva recopilacion en el Lib. 3. tit. 10., la cita es referente á otro punto, con que mezcla el de que se habla: pero aun quando para el caso haya (como no dudaré haya) algo, que quiera llamarse Ley del Reyno, por mas que no sea sino sentencia, ó declaracion del

vale en la mia! Por abreviar lo posible en unas discusiones, que conozco ir ya algo difusas; habré de presentar aquí baxo de un contexto lo que por una, y otra parte se es-

Consejo; ¿no sería, y no será de pensar, que hasta de esto mismo se quejase el Obispo; y así que á su queja satisfizo el Fiscal con volverla al cuerpo? Pienso, si al Fiscalizante remordio sobre esto la conciencia; porque, no preguntado sobre ello, saca á colacion un *Tratado* (así á secas lo llama) un *Tratado de bailes*, que el Obispo de Teruel, D. Francisco Perez de Prado, dio á luz por competencias con el Gobernador de aquella Ciudad: Pero siendo este tratado (que tengo bien visto, y leído, aunque ahora no lo tenga presente, para poder dar individualísima noticia de él) un tomo muy grueso de á fol.; que, titulándose *Defensa Canonica por la potestad decretoria, y executiva de la Iglesia sobre Legos en las causas del Fuero Ecclesiastico*; no dexa Ley, no dexa Canon, no dexa piedra que no mueva, para convencer, como creo, convence, que á los Obispos compete lo que en quanto á bailes &c. dice el Fiscal, no ser de su Fuero; vé aquí, que el buen Fiscal se contenta con decir, que dicho tratado es de la misma naturaleza, que el del Cardenal Bellugo Obispo de Cartagena (citado por el de Cuenca en lo que representa sobre exempcion de Alguaciles Ecclesiasticos en punto á Quintas) un cumulo de especies indigestas, contrario á las Leyes fundamentales de la Monarquía, y á las sanas reglas canonicas en que las doctrinas se toman de aquellos oscuros Autores, y librijos miserables, que tanto reprueba el Sr. D. Francisco Ramos; Y vé aquí, que el Sr. Fiscal concluye así su respuesta, abriendo mas la puerta abierta, para preguntar lo preguntado, ó para quejarse de que la cosa fuese como iba, y no como los Canones, las Leyes de antaño, la Razon, y el Bien público estaban pidiendo. ¡Oh! *Salus populi suprema lex esto*; La salud, y mas que nada la salud eterna del Pueblo, esta es la Ley de las Leyes, á que deben sugetarse Jueces, y Monarcas: y esta siendo la Ley, que el Obispo de Cuenca venia á reclamar en sus representaciones, por pensar, y hacerle pensar la experiencia, que las trabas puestas á los Obispos en punto á castigar los públicos pecados, se oponia á su observancia; para hablar al caso los Fiscales, ó para tocar el punto de la dificultad, habrian de decir, y probar, lo que no sé yo quando podria presentar ni verosimil, que encargada la correccion de los pecados públicos á los Jueces del siglo, andaba la pública eterna salud entonada, como no andaria, si los Obispos cuidasen de ella, y como parecia querer el de Cuenca.

cribió sobre el particular, habiendo de exponer despues lo que entiendo justo se exponga sobre el aprecio, que respectivamente merecen, ó desmerecen tales Escritos; y aun omitiré las clausulas mas extensas, conque esplicó el Obispo sus sentimientos sobre el Punto; solo presentando estos, como desde luego lo hago, quales, extraidos de su original, los presentaron abreviados, é impugnaron, como quisieron los Fiscales. Dice, pues, uno (a): *Que el Compendio, ó el Argumento de las Representaciones hechas por el Obispo al Rey era; Estar la Iglesia saqueada en sus bienes, ultrajada en sus Ministros, atropellada en su inmunidad: y el un Fiscal no bien hubo dicho esto, quando prorrumpió en tales espantos: ¿ Quien creeria, que proposiciones tan fuertes, tan duras, no se fundasen sobre hechos crueles, violentos, impios, y casi inauditos? ¿ Quien no recelaria á vista de exclamaciones tan terribles, que en estos años podian haver resucitado los Nerones, los Dioclecianos, los Decios, los Witizas? ¿ Podia acaso decirse mas de un Enrrique VIII. de Inglaterra, ni de otros Gobiernos, que llenaron el colmo de la impiedad? Oh! El otro Fiscal; (b) fixando por de pronto sus ojos en la persecucion, que el Obispo pretendia padecer la Iglesia; y habiendo dicho, que en los Escritos no se veia probada la proposicion general de que la Iglesia estaba perseguida, porque la Iglesia es la congregacion de todos los Fieles, y entre estos no se hallaba, que el dogma catholico, ó el exercicio libre de la Religion hubiesen sido impedidos; ni impedida, ó la predicacion, ó la administracion de los Sacramentos, ú otros actos propios de los Ministros Eclesiasticos; él en confirmacion de esto mismo, dice, que en la Iglesia no se han conocido mas que dos especies de persecuciones, una de parte de los Infieles contra todo el cuerpo de los Christianos, otra la de los Hereges contra los Cathólicos en ciertos puntos del dogma, ó de la Gerarquia; Y él bibrando flechas encendidas con este fuego mas que quantas queda visto, bibró por esos aires, prosigue así: Ninguna de estas dos persecuciones hay por la misericordia divina entre nosotros; con*

(a) Num. 900. del Expediente.= (b) Desde el N.º 1011. del expediente.

que es falsa la proposicion de que la Iglesia está perseguida, y una mera calumnia, tanto mas atroz, quanto es productiva de funestisimas consecuencias, para indisponer el pueblo sencillo contra el gobierno, y un ardiz astuto, y diabolico para escandalizar á los parbulos, de que hay gran numero aun entre los que se creen muy advertidos, y tienen el suficiente amor propio, para tenerse por mejores que los demas, è insultar á los buenos, y celosos con tachas, que aunque inciertas, siempre surten el mal efecto, que se desea entre los vulgares, segun la doctrina de Machiabelo (Calunniare: Semper aliquid remanet). Ni para en esto. Haciendose por ultimo presentes los dos Fiscales á las desgracias, que el Obispo había dicho, padecer el Reyno por la persecucion de la Iglesia; si el uno (a) se contenta, como parece contentarse, con decir, quanto inciertos los agravios de esta, tanto infundados los vaticinios fatales, que se pronunciaban sobre el Reyno; y si con todo, todavia se atreve á decir, que habiendo las desgracias del tiempo tenido el origen, que se les atribuye; nunca el Reyno hubiera sido feliz, porque (mas, ó menos) siempre hubo en él males, como aquellos, sobre que el Obispo le dice caido; el otro, ese escribe (b) tan animoso, tan magistralmente como todo esto: *No contento el Obispo de Cuenca, con inspirar en sus cartas especies tan sediciosas contra el Gobierno en las materias Eclesiásticas, capaces de inducir á revelion los pueblos; vuelve á sus favoritas especies de Escusado, y Novales, atribuyendo á ellas la escasez de granos, que con mas pureza, y verdad podria achacar á la deterioracion de la agricultura por las muchas tierras, que las comunidades, y manos muertas han reducido á Dehesas: Y como si estuviera inspirado dice, que de aí dimanó la perdida de la Habana; constando al Universo el proceso instituido contra los que no la defendieron bien, como era de su obligacion; exponiendose hasta el último trance por la Patria: Y hablando de la pérdida de la Escuadra sin obrar; disimula, hallarse complicados en el mismo proceso sus Gefes, y la omision de no haberseles pasa-*

(a) Desde el N.º 371. hasta el 916. del expediente.

(b) Desde el N.º 1162.

do las órdenes, ó noticias, para incorporarse con la Escuadra de nuestros aliados: Y atribuye á la misma causa, haberse disipado sin batallas nuestro ejército de Portugal; lo que, ¿Qué sabemos, si habrá dependido de inacción en algunos, de poco surtimiento en la hospitalidad, y de otras circunstancias naturales, sin acudir precisamente á las sobrenaturales; puesto que la victoria tiene sus antecedentes necesarios, y es por lo comun el fruto de la actividad, de la buena disciplina, y suborcina- cion de las tropas, y de la robustez de ellas, mediante su buena curacion, y asistencia; y tan natural es, que venzan ejércitos bien disciplinados, y asistidos, como el que se disipen los que carecen de tan precisos auxilios, y calidades, asi como los alborotos de los pueblos, é insolencias de la plebe en los bulli- cios pasados, que el Prelado atribuye á la misma causa, es mas natural deducirlas del descontento, y malas doctrinas, que se inspiraron; no, á la verdad, pudiendo haber sido Misiones muy provechosas los papeles del R. Obispo? Hasta aqui el Fis- cal; sin mutacion alguna, que toque en la sustancia: Esto, si, su escritura, y esto, la del uno con la del otro Togado: El Obispo, por eso, á decir, y ellos acontradecir. Ellos á predicar, que no estaba entonces ni perseguida la Iglesia, ni deteriorado el Reyno por tal presecucion, pues no salian es- tos deterioros ni del natural curso, que llevan las cosas hu- manas, ni de lo que mas, ó menos, siempre fué: Pero el Obispo todo lo contrario. ¿Y á qual (oh Santo Dios!) á qual de los dos partidos disidentes deberemos atenernos? ¿Qual pen- saremos ser el puesto en razon, el verdaderamente ilustrado, y *secundum scientiam* zeloso de nuestro mayor bien? ¿Qual el por eso atendible de los que aspiran á conseguir este? ¿Verse tie- ne? --- Oh! Y todo con los fundamentos, en que cada partido pensó solidar sus sentencias, se viene á mis manos buscando, que (como lo hago ya) se aplique á la mas veráz piedra del Toque, que son las Escrituras del Señor, para que se des- cubran sus fondos.

2 ;Persecuciones de la Iglesia! ; No se conocen otras gene- rales, y asi temibles á toda la congregacion de los fieles, sino dos! ; No mas que la de los Tiranos, y la de los Hereges! Otro fué el modo de pensar, que sacó de las Sagradas letras, y

con ellas de la experiencia, el celebre Cardenal Hugo á Santo Caro, varon sumamente versado en las mismas, como se dexa ver bien, en solo haber sido el primero, que pensó hacer, y que con efecto hizo el Repertorio suyo que llaman *Concordancias*; á mas de los Comentarios difusos, pios, y doctos con que las declaró: Y de otro dictamen tambien se puede pensar, que fué el famoso Tertuliano. Estos, ya que reconozcan persecuciones de la Iglesia, mas en número que las dos dichas; ¿tienen acaso estas dos por las mas abultadas, por las mas nocivas, y asi mas horribles? No por cierto. Por horrible, por máxima entre las grandes, reputa el Cardenal Hugo, como asi es de reputar, la del Anti-Christo; y quitada esta---(¿Quién lo dixera?), y quitada esta; ambos son á decir, que la mayor persecucion de la Iglesia ha sido, y vino á ser la de los *Golillas*; ha sido, y vino á ser la de los *Abogados*. Tertuliano en su estilo conciso, y quanto conciso penetrante, escribió asi: *Plus Toge lessere Rempublicam, quam Loricę: Mas han dañado á la Republica las Togas, que las Lorigas; (a)*: Y el Cardenal Hugo, ese comienza, y no acaba esplicando sentimientos semejantes, en que abundaba. Los explica, comentando los Psalmos 53, y 82., y los capitulos 6, y 13 de la Epistola 1 á los Corinthios: vuelve á explicarlos, comentando el Capitulo 6 de Epistola 1 á Timoteo: Otra vez los explica, comentando el Capitulo 5 de S. Marcos: Otra, comentando el Capitulo 21 de S. Lucas: Y (dejando otros lugares en que hace lo mismo), él sobre el ahora mencionado Capitulo de S. Lucas, escribe no menos que esto: *Triples invenitur p̄sura, et tribulatio generalis; prima fuit Tyrannorum contra Martires; 2.ª Hereticorum contra Confesores; 3.ª Este Advocatorum contra simplices (addita demum quarta, que erit Anti-Christi): Unde Daniel 7 dicitur: Videbam in visione mea nocte, et ecce quatuor venti Cœli pugnat in medio mari, et quatuor bestię grandes ascendebant de mari diverę inter se: 1.ª Quasi legna; Hęc est crudelitas Tyrannorum; 2.ª Similis vrsu; hęc est versutia Hereticorum.*

(a) Tertul. lib. de Pallio cap. 5. apud Alapid. in v. 16. cap. 3. Epistol. S. Jacobi.

3.^a *Quasi Pardus; hæc est varietas, et dolus Advocatorum:*
 4.^a *Terribilis, atque admirabilis, et fortis nimis; hæc est Anti-Christus:* Y él, sobre el tambien mencionado Capitulo 6 de la Epistola 1 á Timoteo, esplicando sus últimas palabras, que son: *Oh Timotee depositum custodi, devitans profanas vocum novitates, et oppositiones falsi nominis scientie, quam quidam promittentes, circa fidem exciderunt;* él digo guiado en parte por S. Chrisostomo; escribe de este modo: *Exciderunt tortuosa scientia Advocatorum serpentina; quia injuriosè, et calidè procedunt Advocati; non tamen apertè contra fidem, sed circa; quia sub velamine nominis scientie sancte, faciunt opera profana, magisque nocent Ecclesie, quam Heretici, quia hæc pestis latet sub specie pietatis.* Oh! Y asi el buen hugo. Lo resvaladizo del oficio (como quiera que el en si nada tenga de malo, y antes sea honrado mucho), y la experiencia de todos los tiempos (singular de los nuestros) no deja de persuadir, que muchos estén en pensamientos como los de aquel Purpurado: Pero aunque mas no deba colocarse entre las grandes persecuciones de la Iglesia la de los Abogados; y por mas que, aun en otro caso, pueda disculparse el que no la vió entre las de los tiranos, y hereges, con que no puede objeto alguno ser visto, estando pegado á los ojos; ¿ Como á lo menos el parco vidente de persecuciones eclesiásticas, no contó entre estas las de que se queja el mismo Señor, hablando asi en uno de los Psalmos (a): *Mis amigos, y mis llegados se aproximaron mucho á mi, y se establecieron tan cerca, para impugnarme mas de firme, hablando vanidades, y meditando dolos todo el dia?* ¿ Poca persecucion de la Iglesia habrán de ser los Principes, los Grandes, los Gefes de la República, los que mas descuellan en ella, *convenientes in unum,* convenidos en decirse no solo Catholicos como otros qualesquiera, sino Defensores, protectores del Catholicismo; pero convenidos tambien (*adversus Dominum, et adversus Christum ejus*) en negar con los hechos lo que con la voca confiesan; y enseñar, como se busque cada uno *Que sua sunt, non que Jesuchristi;* y como se haga feliz el pueblo no por los medios,

(a) 37. 12. et 13.

y modos, que dicta la ciencia, que viene de arriba, sino por los que dicta, y manda la animal, terrena, diabolica Política de los hombres, ó la enemiga de Dios, prudencia de la carne?

3. Y sin salir de nuestro caso; ¿sería para no anumerada á las persecuciones de los Tiranos, y Hereges, la que sufriría el comun de los fieles, si el Estado eclesiastico, si los que están para dirigir á los otros en el camino de la vida verdadera, y que á efecto de que así lo hiciesen con mas libertad, con mas atencion, y con mas estimacion de los pueblos; fueron competentemente dotados, privilegiados, honrados, autorizados por la piedad christiana; si estos, digo, se hallasen quales el Obispo de Cuenca dixo se hallaban, *saqueados en en sus haciendas, atropellados en sus inmunidades, ultrajados en sus personas, hasta estar el pueblo proximo á mirar el Clero, como á miembro podrido de la república, y como á su enemigo, y tirano; y hasta tener con efecto hecha ludibrio de las gentes su Jurisdicción, su Potestad directiva, y correctiva?* ¿Es poca persecucion de la Iglesia, es mucho menor que la de los Tiranos, y Hereges, es para no vista, este solo abatimimiento de la Potestad eclesiastica; este tan notorio en los tiempos, y antes de los tiempos de nuestro Obispo; este no dexar, que la piadosa justa Madre, representada en sus Ministros, use de los medios, ó remedios mas poderosos para contener á los fieles en el deber de tales? ¿Que mayor persecucion, que mayor abatimiento, *Que mayor vileza* (diré aquí, aunque mas lo haya dicho en otra parte (a), y clamaré con la satisfaccion de clamar como el justo, el blando, el dulce S. Francisco de Sales por lo que hacia en sus dias la libre, la ligera Francia.) *¿Que mayor vileza, que tener nosotros la espada espiritual en la mano, y como simples executores de las voluntades del Magistrado secular, herir, quando él lo ordena, y cesar quando nos lo manda, privados de la principal llave entre las que nos dió el Señor, que es la del juicio, discernimiento, y ciencia en el uso de nuestro cuchillo?* *¿In extremis, solo á los últimos apuros se ha de usar de este?* Bien. *¿Tan solo se ha de usar quando no se hallaren efica-*

(a) N.º 23. del Opusculo 3.

ces los otros remedios de derecho? Bien asi tambien. ¿ El Rey por Soberano, y por Protector de la observancia de los sagrados Canones, siendo lo especial de los del Tridentino por la solemne oferta, que tiene hecho de protegerlos; el Rey, digo, tiene por esto como congenita la facultad de levantar las fuerzas, ó violencias, que en conocer, y sentenciar hicieren á sus subditos los Jueces de la Iglesia,? Pase, pase todo. Pero; ¿porqué en el uso de estas facultades no se tendrá consideracion á lo que el Tridentino dice, donde dice lo demas (a), á saber *Nefas sit seculari cuilibet Magistratui, prohibere ecclesiastico judici, ne quem excommunicet, aut mandare, ut latam excommunicationem revocet sub pretestu quod contenta in presenti decreto non sint observata; cum non ad seculares, sed ad Ecclesiasticos hec cognitio pertineat?* Pero ¿porqué (como me tengo yo quejado en otros Papeles (b), y como es notorio haberse hecho cien veces) se habian de reputar *fuerzas, y violencias* las opiniones de los Jueces Eclesiasticos, bien fundadas en los Cánones de la Iglesia; á causa de no ser conformes con las que, disminuyendo la jurisdiccion eclesiástica; han inventado, ó los Regentes de la Jurisdiccion secular, ó los Abogados de sus Tribunales, los nuevos, los Noveleros Cabarrubias &c.? ¿Porqué, coartadas las facultades que tiene la Iglesia de excomulgar, y de apremiar al cumplimiento de la Ley santa con multas, y otras tales penas, á los públicos pecadores; se habria de coartar tambien á los Ministros de la divina palabra el uso de esta, este recurso, que los prseguidores de la santa Madre, aunque sea por tapar su persecucion, dicen, tener siempre en su mano, y ser debido, que manejen con celo, los Ministros sagrados? Porqué á los que, verbi gracia, predicaron como Dios manda contra el luxo, y contra los espectaculos teatrales se les habria de reprehender, desterrar, castigar, y tratar, como es notorio, haberseles tratado muchas, y muchas veces, á causa de que un Fiscal quiso decir, que el luxo lexos de dañar, conducia á la felicidad de la republica; y á causa de estar armados

(a) Scilicet Sess. 25. cap. 3. de Reformat. = (b) Núm. 53. del Opusc. 3., y núm. 27. del Opusc. 5.

con reales despachos para el libre uso de su ejercicio diabolico los cómicos, estos misioneros de satanas? Si todavia estas, y las otras persecuciones, que el Obispo de Cuenca lloraba ruinas del Reyno por dirigidas contra las haciendas, contra las libertades, contra las facultades, contra las personas eclesiasticas, no son ruidosas, quanto el otro decia parecer en las declamaciones de aquel Prelado; ¿dexarian de ser, á lo sordo, perjudiciales quanto las de los Dioclecianos, los Decios, los Witizas; y (como Hugo decia de las de los Abogados) persecuciones nocivas á la Iglesia, y asi al Estado mas que la persecucion de los Hereges descubiertos?

4 Y dado, que los males de tal persecucion no fuesen tan grandes como los de las que movieron los Tiranos con los Hereges; y dado, que males semejantes á los del tiempo del Obispo de Cuenca fuesen males hasta de la edad, en que España fué mas feliz; y aun dado, no fuesen culpas de la mayor consideracion; ¿Quitaria eso ser tales, que irritando, ó acabando de irritar la paciencia de Dios, sacasen de su justicia nuestras postreras ruinas, y verificasen lo que dixo el Obispo *España corre, vuela á su perdicion, está ya perdida, sin remedio humano?* Son (dice S. Juan Chrisotomo) son en cierta manera temibles mas los pecados pequeños, que los grandes, porque los grandes, aterrando con la enormidad, provocan á su fuga, y estimulan á buscar el remedio; quando los pequeños por la pequeñez se desprecian, sin que por eso dexen de dañar á los que son réos de ellos (a): Y ellos dice S. Agustin, y ellos dañan tanto, y tanto asi son de quitar como el agua, y la arena, que entrando en menudisimas porciones á lo interior de una Nave, la rinden, la anegan, al punto que en ella se juntan á la cantidad recogida unas gotas, solas pocas gotas, ó unos

(a) *Mirabile quid, et inauditum dicere audeo. Solent mihi non nunquam non tanto studio magna videri esse peccata vitanda quanto parva, et villia: illa enim ut aversemur, ipsa peccati natura efficit; hæc autem hac ipsa re quod parva sunt, desides reddunt nos, et dum contemnuntur, non potest ad expulsionem eorum animus generose insurgere; unde citò ex parvis maxima fiunt, negligentia nostra.* S. Chrisost. Hom. 97. in Math.

granos, solos pocos granos, que faltaban, para que el peso preponderase á la resistencia del vaso, ó de la agua inferior, que le sostenia (a). Por eso, el solo pecado de vanidad, que cometió David, mandando exâminar, quanto era crecido su Pueblo; bastó para atraer sobre este una epidemia, que barrió en pocos dias, como setenta mil de los que le componian: Y por eso.... ¿Qué por eso? ¿No por eso, y siendo, como es ciertísimo, que golpes tales de la divina Justicia provienen no precisamente de los pecados cometidos poco antes, sino de que con estos se llena la tasa puesta al sufrimiento decretado por el Dios, que todo lo tiene dispuesto en numero, peso, y medida; no por eso, y esto, digo, deberia el Obispo de Cuenca temer; y podria mas que recelar proxima, y como ya descargada la ruina de nuestro Reyno, en vista de los que se añadian pecados á pecados, aunque no fuesen ellos de los mayores? Grandes eran en su concepto, grandes en realidad; grandes, y de la clase, que parece han de provocar, como no otros las iras del Señor; porque segun el mismo Obispo reflexionaba en sus Representaciones; ¿Con que mas se irritará el Esposo que con ver, se aja, se vilipendia, se persigue á su Esposa muy querida? Pero aun quando tales no fuesen; ¿no era temible, y mucho que ellos causasen, ó acabasen de causar el naufragio de nuestra Nave (b)? ¿No (para que demos un paso mas adelante), no habia porque asi temer, que las desgracias, ó quiebras notadas por el Obispo en nuestras Esquadras, en nuestros Exércitos, en nuestras posesiones, fuesen quanto castigos de Padre amoro-

(a) *Quid interst ad naufragium uno grandi fluctu navis operiatur, et obruatur, an paulatin subrepens aqua in sentinam, et per negligentiam derelicta, atque contempta impleat Navim, atque sumergat? = Precavisti magna: ¿Diminutis quid agis? ¿An non times minuta? Projecisti molem: vide ne arena obruaris. S. Ag. Epist. 108. ad Seleutiun, et in illud Ps. 29. Multiplicati sunt super capillos capitis mei.*

(b) Nota. Lo dicho aqui sobre este particular, y quanto á proposito senejante se dirá en el num. siguiente queda establecido aun sobre mis honlos, sino diferentes fundamentos en varias partes de los precedentes Opúsculos, y singularmente en el 3. desde el num. 54. hasta todo, ó casi todo el §. siguiente; lo que hemos querido advertir, por ser para leidos, releidos, y considerados tales puntos.

so, que avisa con la vara levantada al hijo malo para su enmienda; tanto tambien indicantes del último suplicio para en caso de no aprovechar los amagos?

5 Tengo, tengo bien presente lo que queda visto, haber respondido uno de los Fiscales á aquello, que tambien vimos, dijo en el proposito nuestro Obispo; ni es facil olvide yo la respuesta, que en su primer vista llamé *animosa, y magistral*, porque decia, que el Obispo de Cuenca, *insistiendo en sus malignos designios; y afirmando, como si estubiese inspirado, que las tantas pérdidas nuestras nacian de la persecucion movida á la Iglesia, ó que venian de Dios enojado por los agravios hechos á su esposa; no se hacia cargo, antes disimulaba, haber grandes motivos de persuadirse que trahian ellas su origen del descuydo, de la negligencia, de la cobardia, sino de la traidoria de los que tenian á su cargo procurar nuestro bien, y que por eso no eran de atribuir precisamente á circunstancias sobrenaturales.* Pero esta desatinada respuesta, que hubiese oido nuestro Obispo, ¿no acrecentaria mas con mas sus temores; no habria de confirmarle en su thema de correr, de bolar España, de haber ya llegado á su ruina por la poca ó ninguna atencion, ó por el desprecio, con que se miraba la Iglesia? Ahora, ahora mismo excita en mi la tal respuesta ó arraiga mas las ideas, que descubrí al principio (a), quando dije, que el proceso, y lo obrado contra el Obispo de Cuenca habia contribuido mucho á nuestras ruinas. ¿Y quien, que tenga algo viva la luz aunque no sea sino de la Razon, no habrá de pensar singularmente de la tal respuesta, y mas de la tal respuesta publicada contra los méritos del Obispo; que tubo el singular mérito de soplar las iras de Dios, por injuriosa mucho á su Providencia, y Suprema Soberanía; por calumniosa tambien á su Ministro, á su Enviado, á su Embajador, y por doctora de la ignorancia, de la insipiencia, de los errores, que caracterizaban al siglo, ya entonces mentido, el *ilustrado*? ¿Atribuyó precisamente á circunstancias (esto es á principios) *sobrenaturales* el Obispo de Cuenca las quiebras del Reyno, pudiendo atribuirlos á causas naturales, á

(a) A los fines del núm. 2. del §. precedente.

los Agentes, ó no agentes humanos! ¡Ay Dios! Si el *precisamente* se quiere, signifique, no haber intervenido los hombres en los males, de que se habla; ¿Quando fué, que hubiese dicho tal el Obispo? Y si el *precisamente*, y así aquello de *circunstancias* (ó causas) *sobrenaturales*, dice, haber sido Dios la principal, y principalísima causa, y así como único autor de los males nuestros; y esto se entiende como todo inteligente lo puede, y debe entender, no de males algunos de culpa, sino de los de pena, ó de las ruinas nuestras en quanto penosas; ¿Porque no pudo, y debió decir lo que dijo el Obispo? ¿Porqué no pudo, y debió hablar así; siendo este el lenguaje que debe enseñarse á los Niños entre los primeros rudimentos de la Doctrina Christiana? Vaya que la desidia, la cobardía, la falta de subordinacion, la falta de aprestos belicos, la de cuydado con los enfermos, y al fin la flaqueza ó malicia de nuestros humanos Agentes nos trajese la pérdida de la Habana, la de nuestras Esquadras, la de nuestros Exércitos. Pero por haber sido hombres los conductores de tanto mal, ó de tanta pena; ¿fueron ellos mas que instrumentos de aquel, que toca de fin á fin, que todo lo dispone, que todo lo lleva á efecto, fuerte, ó eficazmente, segun el consejo de su voluntad? Pero porque, descuydados, imperitos, ó maliciosos hombres nos hubiesen traído nuestras ruinas; ¿Salieron estas de otra parte que de los divinos decretos, y divinas manos; ó de otra causa que la primera, la principal, la como única de todas las cosas; la de que por tanto dijo una Escritura (a): *Si habrá mal en la Ciudad, ó sociedad de los hombres, que no hubiese hecho el Señor; y otra (b): Los bienes, y los males, la vida, y la muerte, la pobreza, y la abundancia de Dios vienen? Nada se hace sin que el omnipotente quiera, que se haga, ó dejando lo hagan otros, ó haciendolo el*, dice San Agustin aun hablando hasta de los males que llamamos *de culpa* (c); y hablando de todo lo demas; *Nada se hace, dice toda Theología, y todo doctrinario Christiano, Nada absolutamente se hace, sin que Dios concorra á hacerlo, y lo haga inmediatamente mas sin comparacion, que lo hacen*

(a) Amos 36. = (b) Eclesi. 11. 14. = (c) Nihil fit quod Omnipotens non velit, vel sinendo ut fiat, vél haciendo. S. Agust. Enchirid. cap. 9.

sus otras causas, qualesquiera que sean. Todas estas por respecto á Dios son lo dicho, son sus instrumentos, son lo que la segur en respecto á la mano, que corta con ella: y si el pecado, por ser, no efecto, sino defecto del que peca; no en quanto tal pecado, es hecho por Dios; tanto pende él de la divina voluntad en lo que tiene de Ser positivo; tanto es preciso, que Dios haga este Ser, sin el qual no caería el pecador en el vacío de bien, que es su culpa; y tanto aun es preciso, que Dios permita esta caída para que suceda; como que cabe decirse, mandarla, ó decretarla Dios siempre que sucede. Oh! Language es este, de que usan las sagradas Escrituras mas que una vez (a): Y siendo todo asi; ¿asi, ó tan al contrario es posible, que hubiese hablado nuestro fiscalizante? ¿Asi él: despues que á un graduado Maestro de la Iglesia degradó de tanto Magisterio, y despues que sobre las ruinas de su grado, y sobre las borlas, que le cargó de *Doctor*, que *disimulaba verdades notorias, por vender como inspiraciones divinas hasta diabolicos artificios*; levantó para si proprio la Cátedra de Moyses en el Senado de la Nación, desde donde enseñase toda esta, á sin miedos fanáticos sentir, y hablar de sus trabajos; asi, digo, salió con excluir de estos la mano, á que los atribuía el Obispo; asi puso su origen en las manos humanas, como si Dios los mirase con indiferencia, como si Dios no tubiese allí mas parte, que la que quisieron los hombres? ¿*Quis est iste* (es preciso aqui exclamar llorando con Geremias), *Quis est iste, qui dixit, ut fieret, Domino non jubente?* ¿et *Quid murmuravit homo vivens pro peccatis suis?* ¿Quien es este, que tan magistral, tan imperiosamente se adelantó á decir, que nos cogieron los trabajos, que nos cogieron, sin que Dios lo mandase, sin que fuesen ellos obra especial de Dios?: ¿Y quien es este que hombre viviente, mortal, asi ha murmurado de los divinos juicios, para (segun toda apariencia) cubrir los pecados, que

(a) V. g. 2. Reg. 16. 10 et 11. ubi de Semei maledicenti (improbe quidem, nequiter admodum) Davidem Regem, dixit hic ipse ad volentem occidere illum: *Dimitte eum, ut maledicat: Dominus enim præcepit ei ut malediceret David*; et iterum: *Dimitte eum, ut maledicat juxta præceptum Domini.*

le daba á ver el mismo Dios por su Ministro? Y si todavia es, que no de aqui, sino de ignorancia procedió su tan absurdo, su tan arrojado, su tan atrevido hablar; pues puesto en el Senado de los primeros Senadores, pareció asi ignorante, ser el proximo á las maldiciones de Dios *Niño de cien años* señalado por exécrable en las divinas Letras (a); ¿A que Escuela le enviaremos? ¿No deberá sufrir, que primero de subirle á la de primeras letras, le envíe á la que abrió Dios en los Brutos, á la de los entes inanimados, á esta, donde enviaba, pacientísimo como era, el Santo Job á uno de los presumidos sabios consoladores, que se decian suyos en sus trabajos? A escuela tanta desde luego le envío. *Nimirum, interroga jumenta, et docebunt te.... Loquere terrę, et respondet.... Quis ignorat, quod omnia hæc fecerit Dominus, in cujus manu est anima omnis viventis, et spiritus universe carnis hominis (b)?* No, no: *De tantos, ó quantos paxaros, que, cazados, se venden con desprecio en la plaza, ni uno solo cayó á tierra, sin que Dios lo hubiese derribado (c):* No, sin que Dios lo tome de la mano, caerá un solo cabello de nuestra cabeza (d): *No sin causa, no sin altos fines del divino servicio, se hace cosa alguna en la tierra; y ni las iniquidades humanas, ni las penas, que los hombres padecen en el suelo, nacen de este como las yerbas, ó nacen sin una como singular disposicion de Dios (e);* que si vela sobre todo, vela singularmente sobre los hombres (f). ¿Unos de estos, ó por su menos afecta, ó por su perversa voluntad dannifican gravemente á los otros? *Son ellos, aun quando tal hacen, unos ministriales, ó alguaciles executores de la divina justicia: Son unos satélites, de que Dios se vale para los fines de su providad: Y*

(a) *Puer centum annorum morietur, et peccator centum annorum maledictus erit. Isaiaë 65. 20. = (b) Job 12. á v. 7. = (c) Math. 10. 29.*

(d) *Luc. 21. 18. = (e) Nihil in terra sine causa fit, et de humo non oritur dolor. Job 5. 6. = Non egredietur de pulvere iniquitas: non ut heræ in agris obveniunt nobis calamitates, sed é peccatis tanquam é seminibus. Nequaquam pæna de eà nascitur creatura, quæ percutit; sed de ea, quæ pecando viam percusionis extorsit. Duham., et Tirin. cum S. Gregor. in hunc locum. = (f) ¿Nunquid (decía en esta consideracion S. Pablo 1. Cor. 9. 9.) Nunquid de bobus cura est Deo?*

quien esto no sabe, no sabe el Catecismo del Concilio Tridentino, que así lo dice (a); y ni sabe la substancia del Ripalda, ó del Astete; por eso siquiera teniendo él algun motivo de temer los Jueces, que allá (b) se oyó decir, *no debian dar cuidado á seglar alguno, que cumpliese con el precepto anual.* ¿Es así, que siquiera en esta parte merecen su atencion á los seglares los Jueces Eclesiásticos? ¿Es así, que en medio de tantos despojos, somos todavia reconocidos dueños de saber, quienes son, ó no son capaces de recibir los Santos Sacramentos? ¡Oh bienaventurados nosotros, oh bienaventurados!

6 Quiero, quiero yo ahora, aprovechando los alientos, que me dá esta satisfaccion, venir á lo mas importante de mi empresa: Quiero, con el Alegato de bien probado, que tengo hecho, venir á lo que por toda mi discusion me propuse poner en estado de sentencia: Quiero, al fin, ver lo que allá preguntaba: *Qual de los dos partidos encontrados, el del Obispo, y el de sus Jueces, será de pronunciar puesto en razon, por eso apreciable, por eso atendible de los que aspiraren á ser felices:* Y--Y ¿me atrebo, y pronuncio..... Pero no hay, que pronuncie; ni puede ser justo, sugete yo todavia á exámen una Sentencia, que estoy viendo, tener pronunciada en la gran Causa el *Solus bonus Rex* (c), por quien, ó con cuya asistencia los humanos Legisladores solo pueden sentenciar en justicia, solo *Justa decernunt.* ¿Qual de los contrarios partidos es el puesto en razon, el sabio, el interesante, el apreciable, el atendible; esto se preguntaba? Abránse los sentidos del cuerpo con los del alma: Fixénse en lo que puso, y tiene puesto delante la divina Providencia: Fixénse, fixénse aquí; y no solo se verá lo preguntado, sino que en ello podrá verse lo que yo, con prevision de lo que quiero se vea, dixé desde los principios (d); que el Obispo de Cuenca en decir lo que dixo sobre la perdicion del Reyno, solo no puede decirse Propheta, porque pudo hablar gobernado por reglas Christiano-políticas; á mas de verse comprobada la verdad de lo que allí apunté dicho en otra parte; á saber que, siendo, como son, los Obis-

(a) Parte 3. cap. 6. num. 21. = (b) Num. 3. del §. antecedente.

(c) 2. Mach. 1. 24. = (d) Al fin del num. 2. del §. 2.

pos linage de aquellos varones, por quienes, como no por otros, tiene Dios determinado obrar la salud en Israël, porque son Pastores, que el mismo dio á la Iglesia para dirigir sus ovejas á los pastos mas saludables, al tiempo que son Generales, Principes de la christiana milicia, que están á guerrear sus guerras; y porque Dios en el mismo hecho de encomendar á alguien algun sublime empleo, qual que se obliga á darle quantos auxilios conduzcan á su mejor desempeño; Preciso es, que los Obispos, que, como el de Cuenca, no ahogaren con malas obras, y antes avivaren con las buenas los dones del Señor; tengan especialísimo acierto en disponer lo conducente á la salud, y salvacion eterna de los otros; y tengan un particular como instinto, para seguir por el rastro los lobos infernales, y aun para adivinar las guerras, ó las persecuciones, que prepara el Infierno contra la Iglesia. Ah! Yo, en el lugar mencionado, demonstré esta verdad con reflexiones ineluctables, tomadas de lo que ahora iba diciendo. Yo allí dixé, que pues á los mastines, y otros perros de caza, que Dios destinó para guardar nuestra hacienda, y para ayudarnos á perseguir las fieras de los bosques; dió por eso mismo toda la habilidad, ni menos todas las fuerzas, que necesitan para cumplir su destino; y pues al caballo, destinado para que sobre él peleén los hombres contra sus enemigos corporales; por lo mismo como se lee en Job (a), dió olfatear de lejos la guerra, y que á la primer seña de acometimiento respire corage por boca, y narices, diciendo á su modo vamos luego, *Vamos luego*; era imposible, dexase de acudir con iguales en su linea poderosas gracias á los Obispos para el desempeño de sus respectivos cargos: Y yo ahora, por respecto á los buenos Prelados de la Iglesia, comparados con los otros Gefes de la Republica, y fundado ademas en que están los Obispos subrogados á aquellos Prophetas, de entre los quales dixo Dios á uno para decirlo á todos (b) *Speculatorem te dedi domui Israël*; yo digo, no solo no dudaré añadir (lo que pienso haber dicho mas de una vez en mis Opúsculos) lo escrito por la mano de Dios, *Anima viri sancti enunciat aliquando vera (plus) quam*

(a) 39. 25. -- (b) Ezequiel 3. 18. et 33. 7.

septem circumspectores sedentes in excelso ad speculandum; sino que, trayendo á la memoria lo que dice el Evangelio (a) de Caifas; que, Caifas y todo, *Cum esset Pontifex anni illius, prophetavit*; me atrevo á decir, que quando el Obispo de Cuenca no fuese el varon de Dios, que era; debia pensarse que hablaba verdaderamente inspirado por Dios; y por todo, que vaticinios, predicciones, y amenazas como las suyas hechas, *officio officinando*, por qualesquiera Obispos, merecerian muy mayor atencion que quanto dixese en contrario aun el Consejo pleno de Castilla: Pero quando todavia no consiga, ni con todo lo que añado, la estimacion, que merece, lo que llevo dicho del buen Obispo; ¿Hay mas, que estar á lo propuesto últimamente; mas que abrir los ojos de alma con los sentidos del cuerpo, para ver lo sucedido despues de aquellas predicciones, y lo que tenemos hoy sobrenosotros, mandado por el Justisimo Juez de vivos, y muertos?

7 Dixo el Obispo, que España iba apresurada de mal en peor; que corria, que volaba á su perdicion; que estaba ya perdida sin remedio humano: ¿Y no es esto al pie de la letra lo que se ha visto, lo que se está viendo, lo que se está palpando, lo que se está sufriendo? ¿No asi tambien se pa pa, que el Obispo de Cuenca *Non á semetipso dixit, que dixit*, no dixo sino inspirado, ó movido por Dios, lo que dixo; y como esto, que *Digitus Dei erat ibi*, que en lo dicho entonces por él; y asi tambien en lo acaecido, andaba la mano de Dios, sustanciando nuestra causa, y su causa, ni menos citándonos, y emplazándonos, para salir á nuestra defensa, ó para que con la enmienda de nuestras culpas procurasemos la sentencia mas favorable? ¿No ademas se puede pensar, que, tratándonos el Señor como nos trató, y como nos trata despues de aquellos sus avisos; quiso, y quiere obligarnos, á que en lo sucesivo se haga otro aprecio, que el hecho entonces, de lo que nos dixerén sus Ministros; ostentando en los mismos sucesos un zelo por el credito del que habia sido conductor de su palabra, un zelo, digo, como el que, por

(a) Joan. 11. á v. 49.

el crédito de los Profetas antiguos, se encuentra como preferente al del cumplimiento de las mismas profecias, en las varias Escrituras, que, refiriendo lo antes profetizado, y ya cumplido, dicen: *Hoc totum factum est, ut adimplerentur Scripturę Prophetarum: Hoc totum factum est, ut adimpleretur quod dictum est per Prophetam &c.*? Cabe (Bien, bien lo veo), cabe sobradamente, que alguno, ó algunos, lejos de estimar quales aquí yo los predico los intentos de Dios en nuestro caso, piensen probarse contrarios por los mismos sucesos, de que se hablaba, y asi tambien probarse el Obispo de Cuenca uno de los Prophetas, de quienes se queja el mismo Señor, diciendo (a): *Falso Prophetę vaticinantur in nomine meo: Non missi eos, et non precepi eis, nec loquutus sum ad eos.* No habiendo entrado, ó caido España en el sin duda fatal, fatalísimo ruinoso estado, que hoy tiene, sino como de quatro, ó seis años á esta parte; que es decir, no menos que quaranta despues que nuestro Obispo predijo, ó enunció de ella lo que predijo, ó enunció; y habiendo sido de estas predicciones, ó enunciaciones, una; *Corre España á su ruina;* otra, *No ya corre, mas vuela;* otra, *Ya está España arruinada sin remedio humano;* ¿No cabrá bien pensar algunos, que fueron sueños de hombre despierto estos tantos dichos; siendo por eso otros tales los que en su abono, y recomendacion yo me he soltado? Cabe; sobradamente cabe: Pero tambien cabe y mucho bien, que quienes pensaren asi, si tienen oidos de cir, y ojos de ver, queden confundidos en sus ignorantes pensamientos, hasta pensar si habla con ellos singularmente aquello de S. Pablo, *Animalis homo non percipit ea, que sunt spiritus Dei...quia spiritualiter examinatur.* Y á la verdad, si, como aqui indica el Santo Apostol, que debe examinarse el espíritu de Dios, ó lo que á ese pertenece; se examinase espiritualmente lo del caso; ¿Porqué en medio de lo que se opuso, no se habrá de hallar quanto dixo el Obispo de Cuenca conforme á los hechos posteriores, y conforme al Espíritu de Dios? Frecuente, y muy frecuente fué en los mas acreditados Prophetas, enunciar no solo proximo, sino tambien pre-

(a) Jerem. 14. 14.

sente lo que habia de suceder años, y muchos años despues: Por la seguridad, ó infalibilidad de sus vaticinios hablaban asi los Prophetas Santos; y por eso asi hablaban con mucha mas propiedad, que hablariamos nosotros, si, viendo apoderado el fuego de un edificio, ó desprenderse de lo alto de una torre algun hombre, diésemos por perdido á uno, y á otro, y dixésemos, no haber remedio humano para impedir su ruina. Item, y principalmente, dixeron los Prophetas proximo, y aun presente, lo que sucederia despues de años, que contarian muchos los hombres, porque el Señor, en cuyo nombre hablaban, *Vocat ea, que non sunt, tanquam ea, que sunt*, y teniendolo todo presente en su eternidad, como nos llame á ser participantes de esta, quiere que reputemos con vista de ella un soplo, un nada todo lo temporal. Por eso decia David al mismo Señor, que *mil años delante de él eran como el dia de ayer ya pasado (a)*. Por eso todo el espacio de tiempo, que habria de correr desde la primera venida de Christo al mundo, para redimirle, hasta la segunda venida para juzgarle; fué llamado por el mismo Christo *Modicum, pequeño tiempo (b)*: Por eso aun llama á este mismo espacio *Novissima hora, hora, y hora postrera* el Apostol S. Juan (c): Y por eso....Qué? ¿Queda en algo lo objetado contra las reflexiones, que iba yo haciendo sobre los vaticinios de nuestro Obispo, y sobre los posteriores sucesos? Siga el comenzado reconocimiento de estos: siga á las luces, que quise encender, para hacerlo con mayor fruto; siga, reconociendo nuestros males de culpa, y pena: y que desconcertada, que arruinada en todo, y por todo, te miro ya al primer golpe de vista, pobre España!

8 Ai! En los dias precedentes á las Representaciones del de buena memoria Obispo de Cuenca; viendose, como se vieron con muchos de los singulares hechos malos numerados por él, otros no poco mas, que él no numeró: Y asi tambien se viendo atrasos, y atrasos del Reyno en el curso de su felicidad por las desgracias de que el mismo hizo mencion, se vino á ver, que España padecia un desorden como el que

(a) *Mille anni ante oculos tuos tanquam dies hesterna, que præterit.*
Ps. 89. 4 = (b) Joan. 16. 16. 17. et 19. -- (c) 1. Joan. 1. 18.

se descubre en el artificio de los relojes , quando la mano , ó la campana señala las horas , ya primero , ya despues , que conviene señalarlas : Y en el modo con que se exâminó lo representado por el mismo Obispo sobre la persecucion , y ruina , que padecian la Iglesia , y el Reyno ; y en este exâmen , y en la sentencia , que de resultas se fulminó contra tales representaciones , ó contra tanto Representante ; y en la Acordada , que á consecuencia se dirigió á los Obispos , conminándoles con otro tal castigo , si imitasen al castigado hermano suyo ; y en todo esto , que por lo expuesto no dudo llamar *exaltada persecucion del Estado Eclesiástico , y asi de toda la Iglesia Española* ; y en esto , digo , ya , ya la España presentó un desconcierto , parecido al que se descubre en los relojes de campana , quando dan unas horas por otras , y quando , como quienes descansan de trabajos prolijos , se duermen , aunque anden , ó no suenan hora alguna para el buen gobierno del Publico . Pero quando , ya castigado un Obispo , zeloso del bien comun , y escarmentados , ó intimidados los que pudieran imitarle ; *Quievit ira regis* , se sosegó la indignacion del Rey , y el Senado mayor del Reyno pudo con sus Fiscales quedar lleno de satisfaccion , y cantando triunfos , prometerse los mayores para en adelante ; ¿ menos (ay !) , menos se ha visto , menos se vé , que lo que llega á verse , quando separada la rueda catalina de las paletillas , con que la péndula , ó volante ordena , al tiempo que detiene el curso del reloj , y trabajando por eso con toda su elasticidad , ó con todo su peso los muelles , ó las pesas de este ; el artificio se dispara , el reloj se desconcierta por entero , y no cesa en su total desconcierto , hasta que el impulso se acaba , ó la rueda se rompe ? Ay ! Nada menos , nada menos ; ó sino tanto ; poco menos que ello . Desde entonces (ay !) desde entonces , si , corrió , voló , llegó el Reyno á sus extremas ruinas , llegó al extremo apuro , en que ahora se ve por entre desórdenes civiles , morales , y religiosos , por entre desgracias , por entre castigos , que le embió el que es Rey de los Reyes , Altisimo Justo Juez omnipotente ; porque primera , primeramente se siguió á lo dicho ; ó no mucho despues se siguió el extrañamiento de los Jesuitas , este extrañamiento , golpe

mortal , golpe de golpes , que sufrió el Reyno en sus Escuelas de primeras letras, en sus estudios de latinidad , de Philosophia , de Theología; de tantas mas facultades , asi como, en sus Confesonarios , en sus Púlpitos , en sus Hospitales, en sus Carceles , en los que de aquellos infatigables Operarios salian perennemente públicos escritos de toda , toda clase buena; y este estrañamiento , sobre que se puede , y aun es debido hablar , y llorar asi ; aunque mas el Papa Clemente XIV. en el Brebe , que , extinguiendo la misma Religion , expidió año de 1773 , hubiese mandado , no hablar ni en contra , ni en favor de tal extincion ; ya porque no es lo mismo que hablar de ella , hablar del estrañamiento ; ya porque el mandato pontificio segun la regla que dice *ser de rigurosa interpetracion semejantes mandatos* , no se debe entender extenso á todos los antecedentes de la extincion ; ya porque , quando asi se extendiese , fué no Ley , sino que (qual se deja ver en su fórmula *Mandamos en virtud de santa ovediencia*) fué un simple precepto , de cuya condicion es, espirar con la muerte del precipiente ; ya porque vinieron á levantar el precepto los sucesores del Papa Clemente , sino mucho mienten los papeles públicos , entre los quales algunos dixeron , que , no habiendo querido consentir el Imperio Ruso la decretada extincion , el Papa Pio VI. , no solo estubo consintiendo los Jesuitas en Rusia , sino que consintió , admitiesen Novicios : Y otro , que impreso en Roma , y venido á nuestras manos desde alli , tal que se copia abajo , no hay porque no se crea ser el que suena , y se ve : *Letras apostólicas en forma de Brebe , que Pio VII , haciendo mencion de otras tales , expedidas para el Imperio de Rusia , expidió año de 1804 , para el restablecimiento de la compañía de Jesus en los Reynos de ambas Sicilias (a) : Y finalmente otro novisimo (b) de noticias (comprobantes del antecedente)*

(a) Litteræ apostolicæ in forma Brevis Sanctissimi Domini nostri Pij Papæ 7. pro restit. Societatis Jesu in Regnis utriusque Siciliæ-- Dilecto Filio Gabrieli Gruver Præsbitero superiori , ac Præsidi generali Congregat. Societat. Jesu in Imperio Rusiaco : Pius Papa 7. Dilecte Filii salutem , et apostolicam benedictionem. Per alias nostras in forma Brebis datas Litteras die 7. Martij 1801. , petente Sereniss. Paulo 1.º tunc totius Rusiæ Imperatore , justisque de causis animam nostram

en que se lee, " Saberse por cartas fidedignas de Palermo, exis-
 " tir en Sicilia ciento ochenta Jesuitas , ocupados (bajo el Go-
 " bierno , que tiene , como Provincial , el Padre Manuel Zu-
 " ñiga Español) en todos los ministerios de la Compañia , en
 " enseñar desde la infima clase de gramática hasta la suprema
 " de la Sagrada Escritura , asi como en enseñar el Catecismo,
 " predicar , confesar , misionar , asistir á cárceles y hospita-
 " les : " Ya porque , pudiendo ser justamente decretada la ex-
 " tincion , por evitar mayores inconvenientes , como Moysés per-
 " mitió libelo de repudio á los casados Israelitas *ad duritiam cor-*
dis , contempORIZANDO con aquellos corazones duros , ó por-
 que no se matasen unos á otros ; pudo no haber sido justo el
 estrañamiento ; y mal se puede pensar que lo fuese por lo me-

moventibus , prævia ad infraescriptum tantum effectum derogatione si-
 milium in forma Brevis litterarum Clementis 14. Prædecessoris nostri
 incipientium *Dominus ac Redemptor* , super supressione , ac extinctione
 Regularis Ordin. Societatis Jesu , data die 2. Julij anni 1773. , Præs-
 biteris sæcularibus in Imperio Rusiaco degentibus , qui novæ Congre-
 gationi Soc. Jesu adscribi vellent , facultatem dedimus , in unum cor-
 pus se se uniendi , adunandi , et conjungendi , sacramenta , de consensu
 Ordinariorum , administrandi , juventutem in bonis moribus , ac libera-
 libus disciplinis imbuendi , et sub regimine tunc in humanis degentis
 Francisci Kareu , Superioris , ac Præsidis generalis hujusmodi Congre-
 gationis , á Nobis ad nostrum , et Sedis apostolicæ beneplacitum de-
 putatum , intrá fines duntaxat Imperij Rusiaci , vivendi juxta regulam
 S. Ignatij á felicis record. Paulo 3. Prædecessore nostro suis consti-
 tutionibus confirmatam , et aprobatam , pro ut in iisdem Litteris latius
 continetur. Nuper veró Charissimus in Christo Filius noster Ferdinan-
 dus utriusque Siciliæ , et Jerusalem Rex illustris , exponi Nobis fecit ,
 videri sibi , maximé in presentium temporum circumstantijs , profutu-
 rum ad Regni sui juventutem bonis moribus informandam , ac rectis
 (salutaribusque doctrinis instruendam , si , quemadmodum in Rusiæ Im-
 perio , ita in suis Dominiis , constitueretur eadem Congregatio Socie-
 tatis Jesu , sub ipsa Regula S. Ignatij á præfato Paulo 3. Pontifice
 confirmata , inter cujus præcipua munia Sodalibus eidem adscriptis in-
 cumbentia illud recensetur , adolescentes , aut in Colegiis , aut in pu-
 blicis Gymnasiis congregatos , instruendi , ac erudiendi. Nos igitur
 dicti Ferdinandi Regis vota , suorum subditorum spiritualem , ac tem-
 poralem utilitatem præferentia , ac majorem Dei gloriam , et ani-
 marum Christi fidelium salutem in primis respicientia , pro pastoralis

nos en respecto á todos los estrañados, sinó quiere pensarse, que podia ser justo hacer lo mismo con todos los Sacerdotes, por haber muchos malos; ó que Christo debió, apartar de sí á todos los Apóstoles, porque uno de doce fué ladron, y traidor: Ya principalmente, porque justo, ó injusto el extrañamiento, trajo al Reyno los innumerables gravísimos perjuicios insinuados; y finalmente porque de todos modos fué él un claro efecto de la indignacion de Dios contra el Reyno Cathólico. ¿No seria tanta indignacion de Dios sobre un Pueblo, ó necesitado de luces, ó que mas con mas habria de ilustrarse á su presencia, separar de él Lucernas lucientes, y ardientes, que el mismo habia encendido para bien suyo, permitir, que estas lucernas se apagasen, sin subrogar, como en el caso

nostrí Officií debito, benigno animo excipientes, ex certa scientia, ac matura deliberatione, deque apostolicæ potestatis plenitudine præfatas nostras apostolicas in forma Brebis litteras pro Imperio Rusiaco datas, ad Regnum utriusque Siciliæ extendimus; ideóque facultatem tibi concedimus, et impertimar, ut sive per te, sive per dilectum Filium Cajetanum Angeli antedictæ Congregationis Procuratorem generalem, omnes, et singulos, qui in utriusque Siciliæ Regno Congregationi hujusmodi, quæ Petropoli, ac in Imperio Rusiaco autoritate nostra per supradictas in forma Brebis litteras constituta existit, nomen dare velint, eidem Congregationi unire, ac conjungere intra fines Regni utriusque Siciliæ, liberé, ac licité possis, et valeas. Hos autem in una, seu pluribus domibus congregatos, ac sub tua, et pro tempore existentis Præpositi generalis juxta primigeniam S. Ignatii regulam á Paulo Papa 3. prædecessore nostro suis apostolicis constitutionibus confirmatam, obedientia viventes, pariter intrá fines utriusque Siciliæ, ad puerorum institutionem in Cathedra, Religione, ac bonis moribus, et disciplinis incumbere, Collegia, et Seminaria regere, itenque Christi fidelium confessiones excipere, verbum Dei annunciare, et Sacramenta administrare, respectivis locorum Ordinariis approbantibus, et consentientibus, liberé, et licité similiter posse decernimus, et declaramus; eosdemque, ac domos, Collegia, et Seminaria, sicut præfertur, erigenda congregationi Societatis Jesu in Imperio Rusiaco constitutæ unimus, atque aggregamus, et sub nostra, et Sedis apostolicæ immediata subjectione, et protectione recipimus: Reservantes nobis, et sucesoribus nostris Romanis Pontificibus ea decernere, ac præscribere, quæ ad Societatem ipsam firmandam, et communiendam in Domino noverimus expedire, quemadmodum etiam in præmemoratis nostris in-

no se subrogaron otras equivalentes ; y eso aunque [fuese por culpa de las mismas lucernas ? ; No seria indignacion, y grande indignacion de Dios , permitir , que se infatuase , ó inutilizase para salar, el sal , de que en grande abundancia habia provisto á su Pueblo, para precaverle de las corrupciones mas funestas , que son las de la sana doctrina , y de las buenas costumbres ; ó quitar por entero tanta copia del Salutífero Sal, estando todavia él en buen estado de salar , ó quando aun conservase su fuerza , su virtud saludable ? Pensemos (ay !), pensemos , como bien puede pensarse , si el extrañamiento, de que se trata , fué en los profundos juicios de la Providencia, descargar sobre nosotros la maldicion , de que hablé

teris die 7. Martij 1801. , quas hic pro expreis haberi volumus , nobis et Successoribus nostris reservavimus. Decernentes , has nostras præsentis litteras semper firmas , validas , et efficaces fore , et esse , suosque plenarios , et integros effectus sortiiri , et obtinere debere , ac illis ad quos spectat , et pro tempore spectabit , in omnibus , et per omnia plenissime suffragari , et ab eis respectivè inviolabiliter observari: Non obstantibus quibuscumque ordinationibus , et constitutionibus apostolicis , statutis , et consuetudinibus , privilegijs quoque , et indultis , et litteris apostolicis in contrarium præmissorum quomodolibet concessis , confirmatis , et innovatis , ac illis præsertim Clementis XIV. incipient. *Dominus* , ac *Redemptor* , sub annulo piscatoris expeditis die 21. Julij 1773. , in his duntaxat , quæ præsentibus nostris contraria sunt ; quibus omnibus , et singulis illorum tenore præsentibus pro pleno , et sufficienter expreso , et ad verbum inserto habentes , illis aliás in suo robore permansuris , ad præmissorum effectum tantum , specialiter , et expresse derogamus ; cæterisque in contrarium quibuscumque. Volumus autem ut earundem præsentium Litterarum trassumptis , et exemplis etiam impresis manu alicujus Notarii publici subscriptis , et sigillo personæ in ecclesiastica Dignitate constitutæ munitis , eadem prorsus fides in judicio , et extrá adhibeatur , quæ presentibus ipsis adhiberetur , si forent exhibita , vél ostensa. Datum Romæ apud S. Mariam majorem sub annulo Piscatoris die XXX. Julij anni M.D.C.C. IV. Pontificatus nostri anno V. = R. Card. Baschius de Honestis = Loco * sigili. = Romæ M.D.C.C. IV. apud Lazarinum Rev. Camera Apostolicæ Typographum =

(b) El Periódico , que se publica en Santiago de Galicia con titulo *del Sensato* num. 33. del tercer trimestre , y fecho en 16 de Abril 1812.

otra vez (a), *Ecce Dominator Dominus auferet à Jerusalem, et à Juda Prophetam, et Ariolum, senem, et prudentem eloquii mistici*: Pensemos (ay!) pensemos (y para á tiempo oportuno pensar en algo mas) si Dios, que segun los frutos, conseguidos en toda la extension del mundo descubierto, por los alumnos de la gran Milicia Jesuitica, estrechó la Iglesia á estimarla, mas que presagio de paz, consuelo de los oscuros turbulentos tiempos, en que se establecio; de modo que *Constans fuerit omnium sensus, etiam pontificio confirmatus oráculo, Deum, sicut alios aliis temporibus sanctos viros, ita Lutero, ejusque temporis hereticis, Ignatium, et institutam ab eo Societatem objeccise*; y Dios que, concediendo á España ser cuna de los tres primeros Campeones de tanta, tal Milicia, S. Ignacio, S. Xavier, S. Francisco de Borja pareció, haber hecho á nuestra Nacion Oriente del ocaso, en que el mundo yacia; si, digo, este Dios, dejando se estrañasen hasta de España los Jesuitas, y dejando que despues se extinguiese su Religion; indicó, quitar diques, y barreras; indicó, abrir portillos, y puertas, al conjunto de todas las heregias, y errores paganos, rolante ya entonces por el Mundo, para que penetrase, y se difundiese hasta por Roma, hasta por la ingrata España, y para que....Pero pasemos á otra cosa. ¿A qual entre tantas pasaremos?

9. ¿Miro de frente ya los progresos; que desde el tiempo, en que salieron de España los Jesuitas, hizo el, no todavia entonces bastantemente desembozado Philosophismo Volteriano, desde lo mas alto hasta lo mas bajo del Reyno, desde sus cumbres hasta sus rincones, ya fuese por la falta de aquellos zelosos Operarios, ya fuese solo por los pecados, que apartaban del Reyno la proteccion de Dios? ¿Miro ya con alguna individuacion el decremento, que desde aquellos tiempos padeció entre nosotros la ciencia de los Santos, la de Dios, la de la vida eterna; y el incremento, que tomó la terrena, animal, y diabólica, el luxo, la luxuria, la codicia abierta, y solapada, la ambicion, la soberbia, la liber-

(a.) §. 1.º acia el fin del num. 10.

rál de conciencia, la de discurrir, escribir, critiquizar, censurar, fallar sobre lo mas respetable, y venerable de la Religion, ni solo sobre las prácticas suyas mas santas, y mas sentadas; sino sobre sus primeras verdades, y con eso sobre su plana mayor, ó sobre el Estado Eclesiástico, sobre sus bienes, sobre sus exenciones, sobre su potestad, ó facultades gubernativas? Ay! De mirar, de llorar es todo esto; siendo en ello notable, que perseguido por crimen atroz, peculiar de los Jesuitas, el que dicen *Probabilismo*, ó perseguida como tal la doctrina, que dice licito seguir la opinion menos probable en concurrencia de la que lo es mas; no solo se ha visto verificado al pie de la letra lo que, para en el caso de proscribir tal doctrina, tenia vaticinado el docto entre doctos, y venerable entre venerables Jesuita Pablo Señeri, á saber, que toda la miseria, y persecucion humana se convirtiria á querer, y persuadir mas probable lo que, no siendo tal, alargase mas la libertad, ó menos estubiese por la Ley (a); sino que se ha visto muy mucho practicado, enseñado, recomendado por licito, por justo, por debido, por inseparable de el buen Gobierno, por del todo necesario para la comun felicidad, y aun para el mas racional exercicio de la Religion, aquello, que pareció tal al capricho, y al gusto de presumidos Sabios, ó eruditos, condenados por Dios, hasta á no poder serlo verdaderos, por no ser savios en lo bueno (b). Quanto, sino, no fué lo que por aquellos tiempos se escribió, se introdujo, y permitió correr aca, escrito en otras partes, contra las constituciones pontificias, contra las leyes, y cuerpo legislativo de la Iglesia, contra lo que nuestros Mayores (salvo uno, ú otro tentador de los otros), y lo que nuestros Reyes habían venerado, y tenían consentido como

(a) En una Disertacion (cuyo titulo ahora no tenemos presente) sobre las conveniencias, é convenientes del Probabilismo: Pieza, que se halla entre las obras del Venerable, traducidas al Castellano, en las impresiones no muy modernas; y pieza, que quien la leyere sin pasion atemadamente, hallará, ser de quien es, del Padre Señeri, de un Varon completo en todas sus obras literarias; como ninguno mas sabio, solido, prudente, ajastado á toda buena Ley.

(b) *Non erudistur, qui non est sapiens in bono.* Ecclesi. 21. 14.

humildes Hijos de la Esposa, y de los Vicarios de Christo; Quanto no se escribió, é hizo en diminucion de la exterior disciplina eclesiastica, ó contra aquellas practicas, que á lo menos havia introducido el comun consentimiento para mayor auxilio de los que apenas acertamos á gobernarnos, ó no nos movemos sino por los sentidos!; Quanto no se hizo contra las penitencias públicas tan recomendadas, y practicadas en lo antiguo, y avivadas en no tan remotos tiempos por la voz, y el exemplo de un San Vicente Ferrer, y de un S. Carlos Borromeo!; Quanto no se dixo, y se hizo contra las públicas rogativas, que por las comunes necesidades tanto en los siglos anteriores acostumbraron encargar, y mandar á sus feligreses los Prelados eclesiásticos!; Quanto no se hizo contra aquellos inocentes festejos, que dictados por David, saltante en la translation del Arca del Testamento, y (como dice S. Gregorio (a)) fuerte para mas fortalecerse, como glorioso mas por eso que por los triunfos de sus enemigos; se havian practicado desde tiempo inmemorial en la Iglesia de Dios!; Quanto no se dixo, y escribió, ya que no se huviese hecho, hasta contra las candelas, que encendidas se sacrifican á Dios en los Templos, y hasta contra los titulos, que la comun devocion há puesto á las Imagenes santas! Y (volviendo á lo de arriba, por si algunos digeren de poca consideracion lo de que hablamos); Quanto no se franquearon á la comun lectura puestos en Castellano; de una parte aquellos libros sagrados, que por su misteriosa obscuridad, por lo difícil de su inteligencia, y por un respeto como el que se procura á los Santos, teniendolos tras cortinas; se havian recatado por siglos, y siglos al

(b) *Admistus populis, ante Arcam saltat. Et quia corám Arcam saltare ut creditur, Vulgi mos fuerat; Rex se in divino obsequio per saltum rotat. Ecce quem Dominus cunctis singulariter prætulit, se se sub Domino, et exequando minimis, et abjecta exhibendo contemnit. Non potestas Regni ad memoriam reducitur; non subjectorum oculis saltando vilescere metuit; non se honore prælatum cæteris ante ejus Arcam, qui honorem dederat, recognoscit; corám Deo egit vilia, vel extrema, ut illa ex humilitate solidaret, que corám hominibus gesserat fortia. Quid de ejus factis ab alijs sentiatur ignoro. Ego David plus saltantem stupeo, quam pugnantem. Pugnando quippé hostes subdidit; saltando autem corám Domino, semetipsum vicit. S. Greg. Moral, Lib. 27. cap. 46.*

común de las gentes; y de otra, de otra parte aquellos, que se habian antes reputado singularmente en España perniciosos, por lo que podían quando menos entibiar la veneracion de lo sagrado, la de la Iglesia, la de la Religion apostolica Romana! ¡ Quanto no asi se dió en que entender, ó en que hacerse de estultas, necias, á las mismas mugeres por respecto á las libertades de la Iglesia Galicana, y asi los Religiosos debían estar sujetos á los Obispos mas antes que á Prelados de su hábito; y asi son, ó no son convenientes en las Cathedralas los gerárquicos Cuerpos, que componen sus Cabildos! ¡ Y quanto (viniendo á cosas sino de mayor bulto, pero si mas visibles por mas materiales) Y quanto tambien no se han fomentado por aquellos tiempos los espectáculos teatrales, las mascaradas mismas, que si se practican en tierra de Infieles, ó de menos fieles, sacaron á uno de estos la sentencia de que *Cuncta sub ignotis lascibia vestibus audet!* ¡ Quanto no se estendieron, y fomentaron los trages mas agenos de la antigua España juicioza, y mas reprobados por sus Leyes; los mantos mugeriles transparentes, y cortos, los jubones escotados del mismo sexô, la desnudez de sus brazos, y mas que brazos! ¡ Quanto no, por adelantar las manufacturas, y popular industria, se ha protegido el luxo, el trato, y vecindario de los extrangeros corrompidos en las costumbres, y en la Fé; habiendose abogado en recomendacion de arbitrios tales hasta hacer viesse escrito todo el Mundo, que el luxo lejos de dañar conduce á la felicidad de los Reynos, y que nuestras antiguas Leyes sumptuarias se hicieron con tan poco miramiento á no perjudicarnos por esta parte, que fuera increíble sino se viera en ellas mismas; y habiendose semejantemente dicho, y publicado bárbaras leyes las christiano--civiles nuestras, las que en materia de culto, de piedad, de Religion llenaban de esplendor nuestro cathólico Reyno, por preferir, sin tímidos pensamientos de ruinas remporales, las medras del espiritu á las de la carne, las de la Iglesia á las del Estado! ¿ Y es poco lo que por aquellos tiempos se reemplazaron en el adorno de las casas los mamarrachos, y pinturas ó desvergonzadas, ó indecentes, á las cruces, y quadros religiosos tan usados, tan amados, y buscados protectores de su habitacion por nuestros Abuelos?

¿ Es poco lo que se cercenó de las saluciones , y bendiciones christianas , que en otro tiempo era como el Alma de nuestra epistolar , y política correspondencia? ¿ Es poca la falta de memoria , ó por mejor decir, es poco el estudiado injurioso olvido , que de Dios , que de Christo , que de estos nombres sacratissimos , que de lo tocante á la christiana Religion , se notó , y era sobradamente notable en los innumerables papeles políticos , disertaciones , proyectos , ordenes reales tambien relativos , y relativas á lo que se decia, y mal decia, *felicidad de la República?* ¿ Es poco por fin lo que por todo, y en todo, y singularmente en los pueblos crecidos , en las casas de los Magnátes , en las oficinas , en los Palacios del Rey , en los estudios generales ha cundido lo que yo , declamando en otra parte (a) contra varios de los excesos , y defectos tocados ahora , quise llamar , por no saber como mejor llamarle , *tufillo de espiritu maligno , aire de irreligiosidad*; y que bien llamé otra vez (b) *espiritu frances novelero*, semejante al que en los Hebreos , por respecto á Griegos gentiles , abominó la Escritura Santa , diciendo: *Patrios honores nihil habentes , gręcas glorias óptimas arbitrabantur , et eorum instituta emulabantur , ac per omnia his similes esse cupiebant?* Lease , lease lo que de todo dexo escrito en los anteriores Opúsculos : y para irnos acercando á lo que en el proposito es de considerar con respecto á los últimos tiempos ; Todo , ante todo , se mire pre-nunciado (y prenunciado para inspirarnos , con el agradecimiento debido á las divinas Misericordias , la enmienda de nuestra mala conducta ; como en caso de no enmendarnos , para preparar nuestros extremos castigos) en una señal (*signum magnum , quod aparuit in terra*) señal grande , que nos presentó sensible hasta á los ojos de la carne en nuestro mismo suelo , aquel gran Dios que (diré con arreglo á doctrinas de S. Gregorio Papa) que , justo , misericordioso , y siempre solícito de nuestro bien ; instantemente nos manda , nos aconseja , nos avisa , nos amonesta lo conducente á los fines de su Providencia ; y segun lo exígen las circunstancias de tiempo , lugar , personas , ya lo hace por palabras expresas , ya como

(a) Num. 68. del Opúsculo primero. (b) Num. 43. del mismo Opúsculo.

en silencio, por obras, por hechos, por sucesos extraordinarios, que, llamando nuestra atención, y considerados atentamente, nos presenten en su discernimiento lo que el mismo Dios quiere, que hagamos, lo que Dios quiere de nosotros, y lo que con nosotros dispone hacer, según fuere nuestra correspondencia á sus insignuaciones (a).

10 Oh! Por obra divina de esta clase, por obra señalada entre las maravillosas del Señor, *exquisita in omnes voluntates ejus*, y por tanta, tal señal, como quise decir, he mirado yo siempre lo acaecido acia el año de 1779. (que no tengo presente el año fixo) en el Principado de Asturias, y parage llamado Cobadonga; el incendio (á saber) el incendio del Templo, que con este nombre estaba consagrado allí á la Sma. Virgen Madre de Dios desde tiempo immemorial. Por obra tanta, por tan grande señal, por señal de ruinas extremas amenazadas á nro. Reyno cathólico, hasta en quanto cathólico, para en caso de no enmendarse radicalmente los males, y singularmente los anti-religiosos, que advertia engruesarse de mas en mas; por obra, y señal tanta, digo, miré ya entonces; y en un sermón, predicado pocos dias despues del suceso en la Catedral de aquella Diócesis, llamé la consideracion del público, á que semejante mirase el incendio asombroso. Ni menos que por tal lo he mirado desde entonces; que antes por tal lo reputé con mas y mas firmeza, según que hasta hoy se fueron engruesando los motivos de mis sentimientos: y si ahora como es mucho factible hubiese quienes, oyendome hablar así; gritaren al estilo del dia *Fanatismo, Fanático, Iluso, Supersticioso, Visionario*, ¿que haré, ó que diré? Alabo á Dios, que esconde estas cosas á los Sabios, Prudentes, revelandolo á los parvulos: y considerando que no vistas á la luz de la razon, y de la Fé, las obras mas considerables de Dios *surdus loquuntur*, hablan á sordos, como S. Agustin (b) decia de todas las que presenta el universo; aun quiero reflexionar algo sobre el grande suceso; *ut qui habuerint aures audiendi, audiant,*

(a) *Dominus, et Salvator noster aliquando nos sermonibus, aliquando verò operibus admonet. Ipsa etenim facta sunt, præcepta sunt; quia, dum aliquid tacitus facit, quid agere debeamus, innotescit. S. Greg. Homilia 17 in Ev.º.*

(b) *Confess. Lib. 6. 10. cap. 6.*

et qui potuerint capere, capiant. ¡Incendiado el Templo de Cobadonga! Dios lo ha incendiado: no sin causa lo encendió, no sin muy altos fines de su altísima Providencia. ¡Incendiado el Templo de Cobadonga! Sí, como se ha ponderado otras veces, no hay mal, no pena alguna en la sociedad de los hombres, que no haga el Señor, ó en que no toque fuerte, y suavemente su Providencia; como no mas de otro algun suceso lastimoso, se debe pronunciar del de Cobadonga; que *Digitus Dei ibi fuit*, que andubo allí activo el dedo, el gobierno divino. Todo el Templo ardió de manera, que en pocas horas se reduxo á ceniza. Todo tambien ardió sin haberse, ni poderse atinar de donde hubiese venido el fuego devorador. Todo ádemas ardió una noche, sin que persona alguna tubiese noticia del incendio, no obstante estar el Templo descubierto á varias muy inmediatas, y bien pobladas casas, hasta que por la mañana se advirtió su falta, y se vio negra, hendida, desgajada por todas partes una peña, peña asombrosa, que le guardaba: ¡Y no andubo aqui activo, como mas nunca, el divino dedo! Pero mucho, y mucho que andubieron aqui diligentes los tres Dedos (poder, justicia, y bondad), con que el Señor, segun lo escrito en Isaias (a) *appendit orbem terrę, et librat in pondere montes.* Estaba, estaba el Templo de Cobadonga colocado dentro la cueva de este nombre, cueva (como dice el nombre mismo) *longa*, ó larga cueva, á que en los mayores apuros de la general irrupcion morisma, que cogio á España, se habia refugiado con poca gente de armas el Infante, despues Rey Don Pelayo; y cueva, en que rechazados, no digamos sino por el poder de Dios, y patrocinio de la Virgen su Madre, implorado por los combatidos Españoles en una su Imagen, que yá entonces se veneraba allí mismo; ni solo rechazados, sino comprimidos, y abatidos milagrosamente los enemigos de Christo, sectarios de Mahoma, que en numero (dicen varios Historiadores) de sesenta, ó setenta mil, se llegaron allí como seguros de sorberse las Asturias; comenzó España á respirar de su opresion, y comenzaron los muchos, y muy

(a) Cap. 40. v. 12.

grandes triunfos, que despues consiguio de la Morisma hasta verla arruinada de todas sus Provincias. Era por eso aquel Templo habido comunmente, aclamado, y estimado por Cuna de nuestro Catolicismo, ó de su restauracion; ni solo por tal Cuna, sino por alcazar, como aquel de David en Jerusalem, merecedor por eso de llevarse el renombre de *Sion*, *Sion Española*. Era asi un Templo, que queriendo parecer Cielo sereno, destinado para cubrir, defender, beneficiar, prosperar los dominios Españoles; tambien queria parecerse á aquella Iglesia celestial, de que escribió San Juan (a); *Y las gentes andarán en su luz, y los Reyes de la tierra llevarán allí su gloria, y su honor*. Era, por eso, la Madre, que habia dado Dios en la tierra á su España Católica, para que medrase á sus pechos: Era la inclita fortaleza del Israël Católico Pueblo Español, Pueblo escogido entre los escogidos de Dios; y era..... ¿Qué mas? Era lo que no es hoy? ¡Ay! Por cierto: Pero por cierto no sé yo si diga, que en su mismo no ser actual es el templo abrasado mas util para los tiempos de su falta, que lo habia sido para los de su existencia; y no dudare ahora decir á vista de sus cenizas, que nos es él quanta grande señal celeste, y divina le miraba antes. Pues que *obtexit caligine in furore suo Dominus filiam Sion, et projecit in terram inclitam Israël, et non est recordatus scabelli pedum suorum in die furoris sui*; Pues que el Señor se mostró enfurecido sobre España hasta envolver en negras llamas el predilecto Santuario de su Catolicismo, y pues arrojó de el cielo al suelo la inclita fortaleza del Israël, Cathólico Reyno Español; y pues en el dia noche, destinado para mostrar su enojo, no quiso acordarse para el perdon de la casa, en que por siglos habia estado de asiento, quanto recibiendo inciensos, tanto, y mas esparciendo gracias, y glorias sobre España; *Pues dixit, sucedió tanto*; ¿se quiere señal mas clara, de que se preparaban entonces extremas iras contra la Pecadora; y en el aviso anticipado se quieren ver pruebas mas terminante, de esperar la divina Justicia por nuestra enmienda para convertirse en Misericordia? Añadase en confirmacion de todo,

(a) Apocalyp. 21. 24.

añadase, aunque mas pese á los duros de corazon en creer que los huesos del Don Pelayo restaurador de la España Cathólica, guardados allí donde él habia comenzado á restaurar el Reyno, y que desde allí se puede piadosamente pensar, estaban continuando la conservacion de nuestro Catholicismo (como sea seguro que valen mucho las reliquias de los amigos de Dios, á quienes las guardan con el debido respeto (a)) fueron abrasados, desaparecieron en el gran incendio: Y aun se añada, se añada, que entre las gracias del Templo abrasado una era unirse con los sucesos de la Monarquía para indicarlos, como lo está la campana de Relox con las pesas, las ruedas, y movimiento del artificio. Si: Y de ello ofrece una relevante prueba lo que refiere, hablando de Cobadonga el Jesuita Villafañe, en su Historia de las Imagenes célebres, que tiene por España la Santísima Virgen; y lo que ó por tradición, ó por escritos archivados, era muy sabido entre los individuos de aquella Iglesia. Dice Villafañe, que el mismo dia, en que murió Carlos II, se desgajo sin manos un Escudo de las armas reales, que estaba sobre la puerta del famoso Templo: un individuo de los mas instruidos, y fidedignos, que tubo aquel Cabildo; habiendome dicho que como el Escudo fuese de piedra, tallado en una, saliente de la pared por la parte que contenia las armas reales; cayó al suelo esta parte, separada del fondo, como si la hubiesen tajado con una naba-ja: Y habiendose seguido á la muerte de Carlos II, los inmensos trabajos, que todos saben, padeció España con las guerras llamadas de sucesion, y pudiendo, y aun debiendo por eso estimarse la caída prodigiosa del Escudo, claro, ó no obscuro aviso, de que el Reyno se iba á ver, como se vió, sumamente arriesgado, á caer de su creencia por la inundacion de hereges, que, batallando pretendian poseerlo; ¿ De que no diremos indicante el incendio, el quanto furioso, tanto misterioso incendio nuestro? Oygase esto mas, que será la clave de mis reflexiones. Dios Santo, Dios admirable en todas sus obras, él, para hacer mas sensible, lo que iba á executar

(a) S. Juan Damasc. de Fide orthodoxa. Lib. 4. cap. 16. et S. Ambros. serm. 77.

en su Pueblo antiguo; acostumbró, como dibujar esto de antemano con hechos análogos algo, ó parecidos á lo que habia de ser ello. Asi, queriendo quitar al Sucesor de Salomon el Reyno de Israël, ó dexar á su hijo reynante solo sobre una misma parte de sus doce Tribus, entregados diez de estos á Jeroboán, siervo, y enemigo del mismo Salomon; como para llevar la nueva al nuevo electo Rey, y establecerle en el mandado Trono, hubiese escogido á Ahias Profeta; inspiró á este, que, presente el propio Jeroboán, y partiendo ante él la capa, que traía sobre sus hombros, en doce trozos; le entregase los diez, con este como formulario de posesion: *Cogete esas diez partes de mi capa; porque esto es lo que dice el Señor Dios de Israël: Ves, que yo tengo de partir el Reyno, que tubo Salomon, y á ti te tengo dar diez de sus doce Tribus (a):* Asi entonces el Señor. Asi el Señor entonces fué cumpliendo la amenaza, que hiciera á Salomon por sus irreligiosos excesos en estas notables palabras; *Rompiendo (ahora con el aviso, despues en figura, despues en realidad) partiré tu Reyno, para darle á tu Siervo (b):* Y Dios, éste Dios tan ofendido en España por excesos, excesos tambien irreligiosos, tantos y mas, que vine yo avistando: ¿Qué dirémos, habrá querido decirnos, con el destrozo del Templo de Cobadonga, de un Templo acostumbrado á indicar con la rotura de una de sus minimas partes, quiebras, y grandes quiebras, que iba á sufrir España? Dios tambien, Dios tambien indicando la quiebra total, que acabó de merecer su Pueblo con la muerte, que dió á Jesuchristo; dispuso, que consumada ésta, se dividiese en dos partes desde arriba abajo el velo del Templo Jerosolimitano, ó la pieza mas preciosa, que adornaba el *Sancta Sanctorum* del Templo primero, ó principal, que tenia Israël: Y habiendo este mismo Dios, no ahora rasgado, no ahora derribado, mas abrasado, mas reducido á pavesas, con quanto precioso guardaba, el

(a) *Aprehendens Ahias pallium suum, quo coopertus erat, excidit in duodecim partes; et ait ad Jeroboam; Tolle tibi decem scisuras; hæc enim dicit Dominus Deus Israël: Ecce ego scindam regnum de manu Salomonis, et dabo tibi decem Tribus* 3. Reg. 11. 30. et 31

(b) *Disrumpens scindam regnum tuum, et dabo illud servo tuo.* 3. Reg. citat. cap. 11. v. 11. á v. 7.

Templo Cuna de nuestro Catholicismo, restaurado el Templo asilo nuestro contra los enemigos de la Fé, el Templo en fin de Cobadonga: ¿Qué diremos haber querido indicarnos? ¿Menos que estar el Reyno Cathólico Español condenado á una total ruina para en caso de no enmendarse? ¿Menos que estar, para en este caso resuelta su Justicia á echar por tierra, sin indulgencia alguna, todo lo precioso de nuestra Iglesia, y nuestro Estado, hasta dexar el Reyno á los buenos, que en él, ó fuera de él quedasen, objeto de aquellas Lamentaciones prophéticas, *Præcipitavit Dominus, nec pepercit, omnia speciosa Jacob, et dejecit in terram; polluit regnum, et principes ejus* (a)? Basta. Consideremos ya lo subsiguiente al gran suceso, al gran aviso celestial; y todo bien considerado nos conduzca á buscar como corresponde el completo remedio de nuestros males.

Ay! Los de culpa, y pena, los pecados, y los castigos embiados para nuestra correccion desde lo alto, tomaron, no sabré decir, quanto incremento despues del triste incendio: y por lo que hace á los males de culpa, ellos se engruesaron notablemente, no solo en si mismo, sino con el aditamento de otros; y asi singularmente se engruesó el Capitalismo de todos, que es decir, el desafecto, ojeriza, ú aversion á lo devoto, á lo sagrado, á lo que es pertenencia singular de la Iglesia, de sus Ministros, de sus mas distinguidos religiosos Miembros. Sí: Y de todo pudiera yo producir pruebas singulares: pero, habiendo de presentar despues exáltados hasta lo sumo los mismos excesos; no yo ahora me detendre á ponderarlos; como bien pueda conocer grandes los males de estos intermedios tiempos, el que supiere ponderar, que, como dice la Santa Escritura, *precediendo la soberbia á los quebrantamientos del espíritu, se exalta este antes de su total ruina* (b); ó que como dice el comun proverbio, *Ninguno*, (ni en los caminos del vicio) *se hace sumo repentinamente*; y al fin, que, como enseña la experiencia, ningun cuerpo llega sino por pasos contados á su ex-

(a) Thren. 2. 2 = (b) *Contritionem precedit superbia, et ante ruinam exaltatur spiritus.* Proverb. 16. 18.

trema corrupcion, ó disolucion. Por eso (repito) no querré detenerme en un específico recuerdo de los excesos, que obscurecieron los tiempos mas próximos á nuestro incendio; como quiera que (y aun por lo mismo que hasta hoy se querrá, y quiere celebrar ello no solo libre de todo mal, sino esfuerzo de consumada religiosa prudencia) no haya de pasar en silencio lo que aquí me salta á la memoria; lo que si en parte comenzó antes del predicho ponderado suceso, se consumó despues; y para acabar de decirlo, lo tanto tanto que se escribió, mandó, y executó por aquellos tiempos, en solicitud, ó con el empeño de que, recogidos á un comun hospicio los pobres pordioseros, y llevadas allí las limosnas, que recogen ellos de las casas, y comunidades; no se viesen vagantes por los pueblos, y allí fuesen ocupados, y doctrinados como no suelen serlo andando á su libertad. Item, no pasaré en silencio, el semejante empeño que vieron aquellos tiempos de que los difuntos Fieles Christianos no se enterrasen en las Iglesias, sino en Cementerios separados de poblado, para asi evitar la infeccion del ayre, que han de respirar los vivos; y el proyecto sin empeño de que se escusasen en lo posible los Hospitales de enfermos, cuidando de que con las limosnas, destinadas á tan noble objeto, fuese asistido cada uno en su casa con todo lo necesario á curarse, y por último el no proyecto concebido, sino empeño grande de que se estableciesen por todas las Provincias Sociedades económicas, que compuestas de clerigos, y legos, procurasen descubrir, y establecer arbitrios, con que prosperar la agricultura, las manufacturas, el comercio, la industria popular. ¡Ah! No yo por cierto repruebo absolutamente lo pensado, lo mandado, lo executado sobre estos particulares: Pero recorriendolos uno por uno, y pesandolos antes de ahora, y ahora tambien segun mi limitada comprehension, no puedo menos de reparar en quanto á recogimiento de pordioseros: Que el comun, ya que no el total de nuestros Mayores pensó de bien diferente manera: Que el célebre Domingo Soto, pensando con el comun piadoso, escribió un docto tratado *de causa pauperum*, en defensa de los pobres cuya recoleccion meditaban entonces políticos precusores de los modernos: Que el sujetar tales pobres á vivir en-

carcelados, es una pena lesiva de su natural libertad, pena grave, que por ser pobres, no merecen; aunque si la merecieren por vagos, y ociosos en aptitud de trabajar, será bien impuesta, no demandando lo contrario otras circunstancias: Que es fácil, no tener gran consideracion á estas en una como general red barredera de pobres pordioseros; porque puede, por exemplo, incluirse en ella al que no hallando jornal bastante para mantenerse, y mantener los parientes, que tiene incapaces, ó imposibilitados de ganar el pan trabajando por niños, por enfermos, por ancianos; puede no ocupado en otra cosa, ganarles lo necesario pidiendo limosna: Que desde el Hospicio no puede alguno socorrer asi á sus necesitados parientes, y mas estando ellos en otro pueblo: Que sino acuden pobres á las casas carecen sus habitantes de las ocasiones, y estímulos, que aquellos con sus ruegos, y con su sola vista ponen al ejercicio de la caridad, y de la paciencia; sin que esta falta se supla con que vengan cada dia los recaudadores de limosnas por el Hospicio á recoger lo que se les quiera dar; á mas de que muchas sobras menudas, ya de comidas, ya de ropas, que suele haber en las casas de mucho gasto, sino hay pobres prontos á recibirlas, habrán de perderse, ó de servir solo para mas engullir los criados, y los perros: Por último: que quitados de las calles, y asi de la comun vista los pobres; se quitan al Público, y singularmente se quitan á los ricos unos espejos de la miseria, que pueden incurrir, y de que estan libres, con otras mil mas verdades, de que quiso Dios, que aquellos fuesen predicadores mudos, ó por solo dexarse ver ya desnudos, ya flacos por hambrientos, ya sustentados sobre dos muletas, ya arrastrados por el suelo, para poderse valer. Item, por lo que hace á enterrar fuera de poblado á los Fieles difuntos; reparo, ser como preciso, que, establecido el proyecto, padezcan ellos, y padezca el Público atrasos quales los hallados en el encerramiento de los Pobres pordioseros, ó que carezcan los difuntos de muchos sufragios, á que excitaria la vista frecuente de sus sepulturas; careciendo tambien los mortales de los recuerdos de su mortalidad, saluberrimos, si tristes, á que la misma les excitaria. Reparo, que por motivos piadosos semejantes, nuestras venerables anti-



guas leyes Partidas, no solo asienten, sino que persuaden, se entierren los Fieles difuntos, ó en las Iglesias, ó en sus inmediaciones; siendo mucho de advertir, que así proceden aun con presencia de que en lo antiguo, no queriendo separar de las Iglesias los enterratorios christianos, se ponian las mismas Iglesias, y cementerios fuera de los Pueblos crecidos, porque el fodor de los muertos no corrompiese el ayre, ni matase los vivos (a). Observo todavia, que como por la cuenta, ó por lo que dan de si estas Leyes, no se tenia en aquel tiempo gran temor á lo que podian inficionar el ayre los cadáveres enterrados en poblado; así podrá no temerse ahora tal infeccion (salvo en algun extraordinario caso), á poco cuidado, que se ponga en ahondar las sepulturas, así como no abrir las ocupadas hasta el competente tiempo; y aun reparo sobre esto mismo, que no se nota diferencia visible entre la duracion de los que cursan Iglesias enterratorios, y los que las tienen limpias por esta parte. Item en quanto á Hospitales comunes suplidos por el socorro de los enfermos pobres en sus casas, reparo; que quitados aquellos por el establecimiento de este, se minorarian mucho las visitas de los enfermos tan recomendadas en aquello del Señor *Infirmus eram, et visitastis me*; pues los devotos, que

(a) Ley 2. titulo 13. Partida 1. ibi. Cerca de las Egleſias tovieron por bien los Santos Padres que fuesen las sepulturas de los Christianos é esto por quatro razones. La primera porque así como la creencia de los Christianos es mas allegada á Dios que la de las otras gentes que así las sepulturas de ellos fuesen mas acercadas á las Egleſias. La segunda es porque aquellos, que vienen á las Egleſias quando ven las fuesas de sus parientes, ó de sus amigos, acuerdense de rogar á Dios por ellos. La tercera porque los encomienden á aquellos Santos, á cuya honra, é cuyo nome son fundadas las Egleſias, que rueguen á Dios señaladamente por aquellos que estan sepultados en sus Cementerios. La quarta es porque los Diablos no han poder de se allegar tanto á los cuerpos de los homes muertos, que son soterrados en los Cementerios, como á los otros que estan de fuera. E por esta razon son llamados los Cementerios amparamiento de los muertos. Pero antiguamente los Emperadores, é los Reyes de los Christianos hicieron establecimientos, é leyes, é mandaron que fuesen fechos Egleſias; ó Cementerios fuera de las Ciudades, é de las Villas, en que soterrasen los muertos, porque el fodor de ellos no corrompiese el ayre nin matase los vivos.

visitan los Hospitales, y que así de una vez consuelan á muchos, no visitarían á tantos en sus casas, ya por no saber donde habia enfermos, ya por la distancia de sus separadas habitaciones: y reparo, que no siendo muy factible dar a cada enfermo Y necesitado de cama, dinero, con que la compre; seria menester llevarla del Hospital, con lo que se distraeria dél mucha ropa, y seria menester multiplicar servientes, aun para conducir, y recoger esta; y seria menester aumentar salarios á los Medicos, y Cirujanos, por su mayor trabajo; y por todo finalmente, habria de suceder que no pudiese asistir á doce pobres enfermos en sus casas el Hospital, que dentro de sus paredes mantenía veinte, ó mas; llegando se á todo, que, quando se asistiese con dinero á cada pobre enfermo en su casa, habria mucho peligro, de que lo entregado se gastase por los domesticos para su propria manutencion.

12 ; Oh! Entre otras no desemejantes quiebras que tocan en lo pio, que tocan en lo religioso, reparo, sí, reparo lo dicho en cada uno de los primeros tres de los particulares tocados: Y quando de ellos paso al quarto, que es la diligencia puesta, que se preparase la agricultura, el comercio, las manufacturas, la industria: Y quando reparo llamarse para hacer gran papel en las sociedades dedicadas á tanto revolver terrores, á aquellos, que en su primer ingreso al santo estado protestaron, que *querian á Dios solo por su legitima parte en la herencia comun (a)*; y aquellos, que por su dignidad, y ministerio deben estar *perennes in ijs, que sunt ad Deum* en lo que inmediatamente toca al culto, y servicio de Dios, y así en procurar con la suya la salvacion eterna de los otros; y aquellos, que militantes á Dios, ó han de renunciar á tanto cargo, ó no se han de implicar en negocios seculares; no en comercios, no en manufacturas, no en industrias populares: huyendo de quanto pueda llevarles al descredito, y maldicion escrita *et erit, sicut populus sic Sacerdos (b)*: Y quando sobre esto reparo, como es de repa-

(a) *Dominus pars hereditatis mee. L. Forma ordinationis ad 1, tons. ex Ps. 15. 15. = (b) Ossec 4. 9.*

rar; que los socios, y no socios, y ex-económicos, alargaron sus deseos, tanto, que en otra parte (a) copié del otro máximo sabio Socio, á escribir, á predicar, " Que siendo
 " los Eclesiásticos, y singularmente los Parrocos elevados por
 " su carácter á la dignidad de Angeles del Señor: Y habien-
 " do recibido de la sociedad su alimento, sus honores, sus
 " distinciones, y su propio carácter; son obligados á corres-
 " ponder á la misma sociedad con servicios, ordenados á
 " prosperarla, no solo en la agricultura, sino en todo género
 " de industria popular; que deben hacerlo con la exórtacion,
 " y con el exemplo: Que para eso deben instruirse en las
 " reglas de la agricoltacion, y demas géneros de industria: "Y
 quando todavia reparo como es mucho reparable, que para
 promover al tiempo, que para justificar mas con mas los sa-
 bios Patriotas su predilecto arbitrio prosperante, de que todos
 contribuyesen al socorro de pobres, y todos trabajasen *cogi-
 tatione, verbo, et opere*, en industrias sobre industrias útiles;
 Lo 1.º metieron por casa á los Párrocos, y hasta los Altares
 se les llevó el Librito en forma de cartilla, titulado *Industria
 Popular* con encargo de que; instruidos, instruyesen á sus fe-
 ligreses, y los exórtasen á practicar sus económicas lecciones,
 sus documentos de felicidad; y eso con todo, que en el tal
 librito así como otra vez noté en respecto á los tantos mas
 felicitantes del tiempo, apenas, ó sin apenas se halla un
 granito del sal de sabiduría, que son los nombres de Christo,
 de Dios, de su Providencia; de este sal que sazonzase chris-
 tianamente su comida de este, que le hiciese menos indigno
 de presentarse en las mesas eclesiásticas; ó de penetrar las
 puertas del Santuario: Lo 2.º publicaron (hasta poner la aza-
 ña entre las Leyes del Reyno (b)) ó una desmedida real co-
 dicia de los bienes eclesiásticos, ó una suma desconfianza de
 que el clero español quisiese, y aun supiese proceder en el
 socorro de los pobres, como Dios manda: quando se estableció
 el llamado *Fondo pío Beneficial*, consistente primero en sacar
 hasta como la 3.ª parte de frutos á todos, ó casi todos los Be-

(a) Num. 14. del Opúsc. 3.º = (b) Novissima (*per omnem modum*)
 Recopilacion suya del año de 1805, Lib. 1. tit. 25. Ley 1.

beneficios eclesiásticos del Reyno para fundar, y dotar todo genero de recogimientos, ó reclusorios de pobres; mas despues (quando se vió no llevar este camino) consistente (a) en exigir á los mismos Beneficios la decima parte de sus frutos, quedando la cobranza á cargo de los Obispos, y Cabildos, para que informado el Rey del liquido producto, lo emplease en sostener familias de labradores pobres, en promover la industria, en fines semejantes del interes público: Lo 3.º no dudaron publicar muchas veces, que sin las dichas ocupaciones industriosas llevarian una vida ociosa los Sacerdotes de Christo: Lo 4.º deprimieron en sus escritos hasta no mas el credito christiano de los pobres pordioseros, ó por mejor decir á todos envolvieron con los miembros mas viciosos de la República; llegando en este empeño á desacreditar la pobreza tan amada de Dios, y á injuriar la palabra escrita de su Magestad; pues parecieron reputar castigo de viciosos la necesidad de pedir limosna; y presentar apoyado tanto error en aquella divina Palabra, tomada solo en su sentido gramatical, ó material; segun que por mis ojos lo he visto en un Impreso de cierto Personage, que no nombraré, porque juntaba á un alto caracter muchas virtudes, que le hacian, y hacen recomendable; pero Personage embobado (que lo digo asi) con los relumbrones del tiempo; Pues en el (en dicho impreso) para probar quanto los vicios de los pordioseros obligaban á recogerlos en Hospicios &c., se trae, entendido como suena, aquello de David: *Joben fui y viejo soy, pero no he visto hasta ahora desamparado al justo, ni á su descendencia he visto buscando pan* (b); siendo como es un desatino entenderlo asi; y que en qualquiera Expositor se encontrará explicado de este modo: *Ni he visto desamparado, ó falta de socorro al hijo del justo dedicado á buscar su alimento* (c): Y quando digo, reparo tanto reparable; y quando al fin con estos reparos por delante, quiero atarearme á aquel gran aviso del Apostol S. Juan *No querais creer á todo Espiritu;*

(a) Novissima citada Recop. 1. Ley 2.ª = (b) Junior fui, etenim senui. et non vidi justum derelictum, et semen ejus quærens panem. Ps. 36. 25. = (c) Et non vidi derelictum semen ejus (Justi) quærens (cui quæreret) panem.

antes probad, si los *Espiritus* son de Dios (a); y quando con efecto asi pruebo el espiritu governante del caso; ¿ Como no al menos entraré en vehementes sospechas de que intervino allí el de que escribe el mismo S. Juan; *Todo Espiritu, que desata á Jesus*, (ó que le separa de si, aunque mas no sea negando su Divinidad, ó Providencia, sino solo no haciendo caso de él, ó despreciando sus Leyes, doctrinas, é institutos) *ése no es Espiritu de Dios, sino del Diablo* (b)? ¿ Como no pensaré, si tubo mucha parte en aquellos patrióticos esfuerzos el Espiritu, *Espiritu de este mundo*, que llama San Pablo (c); ó el Espiritu de aquellos, *qui quoniam de mundo sunt, de mundo loquuntur, et mundus eos audit* (d), que, por ser del mundo, hablan del mundo, oyendoles este como á Oraculos de su felicidad, tanto mas, quanto parecen promotores de las virtudes, y en especial de las sociales, ó conducentes al bien de la República; aun quando se olvidan de el Dios, principio, medio, y fin de todas; Y que en tanto olvido del divino servicio, y tanta memoria de temporales felicidades parecen negar *Solum Dominatorem, et dominum nostrum Jesumchristum*, al Jesuchristo nuestro absoluto Señor, que solo dispone, que solo manda en la suerte de los mortales, y que solo es dominante en todas las cosas; y como quienes se apartan de la luz, metiendose por las tinieblas; *Dei nostri gratiam transferunt in luxuriam* (e); quieren consista, y hacen consistir la virtud christiana en la codicia, en el luxo, en el esplendor, en la vana gloria, que tanto reprueba el Evangelio; y en la solitud, que el mismo llama propia de Gentiles? ¿ Como, en suma no pensaré, si aquellos patrióticos esfuerzos aunque algo tubiesen de virtuosos, y christianos por parte, (que me esplico asi) por parte de Madre, ó por parte de la Religion, que profesaban sus autores; por lo demas *Ex patre Diablo erant*, eran hijos de aquel Espiritu *inmundo, mudo, sordo*, que llama el Evange-

(a) *Charissimi, nolite omni spiritui credere, sed probate spiritus si ex Deo sint.* 1^a. Joan. 4. 1. (b) *Omnis spiritus, qui solvit Jesum (legem ipsius, doctrinam, et instituta contemnuens) non est ex Deo, sed ex Diabolo.* Ibid. v. 3. cum Tirino.--(c) 1. ad Corinth. 2. 12.--(d) 1. Joan. 4. 5.--(e) *Epist. cathol. Judæ Apost. v. 4.*

lio (a); ó de un Espiritu, quanto loquaz de lo mundano, tanto callado en hablar las potencias de Dios, tanto sordo para oír sus doctrinas; Espiritu, al fin, no de los verdaderos hijos de Dios, acreditados tales *Quoniam Spiritu Dei aguntur*, sino Espiritu de aquellos mundanos del mundo, *Qui statuerunt oculos suos declinare in terram*, y que *recedentes à Cælo, in terra scribuntur*; que, resueltos á tener fixas todas sus atenciones, como en propia perénne patria, en el suelo, y aspirando por eso á volver en paraíso el valle de lágrimas, si logran con efecto ser escritos, ser celebrados, ser felices aquí; no logran por fin mas estabilidad, que tiene lo escrito en el agua? Y si de lo ocurrido sobre el particular en aquellos tiempos paso la consideracion á lo que ocurrió en los siguientes; y si la paso, aunque no sea sino á la persecucion, que por parte de los antes sus tan finos abogados, y procuradores, padecieron los pobres de toda clase, y hasta los recogidos en hospicios, casas de misericordia, casas de Espósitos; ¿ No habrá, porque pensar, que el Espiritu, Rector de entonces, era, ó el vertiginoso, *Spiritus vertiginis, quo* (justa quod scriptum est (b)) *operans errat in omni opere suo, sicut errat ebrius, et vomens*; ó el otro Espiritu, aun peor, *Qui insidiatur, ut rapiat pauperem, rapere pauperem dum atrahit eum*? Veamos, veamos ya algo de los males de culpa, con que se distinguieron, é ilustraron por los hijos del ilustrado siglo los tiempos no tan vecinos del incendio de Cobadonga: Veamos tambien algo de los males de pena subsiguientes á tanto suceso; y juntese todo á lo dicho, ni menos se junte á lo reflexionado sobre ello, para que juzgandonos ante Dios en justicia, podamos alcanzar Misericordia.

13 Son como imprescindibles para nuestro proposito estas dos clases de mal; y ni tampoco hay, porque nos empeñemos en una exacta separacion de cada una. Serán por eso reconocidos como fueren ocurriendo los males de cada clase: Y comenzando por las dos Guerras, que hubimos de mantener, y sufrir una desde no me acuerdo ahora que año hasta cerca del de 1793 con la Gran-Bretaña; y otra, que

(a) Marc. 9. 24. = (b) Isaiaz 19. 14.

comenzó este año mismo, declarada contra la Francia, por rea de la muerte, que dió á su legitimo Rey Luis XVI, á la Reyna su Esposa, al Delfin, á los que pudo coger de la real Familia: ¿quanto no la primera de estas fué cruda, y á lo menos costosa, quando en medio de haberse interpuesto algunos años entre su fin, y la de los Franceses; fué (sino se ha de pensar otra cosa peor) fué preciso tomar para los gastos de esta, lo que solo en extremos apuros puede tomarse, la plata, las alajas de las Iglesias? Fué por eso solo calamitosa tambien mucho esta segunda guerra: Mas, siendo ella tan justa, y tan necesaria; por cierto hubieran de reputarse ningunas sus calamidades, sino hubiese sucedido, que el mal se declaró contra la misma justicia, y necesidad de la guerra; ó sino se hubiese peleado contra estas, mas que contra la iniquidad, que movió á tomar las armas. Pero; Quantas (ay dolor!) Quantas batallas imperdibles se perdieron entonces, quantas Plazas, sino á muy grande, y porfiada fuerza, inconquistables, entraron en poder del enemigo, por condescendencia de nuestros combatientes, ó de sus primeros Xefes, y en buen romance, por la mas negra traicion, descendiente, quanto cabe saberse en lo humano, de lo mas alto del Reyno, ó de sus primeras cabezas! ¿Pudo ser mas clara la que por tal se creyo generalmente haber intervenido en la entrega de Fuente-Rabia, de S. Sebastian, de S. Fernando de Figueras, á mas de la que se halló preparada en los Cañones cargados por balas con arena, para entregar á Pamplona con su Castillo? ¿Pudo haber sido mas claro el descenso alto, que digo creible, tubiesen estas traiciones mas digo que se vió en el suceso inmediato á haberse aproximado el enemigo á la postrera de dichas Plazas? ¡Oh suceso aquel de sucesos, fatales, fatalísimos! ¡Oh paz casi visiblemente preparada con las indicadas voluntarias pérdidas, paz, en que se preparó *Amaritudo nostra amarissima*; paz la que se hizo entonces con Francia, paz de Basilea! Y ¡Oh monstruosísimo monstruo traydor tirano el que (Rey y Reyna, y mas Reyna, que Rey, en un Tomo) se cazó, y calzó por autor de tal paz, el Título de su Principe, el Título que sabemos! ¿No antes le hubiera venido con la mayor propiedad el Título de Principe de la

guerra, el de Principe del mal. Mundo, el de Principe Rector de sus tinieblas? ; He errado yo, quando, declamando contra tal paz, solo temida, solo sospechada; preguntaba, y preguntando, decia (a), que, *dado no fuese paz con el infierno, habria de ser la primera entre aquellas, que nuestro gran Politico D. Diego de Saavedra, en la empresa titulada Fædera impia, impios conciertos, probó ser ruina de las Republicas, por ser sumamente desagradables á Dios, que en su justicia dispone el castigo por la misma mano, que firmó las capitulaciones?* ; Erraré ahora, ó diré mas que lo cierto, y muy cierto, si ya asertivamente digo, haber sido la tal paz la que asomé á decir entonces; y si añado, que el titulo, el timbre, el lauro, el panegirico merecido por su procurador, y autor Godoy, asi como por quantos la concertaron, ó prepararon; debió, y debe ser el escrito de ante-mano: *Oid illosos lo que Dios dice, Vosotros los que dominais despotas sobre el pueblo, que está en Jerusalem, pueblo que es mi Iglesia, Oid lo que vosotros mismos habeis obrado, diciendo: Nos convenimos con la muerte, pactamos con el infierno: Percusimus fædus cum morte, et cum inferno fecimus pactum* (b)? ; Ay! Demasiado verosimil es, que la maldita paz preparó, y se hizo finalmente con miras á lo despues (año 1807) pactado en Fontenebleau, á saber, que, quedando por el infernal Napoleon el Reyno de España, y Portugal, quedase, aunque baxo el imperio frances, Principe ó Rey soberano del Alentejo, y los Algarves, el exáltado en su soberbia luciferina ambicion Manuel Godoy (c): Pero, quando no fuese esta iniquidad de iniquidades claro ó consentido ya mobil de la paz concertada; y quando á ideas tales solo concebidas, y existentes en Embrion, se llegasen algunas de buenos visos, quales se decia que eran las de atajar los rápidos progresos del creido entonces invencible invasor del Reyno; ; Como no por tal paz se debió, y debe añadir, en loor de sus autores, lo escrito, y añadido á lo dicho: *Dixistis: Pnes pactamos paces con el infierno, ya*

(a) Num. 96. del Opusc. 1. = (b) *Audite verbum Domini viri illusores, qui dominamini super Populum meum, qui est in Jerusalem; dixistis enim: Percusimus fædus &c. Isaia 28. 14. et 15. cum Tirino.* = (c) Vease el num. 23. del Opusc. 5.

no hay temor de que nos coja el azote, que salió de allí á inundar el suelo; y dijisteis haciendo; si pusimos nuestra esperanza en la mentira, ya por fin estamos protegidos con ella (a)? ¿Y como, como no así por tal paz se atrageron sobre nosotros las sentencias escritas á continuacion de los perversos dichos: Por tanto esto dice el Señor Dios: Será mi juicio, y mi justicia sobre vosotros de rigor proporcionado á vuestros delitos: vuestro concierto con la muerte desaparecerá: vuestro pacto con el infierno no será firme: el azote inundante, quando pasare, habrá de abatiros hasta pisaros como cañas quebradas: Quando quiera que pase llevará por delante vuestro abatimiento, y de dia, y de noche lo llevará, porque de dia, y de noche tiene de pasar (b)? ¿Hizo menos que esto, y con ello menos hizo, que lo del dicho comun Asi paga el diablo á quien le sirve, la buscada, la maquinada paz? ¿Y esta paz merecida por nosotros, y el reynado (que diré) y el reynado del pacificante Godoy; y este reynado al fin, trajo sobre el Reyno Cathólico menos trabajos que los insignuados en tales sentencias del Señor? ¿No acaso desde que la divina justicia, con las exáltaciones de Godoy, y de sus semejantes, comenzó á descargar sobre nosotros la maldicion escrita *Principes niños, Varones anñados les daré por Principes; Varones femeninos les dominarán* (c); no, digo, desde entonces: *Circundederunt nos mala, quorum non est numerus, et vita nostra inferno appropinquabit*; nos han cercado males innumerables, y nuestra vida social política, y aun religiosa, se acercó á las penalidades de aquel infierno, *ubi nullus ordo, sed sempiternus horror inhabitat*, donde ningun orden hay, donde habita un horror sem-

(a) Cum inferno fecimus pactum, Flagellum inundans, cum transierit, non veniet super nos Quia posuimus mendacium spem nostram, et mendatio protecti sumus. Isaia ubi supra; seu v. 15. cap. 28. cum cit. Tirino.

(b) Idcirco hæc dicit Dominus Deus... Ponam in pondere iudicium, et justitiam in mensura (criminum) et subvertet grando spem mendatij, et protectionem aquæ inundabunt; et delebitur foedus vestrum cum morte, et pactum vestrum cum inferno non stabit: flagellum inundans cum transierit, eritis ei et in conculcationem. Quandocumque pertransierit, tollet vos: quoniam mane dibiculó pertransibit in die, et in nocte. Isaia cit. cap. v. 16. 17. 18. et 19 cum odem Tirino = (c) Dabo pueros Principes eorum, et effeminati dominabuntur eis. Isaia 3. 4.

piterno? ; Quanto no se disparó desde entonces el relox antes desconcertado? ; Como no los primeros Xefes del Reyno, como no á su exemplo se levantaron en la concupiscencia de la carne, en la de los ojos, en la soberbia de la vida, en el luxo, y luxuria, en la codicia, en el deseo de los bienes agenos, y hasta de los consagrados á Dios; en la ambicion tambien, en la embidia de los mas honorables miembros de la República, y de la Iglesia, hasta las infimas clases de la Nacion, comenzando el mal por lo escrito con lo otro (a); *Tumultuabitur puer contra senem, et ignobilis contra nobilem?* ; Y como, como no en todo, y por todo se vió el Reyno inundado, quanto de pecados, tanto de penas? ; ó aunque tanto no fuese, y antes hubiese venido la Misericordia á templar la Justicia; ; Como no se ha visto, y ve desde entonces, haber soltado y estar soltando Dios sobre nosotros un dilúvio de penas, habiendo tambien nosotros soltado, y soltando todavia de nuestros pechos un diluvio de culpas?

14 No menos que tantos tales diluvios serán de computar, si bien se consideran los males de una y otra clase, que vine yo reconociendo en mis Opúsculos anteriores, singularmente en el III y V. No menos se verá allí, no menos que cumplido el oráculo escrito: *La muerte* (la natural, pero acelerada en epidemias) *la sangre* (la violenta muerte) *vertida en guerras á filos de la espada; las opresiones, la hambre,* (el robo, la falta de lo mas necesario á la vida) *la contradiccion,* (el quebrantamiento de la República) y en suma *los azotes,* (las plagas de toda clase) *todo se ha fraguado en los Decretos de Dios para llover sobre los iniquos de la tierra; todo se fraguó allí, para que á modo de dilúvio viniese sobre el suelo inficionado por ellos (b): Y tanto, tanto como hiriendo asi el Señor á su antiguo Pueblo, declaró pretender de él, quando dixo: Serán afligidos por los pecados de sus padres, y por los propios hasta que confiesen las iniquidades en que han prevaricado contra mi, y anduvie*

(a) Isaiaë cit. cap. V. 5. = (b) *Mors, sanguis, contentio, atmosfera, oppresiones, fames, et contritio, et flagella, super iniquos creata sunt, et propter illos factus est cataclysmus. Eezi. 40. 9. et 10.*

ron al contrario de lo que yo queria: Yo andaré contra ellos hasta que se averguenze su incircunciso corazón; porque entonces orarán por sus impiedades, y yo me acordaré del pacto: pacto amistoso, pacto de bendiciones, que hice con sus padres; pues no en un todo los arrojé de mi, no así me olvidé de ellos, que hubiesen de ser consumidos por eso, y se diese por nulo lo pactado (a); Tanto, mi amada España, tanto, digo se hubiera visto en tí, si hubieses bien considerado lo que de los mencionados dilúvios quiso Dios, que yo juntase para su memoria, y su consideracion en mis dichos anteriores Opúsculos. No, no ahora, aunque mas estoy á ponerte delante tus males á par del justo misericordioso castigo, que Dios te embió, y embia, para que trates de su remedio; repetiré lo dicho entonces, ya por estar escrito donde puede bien leerse, ya porque nos está estrechando á que pasemos por ella los ojos, *la consumacion* (que bien digo así); la consumacion de tanto mal nuestro, y de tanta divina piedad. Pero, porque un ligero recuerdo de lo visto allí por extenso habrá de dar mayor peso á lo que ahora se dixere; yo te ruego, te ruego quieras aquí acordarte de la pobreza, ó extremada miseria á que te conduxo tu extremada codicia; aquella que estendiste en ventas, y compras, injustas por muchos capítulos, y que extendieron tus Gefes en gabelas, tributos, ó contribuciones duras, durisimas hasta ocupar lo Sagrado, y no solo negar, mas tambien quitar á Dios lo que era de Dios: Y te ruego, te ruego quieras acordarte del desamparo, en que así pusiste á los predilectos de Dios, pupilos, huérfanos, viudas, enfermos, pobres, personas miserables, y á las mismas casas del Señor, y á los Ministros de sus Altares, y á los dispensadores de sus misterios, y á los Procuradores natos de tu salud eterna, y con esto,

(a) Propter peccata patrum suorum, et sua affligentur: donec confiteantur iniquitates suas et majorum suorum, quibus prevaricati sunt in me, et ambulaberint ex adverso mihi. Ambulabo igitur et ego contra eos...donec erubescant incircuncissa mens eorum: tunc orabunt pro impietatibus suis; et recordabor fæderis mei, quod pepigi cum Jacob et Israel et Abraham..... Non penitus abjeci eos; nec sic despexi, ut consumerentur, et irritum faserem pactum meum cum eis. Levit. 26. á v. 39.

que te acuerdes del desuello del exterminio, que causaste hasta para lo futuro en las fundaciones piadosas, que á mayor servicio de Dios y para mayor bien aun temporal de los venideros, habian juntado por siglos y siglos nuestros devotos padres, nuestros no menos políticos que religiosos mayores. Item, te ruego, quieras acordarte de las funciones, mentiras, falaces inverificables promesas, que intervinieron en tanto mal negocio; así como de la licencia, libertad, ó insolencia, que hubo, no solo en interpretar las concesiones pontificias de esta razon; mas tambien en retener, ó remorar, y al fin en no abrazar, como embiadas por Christo, otras Pontificias Bulas (v. g. la equivalente á muchas condenatoria del maldito Sínodo Pystoyano) concernientes como ninguna mas al gobierno de la Iglesia, al servicio de Dios, á la salvacion de las Almas; sin que olvides (que no es para olvidado, sino para llorado mucho) el desprecio en que se envolvió á los patrios primeros Pastores, los Obispos del Reyno, quando para golpear con mano tan dura la pupila de sus ojos, las Obras-pias, bienes, libertades, potestad, y autoridad del Estado Eclesiastico no se tocó con ellos, ó si se tocó, fué como para declarar los ignorantes, infidentes, infieles en ayudar el estado á salir de sus apuros temporales. Item mas, te ruego, te ruego, recuerdes los azotes, las plagas, que por estos y tus tantos mas pecados de presuncion, de sobervia, de ambicion, de codicia, de luxuria, te embió Dios para tu correccion, y enmienda en las hambres, en las epidemias, que barrieron de tu escasa poblacion como su quarta ó tercera parte, y en los terremotos, esta plaga de plagas, que desde el Orán, abandonado por eso, te estubieron persiguiendo por casi dos años, pudiendo, que puedes añadir á lo que tengo dicho sobre esto, que de observaciones hechas por uno de los mas habiles Phisicos observadores de la naturaleza, que tiene tu suelo (a) resulta ha-

(a) D. Wolgango Mucha, graduado de Teniente Coronel en el real cuerpo de Ingenieros; de cuyo favor, y mano tube yo por aquellos tiempos, escrita la mas circunstanciada y cientificamente fundada Relacion del caso. S

ber llegado, sino pasaron de quarenta y cinco los terremotos, que te acometieron en solos dos meses, y que hubo dia, en que apenas cesó de sacudirse la tierra que pisas, ó de querer sacudir de simisma tus espurcicias, tus iniquidades, ¡Oh si! España mia te acuerdes de tanto para juntar á lo mas, que tocado en los citados escritos, no se miró con la individualidad, que está pidiendo: Y para venir á esto; vuelve (te ruego tambien, vuelve á poner delante de tus ojos la infame, la infausta Paz de Basilea, con las que, quando la otra vez hicimos mencion de ella, ocurrieron anexiones, connexiones, ó por mejor decir, propiedades naturales tuyas: Sin que para reputar males de tu comun aun los de culpa, que en esto habrás de notar, te embaraces en ver los singulares de tus Gefes; porque debes saber, que Dios da á los Reynos los perniciosos Reyes, por furor concebido en su justicia contra los mismos Reynos: Que dispone Dios segun los méritos de los subditos las personas, que los han de regir, hasta mudar en malos pesimos Regentes aun aquellos, que comenzaron á regir bien: Que en fin, segun el mérito de las plebes dispone Dios los corazones de los destinados á regirlas: Y que por eso en los hechos malos de los que nos rigen tenemos mucho porque pesar el tanto, y quanto de nuestros pecados. Todo (¡Oh!) Todo (no dudes) todo es doctrina del Grande San Gregorio, tomada de las Escrituras del Señor (a). ¿Y como segun ella, aunque no estuviesen patentes tanto tus excesos,

(a) *Nullus, qui talem (perversa agentem) rectorem patitur, eum, quem patitur, accuset; quia nimirum, sui fuit meriti, perversi rectoris subjacere ditioni....Scriptum namque est (Osee 13 11.) Dabo tibi reges in furore meo... Sic igitur irascente Deo, secundum nostra merita rectores accipimus, et in illorum actione colligimus, quid ex nostra aestimatione pensemus. S. Gregor. Moral. lib. 25. cap. 16. (alias) 20. núm. 34. qui núm. 35. ita habet: Sic ergo secundum merita subditorum tribuuntur personae regentium, ut sæpe qui videntur boni, accepto mox regimine permutentur,.... Sic pro qualitatibus subditorum, disponuntur acta regentium ut sæpe pro malo gregis, etiam veré boni delinquant vita pastoris. Ille enim Deo attestante, laudatus David, tumore repentinæ elationis inflatus, populum numerando peccavit, et tamen vindictam populos, David peccante, suscepit. Cur hoc? Quid videlicet secundum meritum plebium disponuntur corda rectorum?*

no podríamos llamar tuyos los males , las culpas , los delitos de tus Rectores? ; Como yo, aun hablando de solos estos , no podré , y deberé computarlos entre los tuyos? No mas nos detengamos aqui. Vamos ya viendo los abismos, que son de ver. 15 ¡Paz de Basilea! ; Paz, alianza, union de España con la Francia, que entonces era Francia! ; Ay Dios, y ay amada España! Donde antes, y en el mismo tiempo que tenias declarada la guerra á aquel desordenado, iniquo, pestilente suelo, eras tu la sequaz, la imitadora suya, la luxuriante, la codiciosa, la ambiciosa, la soberbia, la philosopha en suma, la philosopha, que vine viendo, ó entreviendo; ya que te uniste, primero al gobierno ó desgobierno suyo republicano, despues á su llamado Emperador Bonaparte; y ya que amiga de Nacion tan barbaramente entregada entonces á todo exceso; no ya solo (como pudiera pensarse que hicieras antes) te separaste de las sendas, que á la consecucion de tus felicidades te habia presentado Dios; sino que por los excesos, que últimamente mencionamos; *Odisti disciplinam, et projecisti sermones Domini retrorsum* aborreciste aquella misma disciplina, y quedandote con el nombre de Católica, echaste á las espaldas las máximas, los consejos, las Leyes, la política del Señor; ya digo que llegaste á tal estado; *Si videbas furem currebas cum eo, et cum adulteris portionem tuam ponebas*; si veias, y viendo, como era preciso vieses, que la nacion, con quien te habias unido; esa, comenzando desde sus Gefes, y sobre todos desde aquel que, segun doctrinas soberanas de San Agustin llamó Emperador por sus mayores latrocinios (a); era una inmensa

(a) *Inferre bella finitimis, et inde in cetera procedere, ac populos sibi non molestos, sola regni cupiditate conterere, et subdere; ; quid aliud quam grande latrocinium nominandum est?* S. Agustin. de civit. Dei lib. 4. cap. 6., qui item ibidem cap. 4. ita scribit: *Hoc malum (latrocinium) si in tantum perditarum hominum accesibus crescit, ut et loca teneat, sedes constituat, civitates occupet, populos subjuget, evidentius regni nomen assumit, quod ei jam in manifesto confert non adempta cupiditas, sed addita impunitas. Eleganter enim, et veraciter Alexandro ille magno quidam comprehensus Pirata respondit, cum idem Rex hominem interrogasset, ; quid ei videretur ut mare haberet infestum? quid tibi, ut orbem terrarum (infestum habeas). Sed quia id ego exi-*

tropa de ladronazos adulteros invasores de los Tálamos ágenos, ó de los Tronos, en que regian pacíficamente sus Reynos, sus Provincias, sus posesiones legítimas, los Principes Soberanos de la Europa, y de fuera de Europa; *ponias tu porcion con ellos*; porque ó desde entonces, ó desde no mucho despues, estubiste contribuyendo á la impiisima Francia, en subsidio de sus diabolicas rapiñantes empresas, con millones de reales, que la fama publicaba diez y siete por mes, publicandólos, en mayor infamia tuya, y escándalo universal, robados á tus propios hijos; y tubiste por meses, y años en Bresth tu quantiosa entonces esquadra naval á su disposicion; y pusiste á sus órdenes las veinte mil, ó mas plazas de tus mejores tropas para los latrocinios que estubo ya intentando, ya executando en el Norte; y tu (porque no faltase la circunstancia, que en lo christiano, en lo moral, en lo racional, en lo político, en lo divino y humano, *Coram Deo et hominibus*, mas agravaria tus maldades) tu prestaste el todo, ó la mayor parte de tales auxilios á Francia, despues que, ajustadas paces con la gran Bretaña, convinieras con esta una completa neutralidad con aquella su enemiga, y tu...¿ Que tu? ¿ Digo, que asi fuiste engruesando las cadenas en que debias gemir, captiva por tu aliada fidelisima; y digo, que fuiste asi cabando el lago, la cueva el profundo en que debias caer, y quedar sepultado por lo mismo que ayudabas á abrir tanto sepulcro á otras Naciones? Digo mucho mas.

16 Tu, tu asi llegaste al colmo de tu iniquidad Gallo-Philosophica. Tu, dexandote yá Dios, ir libre sobre libre, tras tus adinvenciones, y saciarte de tus consejos, de tus ideas, de tus políticas, de tus mentidos philosophicos modos, medios, y arbitrios, que para hacerte feliz, te dictaba la carnal, terrena diabolica philosophia del siglo; Tu asi

guo navigio facio, latro vocor; quia tu magna clase, Imperator. " Similia (quod non omitendum est, veritas maxima consideratione digna, clarescat magis) similia habet Cyprianus ad Donatum scribens, " *eam Madet (inquit) Madet orbis mutuo sanguine, et homicidium, cum admittunt singuli, crimen est; virtus vero vocatur, cum publice geritur. Impunitatem secleribus acquirit non innocentie ratio, sed seviciae magnitudo.*

completaste quanto estubo de tu parte, el diluvio de iniquidades, el philosophico diluvio, que casi no faltaba, sino que á ti te cubriese, para ser por todo semejante á aquel, de que se escribe: *Y las aguas prevalecieron extremadamente sobre la tierra: y quedaron cubiertos todos los montes excelsos baxo el universo Cielo: y toda carne, que se movia sobre la tierra, quedó consumida, y muertos quedaron con todos los hombres quantas cosas tenían respiracion de vida sobre el suelo (a)* Y ¡oh España, España, quanto asi no solo te sugetaste á la maldicion escrita por Dios, *Ai de los hijos, hijos desertores, que dexasteis el camino recto para aconsejaros, y no conmigo; y para urdir la tela (de vuestra felicidad) y no segun mi Espíritu, y para añadir pecado á pecado; y que pensando descender á Egipto, no habeis preguntado á mi boca, ni habeis buscado mi consejo, sino que pusisteis las esperanzas de vuestro auxilio en la fortaleza en la sombra, en el patrocinio de Pharaon: ay de vosotros porque esa misma fortaleza y confianza será vuestra confusion, será vuestra ignominia (b):* sino que te expusiste, á que, dexandote postrada baxo los pies de tus amigos-enemigos el Señor, no mas te socorriese que con el sarcasmo, la mofa, el extremado enojo decretado aun para en concurrencia de méritos muy menores: *Los Dioses, que te han hecho esos se levanten, y te libren en el dia de tu afliccion (c)!* ¡Hiciste España, el que deciamos antes, pacto con la muerte y con el infierno, y ratificante este pacto, quando en las paces de Basilea te has unido al idolátra Franco egipciaco

(a) *Et aquæ prævaluerunt nimis super terram, opertique sunt omnes montes excelsi sub universo cælo... consumptaque est omnis caro... universi homines, et cuncta, in quibus spiraculum vitæ est in terra, mortua sunt. Genes. 7. 21. et 22.*

(b) *Væ filii desertores, dicit Dominus, ut faceretis consilium, et non ex me. et ordiremini telam, et non per spiritum meum, ut adderetis peccatum super peccatum, qui ambulatis ut descendatis in Egiptum, et os meum non interrogastis, sperantes auxilium in fortitudine Pharaonis, et habentes fiduciam in umbra Egipti. Et erit vobis fortitudo Pharaonis in confusione, et fiducia umbræ Egipti in ignominiam. Isaia 30. 1. 2 et 3.*

(c) *Dii tui, quos fecisti tibi, surgant, et liberent te, in die afflictionis tuæ. Jerem. 2. 28.*

y al Pharaon de Israël, ó del mundo universo Buenaparte, y consumaste pacto tan nefando, quando te has entregado á robar con los robadores, á destruir con los destructores de todo lo bueno: y asi lo hiciste, en confianza, de que no te tocarian á ti los azotes, las plagas, con que estos iban abatiendo la Europa y el mundo? Ai tu, asi, cubierta anegada en tanto diluvio de culpas, te sujetaste, no solo á las penas, que allá encontramos decretadas contra semejantes males; no solo, á que te cogiese como á una de tantas Naciones el azote, que asi pensabas escapar; sino á que te cogiese por entero el diluvio amenazado en las Escrituras, aquel de que se escribe, que, *Como el embiado en tiempo de Noé embriagó la tierra, asi la ira del Altisimo heredará las gentes, que, llamadas á buscarle, no le buscaron* (a). Es, es la herencia de que aqui se habla, herencia universal: Es un total apoderarse Dios, con el correspondiente total despojo executado en sus poseedores de quantas haciendas, de quantos bienes, de quantas satisfacciones, de quantas esperanzas han adquirido, y concebido contra la voluntad de Dios los Perversos de la tierra. ¿Y no tu España, metida en el diluvio de tus maldades, te expusiste á que te embriagase este de penas? Pero mucho, y mucho que asi serás embriagada, asi heredada por Dios, sino de otra manera que hasta aqui correspondieras á la Justicia misericordiosa, con que su Magestad te trató aun entonces, y te ha tratado despues, y te está tratando hasta ahora. ¡Oh divinos tratamientos estos, oh misericordias del Señor, *Misericordię Domini, quia non sumus consumpti, quia non defecerunt miserationes ejus*; misericordias por las que no fuimos consumidos al golpe, y por las que, si fuimos castigados, lo hemos sido para nuestro mayor bien, lo hemos sido para que entrasemos, si quieramos, al goce de las piedades mas completas!

17 Yo aquí, yo aquí puestos los ojos de mi consideracion en el estado de cosas, de que voy hablando; y viendo en conjunto de nuestra conducta, la que tuvo, y

(a) *Quomodo Cataclysmus aridam inebreavit, sic ira ipsius gentes que non exquisierunt eum, hereditabit. Eccl. 39, 28.*

tiene Dios con nosotros; contemplo al Señor, por Padre piadoso, y Juez severo, como indeciso sobre la suerte, que habria de embiarnos entre las que le demandaban su Justicia, y su misericordia; y contemplando los innumerables avisos, que nos embió para nuestra correccion en los castigos precedentes al tiempo de que hablamos; me parece ver que dirige á nosotros quejas, y preguntas como estas, que allá dirigia á su indómito Pueblo de Israél: Ay! *En vano castigué los hijos, los miembros, los socios de vuestra Sociedad: No quisieron ellos darse por entendidos; no recibieron mi disciplina (a): ¿Y sobre que parte de vuestro cuerpo civil; y con que plaga os tengo de herir ahora, para que vengais á llamamiento? De los anteriores avisos fueron efecto añadir vosotros prevaricacion, á prevaricacion. Os herí con opresiones domésticas; con la pobreza, con la miseria, con la hambre, con la peste, con la guerra, con terremotos, con tantas plagas: Pero lejos de enmendaros, os empeorasteis baxo el azote: Y no restando, sino que os abandone, que no mas me enoje, y os cele como Padre, que quiere con el castigo enmendar á sus hijos, sino que os arroje de mi, sino que venga mis injurias, con esta plaga postrera, la máxima de todas; ¿Que finalmente haré? ¿Os dejo ir de adinvencion en adinvencion al último precipicio? ¿Os dejo en este (b)?* Oh! Contemplo, si, contemplo al Señor en esta como consulta de su Misericordia y su justicia: Viendo, y considerando el resultado de ella; ¿que diré, que te diré, España mia? ¡En fin se besaron la Justicia y la paz para, sin perjuicio de aquella, conducirte al goce de las divinas misericordias. En fin, si Dios te ha herido,

(a) *Frustra percussi filios (cives socios) vestros: disciplinam non receperunt. Jerem. 2. 30. cum Tirin.*

(b) *¿Super quo percutiam vos ultra addentes prævaricationem? Jsai. 1. 5. = ¿Super quo scilicet membro, seu parte corporis. et super quo, id est, qua plaga, quo flagello percutiam vos? Quasi diceret, Affixi vos fame, peste, bello, seu virtute et mille aliis plagis; sed frustra, cum nulla afflictione facti sitis meliores, immo addidissetis prævaricationem prævaricationi. ¿Quid itaque restat nisi ut vos abjiciam, nisi auferatur á vobis zelus meus, nec irascar amplius, quæ est plaga omnium gravissima? Tirin. in cit. locum et SS. Hieron.; Nazianc, et Cyrillo.*

como con efecto te hirió, y te está hiriendo en lo mas precioso de tus bienes, en el uno necesario á tu verdadera felicidad, que es la Santa Religion Christiana; aun está el mismo Señor como llorando sobre tal castigo, como disculpándose, de que haya hechado mano del; y diciendote en sus obras lo que allá al Pueblo antiguo: *Con plaga de enemigo es verdad, que te he herido; con castigo oruel te he castigado: Pero por la multitud de tu iniquidad, y por tu dureza en pecar, hice lo que hice (a)!* ¿Como, di, como ya que su Magestad te dió á probar castigos tan acervos; pudo haberlo hecho con mas benignidad, con mas blandura, con mas pausa, y mas dando lugar, ó esperandote á la penitencia que le aplacase? Si en su Justicia permitió, ó hizo que cayeses al borde de tu extremo precipicio; ¿no pareció, no parece tambien levantarte con una mano al tiempo de derribarte con la otra; y tan perversa como eras, y como eres; no pareció, y parece, tratarte, como al Justo, de quien se escribe, *Quando cayere, no será quebrantado, porque el Señor pone por debaxo su mano, almohada, que le reciba? (b)* Hablen, hablen los hechos: Hable por los suyos Dios: hables tu tambien por los tuyos, España mia; y se hable lo que es de hablar, para por fin saber, en que quedamos, y en que quedaremos.

18. Comenzando por lo que hizo Dios contigo; ¿Quién (dize, como alla Jeremias) *Quién será el varon sabio, que entienda bien esto, y el dichoso, á quien Dios comunique la luz necesaria, para bien anunciar el porque, y para que, nos trajo su mano al estado á que nos trajo (c)?* Magnificas son Señor (¡y oh quanto!) tus obras: muy mucho profundos se presentan tus pensamiennos: el varon insipiente no lo conocerá: el necio no entenderá estas co-

(a) *Plaga inimici percussi te castigatione crudeli... Propter multitudinem iniquitatis tuæ, et propter dura peccata tua, feci hæc tibi. Jerem. 30. 14. 15. = (b) Cum ceciderit, non collidetur quia Dominus supponit manum suam. Ps. 36. 24. = (c) Quis est vir sapiens, qui intelligat hoc, et ad quem verbum oris Domini fiat, ut annuntiet istud, quare perierit terra, et exusta sit quasi desertum? Jerem. 9. 12.*

sas (a): y de los no insipientes, no necios, ¿Quién (es preciso exclame todavía con un otro tu Profeta) *Quién será tan sabio, que entienda, y entendiendo, sepa decir la rectitud, en que dispusiste tus caminos, para que los Justos que quisieren, anden rectos por ellos, y los pecadores, que no quisieren aprovechar tus disposiciones, caygan en ellos mismos (b)?* Dificil es esta inteligencia, esta explicacion: mas con todo, yo Señor, en nombre tuyo voy á emprenderla, considerando los hechos que dixes hablasen: Y tomando aun para eso por guia las doctrinas que he ponderado en otras partes; la del Sabio que dice: *Lo has dispuesto todo en medida, número, y peso, y asi que por donde, ó como peca cada uno, por alli será castigado; ni menos la que poco hace he apuntado, que acostumbraste juzgar por partes, dando lugar á la penitencia: ¡Oh Señor (Es preciso exclame como el Sabio mismo, ya en la primera vista de lo que con nosotros hiciste, y haces) ¡Oh Señor, quan bueno, y suave se halla en todo tu espíritu, por lo que, corrigiendo pausadamente á los que erramos, nos avisas, nos das á conocer en que está nuestro pecado, y nos amonestas, nos exhortas, á que dejada la malicia, creamos en ti, Señor (c)! ¿No ves, España, no consideras? Vide, et considera opera Domini in te: mira, y considera lo que el Señor obró, y está obrando en tí, y para tí, en tí, y para tu bien. El Dios, que por la justa, sabia, y pia providencia, de que venia yo hablando; y (segun que lo refiere, y pondera el citado Sabio) Por los insensatos pensamientos de iniquidad, con que los Idólatras de otro tiempo adoraban las serpientes, las abispas, las bestias, los animalejos menos aterribles; les envió multitud de estos mismos bichos, que venga-*

(a) *¡Quam magnificata sunt opera tua Domine! Nimis profunda factæ sunt cogitationes tuæ. Vir insipiens non cognoscet, et stultus non intelliget hæc. Ps. 91. 6. et 7. = (b) ¿Quis sapiens, et intelliget ista? ¿Intelligens, et sciet hæc? Quia rectæ viæ Domini, et justi ambulabunt in eis: prævaricatores veró corruent in eis. Osseæ 14. 10.*

(c) *¡Oh quam bonus et suavis est; Domine, spiritus tuus in omnibus! Ideoque eos, qui exerrant, partibus corripis, et de quibus peccant admones, et aloqueris, ut, relicta malitia, credant in te Domine. Sap. 12. 1. et 2*

sen sus culpas, y que sino lloraban estas, los fuesen exterminando poco á poco (a); ese á ti la Gallo-Philósopho, que fuiste, y eres; ese en castigo de tales tantas culpas, como te tienen merecido títulos tan honrosos; te envió tropas, legiones de franceses, tropas, legiones de Philósophos anticatólicos, baxo las órdenes, imperio, é imperiosa mano, del gran Aliado tuyo Napoleon; de este Philósopho de Philósophos infernales, ó el superior de todos en astuta rabiosa diabólica enemiga contra la Religion de Christo, y contra quanto conduce, y pertenece á vivir racionalmente. Si, pero Dios, que tanto, tan grande azote te ha embiado, él lo embió para tu mayor escarmiento, para tu mas completo desengaño, para tu total enmienda, para tu mas sólida, y extendida christiana reforma, para sobre esto fundar tu mas cumplida felicidad; y con estos fines te lo embio precedido, acompañado, subseguido.... ¡ Oh de quantos auxilios, de quantas ayudas de costa, con que remediases tus males; y de quantos estupendos prodigios, aun no contando sino con los visibles en los hechos, que me propuse exponer á tu consideracion!

19 Notorios son estos: patentes, sabidos son hasta de los menos interesados, y curiosos. ¿ Se pensará por eso inutil, se estimará pesadéz, referirlos aquí, y mas detenernos en su relacion? No pienso yo de este modo: No pienso, que piense así juicioso alguno ilustrado por la luz, que es del Cielo: No pienso, ser sino muy contraria á tales pensamientos la voluntad de Dios. *Opera Dei revelare, honorificum est*: Es honorifico á Dios, y á los hombres; es del divino Servicio, y de nuestro provecho revelar las obras del mismo Dios, *revelarlas*, repito, descubrir su fondo, ma-

(a) Pro cogitationibus insensatis iniquitatis illorum, quod quidam errantes collebant mutos serpentes, et bestias supervacuas, immisisti illis multitudinem mutorum animalium in vindictam ut scirent, quia per que peccat, per hæc et torquetur. omnia (enim) in mensura, et numero, et pondere disposuisti Sap. 11 á v. 16 usq ad 22. — Sed et his tanquam hominibus pepercisti, et missisti.... Vespas ut illos paulatim exterminarent; non quia impotens eras in bello subicere impios, aut bestiis, sevis simul exterminare: sed partibus judicans, dabas locum pœnitentiæ. Ibid. cap. 12, 8, 9, et 10.

nifestar su virtud, su alma, su espíritu, el espíritu, que las valora: Y este espíritu, esta alma, esta virtud de las obras de Dios; esta, que, por uno de los primeros divinos favores preparados al Pueblo de Israël, cantaba David, que revelaria Dios al mismo Pueblo con miras á asi ponerle en camino de conseguir la felicidad que le tenia prometido (a): Esta temo yo, se ignore por muchos hasta los Fieles Católicos, que leyeren este Escrito; y sé, como con evidencia, que es estimada en nada por los sabios del dia, Philósophos ó aphilosophados: *Qui dicentes se esse sapientes, stulti facti sunt, et nondum didicerunt quemadmodum eos oporteat scire.* ¿Quieres tu España, no ser de estos? ¿Quieres aprovechar el modo de saber lo que no te sobra, y antes te es muy util, y aun necesario que sepas mas y mas; el modo, digo, que con miras á comunicarte su ciencia, te presenta misericordioso el Altísimo Dios, Dios tuyo? Escucha, humilde, aun, aunque pequeño, y aunque indigno, Ministro todavia de su palabra: Escucha, atiende que te digo: Entraron las malditas Tropas Napoleonas; entraron las infernales Legiones, y penetraron en tu suelo con el sobre-escrito de aliadas, con mil alaguëñas precedentes, y concomitantes echadas voces de venir á ponernos en posesion de Gibraltar, de ayudarnos á la conquista de Argel, de Tripoli, de no sé si la Africa entera: Y el alto Gobierno, ó desgobierno de entonces, sabedor sin duda alguna de que á nada mas que á lo dicho venia tanta gente armada, ó sabedor de que venia, á disponer de nuestro Reyno, y nuestra futura suerte segun lo concertado muy de ante mano; el preparó á los nuevos huéspedes los mas satisfactorios alojamientos, hasta franquearles las Plazas fuertes fronterizas de Francia, San Sebastian, Fuente-rabia, Pamplona, Barcelona, Figueras, con las mas cómodas del interior, Victoria, Burgos, Valladolid, Zamora, y quantas mas quisieron ocupar, casi ya por eso declarados consentidos dueños de la Patria. Si: Pero ¿que fué lo que el Altísimo Señor, piadoso Juez Padre nuestro,

(a) *Virtutem operum suorum annunciabit populo suo; ut det illis hereditatem gentium* Psalm. 110. 6. et 7.

estaba haciendo entonces mismo *ut liberaret nos à laqueo venantium, et à verbo aspero*; para librarnos en fin del lazo escondido por los cazadores astutos, y del aspero, amarguisimo concierto, en que estaban de perdernos?..... ¡Ah! Dios, el gran Dios, que permitía, que ordenaba tales, y tantas vejaciones nuestras, y que las ordenaba por principio de otras mayores, para mas con mas proporcionarnos la satisfaccion de nuestros pecados; estaba al mismo tiempo avivando el temor, la desconfianza, la sospecha, ó la persuasion, que ya antes habia difundido por todo el Reyno; la persuasion, digo, de que la ponderada alianza franco-Napoleona-hispana, y como ella sus ya comenzadas á ver pintadas buenas consecuencias, todo era una tramoya, todo un continuado ardid de guerra contra nuestra Nacion; y él, y este gran Dios, el difundia entre nosotros tan racionales sentimientos, por semillas de los que en su providencia tenia dispuesto fuesen despues odio, rencor, cólera, furor decidido á rebatir hasta con muros de cadáveres, y hasta con armas tomadas de sus huesos, y de sus dientes, la invasora tirana iniqua fuerza del infernal concierto. Ni llegó á menos que todo esto lo que fué despues sucediendo, comenzando, que comenzaron ya por aquel tiempo á vomitar su veneno los pechos.... No sé quales diga.... ¿Digo alevosos, fieros, diabólicos, luciferinos pechos? Digánlo sus hazañas, digánlo ellos mismos. Yo iba á decir, yo digo, que comenzando por aquel tiempo á declararse los lados ladinos del infeliz Carlos IV.; porque (¡Oh crimen!) porque entonces se quiso infamar no menos que por infiel, y traydor á su Padre, al Primo-genito Hijo del Rey, el Principe D. Fernando; y procurándose por medios tan diabólicos, que la Nacion, odiando á su Nato futuro Monarca; le repugnase sucesor en el Trono; tambien entonces se iban acercando las tropas aliadas á Madrid, y á los Sitios Reales, para proteger coronado Monarca Español al que el Rey Padre eligiese, desheredado en el Primo-genito, como cómplice, ó consentiente con este en sus crímenes, á toda la Real familia; ó por mejor decir, para proteger la coronacion del que Napoleon tenia ya de mucho tiempo antes sentado en su inma-

ginacion Rey opresor, subversor del Reyno Cathólico. Y esto, si, esto el infierno conjurado contra nosotros. Pero, ¿ que no entretanto trazaba, é iba executando en nuestro mayor bien el que tiene en su mano los fines de la tierra? Ah! Dios, este Dios, que permitia salir tanta sarna al cutis de los altos delinquentes, porque, en ningun tiempo se ignorase quan preparado estubo el exterminio total de la Monarquía Cathólica: Lo 1.º, en todo Español, no negado á entender, y desde el mas advertido hasta el mas estúpido, fixó, selló, gravó, la sobradamente fundada persuasion de que los crímenes imputados al Príncipe Heredero del Reyno, y aun los reales decretos del caso, eran parto del pesimamente titulado Príncipe de la Paz, así como dictados por su alianza con el ya descubierto tirano soberbio invasor nuestro Napoleon: Y lo 2.º, enardeció los ánimos de las gentes mas vecinas al teatro de tales tramoyas, tanto que se fueron en tumulto bien ordenado, y corrieron por medio de crecidas guardias, que tenia el Príncipe nefando, á asegurar la persona de este, consiguiendo despues, que por real decreto se le pusiese preso, y sugeto á sufrir las penas, de que un juicio recto le hallase reo; como tambien, que el Rey Padre ya nótoriamente inepto por sus achaques para gobernar, renunciase la corona en su legitimo digno sucesor; y que, proclamado este por Rey de las Españas, la Nacion toda justamente esperanzada de mejor gobierno, mas y mas se animase á resistir las tiránicas invasiones de su suelo.

20 No por cierto se verificaron estas esperanzas nacionales. El nuevo adorado Rey, Rey establecido sobre el Trono Español con todas las seguridades, aceptacion, y satisfaccion, que caben en lo humano; no pareció empuñar el Cetro, sino para dexarlo, y dexarnos; no sino, para cubrirse y cubrirnos de amargura. Pero ¿ porqué finalmente quiso Dios, que así fuese, sino porque solo así se habian de llenar los pensamientos justos, piadosos, que tenia de embiarnos una pacificante guerra, ó guerra buena destructora de toda mala paz? ; Suceso estupendo! ; Suceso de sucesos! Burladas en mucha parte por lo que va referido las diabólicas tramoyas

de Napoleon, llamó este en su auxilio los restos de la sagacidad, mentira, y dolo, que es su carácter; é insistiendo en las antiguas figuradas ofertas de repartir los triunfos de sus armas con la amiga Nacion Española, ó avisó por primera vez, ó avivó (que no tengo presente, ni quiero buscar la positiva fecha de estas hazanas) ó avivó el aviso antes dado de venir en persona á Madrid, para conferenciar proyectos urgentisimos al bien de las dos Naciones con nuestro Soberano; y tanto avivó la especie que obligó á creerse verificaria su venida. Preparase por eso alojamiento correspondiente á los altos Huesped, y Hospedero. Sale este, sale el nuevo coronado Rey nuestro á recibir el creido Emperador de los Franceses, y sale apresurado, por decirse, no estaba lejos el Astro de los Astros. Oh! Y con efecto no lo estaba. Ya despues de una breve aurora habia asomado sobre nuestro emisferio el radiante Luminar. Ya habia llegado á Bayona; y siendo como era esta Plaza francesa el teatro, que él mismo habia escogido para sacudir su recogida encrespada melena, y bibrar sus dorados igneos rayos; ¿Que no hizo, que no hace el maldito? ¿Que no intenta, que no consigue? ¿Hiciera mas Lucifer? Digalo lo hecho; Digalo el mismo solo, solo, como solo él. Dice, asevera, protesta, no permitirle ocurrentes, inesperados negocios adelantarse mas: Propone, y pide, que el Rey se adelante á su residencia: y el Rey (¡ay Dios!) Y el Rey, Rey nuestro; ó no merecido por nosotros, ó no merecedor de otra suerte, ó todo junto para asegurar mas la desgracia; ya fuese aterrado por las armas francesas que de todas partes le cercaban á pretesto de obsequiarle; ya fuese sobrecogido por un justo temor de que por no condescender con las instancias del poderoso guerrero, atragese mayores violencias sobre su persona, y su amada Nacion; ya fuese por sobradamente confiado de las palabras, que, infernales como eran, sonaban imperiales, y de todos modos, porque Dios, aquel Dios, de quien se escribe *tener en su mano, para volverle á donde quiera el corazon de los Reyes* (a), le obcecó, le aco-

(a) *Cor Regis in manu Domini: quocumque voluerit inclinabit illum.*
 Prob v. 21. 1.

bardó, le quiso distinguido objeto, y soberano exemplar de la justicia, que mencioné en otra parte (a) y que allí tengo reconocido extensiva á los hijos de padres delinquentes; *Væ qui prædatis, et nonne et ipse prædaberis? væ qui spernis, et nonne et ipse sperneri (b)?* En fin *Irretitus multi sermonibus, et blanditiis labiorum impii, sequutus est hunc, quasi agnus ignorans quod ad vincula traeretur; et quasi ovis festinavit ad laqueum, nesciens quod de periculo anime illius ageretur:* En fin digo, enredado, y cogido en la red estendida para su captura, las muchas palabras, ó mentiras, y mentidos alhagos, que vertiera de sus labios el impío Napoleon; condescendió con este; y aparentando, si tenia que aparentar, la mayor confianza, la mayor satisfaccion del llamado Emperador frances; corrió á darle los brazos, corrió á Bayona como corde-ro, que va saltando alegre, aunque mas vaya al degüello, ó como ave, que vuela al lazo armado para su ruina; y en una palabra, corrió, voló á lo dicho, corrió, voló á llenar la justicia, que el Altísimo Dios habia decretado. Si: Pero este Dios, que tanto permitia y disponia para castigo de los culpados, y alguna satisfaccion de sus ofensas; ¿Quanto no aqui mezcló pensamientos de paz con pensamientos de afliccion, y sus piedades con sus justicias? ¿Es poco lo que con los hechos, de que se va hablando, encaloró los sentimientos y resoluciones de que queria armado, para que volviese por si, al Pueblo Español? Ah! El (digamoslo asi) trasladó á este las soberanas regias luces, y soberano regio valor, que quitó á su Monarca; porque hasta las mugeres, y los niños de los pueblos, por donde pasaba el Rey, le ocurrían gritando desengaños de su real, sino regio, engaño; y visto, y visto se ha que atrevidas, quanto amantes de su Príncipe soberano las turbas Españolas; y doloridas quanto discretas por el previsto infausto fin de su viage, al tiempo que rabiosas contra el Imperante nefando; primero llegaron á cortar los tirantes del coche en que el Rey caminaba, para obligarle á retroceder; y despues llegaron....Pero á mejor tiempo lo diré. Sigamos ahora al infeliz Monarca en su carrera.

(a) Opúsculo 4. núm. 24. = (b) Isaia 331.

Hagámonos presentes al fin de esta: Y comencemos á ver las abominables, las horribles, quanto lastimosas, consecuencias suyas. ¿Algo diré del desprecio, de la ignominia, con que fué recibido en Bayona el Rey de las Españas? No hay porque diga de esto. Las opresiones subsiguientes hacen casi invisible la infamia de esta escena; y para hablar de las opresiones, que se le siguieron, bien necesito todos los alientos de mi pecho; porque es preciso decir desde luego, que en la intencion del bárbaro, del monstruo, del infernal tirano, no eran ellas menos que hacer verdugo de sí mismo al inocente Fernando; no menos que forzarle á destronarse por su mano del sòlio en que se hallaba establecido; ni menos que separar del Trono Español á toda la familia de los Borbones, para estender él su Imperio á todos los Dominios de España, entregando el Cetro de ellos, con subordinacion al suyo, á su hermano Joseph, intruso entonces por medio de semejantes iniquidades, Rey de Nápoles. Para esto tenia ideado el maldito una formal renuncia, que de todos sus derechos personales y reales al Cetro Español hubiese de hacer en sus manos, y á su favor el infeliz su aliado; y fuése para valorar esta, ó sus efectos (por mas que no sea posible, fructifique el Arbol de raices podridas, aunque mas se le cultive) fuése por ponerse en proporcion de acabar quando quisiese con la estirpe Borbonica Española; el (si tuvo que hacer en esto) haciendo con su maña armada, que viniesen á Bayona los Reyes Padres con la restante real familia; en fin consiguió, se hiciese una, ó mas generales renunciaciones nefandas, á todo su gusto, á todo su capricho; y él... Que mas él? ¿Contando él con esto, solemnemente depuestos hasta de sus nombres reales los Borbones de España, los reputó ya vasallos suyos? Poco era eso, para lo que él era. Prisioneros, cautivos, los introdujo á lo interior de la Francia, con destino á separadas prisiones; siendo en esto notable mucho; que como tambien hubiese hecho presentarle en Bayona al infame Príncipe de la Paz, á pretexto de que, por reo de alta traycion contra la Francia, en Francia debia ser juzgado; le dejó ir en paz sócio de los Reyes Pa-

dres al destino de estos; y le dejó.... Pero ¿ que hizo ni en esto, ni en lo otro Napoleón, sino executar los consejos, ó juicios de Dios? ¡ Hasta tanto es Dios terrible en sus consejos sobre los hijos de los hombres! ¡ Hasta tanto es terrible para con los Reyes de la tierra! ¡ Ah! Y hasta tanto, y mas, es tambien amable, y dulce para los que quieran tal hallarle. Entended siquiera ahora, que os conviene hacer, oh vosotros los Reyes, los Regentes, los Jueces de la tierra. Entendámos siquiera ahora nosotros todos lo que nos hace al caso.

21 Dios, que siguiendo en la antes celebrada justa sabia Política de castigar á cada uno en lo que peca; pareció en tanto abatimiento de los Borbones nuestros, amenazarlos con que no mas ocuparian el Trono del Reyno Cathólico, por haber degenerado, ó ir degenerando de su tronco regio, ó regias raices Hugo Capeto, y su hijo Roberto, venerables á qual mas, por sus virtudes, y singularmente por su reverencia, y efectivo generoso debido amor á la Iglesia, á sus Leyes, á sus funciones, y al Estado Eclesiástico (a); y Dios, que en la libertad dada al llamado Príncipe de la Paz pareció castigarle con el mayor de los castigos; no solo arrancandole de entre las manos la proporcion en que estaba de disponerse para una buena muerte; mas tambien dexandole volver á la ocasion de aquellos precipicios, cuyo fin es la muerte eterna: Y Dios, que por este mismo singular castigo de castigos amenazaba con otro semejante á nuestro Reyno entero; ¡ Oh! que no hizo al mismo tiempo en beneficio de este, y en solicitud del mayor bien que queria sacar de tanto mal! ¿ *An non factum est miraculum in Castris, vel sin minus accidit quasi miraculum á Domino?* ¿ No por ventura entonces vino á verse un milagro en los solo alarmados contra franceses corazones Españoles; y quando menos, no entonces sucedió un como milagro, obrado en sus ánimos exáltados por el Señor, que queria recobrasen, trabajando, su liber-

(a) Clave historial de Enrique Florez, Siglo X. título Reyes de Francia, Linea de los Capetos.

tad christiana? ; No puede bien decirse por lo sucedido entonces, esto, que la Escritura Santa (a) dice, por haber solos Jonatás, y su escudero arremetido á todo el ejército de los Philisteos, esperando en el auxilio de Dios, que lo dispersarian, y aun destrozarian, como con efecto lo hicieron? Y mucho que si (Gloria á Dios) y mucho que si (Gloria á Christo). Los hechos facinerosos de Bayona acabaron de irritar los ánimos Españoles, ya irritados con solos sus dolosos preparativos; y sacando fuerzas de flaqueza la Nacion toda; esta, flaca, enflaquecida como estudiosamente se le habia puesto con mucha anticipacion para que no resistiese al proyectado trastorno; y falta singularmente de tropas disciplinadas, de armas, de caudales, de quantos auxilios exige la guerra para su buen éxito; ella digo, levantada sobre simisma, gritó, y cercada, ó poseida por mas, creo, que setenta ú ochenta mil aguerridos soldados de Napoleon, gritó universalmente *Guerra, Guerra al invasor*; siendo lo mas prodigioso del caso, que todas sus Provincias, todas sus Capitales, sin aconsejarse las unas con las otras, sin saber de sus intentos, se levantaron aun tiempo, y aunque no en un mismo dia, pero si en tan pocos, que no excedieron de quince todas, con eso, tratando de armarse, de buscar los medios conducentes á hacer la guerra mas vigorosa, y para eso formando Juntas, que dia y noche hubiesen de trabajar, como trabajaron en prosecucion de tan digno objeto. Ni se quedó en esto el pródigo. La Gran-Bretaña, que entonces estaba en guerra viva con nosotros, no menos que con Francia; la Gran-Bretaña ofendida singularmente por la infidelidad nuestra en dar contra todo lo pactado, quantos auxilios se podian dar á los franceses, para que guerreasen contra ella; ella vino desde luego en nuestro auxilio; ella, de luego á luego que las Provincias marítimas invocaron su proteccion por medio de los buques, que cruzaban nuestros mares, nos socorrió generosa con armas, con municiones, con viveres, con ropas, con guineas, con duros españoles: Y habiendo apresado por aque-

(a) I. Reg. 14, 15.

Los tiempos una flotilla de fragatas nuestras procedentes de América con grandes caudales; pareció haber sido constituida por la divina providencia depositaria de lo que iban á soltar en propio daño sobre Francia las pródigas rotas manos nuestras, y mas nuestras locas cabezas; para entregarnos tanto tesoro, quando abiertos al golpe de que se va hablando los ojos cerrados se pensase con maduréz. Ah! Y la misma Gran-Bretaña fué como el todo, para que las tropas nuestras, que va dicho haberse enviado al Norte en auxilio de Napoleon, se restituyesen en su mayor número á España; como se restituyeron, de que soy buen testigo, pues la recibí en Santander: Y continuando despues tan generosa, tan opulenta Nacion en auxiliarnos lo mucho, lo imponderable, que está á la vista de todos: ¿Quales por eso y por lo otro, ó por los como primeros esfuerzos, que nos infundió Dios benigno; quales, digo, no fueron los progresos, que concedió este mismo Señor á la Santa causa? ¿Nuevos apuros nuestros (eso si); pero tambien nuevos prodigios de la que quise celebrar divina Providencia Justa-Pia sobre nosotros! Y aqui por lo mismo es de avivar la atencion, para ver, que *si aporiamur, non destituimur, si persecutionem patimur, non derelinquimur, si deijcimus, non perimus.*

22 Siendo el rapiñante ladron de Reynos, y Reyes Napoleon; siendo como luego se verá por claros indubios testimonios el enemigo mas desafortado, que ha sufrido en siglos enteros la Religion católica: siendo tal enemigo declarado, desde que se alistó baxo las vanderas de la philosophica impiisima Convencion Nacional Francesa: Siendo tanto su rencor, ó su rabiosa saña contra la Iglesia de Christo, y en singular contra el Estado Eclesiástico, que cabe en buena prudencia pensar aspirase á la posesion de España, mas que á la de ninguna otra Nacion, por sobresalir tanto el catolicismo Español; como tambien, que si mucho ansiaba su codicia por nuestros tesoros, ansiaba mas su impiedad por arancar de nuestro suelo todo santo verdadero culto, todo lo perteneciente á la santa Iglesia católica: y habiendosele oido una, sino mas veces, *Que si trataba de traer las Españas á la dominacion France-*

sa, no tenia para un almuerzo en esta operacion (a); y otra que quanto los doce Apostóles del crucificado Cristo, empeñados en plantar su Religion, habian hecho á costa de muchos sudores en largos años; él lo daría desecho en dos, ó quatro, (b): Y contando asi, segun todas las apariencias, con que á sola la vista de las tropas, embiadas como á tomar posesion de España, ésta le baxaria la cabeza hasta el suelo, ésta estaria sujeta á sus órdenes, como una cordera sin valar, aunque mas la desollasen; y al fin llena su cabeza de tanta presuncion, de tanto viento; ¡oh lo que, él pensó hacer por acá de luego á luego que apoderado de nuestro Rey quedó como absoluto Dueño del Reyno! Dirigió, dirigió á sus Gefes militares un pliego, con orden, de que no se abriese hasta seis de Junio de aquel año, que era el de mil ochocientos ocho: y en pliego asi misterioso no menos les mandaba que embarcar para Francia, despues de quanta tropa Española se pudiese recoger, quantos Religiosos y Clerigos se encontrasen por acá; solo dexando en cada Convento el Procurador y Prelado, y en cada Iglesia un Rector, para que unos y otros diesen cuenta de las alajas, rentas, tierras, casas, y capillas, que les correspondiesen. Ni se quedaba en esto la imperial, ó imperiosa infernal orden. Prescribia con ellos que hecha tanta operacon en el Clero inferior, continuase en el superior; ó que Arzobispos, Obispos, Abades, y Piores de Collegiatas, todos fuesen cogidos, todos embiados á Francia, todos arrancados de España, é imposibilitados de volver (c): Y como executada tal orden hubiese de quedar di-

(a) Lo dixo en Gena de Rusia, y se leyó en las Gazetas Castellanas, que por aquel tiempo salian de Madrid y de Bayona de Francia.

(b) Despues se presentará el testo, testimonio de tanta locura.

(c) Se lee extractado al poco mas ó menos que se extracta aqui, este imperial, ó infernal mandamiento (con la adiccion de que se llevasen cogidos de dos en dos los soldados con esposas de anillo por los dedos pulgares de cada mano; y de que las aprehensiones y embreos, todo se hiciesen pronta militarmente) en el folio 188, tomo IV. de la Obra titulada *Demonstracion de la lealtad Española* ó coleccion

suelto el gerarquico Eclesiástico Cuerpo Español, y heridos, ó mas que heridos, muertos á la sociedad los pastores, hubiesen de esparcirse las ovejas, sin encontrar el cebo de sus almas, por mas que lo buscasen; ¿Es posible, hubiese acudido Dios á sofocar hasta en su cuna mal tan monstruoso, y así á trastornar las ideas de su autor? No es solo posible: Es cosa de hecho. Dios que así dexando asomar en España el exterminio de su Iglesia, y que proporcionado, se supiesen las subversivas diabólicas ideas del exterminador, quiso declararnos, en que estaba nuestro mal, y que por el castigo inminente, conociésemos mejor la calidad y gravedad de nuestras culpas; él al mismo tiempo hizo en beneficio nuestro una (digamoslo así) una de las suyas; porque aventó de sobre nuestras cabezas tanta tempestad con solo el soplo de nuestros primeros movimientos militares; y obligando con esto á nuestro capitalisimo enemigo, á que tomase otro camino, si queria salir con el intento de nuestra subversion total, preparó en esto mismo como nuestra mas eficaz defensa contra las invasiones del maldito, así la mayor humillacion, así el mayor abatimiento de este: **A** saber. Quando no bien habian asomado los sobre-dichos nuestros primeros movimientos militares, entonces las tropas del Rey, dexando en mucha parte los paises, que ocupaban las francesas, para pasarse á los Exercitos, exercitos ya de la Nacion, se substrageron de la Potestad napoleona; y lo restante del Pueblo, comenzando por sus primeros Gefes Eclesiásticos, se puso bien sobre aviso, para á los primeros amagos de acometimiento substraerse semejantemente de las uñas rapaces con la fuga, sino podia con la resistencia. Se abstubieron por eso los Gefes militares franceses hasta de intentar la execucion de las órdenes con que se hallaban: Y avisando, como es preciso hubiesen avi-

de Proclamas, bandos, órdenes, y discursos publicados por las Juntas de Gobierno, y algunos particulares en las actuales circunstancias, ú ocurrencias del año de 1808, cuya obra salió á luz dicho año en Cádiz desde la Oficina de Ximenez Carreño.

sado á su infernal autor, de la dificultad ó imposibilidad que se presentaba en su cumplimiento: ¿que haria asi burlada, chasqueada asi la presumptuosa soberbia luciferina Testa? ¿Cedió en su empeño, mitigó sus esfuerzos subersivos, pareció Otro? Pero otro pareció. Imitando en todo, y por todo la condicion de los diablos, que, como pondera bien Santo Thomas (a), no siempre ni jamas por voluntad propria desisten de su oficio tentador, aunque mas se encuentren burlados, y vencidos; el de duro, de impetuoso, que comenzára á ostentarse, quiso parecer blando, benéfico, sabio, prudente, y por todo digno Emperador de las Españas; y la que por fuerza no pudo llevar á sí; Flor, ó principal porcion del Reyno; esa, ó un su equivalente, quiso asociar á su misma persona, hasta hacerla su consorte en el imperial gobierno; y, por fin, él; habiendo instituido, y constituido Regente del Reyno al llamado Duque de Berg (un tal Murat, Comico, dicen, ó Saltinvanqui italiano) interin venia de Napoles á ocupar el trono su hermano Josef; por Murat por órdenes, que este expidió en su nombre, hizo concurriesen á Bayona las mas, y mas distinguidas Personas que pudieron haberse de todas las clases del Reyno, á efecto de que (como él mismo decia) acordasen con él las reformas, Leyes, y establecimientos que para su mayor felicidad estaba pidiendo la Nacion; y él asi, sino mas autorizado, mas en su trastornada cabeza recomendado, para decretar, persuadir, quitar, poner, y dominar al fin, Emperador y Padre, hasta sobre los corazones Españoles; ¡oh quantos papeles agentes de la nueva empresa despachó á España, y quanto no dixo en ellos transfigurado en angel de luz el Padre de la mentira! ¿A no habernos prevenido Dios con las eficacias de su gracia; hubieramos estado en peligro menor que aquel, de que dice el evangelio, *vastará para (si puede ser) inducir en error hasta los escogidos?* ¿Nos fué poco Anticristo, Parlante Napoleon desde Bayona? Oigasele un poco ahora que tambien se va á oír contra-puesta á la suya, *la voz de Dios en virtud, la voz de Dios en magnificencia.*

(a) S. Th. 1. part. q. 114. art. 5.

23 Reputandonos el maldito (y no sin razon , si pensase con ella) reputandonos necesitados de una alta , profunda reforma , y como regeneracion , en lo político , en lo económico , en lo militar , en lo científico , en lo religioso tambien , *Non quero que vestra sunt , sed vos ; neque enim debent parentibus filii tesaurizare , sed parentes filiis* , asi , asi pareció dirigirnos la palabra , tomando como por texto las expresiones , en que alguna vez prorrumpió la encendida caridad del gran Apostol Pablo : Porque *He visto* , decia en uno de sus primeros Papeles , *He visto , Españoles , los males vuestros , y voy á remediarlos...Yo no quiero reynar en vuestras Provincias ; pero si adquirir derechos eternos al amor , y al reconocimiento de vuestra posteridad* : Y diciendo en otro papel , sino en el mismo que no tengo presentes , sino por apuntes , estas especies) *Nos embiaria* (embiandonos por Rey á su hermano Joseph) *un otro como él* , para hacer sus veces ; ó *Un otro Yo* (que eran sus voces) ; él viendo bien , que el comun de los Españoles no habria de reputarse feliz , mientras que el puro , limpio , y siete veces purificado catholicismo no fuese puesto *in principio letitię* , por principio de sus gozos , el , digo , con este conocimiento hizo , que en una establecida ya nueva Constitucion del Reyno , y entre las Leyes fundamentales de su gobierno , y en el primer artículo de su titulo primero , se escribiese que *la Religion Cathólica Apostolica Romana habria de ser en España , y en todas las posesiones Españolas , la religion del Rey , y de la Nacion , sin que se permitiese otra alguna* : Y él á los Patricios juntos en Bayona , hizo , nos dixesen por proclama de 8. de Junio de 1808 , que conociendo el Emperador Napoleon nuestro carácter fiel , y religioso , procuraba no interrumpir nuestro zelo , y prometia , mantener nuestra *Sta. Religion Cathólica , tan pura , dominante , y única , quanto hasta entonces lo habia sido en toda España* (a) : y á los diputados por el supremo Consejo de Castilla para la misma Junta de Bayona , hizo hablar de este modo : ; Genera-

(a) Diario de Madrid 15 de Junio de 1808.

sos Españoles! No os receleis de que padezca el menor de-
 trimento vuestra Religión Cathólica: ella continuará en toda
 su pureza, siendo la única del Reyno (a): Y, á mayor abun-
 damiento, hizo, que nuestro Don Fernando, en union con
 su Hermano Don Carlos, y Tio Don Antonio, dirigiese á
 España, desde Burdeos á donde iban ya caminando para mas
 allá; un papel muy formal, con las mas formales protes-
 tas de que el Emperador de los franceses se obligaba á
 mantener en España la unidad de la Religión Cathólica (b):
 Y todavía hizo, que el antes mencionado Murat, congrega-
 dos en el Real Palacio de Madrid los Generales, y Superiores
 de las órdenes Religiosas, les asegurase, Que él seria el
 mas poderoso Garante de la Religión Cathólica Apostolica Ro-
 mana, ni menos de las personas eclesiásticas, tanto Regu-
 lares como Seculares, Columnas (dixo) columnas de la Sta.
 Religión (c): Y sin que esto fuese mucho, porque des-
 pues, el tiempo andando, hizo, que el un otro el su her-
 mano Joseph, primeramente jurase, respetar, y hacer res-
 petar la Santa Cathólica Religión (d); despues en testimo-
 nio de su amor á esta Señora, y sus mas distinguidos
 Miembros, dixiese en pública Corte, que, Si gustaba de
 ello el Clero Regular, despacharia sus Guardias militares,
 y tendria á mucha dicha, que su Real persona fuese custo-
 diada por Religiosos (e): el hizo... ¿Que no haria el li-
 berrimo Hacedor de los Hacedores libres, el Franmason
 de los Franmasones, Omnipotente Protector de sus seqüaces
 como por aquel tiempo se oia llamar, segun que queda
 visto otra vez? ¿Y que por otra parte podria hacer, ó
 adelantar en sus hechos, el que tenia contra sí, y contra
 todos sus Agentes, pronuciada en favor de España, la
 sentencia, que el verdadero solo omnipotente pronunció allá
 contra los Idumeos, que, destruidos, ó burlados proyectis-
 tas, con humos como estos, *Revertentes ædificabimus quæ*

(a) Diario de Madrid 13 de dicho Junio. = (b) Diario de
 Madrid 19. de Mayo de dicho año. = (c) Diario de Madrid 9.
 del citado año. = (d) Gazeta de Madrid 30. de Julio del citado
 año 1808. = (e) Gazeta de Madrid 27. de Julio citado.

destructa sunt; hubieron de oír: *Hæc dicit Dominus exercituum: Isti ædificabunt, et ego destruam*; al tiempo que se decia á los Israëlitas: *Et oculi vestri videbunt, et vos dicetis; magnificetur Dominus super terminum Israël* (a)?

24 No, no le salieron á Napoleon fructuosas mas que las anteriores, hijas de su sobervia, las de que hablamos, ideas, hijas de su luciferina sagacidad. Sembrando él tan á dos manos, como se iba viendo, bendiciones de dulzura sobre España; Dios, que velaba sobre todo, no solo robustecia los ánimos españoles, para que no cediesen á tales tantas acometidas; sino que cada dia los empeñaba mas en la resistencia belica comenzada, y con lo mismo, que oían dicho, prometido, y asegurado ó por el Agresor, ó por otros á nombre suyo; mas cada vez les daba estar firmes firmisimamente persuadidos de que en las tantas arengas, palabras imperiales é imperiales religiosas promesas, *Lingua imperantis impi abundabat malitia, et labia ejus concinabant dolos*, la lengua del impio Emperador rebosaba malicia por la abundancia del corazon, y sus labios amontonaban dolos, ó dolosos dorados lazos, en que coger á España para victimas de su diabolico furor anti-religioso. ¡Oh Dios! Y no ignoraba esto el maldito; antes lo conocia lo sabía, lo palpaba: mas no por eso aflojado en su teson; no por eso abandonando el seductorio arte de conquistar corazones, antes sacando los últimos registros *Artis amandi* del Arte amatorio, la dulzaina, la Corneta, la *Voz humana*; ¿Será creible, que se afeminó, que se aniñó, que (aunque mas fuesen sus llantos, llantos de cocodrilo) dió su Magestad imperial en llorar, á guisa de tierno amante mal correspondido? Eué asi, fué asi. El grande, gran Napoleon, no bien satisfecho de la buscada Dama España; juntó para su conquista las quejas amorosas á la blanda elocuencia; y entre otras hazañas de la misma clase; él, por aquel tiempo, él para enmienda de un Clerigo hablador, en cuya boca era frecuente definir al Héroe *Reprobis ad omne opus bonum, incapaz de hacer cosa*

(a) Malach. 1. 4. et 5.

buena, ni religiosa, ni política, ni económica, ni de otra casta; y para que el Clerigo enmendado, hablase en favor de sus pretensiones; hizo (y no se dude) hizo, que el Mariscal Besieres en proclama (a) dirigida, no al Clerigo, no, por no confundir al miserable, sino mas política y urbanamente dirigida á sus ordinarias residencias, la Ciudad, y Montañas de Santander, dixese; que *Siendo notorio, deber la Francia á su Emperador la Legislacion mas sencilla, y administracion mas sabia; no habia porque se dudase, que haria gozar á los Españoles de las mismas ventajas; y que el Hombre grande que restableciera en Francia la religion, y sus Altares, se esmeraria en protegerla donde no habia recibido mas ultrages que los de unos pocos malos Ministros, que la desdoraban.* Asi, asi la Proclama; cuya postrera cláusula *Unos pocos malos &c,* aunque esté escrita en términos de plural, no se dude ser singular en todos sentidos, ó dirigida singularmente al Clerigo mencionado. Tal si, tal la habrá de reputar el que tubiere algun conocimiento del Theatro á que se dirigia, y con esto, tan singular como todo lo acreditan las singulares atenciones, que el tal Clerigo mereció al gran Emperador. No menos que una embajada le embió su Magestad Imperial desde las Córtes de Bayona, para rogarle, encargarle, ó mandarle (lo que se quiera que fuese) mirase por si, y por el bien público, por la paz, por la tranquilidad, por la felicidad de su Patria (b); ni menos aun en solo esto quiso parecer que... No sé, si lo diga. Iba a decir que Napeleon tenia su poco de miedo, ya que no tubiese respeto alguno al bueno del Clerigo: Pero, porque tal decir seria una blasfemia *terminative* imperial; pasaré adelante, sin mas explicarme, aunque mas no pueda todavía salir de la historia, por que nada se dixo

(a) Gaceta de Madrid 8. del mismo Julio,

(b) Era un Canonigo de Burgos; y refiere la historia el R. P. F. Miguel Acevedo Vicario General de la Orden de San Francisco, en carta, que circuló á todos Conventos de España, retratando lo que sobre paz con Napeleon les habia escrito, forzado por este desde Bayona, á cuyas figuradas córtes habia concurrido como uno de tantos.

de su final conclusion. ¿Adelantó mucho con el embaxado pobre el Imperial Embaxador? Pero ni este llegó á ver á aquel, ni puso los pies en los estados de su embaxada, ni por la cuenta dexó á Bayona, sino por dexar á Bayona, y dexar burlado al embaxante. Oh pobre este, pobrecito lloron; ¿que ya podras hacer en prosecucion de tus empeños, quando tanto se te escasea hasta un pobre paño de narices con que enjugues tus lagrimas? Mas no hay cuidado. Lo que otros, y menos que otros los Españoles se atreverian á contar entre sus aun soñadas distinciones cupo en el magnanimo corazon del gran Emperador; y lo que antes le habian estorvado hacer, negocios graves, no ahora se lo pudieron embarazar otros mayores; porque en fin (si se ha de decir) no fiando Napoleon su gran empresa ni á Papeles, ni á Embaxadores, ni á su mismo *Otro Yo* Joseph su hermano próximo á montar el trono de las Españas; pensó honrarnos, pensó ganarnos para sí con su presencia; pensó venir en persona á concluir lo comenzado, comenzado (se entiende) á procurar; y como lo pensó, así lo puso en execucion á fines del año de 1808.

25 Vino precediendole siempre en calidad ó de clarines preconizantes, ó de buenos aposentadores, ó de lo que se quiera, sus proyectos, sus deseos, sus votos religiosos. Y si como vino por solo que quiso, y que no halló estorvo, hubiese venido con el asenso de los que buscaba; pudiera bien decirse, haber venido á España en el gran Napoleon aun algo mas de lo que fué á Troya en aquel caballo gigantesco, que los Griegos, teniendo sitiada aquella Plaza, introduxeron en ella con permiso de los sitiados, baxo el concepto de voto hecho á la Diosa Minerva, para colgar en el sumptuoso templo, que allí tenia; y caballo, que ya establecido dentro los muros de la Plaza, reventó en gente armada, tanta, que con la que iba conduciendo, y honrando el donativo sacro, bastó á rendir la Plaza, reputada inconquistable, y bastó á asolarla, hasta erigir sobre sus ruinas en probervio el *Aquí fué Troya*. Pero en medio de no poderse celebrar tan gloriosa la entrada de Napoleon en nuestro suelo; no se le niegue (que

será injusticia) la no pequeña gloria de que, habiendo entrado acá caballo de primera ó de única marca gigantesca, con mil campanillas religiosas, quiso fogoso imitar, y en parte imitó las hazañas del Troyano, Sí: porque al paso por Burgos ya reventó el inchado vientre del Bruto imperial, y así su Divinidad (*Quoniam primus inventus ex his, quorum Deus venter est*) en decretar, que el Duque del Infantado, el de Osuna, el Conde de Altamira, el Marques de Sta. Cruz, el Príncipe de Castel-Franco fuesen aprendidos; y, que entregados á una comision militar, ésta, habiendo confiscado todos sus bienes, muebles, y rayces, donde quiera que se hallasen, les hiciese pasar por las armas, y así les quitase que pudiesen ser los señalados afectos servidores, que habian sido, y eran del por ellos mismos pretendido Rey de las Españas Fernando 7.º. Ni paró en esto el imperial Rebenton; como aquel tan religioso ánimo se olvidaria de dar á la muy honrada, sino muy numerosa compañía militante, algun Capellan, que segun las Leyes de España la acompañase en su destino! No se le ha olvidado. Mandó su Magestad que el pobre Clerigo, de que poco hace se hallaba, sufriese la misma suerte, *por enemigo de la Francia y de la España, por traydor á ambas coronas* (a). Y esto (esto, que á mi pobre entender) verifica lo escrito, *Cum sit timida nequitia, semper presumit seva, datque testimonium condemnationis proprie* esto el gran Napoleon, por primicias, por estrema de la regeneracion, en que venia á poner á España. ¿Y que despues, si á los principios tanto? Ya se dirá: Vamos á decirlo: Pero no sea sin primero bendecir lo que aqui, como en todo lo demas, sobre-puso á las hazañas de nuestro tirano la divina quanto justa, tanto piadosa Providencia. No se sabe, y á lo menos yo no sé, que los Satélites del gran regenerante hayan hasta ahora tocado al pelo de la ropa de los primeros, que este mandó pasar mas regenerados de vida temporal á vida eterna, aunque mas hayan sido

(a) Gazeta Extraordinaria de Madrid, 11 de Diciembre de 1808, y Gazeta de Santander 2 de Enero de 1809.

como bien creo, fuesen tocados y retocados hasta las raíces sus bienes, ó sus haciendas terrenas. Y por lo tocante al Clerigo, que tubo la dicha de ser asociado en la sentencia fatal á tan distinguido Coro; Yo certifico (certifico en testimonio de verdad) que él á impulsos de la aprension recetada, tiene hasta aqui paseado libremente lo que jamas pensó; y que en medio de haber como quatro años, que está condenado á muerte, no como quiera vive, sino que vive empeñado en que, si mas todavia se empeña en cogerle, y matarle el poder Napoleonico; no ha de ser ni muerto ni preso, sino queriendoselo el mismo, ó solo quando él se lo queria. ¿Se pregunta, como y porque asi? Es mucho preguntar eso. Yo me sé muy bien lo que se pregunta; pero no, porque aqui lo revele. Podrá llegar á noticia de Napoleon, y es indigno de saber tanto un tan ignorante voluntario, es tambien ello un Misterio largo, por dificil de explicar; y objetos mucho mas interesantes á mi intento, ellos me ponen entredicho á toda detencion menos necesaria (a) corro por eso á lo que resta. ¿Recetó muertes, y muertes, el gran Napoleon sobre los enfermos, que venia á poner en camino de vida, y feliz vida. Fué esto (ya lo dixé) fué al paso para lo interior del hospital: Fué un solo saludo de los dolientes, un solo como pasar cariñosamente la mano por la cabeza de algunos de ellos; y lo de ver, lo de admirar, eso fué, y es, lo que despues hizo, y que aun hoy está haciendo nuestro gran Regenerante.

26 De Burgos, teatro de sus primeras hazañas, corrió la Magestad imperiosa al centro del Reyno, á Madrid, á

(a) Aqui, como quiera, aparte y qual de tapadillo, se revele el secreto á beneficio de cabilosos, ó espantadizos. El tal Clerigo está por la mirericordia de Dios puesto, resignado, dejado en brazos de la divina providencia... Por lo mismo su voluntad, y voluntad, en que espera permanecer hasta la muerte, es, que si Dios tiene mandado, que le prenda, y mate Napoleon asi sea; mas que sino, no ¿y que tal pues mi certificacion? ¿es de cosa, que no pueda ser mui cierta? ¿Padece *ex parte objecti* alguna excepcion, que le impedia ser fundado testimonio de verdad? *Dixi.*

la Corte de nuestros Reyes, á la cumbre de nuestros Tribunales, á lo supremo de los Consejos: Y no habiendo estimado conveniente (¿ Quien sabe si por miedo de que le atrapasen?) entrar en la Villa; sentada su Corte, su Tribunal, su Tripode, en las inmediaciones del pueblo; y todo bien guarnecido de cañones, y bayonetas, desde allí; desde él que sonaba, y resonaba *Campo Imperial de Madrid*, él comenzó á bolar libre, liberrimamente, Aguila rapaz, rapacisima, por encima de nuestra Religion, y de nuestra Patria para hacernos á todos libres por el estilo philosophico, ó todos iguales en su libre pensar, y obrar, dando para eso trazas de como se igualase con el suelo, hecho polvo, alfombra que pisasen hasta los animales, todo lo que levantado de la tierra, habian nuestros Mayores hecho camino para la sola verdadera libertad que es aquella *qua Christus nos liberavit*, con que Christo, quanto fue de su parte, nos libró del cautiverio de nuestras pasiones, y así del del demonio, y del infierno, para trasladarnos á la gloria del Cielo: *Post veram servitutem, post libertatem filiorum Dei*; porque él en solos como quince dias, que se contaron desde quatro de Diciembre de mil ochocientos ocho: Lo primero, suprimió, y declaró suprimido, *por atentatorio* (dixo) *á la soberanía y autoridad civil*, y (como seguramente hubiera dicho mejor) por enemigo capitalisimo de sus imperiales, liberales, ó infernales ideas, el *Et presidium, et dulce decus nostrum*, el gran refugio, abrigo, baluarte, y ante-mural de nuestro Catolicismo, dulce por eso, hermoso, y glorioso distintivo del Reyno Católico, Santo Tribunal de la Inquisicion, ó de la Fé: Lo segundo, habiendo declarado, que todo lo que es derecho feudal, como tambien esclusivo, y Jurisdiccion Señorial, se debia contar estinguido en España; él á renglon seguido pronunció la absoluta sentencia, que es esta, *No hay otra Jurisdiccion sino la Jurisdiccion del Rey*; sentencia, que, si por el contesto del decreto, en que se ingirió, pudiera contarse ceñida á Jurisdicciones civiles; por ser sentencia de quien era, y por la misma generalidad de su texto, pudo ó debió reputarse, sino extensa por entonces, á lo menos preparatoria de la que se pensaba extender á toda Juris-

diccion Eclesiástica, ó á la externa de la Iglesia, bastante en su extincion á preparar el exterminio de la mas interna como en su libre exercicio alcanza á mantenerla firme: Y lo tercero, señalando asi el camino, por donde debia procurar nuestra felicidad completa el *su Otro Yo* Joseph, ó por mejor decir, poniendo en manos de este, para que la fomentase, é hiciese fructificar, la semilla de aquellas ventajosas reformas, en que queria hacernos felices; él dictó aquellos decretos, decretos absolutos y absolutamente imperiales, que se publicaron en el Agosto del año inmediato, el que extinguió todos los Supremos Consejos de Castilla, de España, y de Indias, á excepcion del de Estado; el porque se declararon extinguidos todos los Títulos de Grandes, de Duques, de Marqueses, de Condes, de Varones; el porque se abolieron, ó refundieron en una de nuevo Philosophico cunño, todas las antiguas órdenes militares; y el porque en 15 de Agosto (dia señalado para asi obsequiar á la en el coronada Reyna de todo lo criado, Madre singularisima de las Españas) se abolieron, y declararon abolidos todos, y cada uno de los Conventos, ó casas religiosas regulares; decreto, soberano parto de aquel mismo Católico Rey, que vimos haber dicho en publica Corte, *separaria de su custodia la tropa militar, que le guardaba, y con la mayor complacencia se entregaria á Clerigos Regulares, que le guardasen, siempre que estos viniesen en ello*: Pero parto, á que contribuyó muy singularmente, y no con poca sagacidad philosophica, el Napoleon de los Napoleones, quando en su Campo Imperial Matritense reduxo, y declaró reducidos á sola la tercera parte de los que eran todos los Conventos ó Casas Religiosas regulares de uno y otro sexo exístentes en los dominios Españoles. Oh! Y para en lo posible abreviar la narracion, ó indicacion de tamañas felicisimas reformas) él el gran Napoleon, despues que asi *directé, et indirecté, explicité et implicité*, nos puso en camino de ser los hombres, que ni habíamos sido ni pensariamos ser; se restituyó (sol que no podia descansar, sino alternaba en repartir sus luces á todos los Emispherios) se restituyó á Francia; dejándonos á discrecion del *Otro Yo*, por seguro *otro tal*; y para



mas, y mas asegurar las cosechas de tanta sementera; encomendándonos asi como cien mil satélites suyos bien armados; con orden de que á viva fuerza nos pusiesen bajo de sus imperiales pies, caso de no buscar nosotros, voluntariamente tanto abrigo.

27 Ni por ausente dejó el gran Emperador de tener muy á la vista nuestras necesidades, porque nos llevó mucho en su corazon. No habiendo vastado á doblarnos la dura cerviz, los cien, ó mas que cien mil armados, que habia dejado acá con tanto encargo; y presentándosele de dia, en dia mayor la necesidad, ya de reemplazar las tropas que iban faltando, ya de añadir á las tantas primordiales otras, y otras, que contra-restasen á las que tambien se iban aumentando por nuestra parte; es muy seguro, que pasasen de seiscientos mil los combatientes misioneros regeneradores que nos ha embiado hasta el presente tiempo (a). ¿Y quien dirá, quantos hayan sido los nuestros paisanos, y vecinos, que ó por propia voluntad (voluntad maldita) ó por fuerza de los agresores, aumentaron la turba capital dedicada á la gran empresa? ¿Y quien podrá decir, ni tampoco calcular, quantos hayan sido los que entre nosotros mismos se allegaron al nefando tirano, enemigos ocultos, y por eso mas terribles de nuestra santa causa, ó por de maligna napoleona con-

(a) En Junio de 1810 llegaban estos quando menos á quatrocientos mil, como uno de nuestros infames apostátas, Embiado á Paris por el Rey intruso, escribió desde alli á otro tal como él, Ministro de este en Madrid, haberle dicho, para que lo escribiese acá, el de Relaciones exteriores en la Corte de Francia, y como se lee en la misma carta, interceptada, y publicada literal en la Gazeta extraordinaria de la Regencia del Reyno con fecha de 5 de Agosto de 1810. Pero justamente hemos dicho que quando menos eran tantos los embiados, porque es notable, que quando de esto habla, la citada carta, no nombra sino Franceses diciendo asi *Me dixo el Ministro, que S. M. I. bastante hace (ó hizo) en haber empleado quatrocientos mil Franceses en la reduccion de España;* y pudiendo por lo mismo ser que no entrase en este número los Italianos, Suizos, y tantos mas no Franceses que siempre vinieron con los de esta Nacion; y tanto mas pudiendo ser asi quanto el intento del Ministro era, que supiese el Gobierno ó des-gobierno frances de acá no podia la Francia, por tan extenuada como

dición, dominante en ellos, ó por ganados con promesas, con dineros, con alguno de los infinitos artes, que en el oficio de tentar tiene el gran Satanás enseñado á su Lugar Theniente Corso-Galo? ; ESPAÑA, ESPAÑA (a)! Conocéte quanto es de parte de los bien por ironía llamados Buonas-Partes, conocéte sumergida, como los peces en el agua, en un pielago de enemigos, enemigos capitales de todo tu bien ; Y España, España, sino quieres cerrar los ojos á la luz, y el pecho á las misericordias del Señor ; conoce, y confiesa *Auxilium Dei in te*, estante á tu defensa, estante en ti para esforzarte y que te defiendas de tus invasores, perenne el auxilio de Dios. ; Ah, quanto motivo hay en solo lo de que vamos hablando, para que Yo te dirija y Tu te tomes por dirigido á ti para este mismo caso, el Psalmó, que dirigia David al Pueblo de Israél triunfante de sus enemigos, no sé si con tanta gloria, y provecho como Tu de los tuyos : *¿ No haber estado el Señor en nosotros para nuestro auxilio (Diga ahora Israél) ¿ No haber estado el Señor en nosotros ; segun que se levantaron para combatirnos los hombres, seguramente nos habrian tragado vivos ; y segun el furor, con que nos acometieron, es sin duda, que nos habria sorvido este como impetuoso torrente : Pasó por él, sin que la cubriese nuestra Alma salió libre, nuestra vida de torrente tanto : Salió tambien libre de una agua intolerable, agua caudalosa, mansa, que en su misma mansedumbre era lazo armado para mas asegurar nuestra ruina. Bendito Dios, que no nos entregó*

estaba, embiarla los socorros que el pedia. Pero sea lo que fuere de esto, ó aunque mas se queden en quatrocientos mil los embiados hasta la dicha fecha ; ¿ quantos no fueron los embiados despues en partidas, ya gruesas, ya menos gruesas para que no se deba contar por de seguro con los dichos seiscientos mil? Pienso lo que otros piensan, y que tengo especie de haberse calculado en algunos papeles públicos, que no bajan de ochocientos mil los que nos ha embiado el bueno del de nuestro agresor, ministros de su anhelada redempcion Española.

(a) NOTA. Si frecuente fué hasta aqui hablar con España, y de España, mas mucho tiene de serlo desde ahora : y porque habrá de hacerse en tono mas alto, ó mas vivo, que hasta aqui ; no es-

presa de tantos dientes enemigos, y enemigos de tantos dientes (a)! No acaso España mia tubiste en todo el curso de tus expediciones bélicas sobradas pruebas, y en solo lo que vine yo diciendo, se presentan las mas claras, de haber-te estado asistiendo muy particularmente el brazo del piadoso Dios omnipotente? ¿ No en lo que él ha obrado á tu favor en solos los meses que corrieron desde fines del último Julio, presenta motivos muy especiales para que llenes el ayre, y subas hasta el Cielo cánticos como el aqui apuntado, á no haber estado Dios con nosotros vivos nos hubiera tragado los hombres adversarios nuestros; estraños, y domésticos; España! Gloria resuene á Dios en las alturas: Paz resuene en la tierra á los hombres de buena voluntad: Y pues el que se gloriare en el Señor, puede libre, y santamente gloriarse; aqui, *Exáltantes nomen ejus id ipsum*, exáltando el nombre de Dios en buena union, y á un mismo fin, nos gloriemos por nuestros triunfos, por nuestra actual situacion. De los seiscientos mil soldados fieros, que envió acá, como antes se dixo, nuestro invasor Napoleon, con designio de sugetarnos á su imperio; sin exâgeracion se pue-

cuso notar, que, si hablando en términos *optativos de bien*, debe entenderse, que hablo de toda la Nacion, ó de quantos la componen; hablando en otros, y mayormente quando hablare arguyendo, increpando, reprendiendo delitos; no es de pensar que hable de todos, por mas que parezca lo contrario; y quando mas podrá pensarse que hablo de todos *collective sumptos*, ó segun que hacen un cuerpo político, y que lo están haciendo *collecti in unum*. Es este un modo de hablar comun en las Escrituras del Señor, como lo nota, haciendo una advertencia semejante, el gran San Agustin. *Habent Scripturæ Canonice hanc arguendi morem, ut tamquam omnibus dicatur quod ad quosdam verbum perveniat*. Asi escribe el Santo en la Epistola 93 alias 48, advirtiendo en la 149, alias 59: *Esse istam divinarum Scripturarum consuetudinem per omne corpus Litterarum creberrime sparsam*: Y esto es lo que deseo, se entienda de mis sobre insinuados modos de hablar para que nos entendamos. Aun asi habrá que entender: pero ¿ que haremos, si fuere necesario, ó conveniente hablar en aquel estilo, *de quo dicatur, Sermo obscurus in vacuum non ibit.?* Qui potest capere, capiat.

(a) *Nisi quia Dominus erat in nobis, dicat nunc Israel, nisi quia Dominus erat in nobis; cum exurgent homines in nos forté (certó) vivos deglutiscent nos. &c. Psalín. 128. cum Tirin.*

de afirmar, que quatrocientos, y aun quinientos mil, tantos, ó por muertos ya en batalla, ya en los hospitales, ó por prisioneros, ó por estropeados, se quitaron á las legiones del maldito. Si este se mantubo en las Plazas, que ocupó, ó en el tiempo de la fingida paz, ó despues de declarada la guerra; y si adelantó sus excursiones á todo, ó casi todo el terreno Español Europeo; y si consiguió estenderse con sus maquinaciones hasta sublevar mucha parte de las Españas americanas; de seguro puede decirse, que en parte alguna dominó constante, y menos pacíficamente, habiendo de soltar las ocupadas posesiones, por acudir á otras, y en todas habiendo sufrido tan continuos debates, y combates con nuestra gente armada, y desarmada; que, á no ser él en sus designios el terco, el obstinado, que es, semejante á satanás; cien veces nos hubiera dejado en paz por indomables: Y (abreviando en el recurso de estos triunfos, si para recordados aqui, no para aqui historiados por menudo) ¿Quando en todo el curso de la infernal militar-política-philosophica campaña mantenida cada vez con mas teson despues de quatro largos años contra tí? ¿Oh España, por el diabolico Tirano; quando, digo, pudo él, lograr alguna fundada esperanza de sugetarnos por entero, ó de sugetar, no ya digo nuestras voluntades á la suya, mas ni nuestras manos armadas á sus armadas manos? ¿Quando en todo el dicho largo espacio de tiempo, quando en todo el no se ha dejado ver entre nosotros *tanquam Belator fortis* como fuerte guerrero, el Dios de los exércitos, al tiempo que se presentaba fuerte tambien, y suave develador de nuestros males morales, alternando azotes con alhagos, pérdidas con ganancias, desgracias con victorias? ¿Quando en esta alternativa dejó la divina Providencia de presentarnos, y proporcionarnos, y aumentarnos los recursos de nuestra defensa en los quantiosos auxilios, y esforzados diestros, sabios campeones venidos de la gran Bretaña; en las crecidas, y casi diré sobrenaturalmente doctrinadas, ó disciplinadas, y alentadas partidas de guerrilleros voluntarios, que nuestro suelo brotó de sí; y en los tantos, tantos tesoros, sobre tantas tantas gentes armadas que ellas quitaron al enemigo?

¿ Quanto en fin no bendixo Dios, piadoso, potente, los esfuerzos, que en todas partes se hicieron por recuperar nuestra libertad: Y quanto en suma no es lo que con el divino favor no se halla quando esto escribo (en Octubre á saber de 1812): Adelantando el gran negocio, la gran empresa bélica española; y el enemigo se halla abatido, corrido, arinconado? Ya de las legiones napoleonas como sembradas en el suelo Español, tan extendido, como es, no retiene la mayor parte de este suelo mas señales, que las que dejó su mano destructora, su militar fuego devorante. Ya están libres de tales huestes, y así de sus rapiñas, de su opresion, de su desolacion, y del horror, que causaba sola su voz, sola su figura, sola su sombra; la Extremadura, la Mancha, la Castilla Nueva, con su coronada Villa de Madrid, los quatro Reynos de Andalucía, el Reyno de Galicia, las Asturias, casi toda la Castilla Vieja: Y si se hallan tropas enemigas encastilladas en algunos puntos de esta, en una pequeña parte de Santander, en otras de Cataluña, de Valencia, de Aragon, de las Provincias Bascongadas; ¿ Quanto, segun el semblante, que presenta el teatro de la furiosa guerra, desde el horizonte Ruso hasta tocar con los fines de nuestra Península, y hasta entrar en la Bretaña grande (ó máxima que puede hoy llamarse) y hasta el otro Mundo Americano; quanto, digo, segun este semblante tenemos, porque esperar, no solo que antes de mucho esté mas que están al presente presas en las rayas de Francia las huestes del gran Napoleon; sino que las nuestras entren triunfantes por el terreno que quiere llamarse imperial, ó por la Francia por esa iniqua, iniquisima Francia, *Reddentes in nomine Domini vicinis nostris septuplum in sinu eorum, et vindicantes sanguinem sanctorum Dei, Caristi vé fidelium, qui effusus est in terra nostra?*

28 Mucho, mucho, que es de esperar tanto, aunque tanto sea ello, y así concluido gloriosamente nuestro negocio por el semblante que presenta hoy el Mundo político y el Mundo militar. Pero digo España mia (atiende bien) pero digo *él Mundo militar, y él Mundo político*. Pero hablo como hablo de esperanzas lisongeras, por lo que pueden pronosticar

las luces humanas, las que se sorben por los sentidos, las que puede percibir el *Hombre animal*. Mas, si (como es por todo necesario, y tambien correspondiente al plan, que me propuse para el lleno de mi empresa) se circunda en todos sus respectos el gran theatro de nuestra expeculacion; si como es mirado el negocio á las luces humanas, bien se mirare á las divinas; si se busca el éxito de nuestra gran causa segun que está pendiente de la divina voluntad, ó segun que por todas consideraciones ha de ser obra del espíritu, ó alto, profundo consejo, que es la providencia, y digamos política, con que Dios gobierna el Mundo humano; si asi se pesaren las apariencias de buenos años, y siglos venturosos, con el peso del santuario; y no segun los pesos de que dice el Señor (a) *Nunquid, Justificabo stateram impiam, et saccelli pondera dolosa, in quibus divites repleti sunt iniquitate, et habitantes loquebantur mendacium*: Y si al cabo se exâminan las cosas, cosas, y casos tantos, como en pluma de San Pablo son de exâminar los objetos de su clase, á saber, *Espiritual, Christiana, Cathólicamente*, y como por eso el hombre animal, ó el solo gobernado por la luz de la naturaleza no puede percibirlos (b); si asi, digo, se exâminare tu actual posicion, amada España; ¿ que hallaremos? (Oh!) ¿ que hallaremos? ¿ Que hallaremos? (Ay!) ¿ Que (v. g.) hallaremos, si, como por todo es debido, y tambien me

(a) Mich. 6. 11. et 12. = (b) Animalis homo non percipit ea quæ sunt spiritus; stultitia enim est illi, et non potest intelligere quia spiritali exâminatur. 1. ad Corinth. 2. 14. cum Tirino, cujus verba, notabilia certé præclaritate, quæque proficua multum esse poterunt, non cunctabimus transcribere. Ait sic: Animalis homo, id est qui solam animam, seu naturalem intellectum suum doctorem sequitur, quique solius animæ naturali lumine nititur, ac ducitur non percipit, non potest assequi quæ sunt propria spiritus Dei, seu divina, et spiritalia mysteria; quia hæc spiritaliter exâminantur. (inquit Bibliæ Romanæ) seu discutienda sunt per rationes, quas fides, et Spiritus sanctus subministrat, ac docet: et ideó (quod ait postea Apostolus) spiritalis homo, id est spiritu Dei præditus, Spiritui sancto Doctori assuetus, divinis instinctibus, ac fidei regulis obsequens, id est verus, ac solidus christianus de eis judicat, eaque facillè assequitur.

tengo propuesto, juntarémos á la consideracion de lo que Dios hizo con nosotros, la de lo que nosotros hicimos con Dios, ó la de nuestra correspondencia á la de su beneficencia? ; No, si asi todo bien se exâminare, podrán las alegres esperanzas convertirse en temores, y temores sobradamente fundados de que se acerque nuestra mas infeliz suerte, y ruina postrera en los que á primera vista parecen indicantes de nuestra proxima felicidad? ; No podrá ser, se encuentre mucho porque temer, si el Dios, en cuyo auxilio llegamos á ver tan abatidos nuestros enemigos, y tan asomada nuestra total victoria de sus bélicas incursiones; al tiempo que nos esté convidando con su brazo para vernos á nosotros mismos, por no habernos vencido, nos castigue, con no castigarnos, con no penarnos, con prosperarnos sobre la tierra, concediéndonos la abundancia de sus bienes, lejos de tenernos abatidos entre sus penas; y por eso segun tengo ponderado otras veces (a) como nunca mas duramente castiga, y como lo hizo con aquellos, de quienes se escribe: *No están en los trabajos de los hombres; no serán azotados con estos, y por eso se apoderó de ellos la soberbia, cubierto se han de su iniquidad é impiedad (b)*? ; No será temible se haya Dios con nosotros como con aquel su antiguo Pueblo, por cuya libertad del cautiverio en que gemia bájo el poder de Pharaon, entre otros prodigios, sepultó en el mar Roxo todo el ejército de este, y sobre el qual despues por estar él goloso de las carnes, que tenia en Egypto; como hubiese llovido carnes y carnes, en que se artase, quando todavia se estaba cebando en ellas y las tenia entre los dientes, hizo, subiese saliendo de las entrañas de la tierra, la postrera de sus iras (c)? ; Que méritos son los nuestros para que no sea temible, nos suceda

(a) Singularmente en el número 60.º del Opúsc. 3.º tom. 2.º

(b) *In labore hominum non sunt, et cum hominibus non flagellabuntur. Ideo tenuit eos superbia, operti sunt iniquitate, et impietate sua. Ps. 72. 5. et 6.º*

(c) *Coram Patribus eorum fecit mirabilia in terra Ægypti... Interrupit mare, et perduxit eos... et tentaverunt Deum in cordibus suis ut peterent escas animabus suis... et pluit super eos sicut pulverem carnes...*

tanto? Despues que Dios se declaró tan enojado con nosotros; ¿ que tanto hemos procurado apagar, mitigar su enojo? despues que en el modo, y medio de nuestros castigos declaró tanto, y mas que dejó ponderado la causa, el motivo de castigarnos, y despues que en esto mismo nos estuvo, por años, y años, diciendo, en que principalmente nos deberiamos reformar, para desenojarle, y tenerle propicio; ¿ que es lo que habemos hecho á este efecto? ¿ quanto habemos trabajado por purgar, por huir el primer pecado capital de nuestros pecados, el motor primero ó principal de nuestros males? Cien veces tengo dicho, probado, demostrado ser este el desprecio, y menos aprecio de la Santa Religion, de sus Misterios, de sus verdades, de sus máximas, de sus consejos, de sus avisos, de lo que á ella pertenece, y así de lo perteneciente mas inmediatamente á su Iglesia, á sus Templos, á los Ministros de estos, á los dispensadores de los divinos Misterios, á las Casas y Profesiones religiosas, á las de piedad, al socorro de las personas miserables. Cien veces en fin está dicho, probado, demostrado, que nuestras calamidades todas son síntomas de la peste, ó consecuencias del monstruo conjunto de todos los monstruos anticathólicos que es la llamada Philóphia, ó el Philóphisimo, de que se cuentan fundadores Voltaire con sus Maestros y Discípulos, como primeros armados propugnadores Napoleon con sus secuaces. ¿ Y que? Introducida como estaba entre nosotros tanta peste; ¿ mucho se ha trabajado por apagarla, por atajar sus estragos, por impedir sus consecuencias? Si mucho se hizo por alejar del Reyno los tiranos invasores suyos Napoleones, en quanto tales tiranos; ¿ mucho así se trabajó en alejar de nuestra Iglesia á los mismos por Philóspfos, ó en alejar los procedimientos, las máximas, la corrupcion moral, con que los mismos, primero á lo lejos, despues metidos entre nosotros intentaron aniquilar nuestra creencia, nuestra Religion, nuestra Christiandad, nues-

et manducaverunt, et saturati sunt nimis, et desiderium eorum attulit eis, non sunt fraudati á desiderio suo. Adhuc escæ eorum erant in ore ipsorum, et ira Dei ascendit super eos. Ps. 7. 12. 13. 18. 27. 29. et 30.

tra Iglesia ? ¿ Que esmero se puso en reformar los trages, los teatros, los juegos, los excesos, que en otros escritos digo Yo, y con sobrado motivo oficinas, escuelas, doctrinarios, dogmas de nuestra conducta, exáltados á tanto por el negro Philósofismo, para mas asegurar y que fuese mayor nuestra Christiana ruina ? ¿ Que públicas Rogativas, que Exercicios piadosos, que penitencias generales se prescribieron para aplacar al Dios, que nos castigaba por medio de nuestros mismos amados enemigos; estos demonios como ningunos mas, de la raza de aquellos, que no pueden ser arrojados *nisi in oratione et jejunió*, sino á fuerza de oracion y de ayuno ? Sin eso, sin tanta, tanta oposicion por delante, debiera ser nuestro mayor cuidado la reforma, la mejora de nuestras costumbres, y asi asegurar nuestro *uno necessario*; como sea cierto sobre lo mas cierto, que el máximo de los negocios exije en toda Ley y razon el máximo de los cuidados. ¿ Y que ? ¿ El esmero, que pusimos, y que ponemos en esto iguala siquiera al que se puso, y pone en mejorar nuestra suerte civil ? Atendimos, ó atendemos ni á mejorar sólida, constante, y verdaderamente esta suerte nuestra, cuidando segun corresponde de lo que ha de ser como alma suya, si todo no se ha de reducir á texer telas de araña, y á dejar que otros texan telas, ó lazos en que nos prendan para nuestra eterna infelicidad ? ¿ Que hicimos, ó hacemos como Fieles Cathólicos, los que tanto hicimos, y hacemos como Españoles ? ¿ Que hicimos, ó hacemos, á efecto de mantener, y adelantar la creencia, y observancia de aquello, que es camino para establecernos en la Ciudad permanente, los que tanto hicimos, y hacemos como ciudadanos terrenos, á efecto de mejorar nuestra civil, transitoria sociedad ? ¿ Que hicimos, ó hacemos como miembros de la Iglesia en beneficio, en aumento de esta, los que tanto hacemos, y hacemos por miembros de la República en beneficio suyo ? ¿ Mucho tenemos renunciado á los que tanto reynaron entre nosotros pensamientos injuriosos al Altisimo, instituidor de todas las sociedades humanas, y asi impolíticos, irracionales sobre los mas impolíticos, y fuera de razon, pensamientos de que las medras de la Iglesia son no-

civas á las del Estado, y de que la depresion de aquella es conducente para la exáltacion de este? En estos, y otros tales pensamientos *Proestadistas*, que dicen, y *Anti-elesiásticos*, que diré; comenzó, España; comenzó, ó á cebarse ó á desahogarse tu envidia, tu pesar de los adelantamientos, no sé, si figurados, si reales, á que sonaba elevado el estado eclesiástico; así como tu codicia por sus rentas, ó haciendas, y tu ambicion por su autoridad, ó su mando; habiendo después tomado vuelo de mas en mas estas pasiones, hasta enojarte contra los exercicios, en que los Ministros de la Iglesia se emplean, hasta descontentarte de la misma Iglesia; hasta detestarla y detestar sus leyes, máximas, y doctrinas, como llevo dicho. Y siendo así; ¿mucho has puesto la segur á la raiz de tamaños males, mucho hiciste, ó haces para que el Estado eclesiástico, y con él la santa Iglesia recobre su esplendor, y vigor, y que los deterioros de esto se remedien?

29 Nacion eres, España mia, Nacion, *Cui benedixit Dominus benedictionibus omnium gentium*, á quien bendixo Dios con las bendiciones, que reparte entre todas las gentes, mas y menos buenas, mas y menos llegadas á él. Nacion eres, á quien desde tus principios, y en el curso de tus siglos, bendixo, dotó el Señor con los beneficios, que el gran Patriarca Jacob, habiendo bendecido á todos sus hijos con *singulares bendiciones*, juntó sobre la cabeza del muy predilecto Joseph, diciendo, que *El Omnipotente le bendixese con las bendiciones del altísimo Cielo, con las del mar, con las de la tierra, con las de esta madre, que está á alimentarnos, viadores para el Cielo, con el fruto de sus pechos, y á guardarnos para la general Resurreccion, en su seno, después de muertos (a)*. Nacion eres; á quien Dios entre todas las Naciones privilegió en la extension de tu suelo, en lo templado, frutifero, y rico de este, en el genio, é ingenio

(a) *Filius accrescens Joseph, filius accrescens... Omnipotens benedixit tibi benedictionibus caeli desuper, benedictionibus abyssi jacentis deorsum benedictionibus uberum, et vulvae... benedixitque singulis benedictionibus propriis. Gen. 4. 12. 25. et 28.* Z

de sus habitantes, en sus virtudes intelectuales y morales, en la luz y circunspeccion de sus talentos; en la generosidad, y fidelidad de sus corazones; en su inclinacion natural á todo lo pio y religioso; y sobre todo en su educacion christiana; habiéndote dado por primer Doctor en la Fé y en la Ley de Christo al Apostol Santiago, y concedidote coadjutor de tanta Obra á San Pablo Apostol, y probablemente al Príncipe de todos San Pedro; y habiendo de seguro enviado con el mismo destino siete de los primeros discípulos de este; y lo que vale por mas que todo, habiendo querido, que viviente todavia en este mundo, viniese á fortalecer, y propagar con su bendicion en todo tu suelo la Fé, el culto, y servicio divino, su Santisima Madre. Nacion, por eso eres, Nacion entre todas las que tiene y tuvo el mundo aun católico, privilegiada como aquella de que se escribe *A ti te eligió el Señor Dios tuyo para que le seas un pueblo peculiar entre todos los pueblos, que hay sobre la tierra* (a); y Nacion, mucho mas predilecta que quanto á estas luces, quise yo celebrarte en mis Opúsculos (b), Nacion aun eres, España mia, Nacion, á quien por eso mismo, Dios, tu tanto Dios, sufrió, rigió, sacó por caminos rectos de los estravios, y profundos males corporales, y espirituales, temporarios y eternos, en que te habias metido, y en que te habian postrado, y querian postrarte mas el Mahometismo, el Arrianismo, y otras tales pestes; pudiendo por eso bien cantarse de ti, haberte tratado Dios hasta quando mas lo desmerecias, como á aquel su en lo antiguo, único amado Pueblo, por quien cantó Moyses; *Dios le llevó por todas partes, Dios le enseñó, Dios le guardó como pupila de su ojo, y como el Aguila, que provoca á volar sus pollos volando sobre ellos, extendió sus alas, y se le tomó, y le llevó en sus hombros* (c). Ni en estos no-

(a) Te elegit Dominus Deus tuus, ut sis ei populus peculiaris in cunctis populis, qui sunt super terram Deuter. 7. 6.

(b) Opúsc. 1. números 29. y 32. y opúsc. 3. números 50 y 55. hacia el fin.

(c) Pars Domini Populus ejus, circumduxit eum, circumduxit, et custodivit quasi pupillam oculi sui, sicut aquila provocans ad volandum.

visimos tiempos, tiempos pesimos mas que pude decir en quanto llevo dicho, dexó de tratarte asi tu gran Dios, si algo vale lo que sobre esto llevo tambien escrito. A poco que ello valga, á poco que yo hubiese adelantado con ello, ¿ No es necesaria consecuencia suya, que eres tu la Nacion privilegiada entre las invadidas por el infernal invasor de la Iglesia christiana, y de el universo mundo Napoleon Buena ó mala Parte? Segun que se ha visto, alternar Dios sobre ti sus golpes, y sus alhagos, sus castigos, y sus llamamientos, ó sus avisos, y convites de paz en templados castigos; ¿ No puede cantarse bien de ti, que *Non fecit taliter omni Nationi, et judicia sua non manifestavit eis,* que, No hizo Dios otro tanto con Nacion alguna, que no asi como á España, manifestó Dios á otras Naciones sus juicios, sus pensamientos, sus deseos, sus pretensiones de reforma, de regeneracion christiana, de aversion, de odio á todo lo que es Philosophismo, y de veneracion, y de amor á todo lo que enseña, manda, recomienda, y aprueba la Santa Iglesia Católica Apostolica Romana? Por cierto, que si. Mucho, por cierto, que si. Mas, siendo cierto tanto esto como lo antes dicho, y lo antes dicho tanto como esto; ¿ Qual (para volver á lo en que ibamos) qual en los tiempos de que tratamos, ha sido tu correspondencia con Dios, tu agradecimiento, tu sugesion á sus avisos? ¿ Quanto, en suma, podemos fundadamente pensar, que por tu parte, y asi por la de Dios esté adelantado el gran negocio? Este Señor Dios tuyo, *Deus Zelotes*, Dios Zelandor de su gloria, y del uso, que se hace de sus beneficios, es muy seguro, que, para quando no hayas tu aprovechado estos, y cooperado con su gracia en tu propio bien, te dirige el lastimero cantico, que en la Escritura se dice su canto predilecto; *Que es lo que yo debi hacer, y no hice con mi Viña, con esta parte de mi Iglesia? Juzgad entre mi, y ella vosotros mismos los habitantes de Jerusalem, y Varones de Judá, á quienes la entregué; juzgad que debi hacer, despues que estube esperando me diese sazo-*

publos suos, et super eos volitans, expandit alas suas, assumpsit eum, et portavit in humeris suis. Deuter. 32. 9. 10. et 11.

nadas ubas, y me dió agrazes; habiendola cercado con leyes, consejos, doctrinas celestiales, que la resguardasen; habiendola limpiado de las piedras, errores, heregias, que abundan en otras partes, y son tropiezo á los verdaderos Fieles; habiendola plantado de cepas escogidas entre las mas, y mejor fructificantes; habiendola provisto abundantemente de torres, desde donde se celase su cultivo; de lagares, donde se beneficiase su fruto; de Templos, de sacrificios, de sacramentos, de Predicadores, de quanto era conducente á que yo mas con mas me complaciese en ella, y ella en mi por perpetuas eternidades (a): Y el Señor (¡oh!), y este Señor tan celoso; él, para en el caso sobre-dicho de tu mala correspondencia á sus beneficios, tiene á punto de descargar sobre ti la sentencia pronunciada, y como notificada, en seguida de sus quejas, á los motores de las mismas, sentencia no menos recta que esta: Yo os diré lo que tengo de hacer con mi ingrata *Vina*; *Derribaré sus cercas, y todos la pisarán: No se podrá, no se cabará, y vendrá á ser selva de zarzas, y de abrojos: mandaré á las nubes, que no lluevan sobre élla, y será arido desierto, albergue de bestias fieras (b).* Ni oh España amada, será posible, escapar tu sentencia tanta, sino con la humilde confesion de tus yerros, con el arrepentimiento de tus culpas, con condenarte tu misma á penar por ellas. Si así nos juzgaremos á nosotros mismos, no por cierto, nos juzgará Dios en el rigor de su Justicia. Esto viene á decirte aquí el Apostol Pablo (c): ¿Y tu por fin que dices? ¿Que cuenta das de ti misma? ¿Como cooperaste á la gracia de Dios en nuestro caso? ¿Quanto trabajaste para destrucción de los pecados, para la aniquilacion del que dixe, y repito capitalisimo de todos, y fuente de todos tus males, el Philosophismo; y quanto (di) quanto has sudado en levantar de su caimiento la Iglesia, la Religion, el culto, el servicio de Dios, y así el bien, verdadera felicidad de tu Estado?

30 Notorio, notorio es que, despertando á los golpes con que te heria la justiciera pia losa Divina mano, y

(a) Isaia 5. á v. 1. cum firiu — (b) ibid. á v. 3. — (c) Si nosmetipsos judicaremus, non utique judicaremur, 1. ad Corinth. II. 31.

viendote sumergida en desordenes, en males de todas clases, y por colmo de ellos, invadida, ocupada, tiranizada por las tropas Napoleonas, congregaste tus Provincias, ó elegiste Representantes de cada una, que, congregados buscasen, acordasen, y tratasen de poner en práctica los mejores arbitrios, los mas eficaces medios de sacudir el yugo tirano, de cerrar las Puertas, por donde te ha entrado el desorden, de remediar radicalmente los males ya contraidos; y de por todo asegurar tu completa felicidad hasta en los siglos venideros. Notorio es, notorio, que á ley de católica Nacion, y gloriandote del que se merecieron, y te atrageron tus Mayores glorioso renombre de *Reyno Católico*; ofreciste en la primera de tus sesiones, y prometiste, y juraste á Dios Soberano, y llamando á Dios por testigo, por executor tambien, ó zelador de tu promesa, juraste ante el Cielo y la tierra, lo primero de todo *La Religion Católica Apostolica Romana sin admitir otra alguna en estos Reynos*; y despues *conservar en su integridad la Nacion Española, sin omitir medio alguno para libertarla de sus injustos opresores*. Notorio, y aun mas notorio, pues se hizo saber solemnemente á todo el Reyno; notorio, digo y mas notorio es hoy, que, proveyendo tu aun sobre esto para lo futuro en el Código de tus desvelos, titulado *Constitucion política de la Monarquia Española*; despues de haber declarado (a) que *la Religion de la Nacion Española es, y sera perpetuamente la Católica Apostolica Romana, única verdadera; y que la Nacion la protege por Leyes sabias, y justas, y prohíbe el exercicio de qualquiera otra*; prescribes, y mandas (b), que siempre, y quando se hayan de celebrar Córtes; los Diputados para ellas por los Reynos, y Provincias; todos, poniendo la mano sobre los Evangelios, juren defender, y conservar *la Religion Católica Apostolica Romana, sin admitir otra alguna en el Reyno*; juramento, por cierto ó formula de jurar, que yo he celebrado, como declaratoria de la usada en el primer dicho Congreso; la qual, por decir solo, *Juro la Re-*

(a) Art. 12. cap. 2. = (b) Art. 117. cap. 6.

ligion Católica Apostólica Romana, sin admitir otra alguna en estos Reynos; y no presentar verbo determinado por el determinante Juro; podria en algun malicioso, ó nimiamente escrupuloso excitar dudas de lo que se juraba, ó sospechas de si, habiendo de jurarse profesar la Religión Católica, defenderla, y no permitir el exercicio de otra en estos Reynos, y habiendo de ser así el Juramento, Juramento promiserio; se quedaba en asertorio, ó solo decia, Juro, que la actual Religión de las Españas es la Cathólica Apostólica Romana, y que ahora no se admite otra alguna en estos Reynos. Item, es notorio, que para implorar la asistencia del Divino Espiritu sobre las deliberaciones del Congreso incipiente, has hecho celebrar en la Ciudad, destinada por entonces para las Juntas del mismo, una solemne función de Misa, y preces concernientes al intento; habiendo despues ordenado que se hiciesen semejantes sagradas funciones en todas las Iglesias del Reyno. Ah! Ni menos, España, es notorio, que con la ayuda de Dios, todo poderoso, tienes sorbido á los exercitos de tu invasor mas de 6000 combatientes, ó que tantos les han disminuido las peleas, que con ellos hubiste, y las enfermedades con que el suelo, que atrevidos pisaban, y aire, que ufanos sorbian, hubieron de vengarse, y de vengarte. ¿Y son poco notorios, poco célebres, poco celebrados los progresos, que tus armas en union de las Inglesas, y Portuguesas han hecho en los dias, ó por los dias en que esto se escribe despues de la gran victoria que en el último Julio se consiguió del enemigo en los campos de Salamanca? Hubo por eso de levantar este el sitio de Cádiz; dejó libre á Sevilla, y toda aquella parte de las Andalucías: abandonó á Madrid: abandonó muchas plazas de las dos Castillas. Pero ¿que? pero ¿que por todo eso? En quanto á estas nuevas pruebas, que Dios te ha dado de estar á socorrerte, siempre que tu te ayudes; ¿diremos ser pruebas de que haya su Magestad levantado el látigo con que te castiga; y no antes tendremos porque temer, ó que todos tus triunfos sean ó descubiertas matutinas, rayadas, que llaman del sol entre nubes, nuncias de una vespertina tempestad con piedras, y con rayos; ó aquellos mayores, y máximos casti-

gos, con que Dios, el Dios terrible en sus juicios, no castigando, y antes enviando felicidades temporales á los pecadores, les engorda victimas de sus iras postreras? Todo pende de la buena, ó mala disposicion con que se hayan prevenido los golpes preparados en la divina Providencia para visitar á los pecadores de la tierra. ¿Y que tenemos quanto á estas disposiciones, que tenemos? ¿Que, con lo que vá dicho, que con lo obrado á consecuencia de ello, que, con todo, se hizo bastante á que siquiera el juicio humano bien regalado lo estime meritorio de que viendonos Dios hijos prodigos vueltos á su Padre, y resueltos á trabajar segun su voluntad en su servicio, y en bien proprio, nos mire como á tales hijos, ó siquiera nos reciba por sus mercenarios? ¿Se juntaron Cortes, se juró la observancia de la Religion Cathólica; se juró combatir con todo esfuerzo los invasores injustos del Reyno; se recurrió á Dios en solicitud de sus auxilios para triunfar de estos; se trazaron leyes constitucionales de nuestra constante reforma, y futura omnimoda felicidad? Tanto, ó poco menos que eso todo queda visto haber hecho Napoleon, y su hermano en lo que hicieron para asegurar su asiento sobre el trono Español: y ni por esas algun juicioso pensará que hicieron méritos algunos, sino que antes desmerecieron mas ante Dios el logro de sus intentos. Ni porqué nosotros á diferencia de estos tiranos pretendiésemos lo justo, se puede pensar fuesen nuestras diligencias fructuosas mas ante aquel Señor, que *juzga las Justicias*, y que para juzgar estas *escudriña á Jerusalem con candelas*. Proverbio, Apotegma de Apotegmas, es entre los Doctores de la vida espiritual, que en los caminos de esta, y asi en los caminos de agradar á Dios, poco muy poco montan los *Verbos*, para lo que importan los *Adverbios*. En hacerse lo bueno *bien*, en hacerse asi, ó asi, en eso está el negocio, en eso la ganancia; y nada más fácil, que incurrir en los mayores atrasos en los caminos de adelantar, por no tener toda atencion á tanta regla. Escrito está lo que parece ser una doctrina con esta. Escrito está, y escrito singularmente para los que tienen á su cargo el régimen de los Reynos, que *Qui custodierint iusta iustè justifi-*

cabuntur (a), que los que hicieron *justamente* lo justo, esos serán los que podrán presentarse justificados en el divino Tribunal. Escrito esta, que es maldito ante Dios el que hace *fraudentamente*, y aun (como otros leen) el que *negligentemente* hace la obra del Señor, ó lo que el Señor quiere que se haga (b). Escrito esta, que la oracion del que separa su oído de oír la Ley (la Ley de Dios) será oracion execrable (c), ó que, segun lo otra vez (d) escrito, la oracion del tal *Fiet in peccatum*, será estimada por pecado nuevo, por nueva provocacion de los divinos enojos. Escrito está (e): *Unus edificans et unus destruens; ¿ Qui prodest illis nisi labor? Unus orans, et unus maledicens; ¿ cujus vocem exaudiet Deus?* Escrito está (f) *Cum quesieris Dominum Deum tuum invenies eum; si tamen toto corde quesieris, et tota tribulatione anime tue:* Quando buscareas al Señor Dios tuyo, le hallaras; pero no sino á condiccion de que le busques con *todo tu corazon*; y (buscandole para que te perdone, y libre de las penas merecidas por tus pecados) á condiccion de que le busques con *toda la tribulacion de tu Alma*, con toda pena, y penitencia de las ofensas que le hiciste, con todo arrepentimiento, y enmienda de tus culpas. Escritos están, como de estos, otros mil semejantes documentos, avisos, desengaños: ¿ Y que ahora, que? ¿ Fueron, son reglados por ellos nuestros procedimientos, aquellos siquiera, de que se hablaba? ¿ Quien por ellos, pesados en el peso del Santuario, se atreverá á decir mejorada, mas antes que empeorada, nuestra causa? ¿ Quien, que tenga un tantico de Fé, y temor de Dios, no temera?... ¡ Ay Dios!...

(a) Sap. 6, 11. = (b) Jerem. 48, 10. = (c) Prov. 28, 8. = (d) Ps. 108, 7.

(e) Ecclesi. 134, 29. = (f) Deuter. 4, 29.

NOTA.

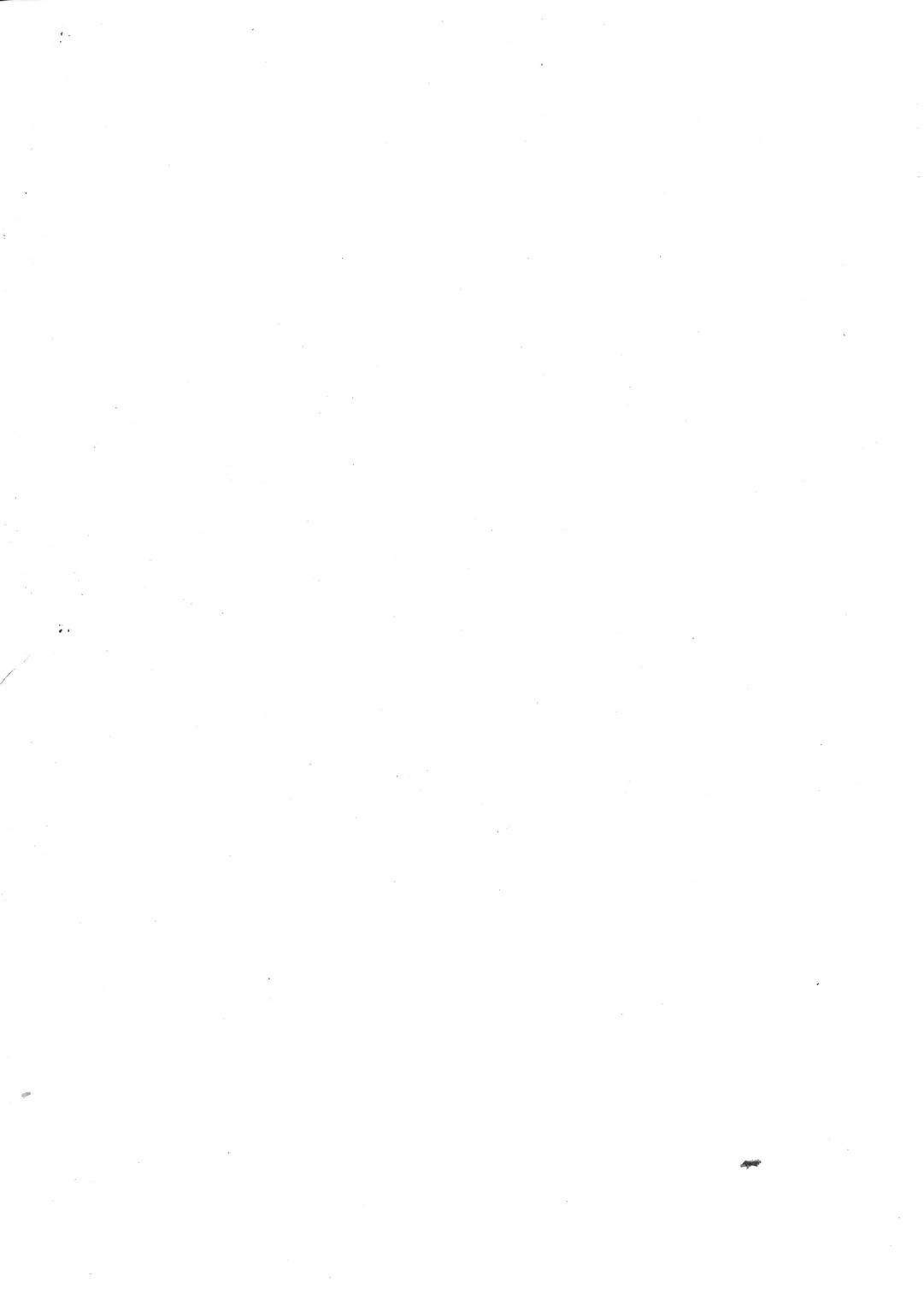
Paró aqui (que es decir á su como tercera parte) éste Opúsculo, por mas que un motivo. El resto saldrá, ó no, al público, segun que Dios lo disponga; y si saliere, saldrá tambien el Índice alfabético prometido en su frontada, y la enmienda de las muchas erratas que por muchos motivos lleva lo impreso. Oretur pro omnibus. Temible entre lo mas temible es, que por desmerecida haya parado la Obra.

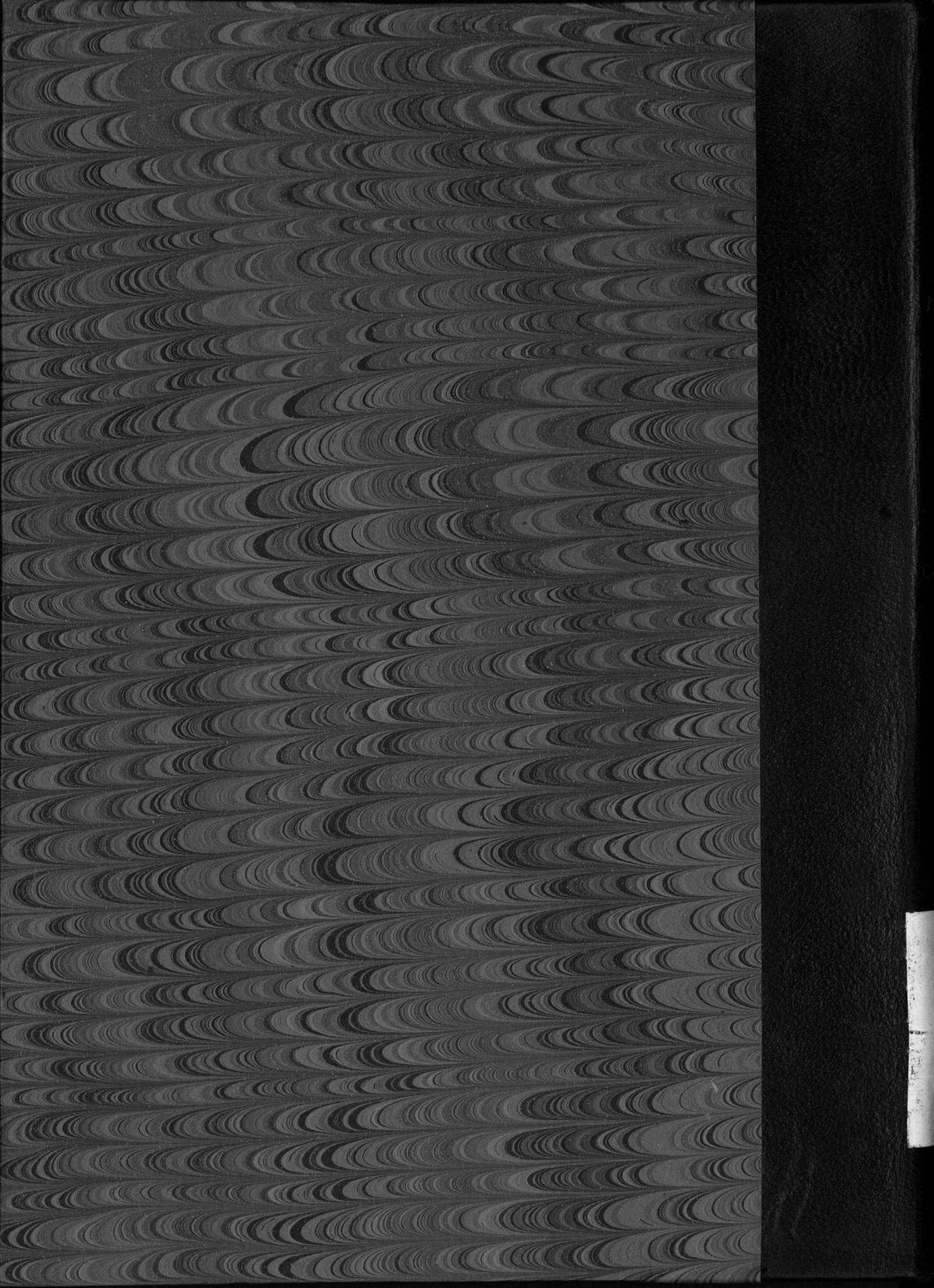
NOTA.

En el penúltimo pliego de este Tomo se hallan los números de las páginas equivocados, pero no las planas.

NOTA

En el penúltimo párrafo de este Libro se
hallan los números de las páginas epi-
cadas, pero no las planas.





ENENDEZ

DE

LUARCA

VIVA

JESUS

DISCULOS

TOMO

Ast

R

1338(4)